



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 27 de abril de 2004.

No. 14

SESIÓN DE ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 5
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 5
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2004.	Pag. 7
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	Pag. 11
COMUNICADOS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	Pag. 12
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	Pag. 13
COMUNICADO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME ANUAL DE EJERCICIO DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.	Pag. 14

Continúa en la pag. 2

REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA JUEVES 29 DE ABRIL DEL 2004 CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO, QUE REMITE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	Pag. 21
COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 22
COMUNICADOS DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.	Pag. 23
COMUNICADO DE LA LICENCIADA RUTH ZAVALA SALGADO, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA.	Pag. 28
INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 135 Y REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 141 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ALFREDO CARRASCO BAZA Y VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 29
INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 32
INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.	Pag. 50
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.	Pag. 64
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO AL TÍTULO SEXTO, LIBRO PRIMERO; SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 50 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER, SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 68
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MÓNICA SERRANO PEÑA.	Pag. 71
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA LEY FORESTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.	Pag. 75

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA LEY DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.

Pag. 91

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ARTURO ESCOBAR Y VEGA.

Pag. 103

INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 116

INICIATIVA QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA A LAS MADRES SOLTERAS QUE RESIDEN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 140

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INVITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Pag. 142

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CITE A COMPARECER AL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GABRIEL REGINO GARCÍA, PARA EXPLICAR TODO LO RELACIONADO CON EL DESALOJO DE LOS MANIFESTANTES DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD Y EL EXCESO EN EL USO DE LA VIOLENCIA QUE SE EMPLEÓ EL PASADO 30 DE MARZO EN LAS ESCALINATAS DEL RECINTO LEGISLATIVO.

Pag. 147

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REVISE LAS CONDICIONES DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DEL 2004, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.

Pag. 163

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE CITE A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNARDO BATÍZ VÁZQUEZ, Y AL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN PARA QUE NOS INFORMEN SOBRE LOS AVANCES Y LAS ESTRATEGIAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 166

Continúa en la pag. 4

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA “UN DÍA SIN AUTO”, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

Pag. 167

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, Y PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REALICEN ACCIONES PARA INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE EL PRESUPUESTO EN SALUD ASIGNADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 170

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS SEAN TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ASAMBLEA, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.

Pag. 172

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A SOLICITAR EL ACCESO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ESTA ASAMBLEA A LAS CONFERENCIAS DE PRENSA DIARIAS QUE OTORGA EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.

Pag. 174

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE REMOZAMIENTO DEL PASEO DE LA REFORMA, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.

Pag. 176

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CITE A COMPARECER ANTE EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2004, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INFORME Y EXPLIQUE A ESTE ÓRGANO LOCAL EL ASUNTO GUSTAVO PONCE, RENÉ BEJARANO, CARLOS IMAZ Y SU RELACIÓN EN CUANTO A OBRA PÚBLICA CON EL GRUPO QUART, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.

Pag. 179

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SEPARE DE SU CARGO A LA DOCTORA ASA CRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL POR SU INCOMPETENCIA EN EL CARGO, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.

Pag. 181

A las 11: 45 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 47 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día de esta sesión.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia, se va a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 27 de abril del año 2004.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

Discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

1. De la Comisión de Seguridad Pública.
2. Dos de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
3. De la Comisión de Derechos Humanos.
4. Del Comité de Administración.
5. De la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
6. Del diputado Pablo Trejo Pérez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Seis del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno, por el que se remite igual Número de Oficios a diversos Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal.
8. De la Licenciada Ruth Zavaleta Salgado, Jefa Delegacional en Venustiano Carranza, por el que remite

oficio al Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Iniciativas

9. De Decreto que Deroga la fracción III del artículo 135, las Fracciones I y II del Artículo 140 y reforma el Artículo 141 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. De reformas a la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. De reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Solares Chávez, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

12. De reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. De reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia de Delitos Electorales, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Con Proyecto de Decreto que reforma al Código Electoral del Distrito Federal, respecto al Procedimiento de Liquidación de Asociaciones Políticas, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. De reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada Mónica Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. De Ley Forestal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. De Ley para las Personas con Discapacidad, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. De Reformas y Adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19. De Ley del Ordenamiento Ecológico Territorial para el Distrito Federal, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. De Decreto de Ley de Pensión Universal para Madres Solteras, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dictámenes

21. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los Trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de Seguridad Pública.

22. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García, para explicar todo lo relacionado con el Desalojo de los Manifestantes de la Industria de la Publicidad y el Exceso en el Uso de la Violencia que se Empleó el pasado 30 de marzo en las Escalinatas del Recinto Legislativo.

Propuestas

23. Con Punto de Acuerdo en relación a la Situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Con Punto de Acuerdo para solicitar la presencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Con Punto de Acuerdo para que se coloque una Placa en el Edificio de Donceles y Allende, en Reconocimiento a la Labor de los Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

26. Con Punto de Acuerdo para proponer al Gobierno de la Ciudad el Programa "Un día sin auto", que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27. Con Punto de Acuerdo con relación a la Reunión entre el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que se elabore un Plan que contemple una Política Integral de Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Congreso de la Unión para solicitar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal incrementar el

Presupuesto de Salud asignado al Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Con Punto de Acuerdo para solicitar que las Reuniones Públicas de las Comisiones y Comités se suban a la Página Electrónica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

31. Con Punto de Acuerdo para incluir al Circuito Cerrado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las Conferencias Diarias del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32. Con Punto de Acuerdo para citar a Comparecer al Ingeniero Antonio Dovalf ante la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que Explique sobre la Problemática del Gran Canal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

33. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal se destinen Recursos para la Implementación de un Programa que Destaque la Importancia de una Alimentación Balanceada para la Prevención de diversas Enfermedades, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

34. Con Punto de Acuerdo referente al Programa de Becas y Útiles Escolares, que presenta la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Con Punto de Acuerdo para citar a comparecer a las Titulares de los Órganos Político-Administrativos de Tláhuac y Álvaro Obregón, CC. Fátima Mena Ortega y Leticia Robles Colín, respectivamente, ante las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, referente a la Ejecución e la Obra Pública de los Ejercicios Fiscales 2001, 2002, 2003 y de los Tres Primeros Meses del 2004, que presenta el diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Con Punto de Acuerdo sobre el Programa de Remozamiento del Paseo de la Reforma, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

37. Con Punto de Acuerdo para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Asunto de los Escándalos Financieros de

Corrupción en su Administración, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional.

38. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que separe de su cargo a la doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, por su Deficiencia en los Servicios Médicos de la Ciudad, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

39. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, el respeto Absoluto a la Vida Sindical de la Policía Bancaria e Industrial y Ordene el Desistimiento por Notoriamente improcedente de la Demanda de Cancelación del Registro de la Organización de los Trabajadores, que presenta el diputado José Medel Ibarra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

40. Con Punto de Acuerdo para solicitar a las Autoridades correspondientes Implementen un Programa de Seguridad en los Taxis de la Ciudad de México, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

41. Con Punto de Acuerdo sobre la Simulación de Actividades no Propias del uso del Suelo en la Delegación Miguel Hidalgo, que presenta la diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno Federal, para que implemente Subsidios y un Esquema de Pagos del Servicio de Energía Eléctrica en las Zonas Altamente Marginadas del Distrito Federal, que presenta el diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

43. Sobre el Parlamento de la Niñez del H. Congreso de la Unión, que presenta la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Sobre Trabajo y Agenda Legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efeméride

45. Sobre el 1º de Mayo, Día del Trabajo, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Asuntos Generales.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día jueves veintidós de abril del año dos mil cuatro, con una asistencia de 51 diputadas y diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enseguida la secretaría dio cuenta con un comunicado que remitió la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual solicita se considere el turno a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. La presidencia acusó recibo del oficio e informó que con fundamento en sus atribuciones dictará el resolutive correspondiente.

A continuación se dio lectura a un comunicado suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto, Directora del Sistema de Transporte Colectivo Metro, mediante el cual confirma su asistencia a la comparecencia ante la Comisión de Transporte y Vialidad. La Asamblea quedó debidamente enterada.

Acto seguido se dio lectura a un comunicado del Congreso de Jalisco en el que se expone el posicionamiento de ese Congreso respecto a las iniciativas de reformas legales que prohíban a los empleadores exigir la presentación de certificado médico de no embarazo como condición indispensable para la contratación de mujeres trabajadoras y otras discriminaciones de orden laboral. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Equidad y Género.

Posteriormente se dio cuenta del comunicado del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual se informa sobre la clausura del Primer Período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional y sobre la elección de integrantes de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el receso. La Asamblea quedó debidamente enterada.

Continuando con los asuntos del orden del día se presentó un dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Fomento Económico a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Distrito Federal, investigue las irregularidades presentadas por funcionarios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como el despido de servidores públicos de ésta misma dependencia. En votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió la palabra a la Diputada Claudia Esqueda Llanes a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Fomento Económico. Posteriormente, la presidencia concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos al Diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para razonar su voto. En votación nominal y con 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que informe a este Órgano Legislativo, sobre los resultados obtenidos, con motivo de la denuncia realizada por empleados del FONDES. Se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico por conducto del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, un informe de las decisiones ejecutadas en el ejercicio de sus atribuciones, respecto de los trabajadores del FONDES, que denunciaron irregularidades, así como la situación administrativa y laboral que actualmente tienen en dicha dependencia.

En otro punto del orden del día se otorgó la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos para presentar un dictamen referente a la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Directora General de Programas

Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, Licenciada Rocío González Higuera, comparezca ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, a efecto de informar documentalmente y explicar el Programa de Reordenamiento del Comercio Popular en Vía Pública. En votación económica se dispensó la lectura. La presidencia informó sobre la recepción de un comunicado suscrito por los Coordinadores de los diversos grupos parlamentarios y solicitó a la secretaría darle lectura, en el documento se informó que por consenso se realizaron modificaciones al dictamen. En votación económica se aprobaron las modificaciones suscritas por los Coordinadores de los diversos grupos parlamentarios. En votación nominal con 58 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen con las modificaciones aprobadas, se ordenó citar a la Licenciada Rocío González Higuera para comparecer ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos el día 30 de abril del 2004 a las 10:00 horas.

La presidencia otorgó la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para presentar un dictamen referente al Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, aplique los recursos relativos a la creación de la Escuela Preescolar y Primaria para Niños con Discapacidad Auditiva, en cumplimiento a lo ordenado por esta Asamblea Legislativa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. En votación económica se dispensó el procedimiento contemplado en el artículo 115 y la lectura, en votación nominal con 60 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

En el siguiente punto del orden del día se presentó un dictamen sobre la iniciativa con proyecto de Ley por el que se crea la Comisión de la Defensa de los Derechos del Contribuyente del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento dispuesto por el artículo 115 y la lectura.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Cediéndose la palabra al Diputado Julio Escamilla Salinas a nombre de la Comisión de Hacienda, para fundamentar el dictamen. La presidencia otorgó la palabra hasta por diez minutos al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra; se concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para argumentar en pro; posteriormente se dio el uso de la palabra hasta por diez

minutos al Diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra; el Diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en ese orden hicieron uso de la palabra hasta por cinco minutos por alusiones. El Diputado Julio Escamilla hizo uso de la voz hasta por diez minutos para razonar el voto del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal con 34 votos a favor, 15 votos en contra y 9 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.

Continuando con el orden del día se concedió la palabra al Diputado Julio Escamilla Salinas a nombre de la Comisión de Hacienda para fundamentar el dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo relativo a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte a la Cámara de Diputados para que solicite una auditoría e investigación exhaustiva a través de la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los juicios perdidos, créditos incobrables y controvertidos por más de 210 mil millones de pesos, para que se determine si existe responsabilidad de los funcionarios comprometidos en el proceso y su resolución, ya sea por comisión u omisión de sus responsabilidades, así como la promoción de una reforma integral en el sistema de Administración Tributaria para evitar que se pierdan ineficazmente recursos que son necesarios para el desarrollo social y económico del país. En votación económica se dispensó el procedimiento referido en el artículo 115 y la lectura. La presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos para razonar su voto al Diputado José María Rivera Cabello del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y al Diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal con 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

Posteriormente la presidencia otorgó el uso de la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública para fundamentar el dictamen a la iniciativa de Ley de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. Se concedió el uso de la palabra al Diputado Bernardo de la Garza Herrera del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para hablar en contra del dictamen. En votación nominal con 35 votos a favor, 23 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la diputada promovente.

La presidencia confirió la palabra al Diputado Juventino Rodríguez Ramos a nombre de la Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública para fundamentar el dictamen a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. El Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hizo uso de la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra del dictamen; para hablar en pro hizo uso de la palabra hasta por diez minutos el Diputado Juventino Rodríguez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia concedió la palabra hasta por cinco minutos al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional por alusiones, al Diputado Juventino Rodríguez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por alusiones a su partido, al Diputado Obdulio Ávila Mayo por alusiones personales y al Diputado Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por alusiones a su partido; la presidencia dio la palabra al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra del dictamen y al Diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a quien se le concedió la palabra hasta por cinco minutos para rectificación de hechos; para argumentar a favor del dictamen se le confirió la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Maricela Contreras, Julián del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y al Diputado Juventino Rodríguez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para razonar su voto.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

Continuando con el procedimiento se confirió la palabra al Diputado Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hacerle una pregunta al Diputado Juventino Rodríguez Ramos la cual fue aceptada y contestada. En votación nominal con 35 votos a favor, 21 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente José María Rivera Cabello.

Como siguiente punto del orden del día se presentó un dictamen de la Comisión de Asuntos Político Electorales a una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Consejero Electoral Eduardo Huchim May a que se conduzca según los principios consagrados en el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral ambos del Distrito Federal y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos. En votación económica se dispensó el

procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera a nombre de la Comisión de Asuntos Político-Electorales. En votación nominal con 21 votos a favor, 0 votos en contra y 32 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada promotora Alejandra Barrales Magdaleno.

Acto seguido se cedió el uso de la tribuna al Diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez a nombre de la Comisión de Protección Civil para fundamentar un dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo para la realización de simulacros de evacuación en las instalaciones que ocupa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal con 54 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Oficialía Mayor para su instrumentación.

Acto continuo se dio la palabra a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo relativo a los trabajos desarrollados por el Consejo Consultivo Regional para la Defensa del Suelo de Conservación y Desarrollo Rural Sustentable de los Ejidos y Comunidades del Poniente del Distrito Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Continuando con el orden del día se concedió la palabra al Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a expedir el Reglamento de Aguas. Se turnó a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y se solicitó la opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

Posteriormente la presidencia concedió la tribuna al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública, al Director General de Policía Auxiliar y al Jefe Delegacional de Coyoacán a llegar a un Acuerdo a fin de resolver el problema de falta de seguridad pública que actualmente padece la Delegación Coyoacán.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO**

La presidencia turnó la propuesta a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen.

A continuación se otorgó la palabra al Diputado Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, cumpla con los compromisos asumidos con los trabajadores de SUTAU-100. Se turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Como siguiente punto se concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo sobre la Deuda del Distrito Federal.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO**

En votación económica la propuesta se consideró de urgente y obvia resolución; la presidencia cedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra; al Diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para argumentar su voto a favor; se confirió la palabra hasta por cinco minutos al Diputado Obdulio Ávila Mayo por alusiones, el Diputado Francisco Chiguil Figueroa realizó una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo; se concedió el uso de la palabra hasta por cinco minutos por alusiones en el siguiente orden, al Diputado Francisco Chiguil Figueroa, al Diputado José María Rivera Cabello y al Diputado Julio Escamilla Salinas a quien el Diputado Jorge Lara, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, le solicitó una pregunta la cual no aceptó. Se concedió la palabra al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para argumentar en contra del Punto de Acuerdo y a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hablar a favor del punto de acuerdo. Se otorgó la palabra al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez hasta por cinco minutos por alusiones, los Diputados Pablo Trejo y Julio Escamilla realizaron cada uno una pregunta al orador Héctor Mauricio López Velázquez; quien contestó la primera y no aceptó la segunda; continuando con el procedimiento se concedió la palabra hasta por cinco minutos a la Diputada Guadalupe Chavira de la Rosa por alusiones. En votación nominal con 34 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó la propuesta y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.

En otro punto del orden del día, la presidencia confirió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente emita normas y criterios que deban observarse para las áreas naturales protegidas según el artículo 95 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal. Se turnó a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Posteriormente la presidencia concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente elabore los planes de ordenamiento ecológico delegacionales del Distrito Federal. Se turnó a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica.

En desahogo de los puntos del orden del día se dio la palabra al Diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución democrática para presentar proposición con Punto de Acuerdo sobre las propuestas de reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y Delitos Especiales en lo relativo al transporte en el Distrito Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Procuración y Administración de Justicia.

Se otorgó la palabra al Diputado José Medel Ibarra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a que en un acto de estricta justicia social gire instrucciones para que se otorgue la basificación de 35 mil trabajadores eventuales que laboran en diversas áreas del gobierno del Distrito Federal, a fin de garantizarles el derecho a la inamovilidad en el trabajo. Se turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

En otro asunto del orden del día se concedió el uso de la tribuna al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar un pronunciamiento en relación a la reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

La presidencia instruyó a la secretaría para continuar con el orden del día, informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecinueve horas del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la que tendrá lugar el día martes veintisiete de abril del año dos mil cuatro, a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se recibió un comunicado de la Comisión de Seguridad Pública. Se va a proceder a darle lectura.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México D.F., a 22 de abril del 2004
ALDF/CSP/166/04

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

P R E S E N T E

Distinguido Diputado:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 84, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo que a continuación se relacionan:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Distrito Federal, presentada por la Dip. Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, mediante oficio No. CSP/MD/653/2004 de fecha 18 de marzo de 2004.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jesús López Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, mediante oficio No. CSP/MD/658/2004, de fecha 23 de marzo de 2004.

3. Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante el Pleno de la Asamblea al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Héctor Cárdenas San Martín, presentado por la Dip. Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, mediante oficio No. CSP/MD/687/2004 de fecha 23 de marzo de 2004.

4. Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular, la actuación de

los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo, en canal nacional y periférico sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez M Castillo, presentada por el Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, mediante oficio No. CSP/MD/697/2004 de fecha 23 de marzo de 2004.

Lo anterior deriva de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa de forma exhaustiva dada la trascendencia de los temas materia de las iniciativas y puntos de acuerdo de referencia.

Agradezco de antemano las atenciones que brinde al presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIP. IRMA ISLAS LEÓN
PRESIDENTA.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de autorizarse la prórroga que solicita la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los Titulares de las presidencias de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos para los efectos legislativos a que haya lugar.

Continúe la Secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría recibió dos comunicados de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se procede a dar lectura a los comunicados de referencia.

Primer comunicado

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRACTICAS PARLAMENTARIAS

Of. Núm. ALDFIII.L/CAPL/ST/470/04
México, D. F., 22 de Abril de 2004.

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos solicitamos atentamente, ponga a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para allegarnos de los elementos necesarios que permitan analizar y dictaminar en Comisiones Unidas la Propuesta de solicitud de Remoción del Cargo de Jefe Delegacional en la Demarcación Gustavo A. Madero, Licenciado Octavio Flores Millán, presentada por el Dip. Juan Antonio Arévalo López, turnándola con el número de oficio CSP/MD/682/2004; toda vez que estas dictaminadoras se encuentran reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Segundo comunicado

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS

Of. Núm. ALDF/III.L/CAPL/ST/471/04
México, D. F., 22 de Abril de 2004.

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos

solicitamos atentamente, ponga a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para allegarnos de los elementos necesarios que permitan analizar y dictaminar en Comisiones Unidas la Propuesta de solicitud de Remoción del Cargo de Jefe Delegacional en la Demarcación Tlalpan, Dr. Carlos Imaz Gispert, presentada por el Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, turnándola con el número de oficio CSP/MD/684/2004; toda vez que estas dictaminadoras se encuentran reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si es de autorizarse la prórroga que solicitan las comisiones de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicitan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los titulares de las presidencias de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para los efectos legislativos a que haya lugar.

Adelante diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos. Se va proceder a darle lectura.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

México, D. F., 26 de abril de 2004
No. Of. CDHALDF/III/024/04

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la manera más atenta solicito su intervención a fin de que se amplíe el plazo para la presentación del dictamen sobre la “proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo, en canal nacional y periférico sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo” presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 23 de marzo de 2004, y turnada a Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos. Lo anterior, en virtud de que por las cargas de trabajo de la Comisión que presido no ha sido posible concluir el análisis y dictamen correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica si es de autorizarse la prórroga que solicita la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos para los efectos legislativos a que haya lugar.

Continúe la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos. Se procede a darle lectura.

*DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

*No. Of. CU/DH/ADPJ/SP/III/001/04
México, D. F., 26 de abril de 2004*

*DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

De la manera más atenta le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se turnen a la Comisión de Derechos Humanos las iniciativas tanto de Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, presentada en la II Legislatura por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada con fecha 18 de diciembre de 2003 por la Diputada Lourdes Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, en virtud de que ambas iniciativas fueron turnadas originalmente a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, en tanto que con fecha 15 de abril de 2004 se turnó a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, la iniciativa de Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar que las iniciativas en comento versan sobre la misma materia y es pertinente que se dictaminen en conjunto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente y quedo de usted.

ATENTAMENTE

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa esta presidencia concede la ampliación del turno de las iniciativas de referencia.

Hágase del conocimiento de las presidencias de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Continúe la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría recibió un comunicado del Comité de Administración. Se va a proceder a dar lectura al oficio de referencia.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

*México D. F., a 15 de abril de 2004
No. CA/JES/0449/04*

*DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO CON
FUNCIONES DE PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY
Presente:*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, anexo al presente le envío a usted el Informe Anual del Ejercicio del Gasto, correspondiente al 2003.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIP. JULIO ESCAMILLA SALINAS
PRESIDENTE

— O —

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
INFORME PRELIMINAR DEL EJERCICIO
DEL PRESUPUESTO DE 2003

MARZO DE 2004.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
AL MES DE DICIEMBRE DE 2003

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 48 fracción X y 59 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Tesorería General presenta a la consideración del Comité de Administración el informe preliminar del Ejercicio del Presupuesto 2003.

El presente informe del ejercicio presupuestal incluye el Estado de origen y Aplicación de los recursos en el citado mes, así como los comentarios relacionados con el ejercicio.

Cabe señalar que de conformidad a la normatividad vigente para el cierre del Ejercicio presupuestal 2003, el informe preliminar de dicho período se presenta en marzo conforme a lo siguiente:

1. *El monto definitivo del pasivo circulante del ejercicio presupuestal 2003 se reportó el 15 de*

febrero en cumplimiento a los artículos 382 y 463 del Código financiero del Distrito Federal.

2. El pago de dicho pasivo se realizó hasta el día 27 de febrero de conformidad con el citado ordenamiento.
3. En virtud de lo anterior el informe preliminar del Ejercicio Presupuestal 2003 se presenta hasta esta fecha, el cierre definitivo se presentará en el informe de Cuenta Pública de 2003.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DICIEMBRE DE 2003
(MILES DE PESOS CON UN DECIMAL)

ORIGEN:

MINISTRACIÓN AUTORIZADAS	\$62,723.7
APLICACIÓN CALENDARIZADA EN DICIEMBRE DEL REMANENTE DE 2002	893.8
INCORPORACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS	638.8
OTROS INGRESOS	1
TOTAL INGRESOS	64,256.4

APLICACIÓN:

GASTO CORRIENTE:	89,994.6
SERVICIOS PERSONALES	57,293.9
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,806.4
SERVICIOS GENERALES	11,455.0
SERVICIOS PARLAMENTARIOS	19,439.3
GASTO DE INVERSIÓN:	156.3
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	156.3
TOTAL EGRESOS	90,150.9

DÉFICIT DEL MES (25,894.5)

**COMENTARIOS AL ESTADO DE ORIGEN Y
APLICACIÓN DE RECURSOS**

DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Ministraciones.-

Conforme al calendario presupuestal autorizado en el mes de diciembre se recibió del Gobierno del Distrito Federal la ministración de recursos programada por un importe de \$62,723.7 miles de pesos que significa el 8.23% del presupuesto modificado anual.

Remanente del Ejercicio 2002

Para el mes de diciembre, conforme a los requerimientos previstos se calendarizaron \$893.8 miles de pesos del remanente del ejercicio presupuestal 2002.

Ingresos adicionales.-

Se incorporaron \$ 638.8 miles de pesos por concepto de rendimientos generados por la inversión de los recursos disponibles en esta Tesorería General en el mes de diciembre, así como \$0.1 miles de pesos por reembolso de llamadas telefónicas de larga distancia.

APLICACIÓN DE RECURSOS:

GASTO CORRIENTE.-

En el mes de diciembre se destinaron recursos para gasto corriente por un importe de \$89.994.6 miles de pesos equivalente a 99.83% del gasto total erogado ejerciéndose de la siguiente manera:

Servicios Personales.-

63.66% del gasto corriente erogado en el mes de siembre corresponde a los siguientes rubros: pago de dietas a Diputados, nómina del personal técnico operativo y de mando; pago al personal de honorarios que presta apoyo a Comisiones, Comités y Áreas Administrativas; pago de aguinaldo y primea vacacional al personal de la asamblea; pago de tiempo extraordinario y prima dominical al personal técnico operativo que fue requerido Seguro de Separación individualizado del personal de mando y legisladores, prima quinquenal, cuotas al ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR, estímulos para el personal con antigüedad de 5 años o más en la Asamblea, Impuesto sobre Nominas; así como, prestaciones económicas de fin de año para el personal (vales de comida y despensa, entre otros)

Materiales e Insumos Básicos para la Operación.-

El 1.99% del gasto corriente se destinó a los materiales e insumos necesarios para la operación de la Asamblea

como son: papelería, artículos de oficina, material de limpieza, material para impresión y reproducción (papel y toner para fotocopiadoras, principalmente), consumibles de equipo de cómputo (disquetes, papel, toner, etc.), alimentos para diversas reuniones de trabajo, utensilios para el servicio de alimentación, medicinas, refacciones para el mantenimiento del equipo, material eléctrico y vestuario, entre otros.

Servicios Generales.-

Se utilizó el 12.75% del presupuesto ejercido en gasto corriente para el pago de servicios tales como: teléfono convencional y celular; agua, energía eléctrica, Internet, arrendamiento de edificios, oficinas y estacionamientos; gastos médicos, servicios bancarios; pago de tenencia de vehículos oficiales, patentes, mantenimiento y conservación de, mobiliario, equipo e inmuebles, servicios de limpieza y fumigación de las oficinas de la Asamblea gatos de propaganda e imagen Institucional, publicaciones oficiales; pago de pasajes locales; así como, gastos de eventos y reuniones de trabajo, entre otros.

Servicios Parlamentarios.-

Se destinó el 21.60% por concepto de apoyos al quehacer legislativo de Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios, así como apoyo para el Sindicato de Trabajadores de la Asamblea.

GASTOS DE INVERSIÓN

En este rubro se erogaron recursos por un importe de \$156.3 miles de pesos principalmente por equipo para oficinas, bienes informáticos y motocicleta para la Coordinación General de Comunicación Social.

**PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

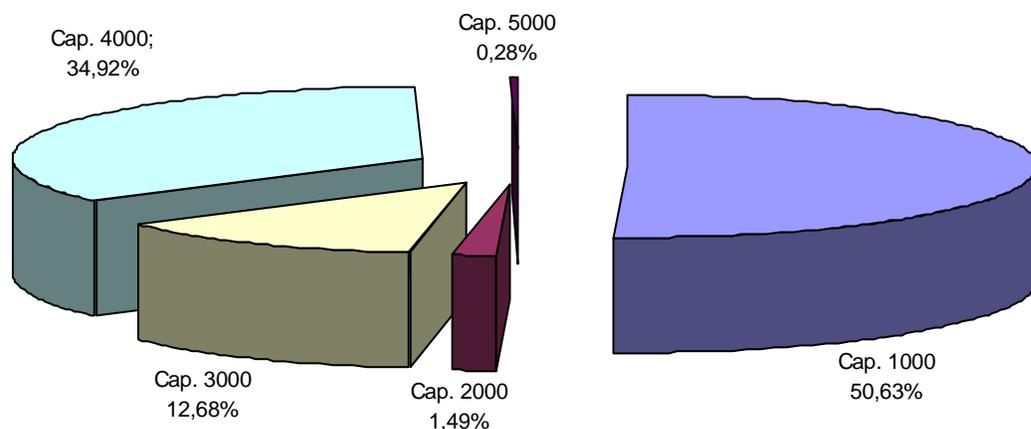
EJERCICIO DEL GASTO ACUMULADO 2003

ENERO A DICIEMBRE

(Cifras en miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EJERCIDO 1º ENE-15 SEP	PRESUPUESTO EJERCIDO 16 SEP-31 DIC	TOTAL EJERCIDO	PORCENTAJE
Total Ejercido Enero a Diciembre	471,372.3	190,012.0	661,384.3	100.00%
Servicios Personales	225,122.5	109,726.7	334,849.2	50.63%
<i>Dietas</i>	39,260.6	18,174.8	57,435.4	8.68%
<i>Remuneraciones y Prestaciones Sociales al Personal</i>	170,394.7	83,175.2	253,569.9	38.34%
<i>Seguridad Social</i>	13,790.7	7,007.5	20,798.2	3.14%
<i>Impuesto Sobre Nóminas</i>	1,676.5	1,369.2	3,045.7	0.46%
Materiales y Suministro	6,898.4	2,949.6	9,848.0	1.49%
<i>Materiales y Útiles de Oficina, Insumos Básicos, Refacciones Accesorios y otros.</i>	6,898.4	2,949.6	9,848.0	1.49%
Servicios Generales	63,438.1	20,456.1	83,894.2	12.68%
<i>Servicios Básicos, Teléfono, Agua, Luz</i>	8,786.3	3,703.2	12,489.5	1.89%
<i>Servicios de Arrendamiento de Bienes y Servicios</i>	12,802.4	5,292.5	18,095.0	2.74%
<i>Subrogaciones</i>	6,002.8	2,517.9	8,520.7	1.29%
<i>Servicios de Asesoría, Consultoría e Informáticos</i>	3,487.3	1,691.9	5,179.2	0.78%
<i>Servicios Bancarios</i>	2,009.1	352.3	2,361.4	0.36%
<i>Servicios de Mantenimiento y Conservación</i>	5,276.6	3,435.8	8,712.4	1.32%
<i>Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información</i>	5,087.2	2,054.2	7,141.4	1.08%
<i>Servicios de Comunicación Social</i>	17,350.1	1,042.7	18,392.8	2.78%
<i>Gastos en Comisiones de Trabajo</i>	1,361.8	73.1	1,434.9	0.22%
<i>Eventos Legislativos</i>	1,274.4	292.7	1,567.1	0.24%
Servicios Parlamentarios	174,238.7	56,702.8	230,941.5	34.92%
<i>Asignación para operación de Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas</i>	35,824.9	9,964.8	45,789.7	6.92%
<i>Apoyo para Funcionamiento de Oficinas de Legisladores</i>	41,366.5	14,590.7	55,957.2	8.46%
<i>Apoyo para Trabajo de Grupos Parlamentarios y Estudios e Investigaciones Legislativas</i>	94,712.2	31,906.9	126,619.1	19.14%
<i>Apoyos Sociales y Culturales</i>	862.3	240.4	1,102.7	0.17%
<i>Fondo para la Adquisición del Inmueble</i>	1,472.8	0.0	1,472.8	0.22%
Bienes Muebles e Inmuebles	1,674.6	176.8	1,851.4	0.28%
<i>Mobiliarios y Equipo de Administración</i>	442.4	98.6	541.0	0.08%
<i>Bienes Informáticos, Comunicación y Equipo Diverso</i>	1,232.2	36.5	1,268.7	0.19%
<i>Vehículos, Equipo de Transporte y Otros</i>	0.0	41.7	41.7	0.01%

**PRESUPUESTO EJERCICIO ACUMULADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**



1000	SERVICIOS PERSONALES	334,849.2
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,848.0
3000	SERVICIOS GENERALES	83,894.2
4000	SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y AYUDAS	230,941.5
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,851.4
	TOTAL	661,384.3

**COMENTARIOS AL PRESUPUESTO EJERCIDO
ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

De conformidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de Octubre de 2003 se aplicó al gasto de operación la ampliación por ingresos adicionales derivados de productos financieros y otros ingresos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a \$749.729.1 miles de pesos, es decir 8.85% superior al presupuesto original autorizado.

Durante este período, conforme al calendario de pagos autorizado se asignaron recursos por un importe de \$ 749.729.1 miles de pesos de los que se ejercieron \$ 661.384.3 miles de pesos.

SERVICIOS PERSONALES

Los recursos ejercidos a través del capítulo 100 ascendieron a \$ 334.849.2 miles de pesos que representa el 50.63% del total del presupuesto ejercido al período mencionado. En este capítulo de gasto se encuentran los pagos relativos a Dietas para los legisladores; Remuneraciones y Prestaciones Económicas y Sociales al Personal Técnico operativo, de mando y honorarios; Prestaciones de Seguridad Social para el personal (ISSSTE, FOVISSSTE, Seguro de Vida, Seguro de Separación Individualizado para el personal de mando y sistema de Ahorro para el Retiro); así como el entero del 2% sobre nóminas.

Comportamiento del Ejercicio Presupuestal:

Dietas:

Se ejercieron por concepto de dietas para los Diputados de la Asamblea \$57,435.4 miles de pesos es decir el 8.68% del total del ejercicio al período. Dicho ejercicio incluye el incremento autorizado por la Comisión de Gobierno al inicio del ejercicio fiscal 2003, así como la parte proporcional de aguinaldo de dietas pagado a los Legisladores de la II Legislatura y III Legislatura.

Remuneraciones y Prestaciones Sociales al Personal.-

Los recursos ejercidos a través de remuneraciones y Prestaciones ascendieron a \$ 253.569.9 miles de pesos, que representa el 38.34% del total ejercido y que considera el pago de nómina del personal técnico operativo de base y confianza. Pago al personal que labora bajo el régimen de honorarios, pago al mismo personal por término de Legislatura conforme al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités y áreas administrativas para el período Junio 15 de Septiembre y pago al nuevo personal de honorarios de la III Legislatura en el que se incluye al personal de Módulos, así como, pago a prestadores del servicio social. Pago de aguinaldo, prima de vacaciones y quinquenal al personal. Seguro de Separación Individualizado de los Legisladores y personal de mando de la II Legislatura. Prestaciones económicas al personal de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Asamblea, así como estímulos a la Productividad y eficiencia en el desempeño, para los Servidores Públicos de Mando de la II Legislatura. Cabe señalar que durante el ejercicio de la III Legislatura fueron retirados la totalidad de estímulos al personal de mandos medios y superiores.

Seguro Social.-

Con el fin de cubrir las prestaciones Sociales y Económicas establecidas en las Leyes vigentes en beneficio del personal de base y de confianza se erogaron recursos al período por un importe de \$20.798.2 miles de pesos, es decir el 3.14% del total del ejercicio, básicamente por el pago de cuotas al ISSSTE, FOVISSSTE, Seguro de Vida del personal de la Asamblea, así como el Seguro de Separación Individualizado para el personal de mandos medios y superiores y cuotas para el Sistema de Ahorro para el retiro SAR.

Impuesto Sobre Nóminas.-

Se erogaron recursos para cubrir el pago del 2% de Impuesto Sobre Nóminas a cargo de la Asamblea legislativa conforme a lo estipulado en el Código Financiero del Distrito Federal un importe de \$ 3,045.7 miles de pesos que corresponde al 0.46% del total ejercido en el período Enero- diciembre.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Para cubrir la adquisición de toda clase de insumos requeridos por la Asamblea Legislativa para el desempeño de sus actividades, en el ejercicio presupuestal 2003 se ejercieron \$9,848.0 miles de pesos básicamente en material de oficina, de limpieza, alimentos, medicinas, combustible e insumos varios de mantenimiento requeridos por la Asamblea, que significaron.

Materiales y Útiles de Oficina, Insumos, Refacciones, Accesorios y Otros.-

Dichos recursos señalados en el párrafo anterior se canalizaron a cubrir fundamentalmente las erogaciones por concepto de: materiales de oficina, limpieza, impresión (papel xerox, toner, etc.), material didáctico y apoyo informativo (periódicos, y revistas); alimentos requeridos para diversas sesiones de trabajo de Comisiones, comités y áreas administrativas, utensilios para el servicio de los mismos; refacciones para el mantenimiento correctivo de vehículos propiedad de la Asamblea, y para equipo de computo (tarjetas, drives internos, circuitos, etc.); material eléctrico e insumos para el mantenimiento y conservación de oficinas e inmuebles de este Órgano de gobierno; Suministros médicos (vendas, jeringas, etc.) y material de laboratorio fotográfico, para la Dirección de Servicios Médicos y la Coordinación General de Comunicación Social respectivamente; vestuario para el personal de resguardo y edecanes, así como combustibles para vehículos oficiales adscritos a la Asamblea.

SERVICIOS GENERALES

Por la prestación de Servicios Indispensables para el funcionamiento de la Asamblea Legislativa, que se contratan con particulares o instituciones del sector público se eroga de enero a diciembre de 2003 un importe de \$ 83,894.2 miles de pesos es decir el 12.68% del total ejercido en 2003.

Ejerciéndose conforme a lo siguiente:

Servicios Básicos: Teléfono, Agua, Luz.-

Por este concepto se ejerció un importe de \$12,489.5 miles de pesos el 1.89% del total erogado al período por los servicios básicos, tales como postal, agua, energía eléctrica, telefónico convencional y celular e Internet (pagina Web de la Asamblea y servicio), necesarios para el funcionamiento de las diversas áreas administrativas y legislativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Servicios de Arrendamiento de Bienes y Servicios.-

Se ejercieron en 2003 \$ 18,095.0 miles de pesos el 2.74% del total erogado al período mencionado, básicamente por el pago de arrendamiento de oficinas, así como locales para el servicio de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; renta de fotocopiadoras que prestan servicio a las diversas áreas de la Asamblea; así como el pago a estacionamientos.

Subrogaciones.-

Las erogaciones por concepto de subrogaciones sumaron en 2003 un importe de \$8,520.7 miles de pesos, es decir, un 1.29% del total ejercido al período, correspondiendo en su totalidad al pago de gastos médicos para legisladores y personal de mando superior.

Servicios de Asesoría, Consultoría e Informáticos.-

Se ejercieron en el período señalado \$ 5,179.2 miles de pesos el 0.78% del total erogado al período, básicamente por servicios de asesoría, capacitación, informática, así como estudios e investigaciones legislativas.

Seguros y Servicios Bancarios.-

Se ejercieron en 2003 por este concepto recursos por un total de \$2,361.4 miles de pesos es decir el 0.36%, principalmente para el pago de seguros de: inmuebles, parque vehicular y teléfonos celulares, así como servicio de mudanzas y pago de servicios bancarios.

Servicios de Mantenimiento y Conservación.-

En el ejercicio del año 2003 se erogaron recursos por \$8,712.4 miles de pesos que corresponde al 1.32% del total erogado al período, principalmente por los servicios de mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo, inmuebles, bienes informáticos, así como, limpieza y fumigación de instalaciones de la Asamblea Legislativa.

Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información.-

En 2003 se ejercieron por los servicios de impresión Publicación Difusión e información recursos por \$7,141.4 miles de pesos el 1.08% del total ejercido, principalmente por publicaciones oficiales como la Revista Asamblea y su Suplemento, así como el diario de Debates; publicación de licitaciones públicas para la adquisición de bienes conforme los procedimientos en la materia; asimismo incluye otros gastos de publicación como son folletos, boletines, trípticos, libros y revistas de difusión e información institucional.

Servicios de Comunicación Social.-

A través de este renglón se ejercieron al período señalado \$ 18,392.8 miles de pesos es decir un 2.78% de la totalidad del avance del ejercicio, cubriendo básicamente los gastos de renta espacios publicitarios para la campaña de difusión e información institucional, como la instrumentada en Sistema de Transporte Colectivo (Metro); así como publicaciones oficiales e inserciones en los diversos medios de información para promoción y difusión de las actividades institucionales.

Gastos de Comisiones de Trabajo.-

Se ejercieron en el período Enero- Diciembre de 2003 \$ 1,434.9 miles de pesos representando el 0.22% de la totalidad del gasto período, principalmente para el pago de pasajes locales e internacionales así como viáticos nacionales y en el extranjero derivados de comisiones de trabajo de legisladores y personal administrativo, durante la II Legislatura.

Eventos Legislativos.-

El presupuesto ejercido al período señalado en Eventos Legislativos fue de \$ 1,567.1 miles de pesos es decir un 0.24% de la totalidad del avance del ejercicio, que incluye principalmente apoyo logístico para la celebración de eventos legislativos y reuniones de trabajo.

SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

Mediante este apartado se ejercieron recursos básicamente por concepto de ayudas, subsidios y transferencias, para el apoyo al quehacer legislativo de Comisiones y Comités, Módulos y Grupos Parlamentarios, así como apoyos al Sindicato de la Asamblea y la Medalla para el premio al Mérito Ciudadano, sumando un importe de \$ 230,941.5 miles de pesos 34.92% del total ejercido.

Asignación para operación de Módulos de Atención y Orientación y Quejas Ciudadanas.

Para la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, espacios que sirven para tener un vínculo entre los ciudadanos y los legisladores, se erogaron 45,789.7 miles de pesos que representan el 6.92% del total ejercido. Dichas erogaciones cubren el pago de personal y un fondo para materiales y suministros de oficina y servicios básicos (agua, luz, teléfono, etc.) que requieren los Módulos para su funcionamiento. Cabe señalar que en la III Legislatura la asignación para el pago del personal de Módulos fue trasladada al capítulo 1000 "Servicios Personales" como honorarios asimilados.

Apoyo para el funcionamiento de oficinas de Legisladores.-

En apoyo para el funcionamiento de oficinas de Legisladores se erogaron en el período Enero- Diciembre de 2003, recursos por un importe de \$ 55,957.2 miles de pesos que representa el 8.46% del total ejercido en dicho período.

Apoyo para el Trabajo de Grupos Parlamentarios y Estudios e Investigaciones Legislativas.-

Mediante este concepto se erogaron recursos en 2003 por un importe de \$ 126,619.1 miles de pesos, básicamente para apoyo al trabajo Legislativo de los Grupos Parlamentarios.

Apoyos Sociales y Culturales.-

A través de este concepto se erogaron recursos por la cantidad de \$ 1,102.7 miles de pesos que representa el 0.17% del total ejercido, cubriendo principalmente el pago de ayudas culturales y sociales, adquisición de la medalla al Mérito ciudadano que la Asamblea otorga cada año, así como el apoyo al Sindicato de la Asamblea, conforme a las condiciones generales de Trabajo de este Órgano de Gobierno.

Fondo para la adquisición del inmueble.-

Pago por única vez de \$ 1,472.8 miles de pesos que representa el 0.22% del gasto del período y que corresponde al finiquito por un monto total de 54,577.1 miles de pesos por concepto de la asignación a la Asamblea Legislativa del Inmueble de Gante Núm. 15.

GASTO DE INVERSIÓN**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Se ejercieron en 2003 recursos por \$1,851.4 miles de pesos que representa el 0.28% del total erogado al período, principalmente por la compra de mobiliario y equipo de oficina; así como por la adquisición de aparatos de comunicación, bienes informáticos y un vehículo para la Coordinación General de Comunicación Social.

Mobiliario y Equipo de Administración.-

A través de este concepto se ejercieron en el período señalado \$ 541.0 miles de pesos es decir, 0.08% del total ejercido en 2003 básicamente por requerimientos de mobiliario y equipo de oficina para la contraloría Interna y Coordinación General de comunicación Social, entre otros.

Bienes Informáticos, Comunicación y Equipo Diverso.-

El presupuesto ejercido en el 2003 fue de \$1,268.7 miles de pesos que representa el 0.19% del total ejercido, principalmente por la compra de equipo de comunicación y bienes informativos (computadoras portátiles y suministro de Sistema de Administración para el activo fijo de la Asamblea, entre otros).

Vehículos, Equipo de Transporte y Otros.-

Mediante este concepto se erogaron recursos en 2003 por un importe de \$41.7 miles de pesos, es decir el 0.01% por la adquisición de un motocicleta para la Coordinación General de Comunicación Social.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Remítase a la Comisión de Gobierno para los efectos a que haya lugar.

Esta presidencia informa que recibió por parte de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las Reglas para la Celebración de la Sesión que se verificará el jueves 29 de abril de este año con motivo del otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano.

Proceda la secretaría a darles lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura a las reglas de referencia.

Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas
Parlamentarias

**REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN
QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA JUEVES 29 DE
ABRIL DEL 2004 CON MOTIVO DEL
OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO
CIUDADANO**

PRIMERO.- La sesión se realizará como Sesión Solemne con el único fin de entregar la Medalla al Mérito Ciudadano.

SEGUNDO.- La sesión iniciará a las 11:00 horas, el día jueves 29 de abril del 2004, en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva designará una comisión de cortesía para que reciban a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor.

CUARTO.- El Presidente de la Comisión Especial para la entrega al Mérito Ciudadano hará uso de la tribuna, a efecto de manifestar las razones por las que se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano a la C. Elena Poniatowska Amor.

QUINTO.- Habrá un pronunciamiento por un integrante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran ésta Asamblea, incluyéndose si así lo desea a la Diputada Independiente, por un término de 10 minutos para cada uno de éstos, conforme a un orden creciente de representación, bajo el siguiente orden;

- a) Diputada Independiente;
- b) Partido Verde Ecologista de México;
- c) Partido Revolucionario Institucional;
- d) Partido Acción Nacional; y
- e) Partido de la Revolución Democrática

SEXTO.- El Presidente de la Mesa Directiva solicitará a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, procedan a la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano a la C. Elena Poniatowska Amor.

SÉPTIMO.- Hará uso de la tribuna legislativa la Ciudadana Elena Poniatowska Amor, luego de recibirla Medalla al Mérito Ciudadano.

OCTAVO.- Se entonará el Himno Nacional.

NOVENO.- La comisión de cortesía, acompañará a su salida del recinto a la Ciudadana Elena Poniatowska Amor.

Firman por la Comisión las y los diputados: Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Silvia Oliva Fragoso, Vicepresidente;

Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; así como los integrantes: Jorge Alberto Lara Rivera, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Héctor Mauricio López Velázquez.

Así lo acordamos los Integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias. el 26 de abril del año dos mil cuatro.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse las reglas emitidas por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de aprobarse las Reglas emitidas por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobadas las Reglas, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado suscrito por el diputado Pablo Trejo Pérez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se solicita a la secretaría darle lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA
MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

*Oficio No. CVCMH/P/380/04
Asunto: Se remite comunicado
México. D.F a 26 de abril de 2004.*

**DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE:**

En reunión extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, celebrada el día 26 de abril del presente, se acordó hacer del conocimiento del Pleno de esta H. Asamblea, el comunicado remitido por el C. Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar, a la Presidencia de esta Comisión.

Adjunto a la presente, copia simple del comunicado al que se hace referencia, para su inclusión en la orden del día de una próxima sesión de esta H. Asamblea.

Sin otro particular, quedo de usted.

*Atentamente
Dip. Pablo Trejo Pérez
Presidente*

_____ O _____

México D. F., 19 de abril de 2004.

*C. Diputado Pablo Trejo Pérez
Presidente de la Comisión de Vigilancia
III Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
PRESENTE.*

Estimo pertinente manifestar mi opinión sobre los puntos más relevantes relativos a la elección para Contador Mayor de Hacienda de la ALDF ante los integrantes de la Comisión de Vigilancia por el Partido de la Revolución Democrática; a usted que la preside, a los C. C. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Francisco Chiguil Figueroa, Silvia Oliva Fragoso y Alfredo Hernández Raigosa, clara mayoría en la misma; así como a los C. C. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa del PRI, en su carácter de Vicepresidente de dicha Comisión, José María Rivera Cabello del PAN en su calidad de secretario de la misma, Bernardo de la Garza Herrera del PVEM, y Obdulio Ávila Mayo del PAN.

La candidatura que presenté al cargo y que todos ustedes calificaron por unanimidad, se apegó en todos sus términos a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estatuto de Gobierno del DF, las leyes orgánicas de la Asamblea y de la Contaduría Mayor de Hacienda y sus reglamentos respectivos, así como por cumplir con todos los requisitos de la Convocatoria que para tal efecto emitió esa Comisión.

La Comisión de Vigilancia competente para analizar y dictaminar a través de ustedes diputados integrantes de la misma, se expresó en lo individual y colectivo con criterios de responsabilidad profesional, ética y presumible imparcialidad.

Calificaron mi trayectoria y propuesta de trabajo como sobresaliente, estimando valiosa la experiencia de 27 años como servidor público y la formación profesional como licenciado en derecho para el desempeño del cargo en cuestión, garantizando así la exigencia de legalidad, probidad, objetividad e imparcialidad que requiere la delicada tarea de la Revisión de la Cuenta Pública del DF, su transparencia y debido conocimiento ante la ciudadanía, en los términos de la Ley Federal

de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes para el D.F.

Para los cuatro integrantes de la Comisión de Vigilancia que ante el pleno de la Asamblea, en tribuna sustentaron y fundamentaron el trabajo legislativo realizado en el examen y análisis, y son firmantes de los puntos de acuerdo que llevaron al pleno de la Asamblea Legislativa en su sesión del 13 de abril del año en curso; mi respeto y reconocimiento por ajustarse en todo momento y circunstancia a los principios del derecho positivo mexicano, a su congruencia de ser y deber ser, en actitud y conductas fincadas en la legalidad y el estricto respeto a la alta investidura que el mandato ciudadano les otorgó como sus diputados representantes.

Quienes mantuvieron esa congruencia y fueron consecuentes entre sus dichos y sus hechos serán así estimados y reconocidos como parte actuante de quienes trabajamos por la vigencia del Estado de Derecho, la credibilidad y confianza en nuestras instituciones como parte de las tareas de construcción del sistema democrático pleno en el D. F., y no su contrario.

Reitero a usted y a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia como lo documenté fehacientemente que no tengo ni tuve ningún impedimento legal para el cargo al que legítimamente aspiré como ciudadano, y servidor público.

Qué no tengo ni he tenido cargo directivo ni vinculación activa de ningún tipo con los partidos políticos legales existentes como entidades de interés público previstos en la Constitución y en las leyes que de ella se derivan ni he desempeñado ningún cargo dentro del Gobierno del D. F. durante los últimos 7 años.

De la misma manera que ratifico y confirmo que no he sido ni soy ministro practicante de algún culto, impedimentos, éstos sí, qué, eventualmente, hubieren podido ser motivo o causal para que se revocara la unánime decisión por ustedes hecha consenso, menos de haber pactado algún condicionamiento ante o con las autoridades centrales del Gobierno del D.F.

Toda mi vida profesional, social y humana la he normado, al igual que mi conducta y actuaciones, en la doctrina del derecho dentro del marco de la libertad, la razón objetiva, la educación civil y el respeto a mis conciudadanos, dentro de la cultura en qué fui educado. No acostumbro atender especulaciones sin fundamento, descalificaciones o juicios apriorísticos que por su misma naturaleza (menor) en nada contribuyen para la estabilidad social y política indispensables de la sociedad y sí atentan, gravemente, contra la misma.

Por ello es mi deber como hombre, profesional del derecho y como servidor público de carrera, hacer de su conocimiento qué no es mi deseo participar ni requerir que en los futuros trabajos de esa Comisión se reexamine, ratifique o siquiera se mencione una candidatura por ustedes ya calificada, o una nueva posibilidad de aspirar al cargo de Contador Mayor de Hacienda de la ALDF, y espero así se los entere e informe a los integrantes del Pleno, porque sería tanto como sumarme a la descalificación sin argumentos y sin elementos legales con los que ya el pasado 13 de abril de 2004, negaron, de forma y fondo el trabajo de la Comisión de Vigilancia por ustedes realizado, defendiendo la soberanía y la exacta división de poderes, qué debe prevalecer en el D.F. y en todo el país; qué mucho los honra, en su honestidad de principios, profesionalismo y capacidad como diputados locales responsables de velar, defender y salvaguardar las garantías individuales y los derechos sociales de los originarios y habitantes del Distrito Federal.

Por tanto, lo que descalificaron no fue la calidad profesional de un servidor, sino las reformas, modificaciones y adiciones hechas a las leyes Orgánicas y Reglamentos de la propia Asamblea y la Contaduría, discutidas y analizadas apenas en diciembre de 2003 y que entraron en vigencia en enero de 2004, por una mayoría calificada del PRD y por unanimidad de todos los partidos que integran el pleno.

Por ello en su gravedad y conciencias jurídicas mi decisión. Por ello también la lectura y relectura obligada de la magnífica obra de Leonardo Sciascia en el dialogo entre el Caballero y la Muerte para su reflexión:

“- De modo que cabe sospechar que existe una Constitución no escrita cuyo primer artículo rezaría: la Seguridad del Poder se basa en la inseguridad de los ciudadanos.

-De todos los ciudadanos: incluidos los que, al difundir la inseguridad, se creen seguros... y ahí está la estupidez de que le hablaba”

- Así que estamos atrapados en una farsa...”

*Respetuosa y Fraternalmente
C. Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar*

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario.

La Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Esta presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en atención al oficio signado por el licenciado Humberto Aguilar Coronado, Subsecretario de Enlace

Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio mencionado.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO. La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
México, D.F. 13 de Abril de 2004.
SG/3936/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio No. SEL/300/861/04, signado por el Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, donde se hace del conocimiento que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 25 de marzo del año en curso, resolvió aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO: Se declara al 2004 como “el año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano”.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a todas las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, a que en el ámbito de sus competencias, realicen actividades cívicas tendientes a la conmemoración del centésimo quincuagésimo aniversario del Himno Nacional Mexicano.

TERCERO: Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, promueva la realización de homenajes al Himno Nacional Mexicano en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior.

CUARTO: Se exhorta respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a los cabildos municipales a que realicen sesiones solemnes el día 15 de septiembre del año 2004, en conmemoración del centésimo quincuagésimo aniversario del Himno Nacional Mexicano.”

En tal virtud, adjunto documento de referencia para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

— **O** —

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/86/04
México, D.F., 26 de marzo de 2004.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Presente

En oficio No. I-627 de fecha 25 del mes en curso, el C. Sen. Carlos Chaurand Arzate, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, ha comunicado al Titular de esta Dependencia, los Puntos de Acuerdo aprobados en sesión de esa fecha, mismos que a continuación hago de su conocimiento:

“PRIMERO.- Se declara al 2004 como “el año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano”.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a todas las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, a que en el ámbito de sus competencias, realicen actividades cívicas tendientes a la conmemoración del centésimo quincuagésimo aniversario del Himno Nacional Mexicano.

TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, promueva la realización de homenajes al Himno Nacional Mexicano en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a los cabildos municipales a que realicen sesiones solemnes el día 15 de septiembre del año 2004, en conmemoración del centésimo quincuagésimo aniversario del Himno Nacional Mexicano.”

Lo que comunico a usted, para los fines que estime procedentes.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE
El Subsecretario
LIC. M. HUMBERTO AGUILAR CORONADO

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron cinco comunicados suscritos por el licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno por el que se remite igual número de oficios a diversos servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal. Se solicita a la secretaría dar lectura a los comunicados de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a dar lectura a los comunicados mencionados.

Primer comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO. La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
México, D. F., 19 de abril del 2004.
Oficio SG/4175/2004.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio No. CSP/MD/817/04, signado por el Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde informa que en sesión celebrada el 13 de abril, el Pleno de este Órgano Legislativo, resolvió aprobar el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y a la Jefa Delegacional de Álvaro Obregón, que proporcionen a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, información relativa al permiso que se otorgó a la empresa Río Santa Fe, S.A., de C.V., para la trituración de los árboles que serán necesarios derribar en la construcción del proyecto denominado "Vialidad de Liga, entre las Avenidas Tamaulipas y Centenario" en las áreas verdes "La Cañada, Los Helechos, y Arroyo Puerta Grande" y que en sus resolutivos establece:

PRIMERO: Que se aprueba, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y a la Jefa Delegacional de Álvaro Obregón, que proporcionen a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, información relativa al permiso que se otorgó a la empresa

Río Santa Fe, S.A., de C.V., para la trituración de los árboles que serán necesarios derribar en la construcción del proyecto denominado "Vialidad de Liga, entre las Avenidas Tamaulipas y Centenario" en las áreas verdes "La Cañada, Los Helechos, y Arroyo Puerta Grande" presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: Que se solicite a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, proporcionen a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información pormenorizada del permiso que se otorgó a la empresa Río de Santa Fe, S.A. de C.V., para la trituración de los árboles que serán necesarios derribar en la construcción del proyecto denominado "Vialidad de Liga, entre las

TERCERO Que se solicite a la titular de la Secretaria del Medio Ambiente, presente a esta honorable asamblea un informe de cuantos árboles fueron talados

CUARTO: Que se solicite a la titular de la secretaria del Medio Ambiente, rinda un informe de cual es el impacto ambiental por la tala de los árboles.

QUINTO: Que se solicite a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, proporcione copia certificada del estudio de impacto ambiental que al respecto se haya emitido.

SEXTO: Que se solicite a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, indique cuales acciones se implementarán para revertir los efectos producidos por la tala de árboles.

SÉPTIMO: Que se solicite a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, indique el tiempo que se ha previsto para revertir los efectos provocados por la tala de árboles.

OCTAVO: Que se solicite a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, indique las acciones que se instrumentarán para evitar una afectación a la flora y fauna propias del lugar.

NOVENA: Que una vez proporcionada dicha información, sea turnada para los efectos conducentes, a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura urbana y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

En tal virtud, me permito hacer de su conocimiento, para solicitar su intervención y apoyo a fin de que se cumpla con el Punto de Acuerdo en cuestión, del cual anexo copia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

Segundo comunicado**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL***MÉXICO. La Ciudad de la Esperanza***SECRETARÍA DE GOBIERNO***México, Distrito Federal, 19 de abril de 2004.**SG/4172/2004.*

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ,
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio número SCP/MD/820/04, signado por el diputado Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde informa que en sesión celebrada el 13 de abril el Pleno de este Órgano Legislativo resolvió aprobar el dictamen de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con punto de acuerdo que en sus resolutivos establece:

Primero.- Que se aprueba la propuesta con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Delegación Miguel Hidalgo, por conducto de su responsable, respecto del predio de Sierra Guadarrama número 90, presentada por la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Segundo.- Solicítese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que por conducto de la Dirección del Registro de los Planes y Programas, a que les exhiba los siguientes documentos:

- a) *Copia certificada de los documentos que integran el expediente de certificado de acreditación de uso de suelo para los derechos adquiridos. Folio de ingreso: 32964C616/2001.*
- b) *La normatividad y criterios seguidos para la aprobación de los derechos adquiridos por la unidad administrativa responsable.*
- c) *Copia certificada de la lista de uso tolerado, elaborados por el grupo de trabajo del ZEDEC, Lomas de Chapultepec, donde constan los usos no habitacionales de la Colonia Lomas de Chapultepec.*
- d) *Copia certificada del plano correspondiente al entonces ZEDEC, Zona Especial de Desarrollo Controlado de Lomas de Chapultepec, así como la normatividad para el mejoramiento y el*

rescate, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1992.

- e) *Copia del plano con usos y destinos de conformidad con el plan parcial para las colonias Lomas de Chapultepec, vigente a partir del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1º de abril de 1997.*

Tercero. Solicítese al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo que por conducto de la Unidad de licencias de construcción a que les exhiba en copia certificada, los siguientes documentos.

- a) *La escritura pública del predio de cierre a Guadarrama No. 90.*
- b) *La manifestación de construcción para seminario de fecha 17 de marzo de 1981, presentada por el C. Director General de Obras Públicas destino del predio seminario, superficie total construida al momento de manifestarse 892 metros cuadrados, con sello de recibido de Oficialía de Partes de la Delegación Miguel Hidalgo, de fecha 17 de marzo de 1981.*
- c) *La licencia número 15/099/81/13 de fecha 24 de junio de 1981 mediante la cual se concedió el registro total de instalaciones religiosas para seminario en tres niveles con una superficie de 892 metros cuadrados sin nada por el entonces Jefe de la Oficina de Licencias de Construcción, de la Delegación Miguel Hidalgo, arquitecto Luis A. Badillo, con sello de la oficina de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo, junto con sus cinco planos arquitectónicos en los que se consigna el registro de seminario.*
- d) *El Oficio número 045/81 mediante el cual se autorizó la ocupación del inmueble destinado a seminario en tres niveles, ubicado en Sierra Guadarrama No. 90, amparado con manifestación de fecha 17 de marzo de 1981 y registro de obra número 15/0999/81/13, signado por el entonces Jefe de la Oficina de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo, arquitecto Luis A. Badillo.*
- e) *La declaración de apertura folio 1093 de fecha 19 de octubre del año 1990, presentada ante la Unidad de Licencias de Funcionamiento de la Subdelegación Jurídica y de Miguel Hidalgo, giro seminario amparada con la licencia de registro de construcción número 15/099/81/13 y planos aprobados de fecha 17 de junio de 1981 y padrón delegacional de fecha 18 de marzo de*

1988 con sello de la Unidad de Licencia de Funcionamiento de la Delegación Miguel Hidalgo.

- f) *Aviso de traspaso de establecimiento mercantil que funciona con declaración de apertura, folio 497/01 de fecha 27 de abril del año 2001, amparado con aviso de declaración de apertura de fecha 19 de octubre de 1990, folio 10/93, con fecha de ventanilla única de la delegación Miguel Hidalgo del 27 de abril del año 2001, bajo el número de folio 497 11 16 sobre el establecimiento mercantil ubicado en Sierra Guadarrama número 90 , colonia Lomas de Chapultepec, para el giro de seminario signado por la Subdirectora de Gobierno en la Delegación Miguel Hidalgo, licenciada Luz Angélica Ramírez Medina.*
- g) *La licencia de construcción 11/BVON064/2002 emitida por la delegación Miguel Hidalgo.*
- h) *La normatividad y lineamientos seguidos para la conservación de documentos y planos por parte de la unidad de licencias de construcción.*
- i) *El motivo por el que se le solicitan a los propietarios del predio de Sierra Guadarrama número 90 el seguir el procedimiento de acreditación de derechos adquiridos, cuando existía toda la documentación anterior con antecedentes en los registros de la delegación Miguel Hidalgo.*

Cuarto. Que una vez proporcionada dicha información sea turnada para su conocimiento a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

En tal virtud me permito hacer de su conocimiento para solicitar su intervención y apoyo a fin de que se cumpla con el punto de acuerdo en cuestión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

Tercer comunicado

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO.** La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Gobierno
México, D.F 20 de Abril de 2004.
SG/4171/2004.

**DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

En atención al oficio No. MD/864/2004 de fecha 15 de abril del presente, signado por el Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se da a conocer que “La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, aprobó en reunión de trabajo, la propuesta para invitar al Lic. Manuel Mondragón y Kalb, Subsecretario de Participación Ciudadana y Preservación del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que exponga los avances y resultados relativos al programa del “Alcoholímetro”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracción. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le solicito de la manera más atenta asista a la reunión de trabajo que tendrá verificativo el próximo miércoles 12 de mayo de 2004, a las 11:00 horas, en el Salón Heberto Castillo, ubicado en Donceles y Allende S/N, Colonia Centro.

Anexo al presente copia del acuerdo en cuestión, donde se especifica el formato a seguir durante la reunión de referencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

Cuarto comunicado

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO.** La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Gobierno
México, D.F 20 de Abril de 2004
SG/4176/2004.

LIC MARTHA RECASENS DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

En atención al oficio No. CSIP/MD/837/2004 de fecha 15 de abril del presente, signado por el Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se da a conocer el Acuerdo de la comisión de Equidad y Género de ese Órgano Legislativo aprobado el pasado 12 de abril, en el cual se le convoca a participar “a

efecto de conocer el sistema de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, en el que se aplica de manera directa lo que estipula la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, con la finalidad de analizar en su momento posibles modificaciones a la mencionada Ley.”

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracción. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le solicito de la manera más atenta asista a la reunión informativa que tendrá verificativo el próximo lunes 3 de mayo de 2004, a las 17:00 horas, sito en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles y Allende S/N, Colonia Centro.

Anexo al presente copia del formato que remite la Comisión de Equidad y Género, donde se especifica el formato a seguir para la reunión de referencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

*ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO*

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Quinto comunicado.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO.** *La Ciudad de la Esperanza*

*Secretaría de Gobierno
México, D.F. 20 de Abril de 2004.
SG/4217/2004.*

*ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio No. CSP/MD/819/2004, signado por el Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde hacen del conocimiento que en sesión celebrada el 13 de abril, el Pleno de este órgano Legislativo, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con punto de acuerdo para solicitar un informe relativo a los programas de modernización Tecnológica implementados dentro de las dependencias de Gobierno del Distrito Federal, el cual en sus resolutivos establece:

ÚNICO: Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informe a la brevedad posible si existen

Programas de Modernización Tecnológica dentro de las dependencias a su cargo y en caso que así sea, informe el contenido y alcance de los mismos, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo los trabajos de la Comisión de Ciencias y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, adjunto documento de referencia para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

*ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO*

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Esta secretaría informa que recibió un comunicado de la licenciada Ruth Zavaleta Salgado, Jefa Delegacional en Venustiano Carranza por el que se remite oficio al Secretario de Gobierno. Se va a proceder a dar lectura.

*GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Venustiano Carranza*

*Jefatura Delegacional.
Coordinación de Asesores. Francisco del Paso y
Troncoso No. 219
Col. Jardín Balbuena.
C.P. 15900, México D.F.
Tel 57.64.27.75*

*LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE*

*México D.F. a 23 de abril de 2004.
Oficio No. SP/280/04.*

En atención a su oficio No. SG/2400/04, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 25 de febrero del año en curso el cual establece de su punto numero cuatro:

“Que lo Jefes Delegacionales informen de manera oportuna a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito

Federal y a la Asamblea Legislativa, si tienen indicios de miembros de la “Mara Salvatrucha” en el territorio de su demarcación.”

Al respecto me permito comentarle que tanto en el seno de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia como en las reuniones celebradas con vecinos de esta jurisdicción a mi cargo, no existe antecedente alguno de grupos que pudieran estar vinculados a la “Mara Salvatrucha”.

No obstante lo anterior, en cuanto se tenga conocimiento de la existencia de estas células o grupos delictivos que pudieran ocasionar un perjuicio a la sociedad, comunicaremos de manera inmediata a las instancias competentes a fin de que se realicen las acciones pertinentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RUTH ZAVALA SALGADO
JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia ha quedado debidamente enterada.

Remítase copia del comunicado al diputado promovente, Alfredo Hernández Raigosa.

Continuando con los asuntos del orden del día, para presentar una Iniciativa de Decreto que Deroga la fracción III del Artículo 135, las Fracciones I y II del Artículo 140 y reforma el artículo 141 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos al diputado Alfredo Carrasco Baza, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 135 Y REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 141 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I, 48, y 49 del Estatuto de Gobierno; Artículo 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Artículos 82 fracción I, y 83 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados firmantes integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática proponemos la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 135 Y REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 141 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el fin último de la disciplina jurídica, del derecho y de todas sus fuentes, incluida preminentemente la ley, es el de alcanzar el bien supremo de la justicia el cual en nuestros días es el mayor reclamo social de toda nuestra población.

Entendiendo así el orden de las cosas, es aparentemente inadmisibles que en nuestra realidad social muy frecuentemente no solo se confundan, sino incluso, se contrapongan el derecho y la ley con la justicia, y en muchas ocasiones en la aplicación de las leyes se cometen injusticias afectando indebidamente a importantes núcleos de la sociedad; este es el caso específico del Nuevo Código Penal del Distrito Federal que a partir del 11 de Noviembre del 2002 inició su vigencia, dispositivo legal que incorpora diversas modificaciones de fondo y forma en relación con distintos delitos, entre los que destacan las lesiones culposas y el homicidio también culposo, cometidos con motivo del tránsito de vehículos y que se encuentran previstos y sancionados en los artículos 135, 140 y 141, respectivamente del propio Código Penal.

En efecto, en el libro segundo, parte especial, título primero, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se tipifican los delitos contra la vida y la integridad corporal y en los capítulos II y III del referido libro, se describen las conductas referentes a las lesiones y las reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones, señalándose de manera específica en los artículos 135, 140 y 141.

En dicho artículos se puede advertir, el contenido y alcance de estos numerales implican un caso de excepción a la regla general de querrela para las lesiones simples que tardan en sanar menos de 15 días, así como las lesiones culposas cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos en determinados casos persiguiéndose de oficio y de delito grave para el homicidio culposo, sin que pueda el sujeto activo tener derecho a fianza para obtener su libertad.

Lo anterior es así, toda vez que el Legislador en la fracción III del Artículo 135, indebidamente estableció: “que la lesión sea consecuencia de la conducta culposa del personal de transporte escolar, de pasajeros, de carga,

de servicio público o de servicio al público o se trate de servicio de personal de alguna Institución o empresa” y en las fracciones I y II del artículo 140 también injustamente precisó “Se trate de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público;

Se trate de transporte escolar, o servicio de transporte de personal o alguna institución o empresa”.

Lo anterior significa que, cuando se cometen estos delitos culposos, es decir las lesiones y el homicidio, derivados del tránsito de vehículos, a los conductores de los vehículos destinados a los distintos medios de transporte referidos en las fracciones de los dos artículos en cuestión, se les trata discriminatoriamente, ya que son tratados como conductores en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares o bien que hayan abandonado a la víctima o se den a la fuga, circunstancias estas que constituyen una clara distinción a las personas que por virtud de su trabajo como transportistas tienen que padecer y enfrentar un trato desigual ante los efectos del Código Penal.

Ahora bien, el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los Esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por su parte el artículo 5° en su primer apartado establece:

Artículo 5. “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

*Como se puede apreciar, este mandato supremo contiene dos garantías individuales fundamentales; la primera, la de **libertad**, misma que prohíbe la esclavitud en territorio*

nacional y la segunda, sobre la que vamos a tratar; la de igualdad jurídica, que prohíbe la discriminación o la desigualdad entre los individuos.

En este orden de ideas, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que los alcances y consecuencias que produce la aplicación del Nuevo Código Penal a los transportistas en el Distrito Federal, resulta injusto e inequitativo; en primer término por que los equipara con borrachos o drogadictos y en segundo término por que también los trata como delincuentes intencionales que abandonan a sus víctimas, y esto en resumidas cuentas constituye a todas luces un acto discriminatorio del Nuevo Código Penal a un sector de la sociedad que por ‘virtud de su ocupación, actividad o trabajo, es castigado severamente de manera muy injusta; es más, en la Exposición de Motivos del Nuevo Código Penal no se encuentran argumentos en los que se haya justificado el Legislador para, en abstracto, definir una conducta típica de un sujeto activo, por el solo hecho de ser transportista y castigarlo de manera desproporcionada e injustificada como lo hace, transgrediendo flagrantemente los principios fundamentales derivados de los artículos Primero y Quinto de la Constitución, que son el de igualdad jurídica y el de libertad de trabajo por que es precisamente su trabajo como transportistas el que lo coloca en una condición inequitativa ante este ordenamiento legal.

A mayor abundamiento, y con el propósito de dejar muy en claro la anticonstitucionalidad de los artículos en cuestión, se hace necesario expresar el pronunciamiento sobre esta garantía individual que ha fijado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que es la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

IGUALDAD, LIMITES A ESTE PRINCIPIO.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentran en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor.

Así pues, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia

de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado.

En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio, consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio ante situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.

Amparo en revisión 1174/99. Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V. 17 de abril de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Arroyo Soto”.

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que las conductas derivadas de un accidente de tránsito, son eminentemente culposas y que por ello, no se puede establecer que esta condición cambie a capricho del Legislador en función del estatus jurídico que en relación a la actividad que ejerza el sujeto activo o al tipo y clasificación de vehículo automotor en el momento de producirse el accidente, y que por ello, se penalice con mayor severidad que en los términos de la regla general que aplica a los conductores de vehículos particulares, rompiendo con ello el principio de igualdad jurídica al generar un trato distinto y discriminatorio ante situaciones idénticas y jurídicamente análogas.

Además de lo antes citado, no debemos olvidar que la naturaleza, origen y consecuencias de estos delitos derivan de una circunstancia accidental y muchas veces fortuita y que por eso, son precisamente acciones culposas, siendo la causa que determina la regla general de atenuante en la sanción punitiva de estas conductas y que consideramos debe prevalecer para todo individuo sin importar la actividad o trabajo que desempeña.

Por otra parte, resulta relevante señalar, que si con la aplicación del actual Código Penal lo que se pretende es incrementar el temor entre los conductores de vehículos de transporte escolar, de empresas, de Instituciones, público, al público, o de pasajeros y carga y con ello disminuir el índice de personas lesionadas y fallecidas que se generan como consecuencia de la imprudencia en la conducción de automotores, se ha logrado el propósito, ya que en la actualidad se encuentran un número considerable de personas en los reclusorios sin derecho a fianza, por estar relacionadas con homicidios culposos y un número mayor aún de personas sujetas a proceso penal por haber cometido lesiones culposas con motivo de accidentes de tránsito de vehículos.

Pero si de lo que se trata, es de salvaguardar el bien jurídicamente tutelado, nos encontramos en una circunstancia negativa, incluso, para el sujeto pasivo del delito es decir el ofendido o afectado, particularmente el de lesiones, en el que ya no se admite el otorgamiento del perdón y consecuentemente le resulta innecesario al probable responsable buscar un acuerdo para ser perdonado y que en este caso significa cubrir los gastos médicos que restituyan la salud a la integridad física del ofendido, lo que se traduce también en que este último resulta afectado cuando se ve involucrado en este tipo de lamentables situaciones.

En el homicidio, no se tiene derecho a fianza y se debe estar privado de la libertad en reclusión preventiva, durante el tiempo en que dura el proceso.

Del mismo modo, los efectos y consecuencias que produce la aplicación del nuevo Código Penal en el Distrito Federal, también se traducen en un mayor grado de sustracción y evasión al ejercicio de la acción de la justicia por parte de los conductores, ya que al verse ante el temor fundado de perder su libertad, prefieren huir del lugar de los hechos que auxiliar a la víctima, si es que la hubiese en cualquier tipo de accidente, también han generado un aumento en los ya de por sí elevados índices de corrupción que afectan a los cuerpos policiales y al personal del Ministerio Público.

Por otra parte, también el personal de la Representación Social, incluido el propio Agente del Ministerio Público quien resuelve la consignación, el Médico legista quien determina el tipo y clasificación de lesiones, los oficiales secretarios quienes agilizan la Averiguación Previa y muy particular y determinantemente los peritos en materia de tránsito terrestre, los cuales deciden mediante el dictamen pericial respectivo la responsabilidad penal del conductor y con ello la consignación o la liberación del probable responsable en la etapa de Averiguación Previa, implicando esto, que los referidos servidores públicos especulan con sus decisiones, ya que lo que esta de por medio en ese momento es la libertad de un individuo que ha sido clasificado injustamente por el Código Penal en comento.

Así las cosas, es evidente la violación flagrante, que la aplicación de estos artículos, constituye respecto a los principios de igualdad jurídica y libertad de trabajo previsto por los artículos Primero y Quinto de la Constitución y que en este caso en concreto ambas garantías individuales se relacionan íntimamente y se transgreden al mismo tiempo, pues no solo la ejecución del Código Penal discrimina (Artículo Primero) a las personas que involuntariamente se ven involucradas en un accidente de tránsito y que desafortunadamente, por cuestión de su trabajo (Artículo Quinto) como transportistas, se ubican en una circunstancia desfavorecedora ante los ojos de la ley penal.

Además de lo referido, las posibilidades de defensa jurídica para las personas que sufren la injusta aplicación de la norma

mencionada se ven limitadas a gestiones extralegales poco ortodoxas que implican acciones indebidas y en todo caso, para estar en posibilidades de solicitar el amparo y la protección de la justicia federal y evitar la aplicación de la ley, primero tendrían que sufrir los efectos de la aplicación de esta, es decir del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, en cuyo caso se tiene que atender al principio de heteroaplicatividad de la ley, para estar en condiciones de hacer valer la violación a sus garantías constitucionales y seguros estamos de que habrían de ganar el fondo del asunto en el juicio que así se plantease.

Lo antes citado significa, simplemente que el Nuevo Código Penal que se critica resulta tan injusto para los transportistas, que en el mejor de los casos, primero tienen que sufrir los efectos de su aplicación privándoseles de su libertad sin derecho a fianza, en el caso de homicidio o sujetándoseles forzosamente a un proceso, sin tener opción al perdón de su contraparte, en el caso de las lesiones, para después acudir a la vía constitucional del amparo y se le restituya en el goce de sus garantías violadas para que entonces, en lo individual no vuelvan a ser objeto de la aplicación de este injusto y anticonstitucional dispositivo legal.

Estamos ciertos y seguros, de que la justicia debe prevalecer por encima de disposiciones anticonstitucionales que transgreden el fin último del derecho y que es precisamente la justicia.

Además de lo anterior, no se debe olvidar que la actividad del transporte y de las personas directamente relacionadas con este, constituye un importante enlace en la productividad económica del país, y que el Distrito Federal además de ser la capital de la Nación, es el centro de distribución y abasto más grande e importante de la República y que en sus calles, avenidas y arterias viales, diariamente circulan miles de vehículos ligados a la actividad del transporte en sus diferentes modos, y sus conductores están expuestos a la aplicación de esta injusta norma.

De acuerdo a lo anterior, el planteamiento aquí sostenido trata de resolver una necesidad de orden social, toda vez que se estima que en el Distrito Federal, el número de personas que ejercen la actividad del transporte en sus diferentes expresiones con excepción del particular asciende a más de 500 mil personas, cifra nada trivial y que incide directa e indirectamente en el escalamiento de productividad económica impactando a todos los habitantes, de la Zona Metropolitana conurbada de la Ciudad de México y de todo el país en cuanto a lo que se relaciona con los transportes Federales que transitan en el Distrito Federal.

Por lo anterior se propone la siguiente:

Iniciativa de Reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

“Artículo Único. Se derogan la fracción III del artículo 135 y se reforman las fracciones I y II del Artículo 140 del NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 135. *“Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:*

I. *Que el conductor hubiese realizado la acción u omisión en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares*

II, *Que el conductor haya abandonado a la víctima,*

III. *(Derogado)*

Artículo 141. *“Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, en las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un período igual al de la pena de prisión impuesta.*

Cuando por culpa se causen a dos o más personas, lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, las sanciones correspondientes se incrementarán en tres cuartas partes; adicionalmente se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito.

TRANSITORIO ÚNICO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Salón de plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 27 días del mes de abril de 2004.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA
DIP. VÍCTOR G. VARELA LÓPEZ

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Gracias, diputado. Insértese el texto de la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Transporte y Vialidad.

A continuación, para presentar una Iniciativa de Ley de Seguridad Privada en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Con fundamento en el artículo 122 párrafo primero y segundo Base Primera fracción V incisos g), h), i), m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos 8° fracción I, 24 fracción I, 36, 42 fracciones VI y XII, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, la suscrita diputada Silvia Oliva Fragoso, perteneciente al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

Diputado Presidente, solamente voy a hacer una síntesis y le pido por favor que se integre el texto completo en el Diario de los Debates.

Una de las grandes preocupaciones de todo ser humano es la de proteger y resguardar en la medida de sus posibilidades a su persona, familia y patrimonio, motivo por el cual en muchas ocasiones no se conforma con la protección que le da la Ley de las Instituciones Gubernamentales y los servicios que éstas tienen, acudiendo en consecuencia a la contratación de personas o empresas que se dediquen a la prestación de servicios de seguridad privada, las cuales en algunos casos se encuentran constituidas por individuos improvisados en este ramo, sin capacitación adecuada y que además no cuentan con los documentos correspondientes para la portación de armas de fuego.

Derivado del alto índice de seguridad que sufre todo el territorio del Distrito Federal, la ciudadanía que habita en ésta y algunas otras personas que la visitan, se han visto en la necesidad de contratar empresas o gente especializada en la prestación de servicios de seguridad privada, los cuales ofrecen entre otras protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos de bienes, servicios y valores, incluido su traslado, cuando con esta situación surge la necesidad de actualizar la reglamentación de dicha actividad.

Al actualizar la reglamentación de las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada se dará certidumbre a la ciudadanía que les contrate, ya que los mismos deberán de contar con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la presente ley.

En la presente iniciativa se establecen definiciones relacionadas con la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada; se incrementan las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en relación a la materia de seguridad privada; se amplían las modalidades de los servicios de seguridad privada; se crea el Registro Público de la Seguridad Privada;

se establecen las figuras administrativas de autorización, licencia, permiso y aviso de registro; se distingue entre prestador de servicio de seguridad privada y realizador de actividades de seguridad privada; se crean dos unidades especializadas, una de evaluación y otra de supervisión.

Se incrementan las causales de sanción; se crean delitos especiales, y se establece la coordinación con otras instancias del gobierno para el registro de los que serán miembros de los servicios de seguridad privada.

En términos generales éste es el contenido de la ley.

INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

H. Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con fundamento en los artículos 122. párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos así como de los diversos 8°, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracciones VI y XII; 40, fracción I y 4), del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66, fracción I y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL”

Una de las grandes preocupaciones de todo ser humano, es la de proteger y resguardar en la medida de sus posibilidades a su persona, familia y patrimonio, motivo por el cual en muchas ocasiones no se conforma con la protección que por ley les proporcionan las instituciones gubernamentales, acudiendo en consecuencia a la contratación de personas o empresas que se dedican a la prestación de servicios de seguridad privada, las cuales en algunos casos se encuentran constituidas por individuos improvisados en este ramo, sin capacitación adecuada y que además, no cuentan con los documentos correspondientes para la portación de armas de fuego.

Derivado del alto índice de inseguridad que sufre todo el territorio del Distrito Federal, la ciudadanía que habita en este y algunas personas que lo visitan, se han visto en la necesidad de contratar empresas o gente especializada en la prestación del servicio de seguridad privada las cuales ofrecen entre otros, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos de bienes, servicios y valores, incluido su traslado, creando con esta situación la necesidad de actualizar la reglamentación de dicha actividad.

Al actualizar la reglamentación de las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada, se

dará certidumbre a la ciudadanía que les contrate, ya que las mismas deberán contar con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la ley motivo de la presente exposición de motivos.

Durante los últimos años ha proliferado el número de particulares que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, relativas a la protección de personas, custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores, investigaciones privadas y otras actividades vinculadas directa o indirectamente con la seguridad privada.

Ante esta realidad insoslayable, es necesario adecuar el marco jurídico que regula los servicios de seguridad privada a las nuevas realidades sociales y económicas. Es necesario fortalecer la normatividad en este importante renglón que por su función auxiliar y complementaria de la seguridad pública, propicia que sea considerada como una de las actividades prioritarias para la Ciudad.

La Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas vigente, sólo contempla prestación de servicios de seguridad privada, pero en la praxis no únicamente hay prestadores de servicios, sino también personas que realizan actividades vinculadas directa o indirectamente con la seguridad privada, sin límites y controles que los regulen.

Tomando en consideración que se trata de actividades legítimas y socialmente útiles, la presente Ley busca dotar al Distrito Federal de un instrumento jurídico que evite la proliferación desordenada de las personas físicas o morales que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada, lo cual ha propiciado la presencia de gente armada en las calles que habitualmente se vincula con la delincuencia.

Con las nuevas disposiciones que se establecen en la Ley de Seguridad Privada, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que es la encargada de velar que se cumplan con las disposiciones en ella establecidas, contará con un marco normativo adecuado para el control, supervisión y sanción de las mismas, lo que conllevará a la eficiencia de este servicio.

El trabajo de mérito está integrado por varios Capítulos, cuyos aspectos principales se definen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CUERPO DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

En este apartado se determina el objeto, naturaleza y ámbito de aplicación de la Ley, se establecen algunas definiciones, la supletoriedad y los principios bajo los cuales se rige la seguridad privada en el Distrito Federal, así como lo que se considera por autorizados, prestadores, permisionarios y particulares que realizan servicios y actividades de seguridad privada.

CAPÍTULO II

De las facultades

En este capítulo se delimitan las facultades del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, respecto a la materia de seguridad privada.

CAPÍTULO III

De las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada

En este Capítulo se indican las modalidades a regular, y todas aquellas actividades relacionadas con la seguridad privada que no estén contempladas en este ordenamiento.

CAPÍTULO IV

De la autorización para prestar servicios de seguridad privada

En este Capítulo se especifican los requisitos que deben cumplir las personas morales o físicas con actividades empresariales para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal.

CAPÍTULO V

Del permiso para el servicio de seguridad privada

En este Capítulo se especifican los requisitos a cubrir por las personas físicas o morales que realicen actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros.

CAPÍTULO VI

Del aviso para el servicio de seguridad privada

En este Capítulo se especifican los requisitos a cubrir por las personas físicas o morales que realicen actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y sin operar a favor de terceros.

CAPÍTULO VII

De la licencia del servicio de seguridad privada

En este Capítulo se detallan los requisitos a cubrir por las personas físicas que prestan servicios de seguridad privada a terceros.

CAPÍTULO VIII

Expedición. Vigencia y Revalidación

En este Capítulo se señala el plazo que la Secretaría tendrá para llevar a cabo la expedición de la autorización, licencia, permiso o aviso de registro, cuando se hayan acreditado los requisitos solicitados, o en su caso el plazo que tienen los interesados para subsanar los requisitos faltantes, así como la vigencia que tienen los documentos que se expidan y la revalidación de éstos.

CAPÍTULO IX**Del Registro Público de la seguridad privada**

En este Capítulo se establece el Registro Público de la Seguridad Privada, en el cual se indica la secrecía que debe guardar el personal del registro los padrones que debe llevar a cabo y a quien se le puede proporcionar información bajo determinadas condiciones

CAPÍTULO X**De la capacitación básica y especializada del personal prestador de los Servicios**

En este Capítulo se regula la capacitación, en el que se establece la obligación de los elementos operativos y de apoyo para acreditar ante la Secretaría, que recibieron el curso básico de inducción al servicio, así como la obligación de presentar planes y programas de los cursos de capacitación y especialización dispuestos para el personal de los titulares de autorizaciones o permisos.

CAPÍTULO XI**De las obligaciones de las personas físicas o morales que prestan servicios de seguridad privada**

En este Capítulo se regulan las obligaciones contempladas para las personas físicas o morales que prestan servicios de seguridad privada, entre las que destacan: garantizar la protección, vigilancia y seguridad de las personas bajo su custodia, su patrimonio e integridad; proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e instituciones de seguridad pública del Distrito Federal, cuando lo requieran en caso de emergencia, presentar la póliza de fianza vigente para garantizar el cumplimiento de los contratos que celebre con sus prestatarios y la póliza de seguro de responsabilidad civil, entre otras.

CAPÍTULO XII**De la suspensión de la prestación del servicio.**

En este Capítulo y toda vez que la seguridad privada es de interés público, se regula la suspensión del servicio, estableciendo la obligaciones de los prestadores de dar aviso a la Secretaría, fundando y motivando las causas de dicha suspensión, así como el tiempo estimado en reestablecerlas.

CAPÍTULO XIII**De la verificación administrativa**

En este Capítulo se establece el procedimiento a que debe sujetarse la verificación de la infraestructura y elementos inherentes a la seguridad privada en total apego a la legalidad.

CAPÍTULO XIV**De las sanciones**

Se regula en este rubro la aplicación de sanciones cometidas por violación a las disposiciones de esta Ley y

demás disposiciones jurídicas aplicables, por personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada. Las sanciones que se prevén: son apercibimiento, multa y suspensión temporal.

CAPÍTULO XV**De la cancelación**

En este capítulo se establecen las causas que generan cancelación de la Licencia. Permiso o Autorización.

CAPÍTULO XVI**De la revocación**

En este capítulo se establecen las causas en que procede la revocación de la Licencia, Permiso o Autorización.

CAPÍTULO XVII**Del Procedimiento para la suspensión temporal, cancelación o revocación**

En este capítulo se establece el procedimiento a seguir para la suspensión temporal por parte de la autoridad reguladora, la cancelación o revocación de la licencia, permiso o autorización

CAPÍTULO XVIII**De la clausura**

En este capítulo se establecen las causas en que procede la clausura de los lugares donde se prestan servicios de seguridad privada.

CAPÍTULO XIX**De los recursos**

En este Capítulo se plasma el recurso de inconformidad para combatir los actos y resoluciones de la Secretaría, en aplicaciones de los ordenamientos que regulan la materia de seguridad privada en el Distrito Federal

CAPÍTULO XX**De los delitos**

En este Capítulo se señalan las causales de actos o hechos que con motivo de la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en cualquiera de sus modalidades, puedan considerarse como delitos, así mismo se establece la pena a la que se harían acreedores los responsables de los mismos.

CAPÍTULO XXI**De la Unidad de Verificación**

En este Capítulo se señalan las facultades atribuciones y funciones de la Unidad de Verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad privada establecidas en esta Ley.

CAPÍTULO XXII**De la Unidad de Evaluación**

En este Capítulo se establecen las facultades y atribuciones de esta Unidad administrativa para llevar a

cabo las evaluaciones física, médica, psicológica, toxicológica y poligráfica, a los elementos operativos o de apoyo que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en el Distrito Federal.

CAPÍTULO XXIII

De la Coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales.

En este Capítulo se establece la atribución de la Secretaría para suscribir los instrumentos necesarios que establezcan la coadyuvancia con autoridades federales, estatales y municipales, para mejor proveer en la regulación de la seguridad privada.

INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de los servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes o relacionados con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población,*

Artículo 2°.- *Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, asegurar controlar, promover, constatar y vigilar que los servicios de seguridad privada, se llevan a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal.*

Artículo 3°.- *Para la aplicación interpretación y efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:*

Actividades de seguridad privada: *Las realizadas por personas físicas o morales para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.*

Autorización: *El acto administrativo a través del cual la Secretaría faculta a personas físicas con actividades empresariales o a personas morales la prestación de servicios de seguridad privada a terceros, con sujeción a las normas jurídicas y administrativas aplicables;*

Autorizado: *Persona moral o física con actividades empresariales, titular de autorización otorgada por la*

Secretaría para prestar servicios de seguridad privada a terceros.

Aviso de registro: *La constancia expedida por la Secretaría a las Instituciones Oficiales que realizan actividades de seguridad privada para coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y sin operar a favor de terceros.*

Elemento de apoyo: *Las personas físicas que realizan actividades de seguridad privada para los permisionarios, registrados ante la Secretaría.*

Elemento operativo: *Las personas físicas que prestan servicios de seguridad privada a través de personas morales o físicas con actividades empresariales, debidamente autorizados y registrados ante la Secretaría.*

Infraestructura: *El conjunto de elementos inherentes o incorporados a los servicios de seguridad privada, necesarios para su realización o prestación en condiciones adecuadas de funcionamiento, operación, eficiencia e imagen visual;*

Jefe de Gobierno: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

Ley: *La Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;*

Licencia: *El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a las personas físicas la prestación de servicios de seguridad privada a terceros, con sujeción a las normas jurídicas y administrativas aplicables;*

Particular: *Las instituciones oficiales que al amparo del aviso de registro correspondiente, realizan actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros.*

Permiso: *El acto administrativo mediante el cual la Secretaría, otorga la facultad a personas físicas o morales a fin de que realicen actividades de seguridad privada, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros;*

Permisionario: *La persona física o moral titular de permiso otorgado por la Secretaría para realizar actividades de seguridad privada;*

Prestador: *La persona física titular de la licencia otorgada por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada;*

Prestatario: *La persona física o moral que recibe los servicios de seguridad privada proporcionados por autorizados o prestadores.*

Registro Público: *El Registro Público de la Seguridad Privada;*

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;

Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones a las normas jurídicas y administrativas relacionadas con la seguridad privada en un período de seis meses;

Salario mínimo: El salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la infracción;

Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

Seguridad privada: La actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes realizan o prestan para sí o para terceros. los prestadores, los autorizados, los permisionarios y los particulares debidamente registrados por la Secretaría, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas específicamente determinados de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes;

Servicios de Seguridad Privada: Los realizados por personas físicas o morales que cuenten con la licencia o autorización de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

Unidad de Verificación: Unidad administrativa responsable del ejercicio de facultades de supervisión y verificación, relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada;

Unidad de Evaluación: Unidad administrativa responsable de dirigir, coordinar y llevar a cabo las evaluaciones establecidas por la Secretaría a las personas físicas o morales que prestan o realizan actividades o servicios de seguridad privada.

Artículo 4°.- Por la naturaleza de los bienes jurídicos que tutela esta ley, se considera de interés público y beneficio general la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, por personas físicas o morales mediante autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedidos por la Secretaría. Este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, confieren a tales servicios o actividades el carácter de auxiliares y complementarias de la función de la seguridad pública, en beneficio de la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo 5°.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables de forma supletoria la Ley de Seguridad Pública

del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

Artículo 6.- La aplicación e instrumentación de la presente Ley, se realizará bajo los siguientes principios:

I. El fortalecimiento y complementariedad de la seguridad pública bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con los autorizados, prestadores, permisionarios y particulares, para lograr en beneficio de la población las mejores condiciones posibles de seguridad con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos;

II. La regulación y registro de los autorizados, prestadores, permisionarios y particulares que realizan actividades y servicios de seguridad privada, para dar certeza a la población y evitar la comisión de delitos relacionados con la portación de armas de fuego y demás inherentes;

III. La actualización permanente del Registro Público de la Seguridad Privada y Registro Nacional de Seguridad Pública, para evitar que personas no aptas desde el punto de vista legal o administrativo, con alguna limitante o con antecedentes penales, realicen funciones de seguridad privada;

IV. La conformación de un banco de datos que permita la detección de factores criminógenos, a través de la observación de hechos y conductas, que los autorizados, prestadores, permisionarios y particulares pongan en conocimiento de la Secretaría, mediante los mecanismos que se establezcan para el efecto;

V. El establecimiento de un sistema de verificación rápida y eficaz tanto de los autorizados, prestadores, permisionarios y particulares, como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada que lleven a cabo conforme a la ley, y

VI. La consolidación de un régimen sancionatorio que privilegie la función preventiva, a fin de que, a la par de otorgar certidumbre a los prestatarios de servicios de seguridad privada, se proporcionen las garantías necesarias a los prestadores, autorizados y permisionarios en la realización de sus actividades.

Artículo 7.- Se considerarán como autorizados y prestadores de servicios de seguridad privada, según corresponda a:

I.- Las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuyo objeto o finalidad sea la prestación de servicios de seguridad privada;

II.- Las personas físicas que presten servicio de seguridad privada, en cualesquiera de las modalidades que establece esta Ley;

III.- Las personas físicas o morales que presten servicios vinculados directa o indirectamente con la seguridad privada.

Artículo 8.- Se consideran actividades de seguridad privada las realizadas por personas físicas, instituciones oficiales u organizaciones auxiliares de crédito, industrias, establecimientos fabriles, comerciales, educativos o cualesquiera otra persona moral o negociación siempre que lo hagan con personal propio y no se preste a terceros, para vigilancia y protección de personas o bienes

CAPÍTULO II

De las facultades

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I.- Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y controlar el desarrollo de la seguridad privada en el Distrito Federal;

II.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de seguridad privada, además de llevarse a cabo con eficiencia y calidad garanticen la certeza y confianza de los usuarios;

III.- Regular, programar, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación de los servicios de seguridad privada conforme a lo prescrito en esta ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las necesidades de la población;

IV.- Otorgar los permisos, licencias, autorizaciones, constancias de registro y demás documentos relacionados con la seguridad privada, previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

V.- Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y sistemas de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada;

VI.- Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente ley y su reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los servicios o realización de actividades de seguridad privada;

VII.- Actualizar permanentemente el Registro Público de la seguridad privada, que incluya personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos, accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII.- Realizar la verificación y supervisión de los servicios de seguridad privada en el Distrito Federal; y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la caducidad, cancelación, clausura, revocación y suspensión de las autorizaciones, licencias, constancias de registro y permisos, cuando proceda conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias;

IX.- Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de seguridad privada, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

X. Comprobar que el personal operativo y el personal de apoyo estén debidamente capacitados y evaluados;

XI. Expedir al personal operativo la constancia de acreditación de las evaluaciones obligatorias para la prestación del servicio de seguridad privada, en los casos en que éstas sean efectuadas por la Secretaría;

XII. Atender las quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley o a disposiciones contenidas en otros ordenamientos, a través de las unidades administrativas competentes;

XIII. Concertar con los prestadores del servicio acuerdos para la instrumentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento a través de las instituciones educativas de la Secretaría;

XIV. Emitir al personal operativo la constancia de certificación de aptitud y confiabilidad en las modalidades de la prestación del servicio de seguridad privada establecida en esta Ley; y

XV. Las demás que le confiere esta ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO III

De las modalidades para prestar servicios o realizar Actividades de seguridad privada

Artículo 10.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:

a) **Seguridad y protección personal:** relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;

b) **Vigilancia y protección de bienes:** relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

c) **Custodia, traslado y vigilancia de bienes valores:** relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

d) Investigaciones privadas: relativas a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas; y

e) Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con servicios de seguridad privada: relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

CAPÍTULO IV

De la autorización para el servicio de Seguridad privada

Artículo 11.- Para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, se requiere autorización previa otorgada por la Secretaría.

Artículo 12.- Para obtener la autorización los prestadores de servicio deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser persona física, o moral legalmente constituida;

III. Acreditar tener el domicilio principal sede de sus operaciones, en el Distrito Federal;

IV. Acreditar que el inmueble a que se refiera la fracción anterior no está ubicado en lugares de acceso restringido al público, tales como unidades habitacionales, fraccionamientos, condominios o cualquier otro semejante, así como tampoco sea el domicilio del representante legal del prestador de servicio ni, tratándose de persona física, en su domicilio particular:

V. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no sean miembros activos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

VI. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano, de administración, no hayan sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año;

VII. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración no hayan sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública ni de las fuerzas armadas por cualquiera de los siguientes motivos:

a. Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;

b. Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;

c. Por incurrir en faltas de honestidad;

d. Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o

estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias:

e. Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;

f. Por presentar documentación falsa o apócrifa;

g. Por obligar a sus subalternos o entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

Artículo 13.- Para obtener la autorización, los prestadores de servicio deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I.- Relación del personal directivo, administrativo y operativo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

a) Acta de nacimiento;

b) Credencial para votar

c) Acreditación de que ha recibido enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalmente tal situación mediante el certificado correspondiente

d) Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de varones.

e) Licencia vigente del servicio de seguridad privada.

f) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesta de no uso de armas; y

g) Constancias relativas a la capacitación básica del personal, expedidas por instituciones o escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas.

II.- Presentar ante la Secretaría un ejemplar de los siguientes manuales:

I. De operaciones, el cual refiera:

a) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;

b) El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio; y

c) En general las disposiciones que el prestador del servicio, requiera satisfacer, relativas al desempeño del personal operativo en cuanto a la prestación de los servicios contratados.

2. Manual de Capacitación y adiestramiento, el cual invariablemente deberá contener, al menos, los siguientes temas:

a. Derechos Humanos y Seguridad Privada;

b. Derechos y deberes del personal de la Seguridad Privada;

c. Procedimiento y acciones básicas a desarrollar por el personal de la Seguridad Privada durante la prestación de servicios, según cada modalidad

d. Límites de actuación de la Seguridad Privada en el Distrito Federal;

e. Uso racional del equipo de que dispone el personal de Seguridad Privada;

f. Infraestructura de emergencia y control de situaciones de emergencia;

g. En su caso, uso de canes;

h. En su caso, manejo y uso de armas y equipo complementario, así como prácticas de tiro; y

i. Auxilio a la Autoridades e Instituciones, de Seguridad Pública;

Lo anterior, sin menoscabo de que se incluyen los lineamientos siguientes:

a) Desarrollo de los Planes y programas de Capacitación y Adiestramiento vigentes, considerando al menos la Impartición de un curso anual;

b) Capacitación y actualización permanente, según el caso, en el manejo de armas, canes y técnicas de seguridad personal, entre otros;

c) Horario y lugar en que se impartirán la capacitación y el adiestramiento; y

d) Garantizar que el o los instructores a cargo de la capacitación tengan registro en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores que lleva la Secretaría.

III.- Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación, así como también los aparatos transceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes;

IV.- En su caso, relación del armamento que utilice en el servicio de seguridad privada, describiendo clase, marca, calibre, modelo y matrícula;

V.- En su caso, relación de canes, con mención de raza, nombre, identificación numérica, certificados de vacunación de cada uno de ellos, debiendo cumplir, en lo aplicable, tratándose de animales de servicio, con la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2001 y con la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, o sus equivalentes o semejantes;

VI.- Muestra física del vestuario utilizado para la prestación de servicios de Seguridad Privada de acuerdo con la modalidad o modalidades que vayan a utilizar y, en caso de utilizar uniforme, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Deberá ser diferente a los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas evitando que, a simple vista, exista la posibilidad de confusión;

b) Constará cuando menos de camisola y pantalón. La primera deberá ostentar franjas en las mangas; hombreras y solapas en las bolsas, distintivos que serán en colores contrastantes con el resto del uniforme. El segundo igualmente contará con franjas a los costados en color contrastante; y

c) Debiendo ser las insignias divisas y signo distintivos de tela en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme.

d) Debiendo ser las insignias divisas y signo distintivos de tela en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme

CAPÍTULO V

Del permiso para el servicio de seguridad privada

Artículo 14.- Para obtener el permiso a que se refiere esta Ley, se deberán cumplir con los requisitos y exhibir los documentos siguientes:

I.- Solicitar por escrito el permiso para una o más modalidades a que se refiere esta Ley;

II.- Ser persona física o moral legalmente constituida;

III.- Acreditar estar domiciliado en el Distrito Federal;

IV.- Relación de los elementos de apoyo respecto de cada una de las personas, lo siguiente

a) Identificación oficial;

b) Licencia vigente del servicio de seguridad privada;

c) Licencia vigente, en su caso para la portación de armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesta de no uso de armas

IV.- Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

a) *Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios;*

b) *Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio y*

c) *En su caso, uso de canes.*

CAPÍTULO VI

Del aviso para el servicio de seguridad privada

Artículo 15.- *Para obtener la constancia a que se refiere esta Ley, se deberán cumplir con los requisitos y exhibir los documentos siguientes:*

I.- Solicitar por escrito la constancia para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II.- Ser Institución Oficial;

III.- Acreditar estar domiciliado en el Distrito Federal;

IV.- Relación de los elementos de apoyo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

a). *Identificación oficial;*

b). *Licencia vigente del servicio de seguridad privada:*

c). *Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesto de no uso de armas, y*

IV.- Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

a). *Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios,*

b). *Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio y*

c). *En su caso uso de canes.*

CAPÍTULO VII

De las licencias del servicio de seguridad privada

Artículo 16.- *Para obtener la licencia a que se refiere esta Ley, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:*

I.- Solicitar por escrito la licencia para una o más modalidades a que se refiere esta ley;

II.- Presentar Acta de nacimiento;

III.- Presentar Credencial para votar;

IV.- Acreditar que ha recibido al menos enseñanza secundaria debiendo acreditar documentalmente tal situación, mediante certificado correspondiente;

V.- Presentar licencia vigente, en su caso para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas o protesto de no hacer uso de armas en el servicio de seguridad privada;

VI.- Presentar constancias relativas a la capacitación básica, expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión social y la que la Secretaría imparta;

VII.- Ser mexicano;

VIII.- No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

IX.- En su caso, presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;

X.- No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año;

XI.- No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ni otros productos que tengan efectos similares, y

XII.- No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública ni de las fuerzas armadas por cualquiera de los siguientes motivos:

a) *Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;*

b) *Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;*

c) *Por incurrir en faltas de honestidad;*

d) *Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;*

e) *Por revelar asuntos secretos a reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;*

f) *Por presentar documentación falsa o apócrifa;*

g) *Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.*

CAPÍTULO VIII

De la expedición, Vigencia y Revalidación

Artículo 17.- *El solicitante de la autorización, licencia o permiso que no reúna los requisitos señalados en esta*

Ley, la Secretaría prevendrá al solicitante para que en un término máximo de treinta días hábiles subsane las deficiencias que, en su caso, presente la solicitud de autorización, permiso o licencia.

En el supuesto de que la solicitud resulte procedente y el solicitante haya acreditado los requisitos establecidos, la Secretaría llevará a cabo la expedición dentro del término de diez días hábiles, previo pago de los derechos que correspondan.

Si hubiese transcurrido el término que se establece en este artículo y no hubiere respuesta de la Secretaría, se entenderá que la solicitud ha sido procedente sin necesidad de certificación; en cuyo caso, el interesado deberá presentar el pago de derechos, a efecto de que la Secretaría, en un término no mayor de diez días posteriores expida el documento respectivo.

Si transcurrido el término de treinta días hábiles, el interesado no subsana las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

Artículo 18.- Las autorizaciones permiso o licencias que otorgue la Secretaría serán intransferibles y deberán especificar las modalidades que comprendan.

Artículo 19.- Las autorizaciones permisos y licencias que otorgue la Secretaría, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 20.- Las autorizaciones permisos y licencias deberán revalidarse anualmente, con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia deberá solicitarse la revalidación mediante escrito dirigido a la Secretaría. Una vez recibida la solicitud, la Secretaría dentro de un término de diez días hábiles, acordará la procedencia de la misma, previa verificación de que los prestadores de servicio de seguridad privada cumplan con los requisitos que les fueron exigidos por su otorgamiento.

En caso de que no exista respuesta de la Secretaría, se entenderá que procede la revalidación de la autorización, permiso o licencia y el titular deberá exhibir el pago de derechos, a efecto de que en un término de diez días le sea expedido el documento respectivo

La Secretaría prevendrá al solicitante para que dentro de un término de treinta días hábiles, subsane las deficiencias de la solicitud. Si transcurrido dicho término, el interesado no subsana las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO IX

Del Registro Público de la Seguridad Privada

Artículo 21.- Estará a cargo de la Secretaría el Registro Público de la Seguridad Privada, el cual tiene

encomendado el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con ésta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 22.- El Registro Público de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le compete, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

I. Autorización.

II. Personal administrativo;

III. Elementos operativos;

IV. Elementos de Apoyo;

V. Vehículos;

VI. Infraestructura;

VII. Licencias;

VIII. Permisos;

IX. Sanciones y delitos;

X. Revalidación;

XI. Capacitadores;

XII. Constancias;

XIII. Accionistas, socios, gestores, representantes legales, mandatarios y apoderados,

XIV. Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

Artículo 23.- Sólo se permitirá el acceso al público en general, respecto a los datos relacionados en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo que antecede, y estrictamente en cuanto a información que no involucre cuestiones personales y confidenciales de los titulares de los derechos respectivos.

Artículo 24.- El titular del Registro Público será el responsable de la confidencialidad, guarda y reserva de los documentos, información y documentación contenida en este.

Artículo 25.- Fuera de los supuestos contenidos en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 21, el Registro Público proporcionará información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o a petición de autoridad competente.

Artículo 26: De toda información, registro, folio o certificación que realice el Registro Público, deberá

expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Financiero.

CAPÍTULO X

De la capacitación básica y especializada del personal Prestador de los Servicios

Artículo 27.- Los elementos operativos y de apoyo deberán acreditar mediante constancia expedida por capacitador previamente registrado ante la Secretaría, que ha recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que de acuerdo a la modalidad y tipo se le requieran para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de la Seguridad Privada.

Artículo 28.- Los titulares de autorizaciones y permisos deberán entregar a la Secretaría los planes y programas de los cursos de capacitación, especialización, actualización o adiestramiento dispuestos para su personal. La Secretaría una vez que haya revisado tales planes y programas los devolverá para su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 29.- Una vez que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social haya registrado los planes y programas de capacitación y adiestramiento, deberá entregarse un ejemplar a la Secretaría para su seguimiento.

CAPÍTULO XI

De las obligaciones de las personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada

Artículo 30.- Por su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública, las personas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada deben garantizar la protección, seguridad y vigilancia de las personas, de su patrimonio e integridad de quienes los reciben, sin importar el modo o lugar donde lo desempeñen.

Artículo 31.- En virtud del interés público, las personas físicas o morales que prestan el servicio o realizan actividades de seguridad privada, quedan obligados a proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e instituciones de seguridad pública del Distrito Federal, especialmente citando éstas lo requieran en caso de emergencia.

Artículo 32.- Cada prestador de servicio deberá acreditar ante la Secretaría que cuenta con póliza de fianza vigente para garantizar el cumplimiento de los contratos que celebre con sus prestatarias.

Artículo 33.- Los prestadores con autorización vigente deberán responder de manera solidaria en los casos en que su personal cause daños o perjuicios en el desempeño de los servicios en su respectiva prestataria, lo cual se garantizará mediante póliza de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 34.- Los titulares de autorizaciones y permisos vigentes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Llevar un registro de su personal y registrar al mismo ante la Secretaría;

II. Hacer constar en su papelería y documentación el número de autorización o permiso otorgado por la Secretaría;

III. Permitir y facilitar las visitas de verificación que efectúe la Secretaría

IV. Notificar mensualmente a la Secretaría las altas y bajas del personal, así como las altas que se pretendan realizar, a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes;

V. Informar a la Secretaría de las modificaciones que se registren, en relación con las condiciones administrativas y operativas que integran el expediente de su autorización o permiso, así como su revalidación dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se realizó la modificación;

VI. Informar a la autoridad competente los hechos de que tenga conocimiento su personal, de los cuales se pueda desprender la comisión de un delito;

VII. Contar en su organización con un jefe de operaciones por lo menos, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría el nombre de éste para su integración en el Registro;

VIII. Aportar a la Secretaría de maneja oportuna y con la periodicidad que determina esta Ley y su Reglamento, los datos que se requieran para el Registro de los Servicios de Seguridad Privada;

IX. Vigilar que su personal cumpla con las obligaciones que le fijan esta Ley y demás ordenamientos Jurídicos en la materia e

X. Informar inmediatamente a la autoridad competente, de aquellas conductas que se presuman delictivas, en las que intervenga su personal, debiendo aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 35.- En la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada los titulares de autorizaciones y permisos tienen las siguientes limitaciones:

I. Bajo ningún supuesto realizarán funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las fuerzas armadas:

II. Se abstendrán de usar en su denominación, razón social o nombre, papelería, identificaciones, documentación y demás bienes de la negociación, las palabras de "Policía", "Agentes", "Investigadores" o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con los Cuerpos de Seguridad Pública, las fuerzas armadas: u otras autoridades;

III. El término "seguridad" solamente podrán utilizarlo acompañado del adjetivo "privada";

IV. En sus documentos, bienes muebles e inmuebles, insignias e identificaciones no podrán usar logotipos, emblemas nacionales u oficiales o de otros países. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad;

V. Los vehículos a su servicio deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente; en ningún caso usarán torretas semejantes o parecidas a las que usan vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas;

VI. El uniforme, insignias y divisas que utilicen los elementos operativos o elementos de apoyo en la prestación del servicio o realización de actividades, deberá ser diferente de los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las Fuerzas Armadas, debiendo colocar en cada uniforme hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones signos distintivos en telas en color contrastante diferente al resto del uniforme;

VII. El personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada y que requiera uniforme para el desempeño de sus labores deberá usarlo Únicamente en los lugares donde se presten tales servicios;

El elemento operativo en el desempeño de sus labores atenderá y ajustará su conducta conforme al perfil ético que es requisito indispensable para ingresar al servicio de la seguridad privada.

Artículo 36.- Dentro del marco de actuación que rige la prestación de servicios o de realización de actividades de seguridad privada, los titulares de autorizaciones y permisos deberán conservar los requisitos exigidos para su expedición.

CAPÍTULO XII

De la suspensión de la prestación del servicio

Artículo 37.- Los titulares de las autorizaciones o licencias al suspender la prestación del servicio de seguridad

privada, deberán dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber pormenorizadamente y de manera fundada y motivada, cuales han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que considera restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

TÍTULO TERCERO DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO XIII

De la verificación administrativa

Artículo 38.- A fin de comprobar que los titulares de autorizaciones, permisos y licencias que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en el Distrito Federal en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en su caso, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las autorizaciones, licencias y permisos, la Secretaría realizará visitas de verificación, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 39.- Para este propósito la unidad administrativa competente podrá solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los titulares de autorizaciones, licencias o permisos, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación del servicio que realizan.

Artículo 40.- Para efectuar la verificación y revisión correspondiente, la Secretaría podrá requerir a los titulares ya sea en sus domicilios, establecimientos en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o realizando actividades de seguridad privada e inclusive en las oficinas de la Secretaría, exhiban la documentación relacionada con la autorización licencia o permiso otorgados, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

Artículo 41.- Las visitas de verificación que se practiquen deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en las disposiciones Jurídicas y administrativas.

Artículo 42.- Ninguna visita de verificación podrá realizarse sin la orden correspondiente por la autoridad competente.

Artículo 43.- La orden deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;

II.- Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión la resolución, objeto o propósito

de que se trate, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para emitir la orden;

III.- El nombre denominación o razón social del visitado. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social del visitado, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;

IV.- El o los domicilios donde se deba practicar la visita;

V.- El nombre de la persona o personas que practicarán la visita quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificará al visitado, y

VI.- Deberá levantarse acta circunstanciada de visita por escrito y el acto administrativo estará debidamente fundado y motivado, expresando con claridad y precisión la resolución objeto o propósito de que se trate.

Artículo 44.- Los visitados están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza de la autorización, licencia o permiso y en el supuesto de negativa o desobediencia la autoridad podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de esta ley y requerirá la presentación del documento o informe omitido en un plazo de cinco días para el primero y tres días para los subsecuentes requerimientos.

Artículo 45.- Si de las visitas de verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, la Secretaría denunciará tal circunstancia ante el Ministerio Público.

Artículo 46.- Las visitas de verificación que la Secretaría realice a los titulares de las autorizaciones, licencias o permisos se deberán sujetar a las formalidades siguientes:

I.- Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la práctica de la diligencia, se dejará citatorio a la persona que se encuentre en el lugar para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, en caso de inasistencia, se iniciará con quien se encuentre en el lugar;

II.- Los verificadores administrativos que intervengan deberán identificarse plenamente ante la persona con quien se entienda la diligencia haciéndolo constar en el acta;

III.- Se requerirá al visitado designe dos testigos, y si estos no son designados lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;

IV.- Los visitados, sus representantes o las persona con quien se lleve a cabo la visita de verificación, deberá

permitir a los verificadores el acceso al lugar objeto de la misma así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, e igualmente deberán permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga el visitado y sea objeto de la licencia o permiso otorgados;

V.- Se entregará copia del acta de visita o verificación al interesado, así como la carta de derechos y deberes del visitado;

VI.- Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar actas parciales las que se agregarán al acta final de la visita de que se trate;

VII.- Podrán los visitadores asegurar los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento respecto del objeto de la verificación que se practique al visitado, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación del depositario, y

IX.- Una vez finalizada la visita, deberá ser firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita.

La negativa de firmar las actas de visita por parte del visitado o persona con quien se haya entendido la diligencia así como por parte de los testigos que asistieron en la misma no afecta su validez pero deberá hacerse constar en el acta. El acta es válida con la firma de uno sólo de los verificadores, aún cuando actúen dos o más.

Artículo 47.- El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:

I.- Nombre, cargo de quién emitió la orden de visita de verificación, el número de oficio en que se contiene;

II.- Nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quién se entendió la visita;

III.- Lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;

IV.- Lugar o lugares en donde se practique la visita;

V.- Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos

VI.- Nombre de la persona o personas que practicaron la visita;

VII.- Objeto o razones por las cuales se practicó la visita;

VIII.- Hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;

IX.- En su caso, las expresiones del visitado, y

X.- Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado: y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.

Artículo 48.- Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias; de no ser así podrán hacer uso de su derecho dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de verificación.

Artículo 49.- A fin de llevar a cabo las visitas de verificación, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras autoridades competentes para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la verificación.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y DELITOS

CAPÍTULO XIV De las sanciones

Artículo 50.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por parte de las personas que prestan el servicio o realizan actividades de seguridad privada, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento,

II. Amonestación con difusión pública de la misma;

III. Multa de hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III. Suspensión temporal de la autorización licencia o permiso hasta que se corrija el incumplimiento, con difusión pública de dicha suspensión,

IV. Cancelación de la autorización licencia o permiso con difusión pública de los mismos. En este último caso, la Secretaría notificará la cancelación a las autoridades respectivas, a efecto de que realicen, en los términos de su competencia, los actos que legalmente procedan;

V. Revocación de la autorización, licencia o permiso con difusión pública de los mismos, y

VI. Clausura.

Artículo 51.- La suspensión temporal de la autorización, licencia o permiso, procederá en los siguientes casos:

I. Infringir cualquiera de los supuestos a que se refiere el capítulo X de esta Ley;

II Omitir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el capítulo XI de esta Ley;

III. Abstenerse de cubrir la sanción pecuniaria impuesta; o

IV. Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación de autorización o licencia;

La duración de la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles y en todo caso, el prestador del servicio o realizador de actividades deberá subsanar las irregularidades que originaron la sanción.

CAPÍTULO XV De la cancelación

Artículo 52.- Procede la cancelación de la autorización, licencia o permiso con difusión pública de la misma, en los siguientes casos:

I. Transferir, gravar o enajenar en cualquier forma la autorización, licencia o permiso recibido;

II. Abstenerse de subsanar las irregularidades que hubieran ameritado la aplicación de otra sanción;

III. Haberse resuelto por autoridad judicial la comisión de ilícitos en contra de la persona o bienes del usuario o de terceros, por parte del Prestador del Servicio o de su personal, o del particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas durante la prestación del servicio;

IV. Negarse el titular de la autorización a reparar el daño causado a usuarios o terceros por el prestador del servicio;

V. Negarse el titular del permiso a reparar el daño causado a usuarios o terceros por sus elementos de apoyo;

VI. Oponerse a la práctica de visitas de verificación;

VII. Poner en peligro la seguridad pública, protección civil o salud de los habitantes del Distrito Federal;

VIII. Suspender sin causa justificada, la actividad por un término de 90 días hábiles;

IX. No iniciar la prestación de servicios o realización de actividades sin causa justificada, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido la autorización o permiso correspondiente,

X. Prestar modalidades del servicio distintas a las autorizadas; o

XI. Haber obtenido la autorización, licencia o permiso, mediante documentos, declaraciones, datos falsos o bien con dolo o mala fe.

La cancelación prevista en el presente artículo se aplicará independientemente de otras sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

CAPÍTULO XVI

De la revocación

Artículo 53.- Son causas de revocación las siguientes:

I.- El titular de la autorización permiso o licencia que no efectuó el pago de los derechos correspondientes por la expedición o revalidación

II.- Cuando se exhiba documentación apócrifa o se proporcionen informe o datos falsos a la Secretaría;

III.- Contratar elementos operativos o de apoyo, sin que cuenten éstos con la Licencia expedida por esta Secretaría para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada.

IV.- Cuando el titular de la autorización o permiso no subsane las irregularidades, que originaron la sanción de suspensión temporal.

V.- Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XVIII

Del Procedimiento para la suspensión temporal, cancelación o revocación

Artículo 54.- La suspensión temporal, cancelación o revocación de una autorización, licencia o permiso por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

I.- La Secretaría notificará por escrito al titular de la autorización, licencia o permiso los motivos de suspensión temporal, cancelación o revocación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días para que presente pruebas alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II.- Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días siguientes para su desahogo;

III.- Concluido el período probatorio, la Secretaría cuenta con un término de quince días para dictar resolución, la cual deberá notificar personalmente y por escrito al titular de la autorización, licencia o permiso o quien represente legalmente sus intereses.

CAPÍTULO XVIII

De la clausura

Artículo 55.- Procede la clausura por las siguientes causas:

I. Prestar servicios sin autorización;

II. Prestar servicios sin la revalidación correspondiente, o

III. Por cancelación de la autorización.

La sanción prevista el presente artículo se aplicará independientemente de las otras sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas. El estado de clausura permanecerá hasta que sea subsanada la irregularidad que la motivó o hasta que el interesado se desista de continuar prestando el servicio y hubiese acreditado el pago de la respectiva multa.

Cuando se trate de clausura por cancelación de la autorización, dicha clausura permanecerá hasta que el interesado se desista de continuar prestando el servicio y acredite el pago de la multa correspondiente.

Artículo 56.- En el caso de que proceda la clausura, la orden que la decreta deberá contener, por lo menos los elementos siguientes: cargo nombre y firma autógrafa de la autoridad que la emite; nombre o denominación social del titular de la autorización, permiso, así como el domicilio en el que se llevará a cabo; el carácter total de la misma y su efecto: su fundamentación y motivación, así como el nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

La diligencia de clausura de un establecimiento se sujetará a lo siguiente:

I. El verificador debe identificarse ante el propietario o representante legal o cualquier persona que se encuentre en el establecimiento, mediante credencial vigente y entregará copia de la orden de clausura;

II. Al inicio de la diligencia, el verificador requerirá al titular de la autorización o permiso, representante legal o persona con quien entienda ésta, para que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a nombrarlos, el verificador hará dichas designaciones debiendo asentar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte la validez de la misma;

III. De la diligencia se levantará acta circunstanciada en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, la circunstancia de que se ejecutó la clausura y se colocaron las fajillas de clausura correspondientes, así como los incidentes y demás particularidades de la diligencia.

El acta debe ser firmada por el verificador que ejecute la orden, la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos de asistencia. El hecho que la persona con quien se entienda la diligencia o los testigos de la misma, se nieguen a firmar, no afectará la validez del acta de clausura y se debe asentar en este caso la razón respectiva;

IV. En la misma diligencia, el verificador colocará fajillas de clausura en el establecimiento de que se trate, las cuales

contendrán los datos de la autoridad que impone la clausura, los fundamentos legales de la misma, así como el apercibimiento de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las fajillas de clausura deberán ser colocadas en forma que cumpla los efectos ordenados por la autoridad, y

V. Al término de la diligencia el verificador dejará una copia del acta a la persona con quien haya entendido la diligencia de clausura.

Artículo 57.- Cuando la orden de clausura no pueda ejecutarse debido a la oposición del titular de la autorización o permiso, representante legal u ocupante del establecimiento, el verificador encargado de ejecutarla, rendirá un informe sobre la no ejecución de la clausura ordenada.

Con base en dicho informe, el superior jerárquico emitirá resolución fundada y motivada en la que impondrá a la persona que se haya opuesto a la diligencia la sanción prevista en esta Ley, dictará una nueva orden de clausura y solicitará el concurso de la fuerza pública para su ejecución.

Artículo 58.- Las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo, se impondrán tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la necesidad de atender al interés público suprimiendo prácticas que violen de cualquier modo las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con fundamento en ella;

II. El desempeño y la antigüedad del prestador;

III. Las condiciones económicas del infractor y la magnitud de los negocios que en materia de seguridad privada tiene acreditados en su historial de servicios;

IV. La ausencia de sanciones que haya recibido el prestador o la reiterada violación a las normas obligatorias aplicables a la prestación de los servicios, y

V. La cuantía del daño o perjuicio económico causado: a tercero: o la gravedad de la ofensa al interés público.

Artículo 59.- En caso de que una persona física o moral preste servicios o realice actividades de seguridad privada sin contar con la autorización licencia o permiso de la Secretaría, o cuando no hubiere obtenido la revalidación correspondiente, se procederá a emitir acuerdo de sanción en grado de suspensión o clausura según el caso y se impondrá al infractor una multa por el equivalente a mil veces el salario mínimo, sin perjuicio de la aplicación de servicios o penas de otra naturaleza.

Las demás causas que constituyan infracción a los ordenamientos jurídicos que regulen los servicios y

actividades materia de esta Ley, así como las sanciones aplicables a cada una de ellas, serán determinadas por acuerdo que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO XIX

De los recursos

Artículo 60.- Los afectados por los actos o resoluciones de la Secretaría podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley. El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora, confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

Artículo 61.- El procedimiento para interponer el recurso de inconformidad se ajustará a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 62.- El recurso de inconformidad deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución. Será competente para conocer y resolver este recurso dicho superior jerárquico.

Artículo 63.- Contra la resolución que recaiga al recurso de inconformidad procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO XX

De los delitos

Artículo 64.- Comete el delito de prestación ilegal de seguridad privada, el que sin contar con autorización o licencia vigentes, expedidos por la Secretaría, realice servicios en cualquiera de las modalidades de seguridad privada señaladas en la presente Ley.

Su comisión se sancionara con pena privativa de libertad de cuatro a siete años y con multa de cuatrocientos a setecientos días de salario mínimo.

Artículo 65.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días de salario mínimo al que promueva, dirija, organice, incite, compele o patrocine a otro u otros, a prestar el servicio de seguridad privada en el Distrito Federal, sin contar con la autorización o licencia expedidas por la Secretaría en términos de la presente Ley.

Artículo 66.- Los responsables de cualquiera de los delitos contemplados en este capítulo, no tendrán derecho a obtener autorización o licencia para prestar el servicio de seguridad privada en el Distrito Federal, durante un término igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.

Artículo 67.- Para efectos de responsabilidad objetiva y reparación del daño, se consideran solidarios a los

titulares de las autorizaciones, licencias o permisos respecto de los infractores o responsables de la comisión de delitos que de ellos dependan

Artículo 68.- *En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el 50% y el 100% adicional de las cuantías señaladas de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.*

Artículo 69.- *Al servidor público que desempeñe un empleo cargo o comisión en la Secretaría, que cometa, o en cualquier forma participe en la comisión de alguno de los ilícitos contemplados en esta Ley, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos días de salario mínimo, sin perjuicio de las sanciones laborales, administrativa o disciplinarias que procedan.*

Cualquier cargo o empleo en la Secretaria, es incompatible con algún trabajo, empleo, contrato, sueldo, emolumentos pago o gratificación de Cualquier especie relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada

Artículo 70.- *La Secretaria se podrá constituir en coadyuvante con el Ministerio Público, a fin de estar en condiciones de velar que la prestación del servicio o realización de actividades de seguridad privada, se desarrollen en los términos contenidos en esta ley y demás disposiciones reglamentarias conducentes, para que la población vea satisfechas sus necesidades y requerimientos en esta materia.*

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ESPECIALES

CAPÍTULO XXI De la unidad de Verificación

Artículo 71.- *El ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones de supervisión, verificación y comprobación y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad privada contenidas en esta Ley y su Reglamento, estará a cargo de una Unidad de Verificación.*

Artículo 72.- *Los integrantes de la unidad de verificación deberán acreditar conocimientos en materia de administración de seguridad privada, así como conocimientos en derechos humanos.*

Artículo 73.- *El desempeño de las funciones de la Unidad a que se refieren los artículos anteriores se sujetará a lo siguiente:*

- a) Su desempeño estará apegado a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.*
- b) Garantizar que se atiendan de manera expedita las quejas y denuncias, respecto de los servicios y actividades de seguridad, privada en el Distrito Federal;*

c) Asegurar al interior de la Secretaría que las acciones encaminadas a la detección y ataque de posibles focos criminogénicos en los que se encuentre presuntamente involucrado personal operativo-que opere en el Distrito Federal se lleven a cabo con estricto apego a Derecho, y

d) Efectuar la integración de datos que permitan detectar irregularidades en el desempeño de los prestadores de servicios y realizadores de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal.

Artículo 74.- *Los resultados de las acciones preventivas que lleve a cabo la Unidad de Verificación, serán responsabilidad de su Titular quien suscribirá en todos los casos dictamen fundado y motivado sobre cada asunto que se le encomiende debiendo informar a las autoridades administrativas correspondientes los datos y conclusiones obtenidos.*

Dicha unidad actuara de manera coordinada con la unidad responsable del registro y control de los servicios de seguridad privada en el Distrito Federal dependiente de la secretaria.

Artículo 75.- *Los dictámenes expedidos por la Unidad de Verificación, tendrán carácter de información básica para que, a través de los conductos legales correspondientes, se ponga a disposición del Ministerio Público a quienes se atribuya la probable comisión de: delitos.*

Artículo 76.- *La Unidad de verificación informará permanentemente al Titular de la Secretaría acerca de sus actividades y mantendrá estrecha comunicación con otras unidades administrativas internas y de otras dependencia.*

CAPÍTULO XXII De la Unidad de Evaluación

Artículo 77.- Unidad de Evaluación:

Es una unidad administrativa de apoyo técnico operativo. en términos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública encargada de dirigir coordinar y llevar a cabo las evaluaciones física, medica, psicológica, toxicología y poligráfica, a los elementos operativos o de apoyo que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Distrito Federal previo pago de los derechos correspondientes a cargo de cada prestador de servicios con licencia vigentes y demás exámenes que contemple el Reglamento de esta Ley; así como expedir certificaciones de aptitud y confiabilidad.

TÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

CAPÍTULO XXIII De la coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales

Artículo 78.- *Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer*

al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el marco de las normas de coordinación la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:

1.- Ejercer las facultades previstas en esta Ley su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables a la seguridad privada de manera recíproca con la Federación, Entidades Federativas y Municipios en la Zona Metropolitana del Valle de México.

2.- Establecer y consolidar un sistema administrativo en materia de intercambio recíproco de información, acerca de los servicios de seguridad privada.

3.- Suscribir acuerdos de colaboración en materia de prevención control y solución de problemas derivados de los servicios o actividades de seguridad privada en la Zona Metropolitana del Valle de México, e igualmente promover la unificación de las legislaciones en esta materia:

4.- Convocar y coordinar reuniones periódicas con las autoridades competentes en las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México para establecer mecanismos y medidas necesarias para el mejor control gubernamental de los servicios de seguridad privada y

5.- Procurar el apoyo permanente a fin de aplicar sanciones administrativas a infractores de la Ley, Reglamento y otras disposiciones de la materia y cuyos responsables se localicen en territorio distinto al Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se deroga la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el I F, (le enero de 1999).

TERCERO.- Las disposiciones de igual o menor jerarquía en materia de servicios de seguridad privada expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, permanecerán vigentes en todo lo que se opongan a la misma, hasta que no se expida el Reglamento correspondiente.

CUARTO.- Las modificaciones que deban realizarse, otros ordenamientos deberán expedirse y publicarse a más tardar en cuatro meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- Las personas físicas o morales que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en

el Distrito Federal sin contar con la autorización, licencia o permiso respectivos, dispondrán de un término de ciento ochenta días naturales improrrogables, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para regularizar su situación conforme a las disposiciones de esta Ley.

SEXTO.- Las personas físicas y morales que a la entrada en vigor de esta Ley presten servicios de seguridad privada, continuarán haciéndolo hasta el vencimiento del plazo de la autorización respectiva, sin perjuicio de que cumplan las obligaciones previstas en esta Ley. Al concluir la vigencia de su autorización sólo podrán prestar dichos servicios con la autorización, licencia o permiso que se otorgue de conformidad con este ordenamiento.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida aplicación y observancia y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo el 27 de abril de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO

Muchísimas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Insértese como lo solicitó la iniciativa de manera íntegra en el Diarios de lo Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Angel Solares, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Turismo por un tiempo máximo de treinta minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía legislativa voy a dar lectura únicamente a la exposición de motivos. Al finalizar la lectura de esta exposición de motivos, le pediré que el texto íntegro quede anotado, insertado en el Diario de los Debates.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ

México, DF a 27 de abril de 2004

INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 122, párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, inciso k) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como de los diversos 80, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracción XV; 46, fracción I y 49, del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 17, fracciones IV y V de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, el suscrito Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las preocupaciones que debe motivar a todos los legisladores en su conjunto y de manera individual, es dotar a los ordenamientos jurídicos existentes de una mayor claridad, para lo cual es necesario reformar redacciones que no sean claras o que puedan dar lugar a interpretaciones multívocas.

Esta iniciativa de reformas pretende dotar a la ley a reformar, de una mejor redacción legislativa para conseguir los fines señalados.

Parte importante de esta iniciativa es la que se refiere al Turismo Social.

Es indudable que existen múltiples interpretaciones respecto al turismo, fenómeno que, si bien tiene antecedentes remotos, sólo hasta nuestros días debido al carácter masivo que ha ido adquiriendo y a sus importantes repercusiones en la vida social, económica y cultural de los pueblos, ha merecido la debida atención, tanto de los gobiernos como de sectores privados.

Hay quienes ven al turismo con fines exclusivamente de enriquecimiento. Son aquellos que con un exclusivo sentido mercantilista lo definen como una sucesión de transacciones comerciales y económicas. Para otros, hablar de turismo es mencionar una industria, basándose en la presencia de un producto sujeto a la oferta y a la demanda dentro de lo que conocemos como mercado turístico.

El Turismo ha tenido épocas diversas:

- *La primera que cubre hasta mediados del siglo XIX y que se conoce como “turismo incipiente o elitista”, en la que su práctica quedaba restringida a las minorías de mayores recursos.*
- *La segunda, a la que llamaremos “turismo de transición”, en la que se inicia la etapa de*

popularización, precursora del turismo masivo, y que comprende hasta la primera mitad del siglo XX y,

- *La tercera época, a la que designaremos como “turismo masivo”.*

En la tercera época, la actual, el turismo pierde ese carácter elitista y cerrado y alcanza el carácter social que busca elevar y consolidar el nivel de vida de los más desprotegidos.

Aun cuando persiste en algunos la idea de asociar al turismo con el “lujo”, se ha llegado al reconocimiento pleno de ideas más avanzadas, que incursionan en el camino de la democratización: el turismo debe llegar al pueblo, sin descuidar la variable económica que caracteriza a la actividad turística, en la generación de empleos.

El TURISMO SOCIAL es la defensa de un derecho de todos los ciudadanos: el acceso al ocio, fundamentalmente el de los grupos que por sus características necesiten una atención especial. Es ante todo, una política de redistribución del bienestar social y su objetivo principal es ponerlo al alcance de la población.

Sin duda, la Declaración Universal de Derechos Humanos es uno de los documentos más importantes de toda la historia de la humanidad. Fue adoptada en diciembre de 1948 como una resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En su Artículo 24, afirma, “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

Del análisis de la Ley Federal de Turismo y de la Ley de Turismo del Distrito Federal, queda claro que nuestra legislación le ha dado un lugar importante al desarrollo del TURISMO SOCIAL.

La Ley Federal de Turismo define al Turismo Social en su artículo 9º, de la siguiente manera: “... todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad”.

De la misma Ley, el artículo 11 señala que “la Secretaría, con el concurso de las dependencias y entidades mencionadas en el artículo 9º, promoverán la suscripción de acuerdos con los prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y condiciones adecuadas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, en beneficio de los grupos de obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, magisteriales, de estudiantes, de trabajadores no asalariados y otros similares”.

Por su parte, la Ley de Turismo del Distrito Federal, especifica en su Artículo 3° que, “toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes programas y acciones públicas en las materias de la presente Ley”.

En esta misma Ley, el artículo 33 se ocupa del Turismo Social definiéndolo como aquél que “comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría a través de los cuales facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos”.

La Ley en comento señala en el artículo 35 que “la Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos, por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidos, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, para los programas de Turismo Social”.

Hasta aquí podemos ver claramente los aciertos en el avance del Turismo Social, a nivel federal y particularmente en el Distrito Federal. Sin embargo, en el Artículo 37 de la Ley local, se establece que “las dependencias, entidades y delegaciones del Distrito Federal, promoverán el turismo social entre los servidores públicos, procurando que el sector privado participe en los programas que hagan posible este tipo de turismo”, se contempla una discriminación hacia otros sectores definidos en el referido artículo 33.

Por eso es que con la finalidad de coadyuvar al interés social y general de los sectores más desfavorecidos, reconociendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos para aumentar su calidad de vida, elevar la cultura, disminuir los prejuicios y dignificar el sentido humano haciendo superar complejos de inferioridad social, los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo de la ALDF, proponen derogar el artículo 37 por su carácter discriminatorio y adicionar el artículo 44, con la finalidad de cumplir cabalmente el pleno desarrollo del Turismo Social.

Otro aspecto a destacar es el que se refiere al porcentaje destinado al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Hasta el año 2001, el Código Financiero del Distrito Federal (CFDF) estableció una tasa impositiva del 2% a los causantes del impuesto a la prestación de servicios de hospedaje.

Derivado de las reformas realizadas al referido Código para el ejercicio fiscal de 2002, el artículo 186-C del ordenamiento referido, impuso una tasa diferenciada entre turistas nacionales y turistas extranjeros, disponiendo un 1.5% para los primeros y un 2.5% para los segundos.

Dicha situación provocó gran confusión entre la industria hotelera de la Ciudad de México, acostumbrada a enterar el impuesto de manera fija para todos los turistas hospedados en los hoteles de la misma (2% para todos).

Ante esta diferenciación que no respondía a aspectos de carácter económico, se presentó una complicación pragmática de corte administrativo contable, además de la presencia de una discriminación evidente entre nacionales y extranjeros.

En este sentido, la existencia de una tarifa diferenciada para el cobro del 2% del impuesto sobre hospedaje contraviene los principios constitucionales de: 1) Uniformidad, el cual establece que “a los sujetos pasivos colocados en el mismo supuesto se les deben imponer obligaciones iguales”, así como el de 2) Seguridad Jurídica, y el de 3) Equidad Tributaria que se establece en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que es obligación de los mexicanos “contribuir al gasto público, sea de la Federación, del Distrito Federal o de los estados o municipios” en los que residan, de manera proporcional y equitativa, según dispongan las leyes, lo cual implica que las leyes no deben dar trato diverso a situaciones análogas o un trato igual a personas que se encuentren en situaciones diferentes.

Una de las repercusiones prácticas inmediatas, fue el aumento potencial de la evasión fiscal, pues resultaba más fácil tasar a todos los turistas con el porcentaje más bajo, es decir, con el 1.5%.

Con el fin de corregir esta situación, el 16 de mayo de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un decreto que reformó el primer párrafo del citado artículo, con lo cual se estableció la obligatoriedad de tasar, por igual a los nacionales y a los extranjeros, sólo que el decreto que reformó el párrafo primero del referido artículo estableció el 1.75% como tasa del total del valor de las contraprestaciones que se perciban por los servicios de hospedaje de visitantes, tanto extranjeros, como nacionales, lográndose de esta manera, uniformidad, pero también un descenso en la recaudación y la correspondiente disminución de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal por el concepto de las contribuciones del sector hotelero.

El 21 de octubre del año pasado, la Dra. Julia Rita Campos de la Torre, en su carácter de Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, se pronunció ante el Pleno

de esta Asamblea Legislativa a favor de retornar al impuesto del 2%.

El 5 de noviembre del mismo año, durante un desayuno al que asistieron integrantes de la Comisión de Turismo de esta Asamblea y la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México AC, los representantes de ésta se manifestaron interesados en regresar a la tasa referida del 2%, siempre y cuando el diferencial del 0.25% (entre la tasa actual y la pretendida), se etiquetara para gastos de promoción al turismo de grupos y de convenciones.

El 26 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al artículo 186 del Código Financiero, en donde se retomó el impuesto del 2% referido.

En el año de 1998, por mandato de la Ley de Turismo del Distrito Federal, se creó la figura del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cuya función primordial es la de asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

Se debe resaltar el hecho de que, el impuesto objeto de esta iniciativa, lo paga el turista que visita la Ciudad de México y no los habitantes de la misma, tal y como lo establece el artículo 184, párrafo cuarto del Código Financiero del Distrito Federal.

Por otro lado, la gran mayoría de las entidades federativas que integran a la República Mexicana, recaba el 2% por concepto de este impuesto para los fondos mixtos de promoción turística.

Finalmente, por lo que se refiere al impuesto, se debe tener en claro que al poseer un impuesto como el actual del 1.75% en el 24 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, además de presentar una inconsistencia con el ordenamiento vigente, nos coloca en un plano de desventaja frente aquellas entidades que contemplan el 2% de impuesto, toda vez que la Ciudad de México pierde recursos y competitividad frente a los demás destinos turísticos, pues deja de recibir anualmente, una cantidad aproximada de 10 millones de pesos para su promoción.

No debe pasarse por alto el hecho importantísimo de que la contraposición normativa existente entre el Código Financiero (CF) y la Ley de Turismo del Distrito Federal (LT), no es un asunto menor, ya que por un lado presenta una trasgresión a las garantías de los gobernados, específicamente a la de seguridad jurídica, ya que no sabrá si está obligado a cobrar y/o pagar el 1.75% o el 2%, lo que podrá ser motivo de múltiples amparos que culminarán con sentencias muy probablemente en el sentido de que sea el 1.75% el impuesto que debe prevalecer, ya que si bien es cierto que en materia de hermenéutica jurídica, la ley posterior (CF) deroga a la

anterior (LT), no es menos cierto que otro principio entra en conflicto, el cual dispone que la ley especial (LT), deroga a la general (CF), además de encontrarse en consonancia con el principio general de derecho que, a manera de garantía establece que en caso de duda, debe entenderse lo que más beneficie a los contribuyentes.

En las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 en el artículo 186 del primer ordenamiento, el porcentaje para la recaudación por concepto de impuestos en la prestación de servicios de hospedaje ya se establece el 2 %, y es exactamente igual al que se menciona en el artículo 7, apartado "Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico", relativo a las erogaciones programables para el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal: \$ 81, 000, 000.

De esta manera, con el monto de más que se recaude por el ajuste al 2% (\$10,000,000), se fortalecerán las acciones promocionales específicas para segmentos turísticos de alto impacto económico, tales como el turismo de negocios grupal y se reforzará la promoción y difusión de la Ciudad de México como destino turístico y además el impuesto se homologaría al resto de las entidades federativas del país.

Por último, la reforma pretendida busca aplicar uno de los principios que deben caracterizar a la administración pública moderna: el de la simplificación administrativa, que redundará en beneficio de los gobernados y en una mayor certeza jurídica.

De tal suerte que se propone la derogación de Capítulo XI de la Ley vigente, mismo que se refiere a la "Verificación, sanciones y el recurso de revisión".

La argumentación se centra en el hecho de que en la actualidad ya se encuentran reguladas todas las figuras referentes a la verificación de las actividades turísticas, en diferentes normas jurídicas encargadas a otras autoridades.

Así, el capítulo IV del Título Quinto de la Ley Federal de Turismo regula la verificación administrativa respecto de los prestadores de servicios turísticos.

Específicamente el artículo 41 establece que la Secretaría de Turismo Federal, tiene facultades para la realización de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo a que se refiere dicha ley, su reglamento y las correspondientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's).

Asimismo, establece en su artículo 42 que dicha Secretaría y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) deberán establecer las bases de coordinación correspondientes para evitar duplicaciones en sus programas de verificación.

Incluso en el numeral 32 establece que las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose la Ley Federal de Turismo y la Ley Federal del Consumidor.

Por lo que hace a la legislación local, el Capítulo XI de la Ley de Turismo del Distrito Federal también regula la materia de verificación administrativa a los prestadores de servicios turísticos.

De manera directa el artículo 47 establece que la Secretaría de Turismo local, tiene facultad para la realización de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esa misma ley, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, criterios técnicos obligatorios y demás ordenamientos legales aplicables.

De la misma forma el artículo 48 del mismo ordenamiento local, establece que esa Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las demás autoridades para evitar duplicaciones en sus programas de verificación.

Por otro lado, se debe mencionar que por lo que se refiere a la Expedición de Permisos y Licencias que pudiera ser objeto de establecimientos turísticos, estas ya se encuentran reguladas por los artículos 24, 25, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el 49 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; mientras que por lo que hace a su funcionamiento, igual tratamiento recibe de los artículos 2° y 5° de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Las figuras del otorgamiento, revalidación y revocación de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, ya se encuentran normadas por los artículos 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 49, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en los artículos 5°, 85, 86 y 87 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Existen otras figuras que deben ser reguladas, cuyas tareas están asignadas por Protección Civil, Sanidad, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y otras dependencias.

Por consiguiente, y con el ánimo de dotar de competitividad a la Ciudad de México frente a los demás destinos turísticos, así como de dar mayor certeza jurídica a los gobernados contribuyentes y turistas, se presenta la siguiente:

Yo voy a pedirle que se integre tal cual en el Diario de los Debates

INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL,

al tenor de la siguiente redacción:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se MODIFICA el párrafo primero, fracciones I, VII, VIII del artículo 1°; las fracciones II, IV, VIII, XV y XVII del artículo 2°; las fracciones II y IV del artículo 5°; la fracción I del artículo 6°, el artículo 7°; el artículo 9°; las fracciones III, VII, IX, X, XI, XII y XX del artículo 10; el párrafo segundo del artículo 10° bis; el artículo 11; el párrafo último del artículo 12 bis; el artículo 13; las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 15; el artículo 15 bis; el artículo 16; el artículo 17; el párrafo primero y la fracción XII del artículo 18; el párrafo primero del artículo 22; la fracción I del artículo 24; las fracciones VI y VIII del artículo 25; el artículo 30; el artículo 32; el artículo 33; el párrafo último del artículo 37 bis; el párrafo último del artículo 37 quintus; las fracciones IV y V del artículo 37 sextus; el artículo 37 séptimus; el párrafo primero y las fracciones III y VI del artículo 37 octavus; el artículo 38; el párrafo segundo del artículo 40; el párrafo segundo del artículo 41; las fracciones II, VI y VIII del artículo 42; el párrafo primero y la fracción I del artículo 43; los párrafos primero y segundo del artículo 45, así como el artículo 46.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se DEROGAN la fracción XIII del artículo 1°; la fracción V del artículo 6°; el artículo 37; el párrafo primero del artículo 37 ter; las fracciones X y XI del artículo 42; las fracciones II y III del artículo 43; el artículo 43 bis; el párrafo primero del artículo 44; el párrafo tercero del artículo 45 y el Capítulo XI con sus artículos 47, 47 bis, 48, 48 bis, 49, 50, 51 y 52.

ARTÍCULO TERCERO. Se RENUMERAN las fracciones VI y VII del artículo 6° para quedar como V y VI respectivamente; el artículo 10 bis para quedar como 11; el artículo 11 para quedar como 12; el artículo 12 para quedar como 13; el artículo 12 bis para quedar como 14; el artículo 13 para quedar como 15; el artículo 14 para quedar como 16; el artículo 15 para quedar como 17; el artículo 15 bis para quedar como 18; el artículo 16 para quedar como 19; el artículo 17 para quedar como 20; el artículo 18 para quedar como 21; el artículo 19 para quedar como 22; el artículo 20 para quedar como 23; el artículo 21 para quedar como 24; el artículo 22 para quedar como 25; el artículo 23 para quedar como 26; el artículo 24 para quedar como 27; el artículo 25 para quedar como 28; el artículo 26 para quedar como 29; el artículo 27 para quedar como 30; el artículo 28 para quedar como 31; el artículo 28 bis para quedar como 32; el artículo 28 ter para quedar como 33; el artículo 29 para quedar como 34; el artículo 29 bis para quedar como 35; el artículo 30 para quedar como 36; el artículo 31

para quedar como 37; el artículo 32 para quedar como 38; el artículo 32 bis para quedar como 39; el artículo 33 para quedar como 40; el artículo 34 para quedar como 41; el artículo 35 para quedar como 42; el artículo 36 para quedar como 43; el Capítulo VII bis para quedar como VIII; el artículo 37 bis para quedar como 45; los párrafos segundo y tercero para quedar como primero y segundo, respectivamente del artículo 37 ter, mismo que pasa a numerarse como 46; el artículo 37 quater para quedar como 47; el artículo 37 quintus para quedar como 48; el artículo 37 sextus para quedar como 49; el artículo 37 septimus para quedar como 50; el artículo 37 octavus para quedar como 51; el Capítulo VIII para quedar como IX; el artículo 38 para quedar como 52; el artículo 39 para quedar como 53; el artículo 40 para quedar como 54; el Capítulo IX para quedar como X; el artículo 41 para quedar como 55; el artículo 42 para quedar como 56; el artículo 43 para quedar como 57; las fracciones IV y V del artículo 43 para quedar como II y III respectivamente; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 44 para quedar como IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 57; el Capítulo X para quedar como XI; el artículo 45 para quedar como 58, así como el artículo 46 para quedar como 59.

ARTÍCULO CUARTO. Se **ADICIONAN** el artículo 44 y el Capítulo XII con sus artículos 60, 61 y 62.

Todos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés general y tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo de la actividad turística, lo cual constituye una prioridad en los planes, programas y acciones de carácter económico y social de la Administración Pública del Distrito Federal; corresponde su aplicación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría y demás autoridades establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y tiene por objeto establecer las bases para:

I.- Planear, programar y promocionar integralmente el desarrollo de la actividad turística;

II.-VI...

VII.- Propiciar el desarrollo de la actividad turística coordinando los sectores público y privado;

VIII.- Formular y proponer políticas de promoción, estímulos e incentivos para la inversión en actividades turísticas, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, que por sus facultades corresponda;

IX-XII...

XIII (Derogado)

Artículo 2°.- ...

II. Demarcaciones territoriales: Los órganos político-administrativos del Distrito Federal.

III...

IV.- **Ecoturismo:** La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas **rurales**, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;

V-VII...

VIII. **Patrimonio turístico:** El conjunto de bienes que generan el interés del mercado turístico por sus características y valores naturales, históricos, culturales, **estéticos o simbólicos**, que se deben incorporar en el mismo al disponer de la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la actividad turística, y que por lo mismo requieran ser preservados, conservados y protegidos para el disfrute de la presente y futuras generaciones y determinado como tal por la Secretaría;

IX-XIV

XV. **Turismo de aventura:** La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-recreativas donde se participa en armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico. Sus disposiciones se rigen por la presente Ley, las **Normas Oficiales Mexicanas** y los criterios técnicos de carácter obligatorio para el desarrollo de la actividad turística para el Distrito Federal;

XVI...

XVII.- **Turista:** Persona que durante su tiempo libre utiliza alguno de los servicios turísticos a que se refiere **esta Ley** o disfruta del patrimonio turístico.

Artículo 5°.-

II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o **comunidad**;

III...

IV.- Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura, o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago, y

V..

Artículo 6°.- ...

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje y operación hotelera y los restaurantes, cafeterías, bares centros nocturnos y similares ubicados en éstos, así como en los museos, sitios de interés, zonas y corredores que determine la Secretaría en coordinación con las demarcaciones territoriales;

II.- Las negociaciones que de manera principal o complementaria ofrezcan servicios turísticos receptivos o emisores, tales como agencias, subagencias y operadores de viajes y de turismo;

III.- Guías de turistas, de conformidad con la clasificación que se establezca en las disposiciones reglamentarias;

IV.- Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones y demás bienes muebles y equipos destinados a actividades turísticas;

V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos y empresas de transporte turístico; y

VI. Empresas operadoras de parques temáticos, centros recreativos y de entretenimiento, zoológicos, acuarios, balnearios, museos, librerías especializadas, proveedores de enseres de viaje, casas de arte, arte popular y similares que por su concepto, ubicación y vocación se, incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turísticos.

Artículo 7°.-

Auxiliarán a la Secretaría en la aplicación de esta Ley y de los Reglamentos que de ella emanen:

I...

II. Los organismos desconcentrados y **descentralizados** del Distrito Federal,

Y

III. **Las demarcaciones.**

Artículo 9°.- Los planes, programas y acciones relacionados con el turismo se sujetarán a los principios, estrategias y prioridades previstas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento

Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y, cuando sea el caso los programas de

manejo de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental considerarán la realización, por parte de la Secretaría, de un diagnóstico de zonas, recursos, características bióticas y socioeconómicas, y requerimientos del turismo.

Para tal efecto, los órganos político-administrativos deberán instrumentar un padrón del patrimonio turístico de cada demarcación territorial, que le permita a la Secretaría contar con información actualizada para la elaboración de planes, proyectos y programas, a fin de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales.

Artículo 10.-

I-II...

III.- El aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico, **salvaguardando** la protección del ambiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables y **con pleno respeto** a los valores culturales, históricos, artísticos, paisajísticos, urbanísticos y ambientales;

IV-VI

VII.- La vinculación **oportuna** y eficiente de los técnicos y profesionales de la actividad turística al sector productivo público y privado;

VIII...

IX. La consideración del turismo alternativo como factor del desarrollo local integrado, apoyando la explotación de las actividades propias de las comunidades y **pueblos originarios** con respeto a sus usos y costumbres, así como **el reconocimiento e incorporación** de su cosmovisión, cultura y conocimiento tradicional en el desarrollo de productos turísticos, formulación de políticas y promoción;

X. El establecimiento de bases para la formulación de mecanismos de coordinación **intersectorial** y, entre la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal con los gobiernos federal, estatales y municipales que logren armonizar los diversos intereses y acciones de los actores involucrados en la actividad turística, que garanticen la participación social y ciudadana y las acciones conjuntas de los prestadores de servicios turísticos y el gobierno del Distrito Federal;

XI. **Las** medidas de fomento para aumentar la afluencia turística, tanto interior como exterior, así como la intensificación de la cooperación metropolitana;

XII. **Los derechos y legítimos intereses** tanto de los turistas como de los prestadores de servicios turísticos;

XIII-XIX...

XX.- La desconcentración de atribuciones para dotar de mayores facultades a **los órganos político administrativos** en materia de fomento y desarrollo de la actividad turística, así como la orientación de sus actividades en este rubro al desarrollo económico en cada demarcación.

Artículo 11.- El turismo se llevará a cabo respetando y preservando el patrimonio cultural, histórico, artístico y natural del Distrito Federal en armonía con los sectores productivos.

La Secretaría recomendará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que en las autorizaciones de construcción y uso de suelo para la actividad turística se respeten las particularidades del paisaje, históricas, arqueológicas, típicas o tradicionales y que no limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, atendiendo lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Para estos efectos se atenderán las medidas reglamentarias y lineamientos de planificación para el desarrollo de productos turísticos, la actividad turística, explotación del patrimonio turístico, así como los instrumentos de apoyo a la inversión que se desarrollen.

Artículo 12.- La Secretaría promoverá, participará y concertará las acciones entre dos o más sectores y/o entidades para la promoción del patrimonio turístico, tanto en el ámbito nacional como internacional y participará en los acuerdos que celebre el Jefe de Gobierno con los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la creación de comisiones intersecretariales para el apoyo y realización de programas de desarrollo turístico.

Artículo 14.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio en materia turística para el Distrito Federal, los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana, para la planificación, fomento y promoción del desarrollo de la actividad turística.

Artículo 15.- La Secretaría promoverá la formación de patronatos, asociaciones y comités para la organización de ferias y festividades en las demarcaciones territoriales, así como de aquellos grupos que se constituyan en estas específicamente para el fomento del turismo.

Artículo 16.- Los patronatos, asociaciones, comités y demás organizaciones que se formen con el fin de promover y fomentar el turismo recibirán apoyo y asesoría de la Secretaría.

Artículo 17.- La Secretaría formulará programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal para alentar la afluencia turística local, nacional e internacional y la inversión en la actividad turística de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la intervención de las autoridades competentes.

De igual forma la Secretaría, a través de Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con la Secretaría de Turismo en la integración de objetivos, metas y estrategias de promoción turística;

II. Formular el programa de promoción turística de la Ciudad de México.

III. Proponer y acordar el programa de promoción turística de la Ciudad de México con el titular de la Secretaría de Turismo.

IV. Realizar la promoción y difusión integral del Distrito Federal como destino turístico, proporcionando por cualquier medio, información especializada y diversas opciones de los servicios turísticos.

V. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales y **demarcaciones territoriales** que atiendan en el campo de la promoción turística; VI. Coordinar sus acciones con los prestadores de servicios turísticos del Distrito Federal para planificar en conjunto y hacerlos partícipes de los proyectos de promoción;

VII. Elaborar y presentar informes de actividades bimestrales para su evaluación ante el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; y VIII. Las demás que se detallen en el Reglamento de la presente Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las **demarcaciones territoriales** se coordinarán con la Secretaría para la promoción y el fomento del desarrollo de la actividad y el patrimonio turísticos en el marco de las políticas que la Secretaría establezca al respecto.

Artículo 19.- La promoción y fomento del patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal en el **extranjero**, se realizará mediante los mecanismos que las Secretarías de Turismo Federal y de Relaciones Exteriores establezcan para tal efecto.

Artículo 20.- La Secretaría podrá apoyar y coordinar, conjuntamente con las dependencias, entidades, **demarcaciones territoriales**, y organismos públicos y privados relacionados **con** el deporte, la cultura, el esparcimiento y demás afines, la celebración de

actividades tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Distrito Federal.

Artículo 21.- *En la celebración de los convenios para la ejecución de los programas de promoción y fomento turístico que abarquen varias dependencias, entidades, demarcaciones territoriales u organismos públicos o privados, la Secretaría observará los siguientes criterios:*

I.- Fomentar el rescate, cuidado y conservación del patrimonio turístico, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;

II. Difundir las cualidades y valores de la Ciudad de México con el propósito de promover su imagen;

III.- Promover y gestionar ante las autoridades competentes la dotación de infraestructura y servicios urbanos en los centros de interés turístico;

IV.- Impulsar la ampliación y mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos centros en aquellos lugares que, por sus características físicas y culturales representen un potencial turístico;

V.- Promover, en coordinación con las dependencias competentes, el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Distrito Federal que constituyan un atractivo turístico, apoyando las acciones tendientes a su conservación;

VI.- Desarrollar campañas locales de concientización y cultura turística para crear en los habitantes del Distrito Federal un amplio conocimiento de los beneficios de la actividad turística, particularmente en las y los niños, que además sensibilice a sus habitantes hacia el cuidado y embellecimiento del entorno;

VII.- Desarrollar campañas publicitarias y de relaciones públicas a nivel nacional, resaltando entre los mexicanos la identidad del Distrito Federal por el amplio patrimonio turístico y la gran oferta de servicios turísticos de calidad;

VIII.- Implantar acciones para que los habitantes conozcan la diversificación de oferta y patrimonio turísticos con que cuenta el Distrito Federal para el mejor aprovechamiento de su tiempo libre;

IX.- Realizar campañas a nivel nacional e internacional dirigidas al visitante, a fin de que elija la Ciudad de México como destino de viaje y prolongue su estadía; X.- Impulsar los servicios de transporte turístico y el segmento de turismo de convenciones;

XI.- Propiciar con las autoridades competentes la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, salud, procuración de justicia y demás servicios colaterales; y

XII.- Promover el desarrollo de destinos de turismo alternativo.

Artículo 22.- *La Secretaría apoyará las actividades y eventos que otros organismos del sector público o privado realicen para el fomento de la actividad turística y la promoción del patrimonio turístico en el Distrito Federal, el país y el extranjero.*

Artículo 23.- *La Secretaría promoverá la elaboración de material impreso, el uso de la prensa, cine, radio y televisión, así como de otros medios de comunicación y de promoción del patrimonio turístico del Distrito Federal, supervisando que la publicidad y propaganda de opciones turísticas para su elección y disfrute se ajuste a criterios básicos de manejo veraz de la información, respecto de las manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, tradicional y contemporáneo, sin afectar la normatividad legal que corresponda.*

Artículo 24.- *Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal con estricta observancia a sus competencias legales, auxiliarán a la Secretaría, en la realización de actividades de promoción y fomento al turismo.*

Artículo 25.- *La Secretaría contará con un sistema de información turística que permita proporcionar los servicios de orientación que auxilien en la toma de decisiones y planificación integral de la actividad turística. Las demarcaciones enviarán toda la información relevante con la que cuenten en materia turística para ser integrada en el sistema. Asimismo, este sistema integrará un inventario que contenga el patrimonio turístico del Distrito Federal.*

La Secretaría enviará a la Secretaría del Medio Ambiente la información relevante que involucre aspectos ambientales.

Artículo 26.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a propuesta de la Secretaría constituirá el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, el cual tendrá como función primordial asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.*

El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal será entregado en fideicomiso.

Artículo 27.- *El patrimonio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, se integrará con:*

I.- Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán similares al monto recaudado por concepto del impuesto del 2% sobre hospedaje.

II.- En su caso las aportaciones de las entidades paraestatales del Distrito Federal;

III.- En su caso las aportaciones de los particulares; IV.- Los créditos que obtenga;

V.- Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, y VI.- Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 28.- El Fondo Mixto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adquirir valores emitidos para el fomento de la actividad turística, por instituciones de crédito o empresas relacionadas a la misma;

II. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;

III. Facilitar el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística;

V. Contribuir a la realización de los programas del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal;

VI. Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica;

VII. Elaborar y presentar bimestralmente ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros; y

VIII. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 29.- El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organizaciones:

I. La Secretaría;

II. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; y

V. Tres representantes de los prestadores de servicios turísticos de la iniciativa privada, designados según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la presente Ley y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el ramo turístico;

b) Mayor representatividad en cuanto a agremiados;

c) Mayor experiencia comprobada en el desarrollo de la actividad turística;

d) Que presten servicios turísticos de calidad verificable; y

e) Buscar continuidad en el desarrollo de las labores propias del Fondo. También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Comité, con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado Presidente de la Comisión de Turismo y la Secretaría de Turismo Federal. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente igualmente, se deberá invitar a participar en el Comité a los Jefes Delegacionales relacionados con el asunto a tratar y a representantes del sector académico y otras organizaciones sectoriales del turismo de la iniciativa privada, cuando a juicio de sus integrantes sea necesario.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría, o quien este designe y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rigen el fideicomiso.

Artículo 30.- La Secretaría apoyará ante las dependencias respectivas, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo de proyectos y ejecución de obras de infraestructura turísticas.

De la misma forma gestionará ante las autoridades correspondientes la instrumentación y operación de las facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 31.- La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, ante los sectores público y privado la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera para propiciar la creación de nuevas zonas de desarrollo turístico, buscando un balance con las necesidades específicas de la zona y la protección y conservación de los recursos naturales y culturales y el patrimonio turístico.

Artículo 32.- Los instrumentos son los medios por los cuales, las dependencias correspondientes otorgarán las facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos y fiscales que contribuyan al crecimiento, profesionalización, fomento, competitividad y desarrollo de la actividad turística y a la generación de empleo. La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno el diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos mediante la expedición de acuerdos en uso de sus atribuciones y facultades, buscando el otorgarlos a quien realice acciones para mejorar integralmente la calidad en la prestación de los servicios turísticos y a los inversionistas que deseen participar en el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 33.- Los instrumentos administrativos tendrán por objeto facilitar, agilizar y reducir los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de servicios turísticos.

Los instrumentos económicos tendrán por objeto impulsar las actividades productivas y de servicios turísticos con apoyos crediticios a través de la dependencia o entidad que establezca el Jefe de Gobierno. La Secretaría promoverá además otros apoyos mediante la coordinación con el Gobierno Federal y con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

Los instrumentos fiscales tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones productivas mediante la reducción y exención de impuestos, de conformidad con el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 34.- La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, someterá a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los criterios generales para la elaboración de los estudios pertinentes sobre proyectos de inversión turística en el Distrito Federal para delimitar las zonas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 35.- La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría del Medio Ambiente, cuando corresponda, la delimitación de las áreas de actuación y la determinación de zonas de uso y destino turístico, observando las disposiciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Artículo 36.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, La Ley Ambiental del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y cuando corresponda, los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental, propondrá políticas con el fin de crear, conservar o ampliar las zonas de desarrollo turístico prioritario. Para tal fin, la Secretaría también propondrá la creación de instrumentos económicos, administrativos y fiscales para incentivar la participación de inversionistas.

Artículo 37.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y privadas involucradas, promoverá la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico que apoyen al turismo social y que permitan recuperar o habilitar el patrimonio turístico ubicado en barrios, pueblos y comunidades del Distrito Federal.

Tanto en las propuestas de políticas como en la promoción de acciones relacionadas con la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico, la Secretaría deberá considerar en todo momento las necesidades arquitectónicas que requieran las personas con discapacidad.

Artículo 38.- La Secretaría, cuando se trate de proyectos de inversión de zonas de desarrollo turístico prioritario, emitirá opinión **a solicitud** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y demás autoridades competentes, para que sea considerado en el otorgamiento de los permisos y licencias correspondientes, procurando la armonía del desarrollo de la actividad turística con el medio físico, urbano, ecológico y paisaje de la zona.

Asimismo, la Secretaría emitirá opinión **a solicitud** de las mismas dependencias y autoridades para que en el otorgamiento de permisos y licencias se consideren las necesidades de accesibilidad en las construcciones para las personas con **capacidades diferentes**, en concordancia con las leyes y reglamentos que para la conservación de estas zonas exista.

Artículo 39.- El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente, decretará la declaratoria de zonas turísticas saturadas en aquellas que requieran limitar el incremento de su capacidad turística por alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de plazas turísticas por habitante o densidad de población, se determine en el Reglamento; o

II.- Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con la legislación ambiental.

La declaratoria implica la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos para ejercer las actividades turísticas definidas en esta Ley y se mantendrá únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado la declaratoria.

Artículo 40.- El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría, a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración con las dependencias y entidades federales, de los Estados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como con el sector privado, con el objeto de fomentar el turismo social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 41.- La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el Artículo anterior, los programas de

turismo social necesarios, tomando en cuenta en la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y la explotación integral y racional del patrimonio turístico.

Artículo 42.- *La Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos, por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidos, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este Capítulo, para los programas de turismo social.*

Artículo 43.- *La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al turismo social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Así mismo promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar la atención y el desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel de vida, mediante la industria turística.*

Artículo 44.- *Las demarcaciones territoriales destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el turismo social.*

CAPÍTULO VIII TURISMO ALTERNATIVO

Artículo 45.- *Para los efectos de esta Ley, son categorías de turismo alternativo:*

I.- El ecoturismo;

II.- El turismo de aventura;

III.- El turismo rural; y

IV.- Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

En todo lo no dispuesto en el presente capítulo serán aplicables las disposiciones que las Normas Oficiales Mexicanas establecen sobre la materia. Para todo lo previsto en el presente capítulo, la Secretaría, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, en su caso las demarcaciones territoriales involucradas, elaborarán un mecanismo de coordinación con el objeto de evitar la duplicidad de funciones y la invasión de facultades que para cada una establece la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 46.- *Cuando la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo se pretendan desarrollar dentro de las áreas naturales protegidas o las áreas de valor ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente será la encargada de otorgar los permisos correspondientes, siguiendo el mismo procedimiento que establece el Reglamento.*

En todos los casos, la Secretaría del Medio Ambiente definirá las áreas potenciales para el desarrollo del turismo

alternativo en suelo de conservación, a las cuales se sujetará la aprobación del permiso correspondiente. Esta información deberá ser remitida anualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los efectos que correspondan.

Artículo 47.- *Para la prestación de servicios turísticos y el desarrollo del turismo alternativo, los interesados deberán presentar ante la autoridad correspondiente, un proyecto que incluya:*

I.- La solicitud en la cual se indique la o las categorías de turismo alternativo que desea prestar;

II.- El estudio de capacidad de carga de la zona, aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente;

III.- La autorización de la evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda; y

IV.- El programa de manejo de las actividades a realizar y los servicios que prestará.

Artículo 48.- *La autoridad encargada de la expedición del permiso deberá, dentro de los tiempos establecidos por el Reglamento:*

I.- Aprobarlo en los términos solicitados; o

II.- Negar el permiso señalando los motivos de la negativa.

La autoridad correspondiente al expedir el permiso, exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, en aquellos casos expresamente señalados en el mismo Reglamento.

Artículo 49.- *La autoridad encargada de expedir el permiso correspondiente, al momento de evaluar el proyecto deberá observar el cumplimiento de los principios y criterios que establece la Ley Ambiental, además de los siguientes criterios:*

I.- La preservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, garantizando la protección de la biodiversidad y la consistencia de los biomas;

II.- La compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad y el turismo;

III.- La conservación de la imagen del entorno;

IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades rurales ejidos y pueblos originarios para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;

V.- La preferencia a los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios a explotar y disfrutar del patrimonio turístico;

VI.- El derecho de quienes deseen realizar actividades de turismo alternativo a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados, quienes deberán prevenirles de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas;

VII.- El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos para que no se altere la armonía de los elementos que conforman el ambiente natural, el respeto de la arquitectura vernácula, así como la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma, que proporcionen armonía estructural y estética con el lugar donde se desarrolle la actividad para su construcción, de modo que hagan posible la autosuficiencia y sustentabilidad de estos;

VIII.- La prohibición a los prestadores de servicios turísticos y turistas de introducir toda clase de especies de flora y fauna ajenas a los lugares en donde se preste el servicio.

Para los efectos de este capítulo, queda prohibido todo tipo de actividad turística cinegética, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Artículo 50.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, y ambas con las demarcaciones territoriales cuando corresponda, fomentarán la promoción de las actividades del turismo alternativo a través de programas y convenios en la materia. Asimismo, ambas Secretarías de manera coordinada, propondrán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio que todo prestador de servicios o desarrollador de actividades debe cumplir al dedicarse a cualquiera de las categorías de turismo alternativo.

En todos los casos, ambas Secretarías elaboraran programas de concientización dirigida a las comunidades rurales, pueblos originarios involucrados, los prestadores de servicios turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de turismo alternativo, de manera que se evite la afectación al patrimonio turístico, natural y cultural.

Artículo 51.- La Secretaría coordinará a las demarcaciones territoriales en el desarrollo y fomento del turismo alternativo en el Distrito Federal, con base en las siguientes atribuciones:

I.- Formular, aplicar y evaluar los programas de fomento y promoción del turismo alternativo;

II.- Difundir los principios y criterios que garantizan la sustentabilidad del turismo alternativo;

III.- Promover los valores del turismo alternativo en el marco del desarrollo de la actividad turística de las demarcaciones territoriales con suelo de conservación como áreas significativas con atractivos naturales y culturales;

IV.- Establecer bases de fortalecimiento y desarrollo de la educación ambiental para las organizaciones privadas, empresas y profesionales que presten servicios de turismo alternativo;

V.- Elaborar y divulgar estudios que realice sobre turismo alternativo; y

VI.- Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 52.- La Secretaría, participará en la elaboración de programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos y promoverá acciones de coordinación con las **dependencias**, del Distrito Federal y del Gobierno Federal involucradas, así como con organismos públicos y privados para el establecimiento de escuelas, centros de educación y de capacitación para la formación de profesionales y técnicos en todas las ramas de la actividad turística, contemplando en los programas la capacitación especializada en la atención de las personas con **capacidades diferentes y adultos mayores**.

Igualmente, promoverán acciones de coordinación con las dependencias y organismos correspondientes para elevar el nivel académico de sus egresados.

Artículo 53.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno la celebración de acuerdos, con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de programas relacionados con la capacitación y el adiestramiento, que tengan como finalidad instruir a aquellos prestadores de servicios turísticos, con el conocimiento necesario, para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los términos que establece la legislación federal en materia de trabajo.

Artículo 54.- La Secretaría pondrá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, y propondrá las bases de coordinación con otras dependencias en los Estados así como con organismos privados e instituciones educativas vinculadas al sector, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos permanentes de capacitación turística tanto a prestadores de servicios turísticos como a servidores públicos.

De igual forma, la Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la operación permanente de programas de vinculación de los profesionales y técnicos de la actividad turística con el sector productivo.

CAPÍTULO X PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 55.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el Artículo 6o de la presente ley, se registran por

lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la presente ley, la Ley Federal de Turismo, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En la prestación de los servicios turísticos no habrá por ningún motivo discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, edad, credo político o religioso, nacionalidad o condición social, pudiendo hacerse acreedor el prestador de servicios turísticos que contravenga **estas disposiciones a las sanciones contenidas en las disposiciones legales citadas en el párrafo que antecede.**

La reglamentación interna que para cada caso establezcan los prestadores de servicios turísticos tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 56.- Los prestadores de servicios turísticos registrados en el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir asesoramiento técnico así como la información y auxilio de la Secretaría ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;

II. Ser considerados en las estrategias de relaciones públicas, difusión y promoción turística de la Secretaría tanto a **nivel nacional e internacional;**

III. Solicitar apoyo de la Secretaría para la obtención de licencias o permisos para el establecimiento de servicios turísticos ante las autoridades correspondientes;

IV. Solicitar el apoyo de la Secretaría para la celebración de congresos, convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias, exposiciones y otros eventos relacionados con el turismo;

V. Solicitar asesoramiento y apoyo de la Secretaría ante las autoridades correspondientes en la tramitación de permisos para la importación temporal de Artículos y materiales de trabajo para la realización de eventos relacionados con el turismo;

VI. Tendrán derecho a ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Secretaría y a obtener una constancia de inscripción ante el Registro de Turismo, siempre y cuando cumplan con **las disposiciones establecidas en las fracciones II y VII de este artículo;**

VII. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría;

VIII. Solicitar el acceso a los instrumentos económicos, administrativos y fiscales que establezca la autoridad para fomentar el desarrollo y la inversión turísticos, siempre y cuando cumplan con las normas de calidad en la prestación de servicios que establezcan la **Ley Federal de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas; así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, y**

IX. Emitir opinión en cuanto a la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística;

Artículo 57.- Los prestadores de servicios turísticos, a los que se refiere el Artículo 6o de la presente ley, tendrán las siguientes obligaciones:

I. **Dar cumplimiento a los servicios en los términos ofrecidos y en su caso rembolsar,** bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido a elección del turista, o bien prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista, salvo que los mismos hechos, haya sido sancionados por la Ley Federal de Turismo;

II. Capacitar permanentemente a su personal con el objeto de incentivar la cultura turística y de elevar la calidad de los servicios que prestan;

III. Ostentarse sólo con la categoría que con base en los criterios nacionales e internacionales, verifique la Secretaría para efectos de promoción;

IV. Exhibir al público los precios, las tarifas y servicios que éstos incluyan;

V. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados, así como facturados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;

VI. **Informar** las características y el precio en el momento de la contratación con los usuarios cuando se trate de la prestación de servicios de guía de turistas; VII Contar con los formatos foliados y de porte pagado en sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva y proporcionarlas al turista cuando así lo solicite, además de darles el trámite correspondiente;

VIII. Contar con personal calificado y proporcionar al usuario el equipo adecuado en los términos que establezcan las normas Oficiales Mexicanas y los criterios generales de carácter obligatorio dispuestos en la presente Ley, en el caso de actividades de turismo alternativo;

IX. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y servicios del establecimiento, así como dar un trato adecuado a los clientes, procurando brindar facilidades necesarias a las personas con alguna discapacidad y adultos mayores, en condiciones que se garantice su seguridad y comodidad. Estas facilidades deberán también garantizar el libre acceso y desplazamiento, instalaciones higiénico-sanitarias apropiadas, ubicaciones preferenciales que aseguren su libre evacuación en caso de emergencia y demás disposiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas;

X. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de residuos sólidos; y

XI Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas, visitantes así como a sus pertenencias y facilitar información específica, prevención y asistencia en la materia.

CAPÍTULO XI

REGISTRO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 58.- El Registro de Turismo del Distrito Federal se integra con la información que brinden los prestadores de servicios turísticos mencionados en el Artículo 6° de esta Ley, el inventario turístico de las **demarcaciones territoriales** y el patrimonio turístico determinado por la Secretaría.

Para tal efecto, el inventario turístico que elaboren los **órganos político-administrativos** deberá ajustarse a los criterios generales que para tal efecto expida la Secretaría.

Artículo 59.- La Secretaría, para los efectos del Artículo anterior, llevará un registro de prestadores de servicios turísticos en el que se deberá incluir el inventario turístico de las demarcaciones territoriales y el patrimonio turístico determinado por la misma Secretaría, al cual se invitará a inscribirse a todos los prestadores de servicios turísticos, así como a renovar su inscripción en el mes de enero de cada año. Dicha dependencia estará en comunicación con los prestadores de servicios turísticos y con las demarcaciones territoriales a fin de que su acción sea más eficaz en la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

CAPÍTULO XII

DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Artículo 60.- La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la administración pública del Distrito Federal; así como con las demarcaciones territoriales del gobierno del Distrito Federal, para promover y regular la prestación de los servicios turísticos.

Artículo 61.- La Secretaría, las dependencias y demás organismos mencionados en esta Ley establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios con el fin de constatar:

I. El debido cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, establecidos en esta Ley, y

II. El estricto respeto a los derechos de los turistas, establecidos en la presente Ley.

Artículo 62.- Las dependencias, los órganos político-administrativos, la Secretaría, la Secretaría de Turismo Federal y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, establecerán los mecanismos de coordinación, para que en ámbito de sus respectivas competencias hagan cumplir las observaciones a las disposiciones legales,

reglamentarias y normativas que en materia de turismo se contravengan.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.”

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo: Christian Martín Lujano de Acción Nacional, Juan Manuel González Maltos, del Partido de la Revolución Democrática, Bernardo de la Garza, Coordinador del Partido Verde Ecologista, Adrián Pedrozo Castillo, del Partido de la Revolución Democrática y el de la voz, Miguel Ángel Solares Chávez.

Es cuando, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Gracias, diputado Solares.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

México, D.F., a 27 de abril del 2004

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Francisco Chíguil Figueroa,
C. Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.
Honorable Asamblea

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44 fracción XII de la Ley

*Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos fundamentales de todo gobierno es el fomento al desarrollo económico, para lo cual se debe impulsar acciones que tiendan a favorecer el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las regiones y ramas productivas.

Actualmente, el Distrito Federal cuenta con la Ley de Fomento Económico, en la cual se establecen una serie de estímulos que tienden a impulsar el desarrollo económico en esta urbe, dentro de los incentivos que plantea la propia ley destacan las acciones de desregulación y simplificación administrativa, apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, el impulso y difusión del desarrollo y modernización tecnológica, el impulso a la infraestructura productiva, la integración de las actividades productivas.

Sin embargo, uno de los factores fundamentales en el otorgamiento de estímulos a particulares es la verificación de que los recursos o estímulos entregados sean destinados a alcanzar el fin propuesto, de otra manera de nada serviría la implementación los diversos programas.

Actualmente, la Ley en comento en su último Capítulo denominado, “De la extinción y cancelación de los estímulos”, prevé una serie de hipótesis en las cuales se procede a la cancelación de los estímulos por faltas imputables al beneficiario, dentro de las cuales destacan el aportar información falsa para obtener el estímulo; suspender actividades durante tres meses consecutivos y el contravenir lo establecido en los ordenamientos correspondientes.

Sin embargo, en nuestra consideración existen otras causales graves que deberían de ser incluidas en la Ley, a efecto de que se cancelara el otorgamiento de los estímulos correspondientes. Por ejemplo el supuesto en que el beneficiario le diera mal uso a los recursos otorgados. La razón de adicionar supuestos no contemplados en la actual Ley obedece a que existe una escasez de recursos destinados a los programas de fomento económico y pocos son sus beneficiados. El hecho de que un particular dé mal uso de los recursos otorgados no sólo va en detrimento del erario público sino que le resta la posibilidad a otro interesado de beneficiarse de los estímulos ofrecidos por el Gobierno del Distrito Federal.

En tal sentido, la iniciativa de ley plantea la inclusión de dos capítulos, el primero de ellos, aborda todo lo relativo a las verificaciones y sanciones a los beneficiarios y el segundo, aborda los medios de defensa que éstos tienen frente a las resoluciones de la autoridad.

La iniciativa de Ley propone que la Secretaría de Desarrollo Económico lleve a cabo visitas de verificación a las empresas, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de incentivos. Las visitas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles; las segundas en cualquier tiempo. Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y veracidad.

En el interés de que las visitas por parte de las autoridades no se presten a actos de corrupción por parte de los verificadores, se establecen una serie de formalidades a efecto de que el particular no pueda estar sujeto a arbitrariedades, obligando a que los verificadores designados por la Secretaría de Desarrollo Económico cuenten con una orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisar el lugar o la zona en la que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y el fundamento legal. En toda visita se levantará acta circunstanciada, entregándole copia a la persona con la que se entendió la diligencia.

Ahora bien, en el ámbito de las sanciones, si la Secretaría de Desarrollo Económico se da cuenta que el particular pudo haber incurrido en las siguientes faltas: aportar información falsa para obtener el otorgamiento de incentivos; no cumplir en el tiempo establecido los compromisos a cargo del inversionista; aprovechar los incentivos para fines distintos a los señalados por el inversionista Página 3 de 12 en su solicitud; y el haber cedido los beneficios concedidos sin autorización previa por parte de la Secretaría, tiene la posibilidad de imponer una serie de sanciones dependiendo de la gravedad de las infracciones, su intencionalidad y los daños y perjuicios generados a la hacienda pública del Distrito Federal.

Las sanciones a las que puede ser acreedor todo beneficiario que haya incurrido en faltas con las siguientes: amonestación con apercibimiento por escrito, la suspensión del incentivo otorgado, multa de hasta por mil salarios mínimos diarios generales en la zona y la reparación del daño causado a la hacienda pública del Distrito Federal.

Ahora bien, dado que todo ciudadano debe contar con los medios de defensa necesarios, se establece en el último capítulo de la ley, en el cual se plantea la posibilidad de que los afectados por las resoluciones emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico puedan inconformarse ante ésta.

El procedimiento planteado inicia mediante la interposición de un escrito de inconformidad en el cual el particular debe manifestar los hechos o actos y los motivos de la inconformidad, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la obligación de llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes y resolver en un

plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que fue presentada la inconformidad.

Sin embargo, si la resolución emitida fuese contraria a los intereses del inconforme, éste podrá interponer el recurso de revisión ante la Contraloría General del Distrito Federal.

En suma, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Económico tiene como objetivo el eficientar el uso de los recursos públicos y establecer mecanismos de defensa de los particulares ante las resoluciones de la autoridad.

De conformidad con las consideraciones antes expuestas, los que suscriben presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, fracción V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 5, fracción IV y V, 6, 64 y 65, de la Ley de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Artículo 3.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Contraloría: Contraloría General del Distrito Federal;

VI. Desarrollo económico: el proceso de mejoramiento constante del bienestar de la población, en relación con la cantidad y calidad de los empleos y el nivel de los ingresos, así como con el acceso a diversos satisfactores en bienes y servicios públicos y privados;

VII. Empresa: unidad económica constituida conforme a la legislación vigente, dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;

VIII. Estímulos: las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública local, competentes para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;

IX. Fomento: el conjunto de políticas públicas y concertación de acciones con los sectores privado y social para incidir en los factores que promueven el desarrollo económico;

X. Infraestructura productiva: el conjunto de instalaciones materiales que inciden en la competitividad para la producción y distribución de bienes y servicios;

XI. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XII. Ley: la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

XIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIV. Programa General: el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

XV. Programa: el Programa de Fomento Económico del Distrito Federal;

XVI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico, y

XVII. Zona de fomento económico: los espacios territoriales comprendidos en las áreas de actuación susceptibles de desarrollo económico, en los términos de las disposiciones legales de aplicación en el Distrito Federal.

Artículo 5.-...

IV. Celebrar convenios, acuerdos de colaboración y contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Municipal, gobiernos de otras entidades federativas e instituciones de los sectores privado y social, a fin de promover el desarrollo económico de la entidad y coordinar acciones para el fomento industrial, minero, comercial y de servicios; y

V. Concertar con las cámaras y organismos económicos, la creación de fideicomisos y de fondos especiales en apoyo a las empresas, a fin de impulsar el desarrollo industrial, minero y comercial de la entidad.

Artículo 6.- ...

VII. Realizar y coordinar acciones y eventos para promover el desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios, con las cámaras y organismos empresariales, y otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal;

Capítulo IV

De las verificaciones y sanciones

Artículo 64.- Los beneficiarios de los incentivos previstos en esta Ley, deberán proporcionar a la Secretaría, la información que ésta les requiera en el formato y los plazos que para tal efecto se señalen. Así mismo, darán las facilidades necesarias al personal de la Secretaría para verificar la información y los actos que dieron origen al otorgamiento de los incentivos.

Artículo 65.- La Secretaría, podrá llevar a cabo visitas de verificación a las empresas, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de incentivos, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas

hábiles; las segundas en cualquier tiempo. Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y veracidad.

SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Desarrollo Económico del Distrito Federal.*

Artículo 66.- *Toda visita de verificación, deberá ajustarse a las siguientes formalidades:*

I. Los verificadores designados por la Secretaría, estarán provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o la zona en la que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten;

II. Los propietarios, representantes legales, responsables, encargados u ocupantes de los inmuebles o instalaciones donde se ubiquen las actividades de la empresa, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor; y

III. De toda visita de verificación, se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien hubiere atendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta, se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiera negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni el documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar la circunstancia por escrito en el acta.

Artículo 67.- *La Secretaría sancionará, conforme a lo dispuesto por esta Ley, y con fundamento en la resolución que emita, las siguientes faltas:*

I. Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de incentivos y apoyos;

II. No cumplir en el tiempo establecido los compromisos a cargo del inversionista, señalados en la resolución emitida por la Secretaría;

III. Aprovechar los incentivos señalados en esta ley para fines distintos a los señalados por el inversionista en su solicitud; y

IV. Ceder los beneficios concedidos en la resolución emitida por la Secretaría sin autorización previa.

Artículo 68.- *En todo caso, las resoluciones de sanción tomarán en cuenta:*

I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

II. La gravedad de la infracción; y

III. Los daños que se hubieran producido a la hacienda pública del Distrito Federal.

Artículo 69.- *Las sanciones consistirán en:*

I. Amonestación con apercibimiento por escrito;

II. Suspensión del incentivo otorgado;

III. Multa hasta por mil salarios mínimos diarios generales en la zona, la que hará efectiva la Secretaría de Finanzas, previa resolución emitida por la Secretaría; y

IV. Reparación del daño causado a la hacienda pública del Distrito Federal. En caso de que el infractor se niegue a resarcir el daño a la hacienda pública del Distrito Federal, se procederá en forma coactiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- *El infractor que hubiere gozado de los incentivos y apoyos otorgados a través de esta Ley, deberá pagar a la oficina recaudadora que corresponda, los impuestos y derechos que hubiere dejado de pagar con base en la resolución emitida por la Secretaría, así como sus recargos, actualizaciones y multas, en los términos de las leyes fiscales aplicables, tomando en cuenta para calcularlos, las fechas en que debieron haberse pagado, de no haberse resuelto favorablemente su solicitud de incentivos.*

En el caso de que la Secretaría determine la cancelación de los incentivos, además de las sanciones antes fijadas, el infractor que hubiere gozado de los beneficios derivados de la presente ley, deberá reintegrar al Gobierno del Distrito Federal el importe actualizado de los bienes u otros beneficios que representen algún costo para la instancia administrativa que hubiere concedido los incentivos.

Artículo 71.- *A juicio de la Secretaría, se podrá, en condiciones especiales, ampliar los plazos al inversionista, a fin de lograr el cumplimiento de los compromisos pactados.*

Artículo 72.- *No se impondrán sanciones, cuando el inversionista cumpla en forma espontánea los compromisos contenidos en la resolución en que se le otorguen incentivos de acuerdo con esta Ley. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la Secretaría en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.*

Artículo 73.- *La Secretaría de Finanzas, para la aplicación de sanciones, y con base en la resolución de la Secretaría, fundará y motivará su procedencia y comunicará a la autoridad hacendaría que corresponda, la imposición de la sanción para que notifique al empresario y proceda al cobro de la misma.*

Capítulo V

De los medios de defensa

Artículo 74.- *Los afectados por las resoluciones de la Secretaría, podrán inconformarse ante la misma, teniendo*

por objeto el fallo de ésta, la confirmación, modificación, revocación o anulación de la resolución impugnada.

Artículo 75.- El escrito de inconformidad se substanciará en la forma siguiente:

I. La inconformidad, deberá presentarse mediante escrito ante la autoridad impugnada, dentro de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el fallo recurrido. Transcurrido este plazo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse;

II. En el escrito de inconformidad, se incluirán el nombre y domicilio del promovente, manifestará los hechos que le consten referentes al o a los actos, motivo de la inconformidad, y ofrecerá las pruebas que se proponga rendir; manifestará y argumentará el perjuicio que le causa la resolución, debiendo acompañar las probanzas correspondientes, que deberá relacionar con cada uno de los hechos; se tendrá por no ofrecidas si no se acompañan al escrito; y

III. La Secretaría, podrá llevar a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes, para establecer las irregularidades de los actos impugnados, solicitando informes a las autoridades respectivas, contando con un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de que fue presentada la inconformidad. Una vez vencido este plazo, emitirá resolución en otro plazo que no excederá de cinco días hábiles. Si no se dicta resolución en el plazo señalado, se tendrá por denegada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tómese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 27 de abril del 2004

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, Jesús López Sandoval Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ávila Mayo.

Insértese íntegramente la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su gobierno interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que la presentación de la iniciativa enlistada en el punto 13 del orden del día se pospone para la próxima sesión.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Código Electoral del Distrito Federal, respecto al Procedimiento de Liquidación de Asociaciones Políticas, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos al diputado Gerardo Villanueva, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su permiso, diputado Presidente.

El suscrito diputado, un servidor, viene a presentar ante este Pleno una iniciativa de reforma al Código Electoral del Distrito Federal. Al término de la lectura vamos a hacer entrega del documento para que se incorpore íntegro al Diario de los Debates; sin embargo, creo que es necesario leer la exposición de motivos de esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación y se adiciona un capítulo al Título Sexto Libro Primero y se adiciona con un último párrafo el artículo 50, además de adicionar los artículos 50-bis y 50-ter y de reformar el artículo 51, adicionar el 51-bis del Código Electoral del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO AL TÍTULO SEXTO, LIBRO PRIMERO; SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 50, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER, SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Recinto Legislativo, D.F. a 27 de abril de 2004.

ASUNTO: Se formula iniciativa.

DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE

El suscrito, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción

IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, con el debido respeto, vengo a presentar al Pleno de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación y se adiciona un capítulo al Título Sexto, Libro Primero; se adiciona con un último párrafo el artículo 50, se adicionan los artículos 50 Bis y 50 Ter, se reforma el artículo 51 y se adiciona el artículo 51 Bis del Código Electoral del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ejercer la política implica tornar conciencia de los problemas que aquejan a la sociedad, adoptar un compromiso con una postura ideológica, proponer las soluciones que permitan el bienestar de las mayorías y luchar diariamente por la defensa de los principios asumidos, aunque nunca en detrimento de aquellos quienes no comparten nuestros ideales.

El desempeño político que está acompañado de la congruencia, el compromiso el trabajo, la creatividad y la tolerancia, tarde o temprano se traduce en la consecución de los objetivos planteados y una mejor existencia para todos los habitantes de la Nación.

La sociedad, si bien es cierto ha venido reclamando desde hace décadas la apertura de mayores espacios de participación para todas aquellas manifestaciones ideológicas que la reflejan y representan, también ha expresado de manera explícita su hartazgo en contra de las prácticas que denigran a las instituciones y pervierten el desempeño de la política, actividad, que debería ser una de las que contara con el mayor reconocimiento social.

Se ha vuelto cotidiano el uso faccioso de los instrumentos de decisión gubernamental; el nivel del debate entre los contendientes políticos ha registrado in nivel de lamentable indigencia ideológica; los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de todos, han sido utilizados para generar la prosperidad de unos pocos. El panorama político se encuentra enturbiado y ante los ojos de la población no son pocos los que quieren demostrar que no hay alternativas de cambio en este país.

Por virtud de lo anterior, y si se quiere evitar el posicionamiento de opciones autoritarias que pretendan cancelar los caminos de la participación popular, resulta necesario otorgar credibilidad a todos aquellos centros desde donde se practica la política, así como también a los individuos que han decidido adoptarla como una forma de expresión. Únicamente la confianza de los ciudadanos hacia su sistema político permitirá consolidar el régimen democrático que debemos construir entre todos.

En esta tesitura, debe terminarse de una vez por todas con la rapacería de quienes conciben a los poderes públicos como

una oportunidad para incrementar su patrimonio, no importando con esto el perjuicio a los recursos y la credibilidad de las instituciones políticas.

Es por esto que, ante la enorme cantidad de hechos que hemos venido observando desde hace algunos años, se debe evitar que los partidos políticos se conviertan en organismos cuya única finalidad sea la de preservar los intereses económicos de sus dirigentes. No han sido pocos, ni tampoco edificantes los sucesos que han tenido verificativo en algunas organizaciones políticas que tras de su desaparición o permanencia en estado de inanición, nos han mostrado la irresponsabilidad con que han sido manejados los recursos provenientes del financiamiento público.

Aquello que fue obtenido con recursos públicos, si por causa de la desaparición del partido político corre el riesgo de convertirse en propiedad de quienes irresponsablemente despilfarraron su capital económico, debe volver al patrimonio estatal.

La reforma propuesta es una iniciativa avanzada al contemplar en el marco legal la regulación de un reclamo ciudadano, como lo es la liquidación del patrimonio y los bienes de las Asociaciones Políticas generado con el financiamiento público recibido a nivel local, una vez que pierdan su registro nacional como partidos.

Se crea la figura del fiscalizador para el caso de la liquidación de los partidos que han perdido su registro, a quien le corresponderá supervisar las acciones del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la otrora Asociación Política y coadyuvará con él para actualizar el inventario de bienes muebles, inmuebles constitutivos del patrimonio partidario o de la Agrupación Política Local; integrar los recursos económicos, en efectivo, en depósitos a la vista, en cuentas por cobrar o en instrumentos financieros con que contare la Asociación Política; determinar y cuantificar los pasivos que la Asociación Política hubiere contraído hasta 30 días antes de la elección; integrar la documentación que acredite la propiedad de los bienes; y elaborar el informe especial que deberá rendir el Partido Político o la Agrupación Política Local ante el órgano electoral del Distrito Federal.

En el cuerpo de la presente iniciativa se establece la prohibición a los partidos que han perdido el registro de contraer cualquier tipo de obligación de tipo mercantil o financiero, así como de ceder, enajenar o permutar los bienes adquiridos como entidad de interés público, una vez que ha sido notificada la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, los otros Partidos Políticos en liquidación, podrán sufragar gastos mínimos de operación a cargo de las labores administrativas y los derivados de la relación laboral con sus trabajadores.

Asimismo, las otrora Asociaciones Políticas deberán integrar un plan de pagos, para cubrir los adeudos que hayan

contraído al día de la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que se declare la pérdida del Registro. En él estipularán las razones que motivan el reconocimiento de los acreedores, el monto de los créditos, y los mecanismos conforme a los cuales se procederá a su liquidación. El plan, con el visto bueno del fiscalizador, será remitido a la Comisión de Fiscalización para su aprobación total o parcial. Una vez cubierto este requisito, se procederá a efectuar los pagos autorizados.

Aún más importante, las Asociaciones Políticas que hayan perdido el registro como partidos, deberán hacer formal entrega de los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos a la vista, resultantes del proceso de liquidación, junto con la documentación que acredite su propiedad, al Instituto Electoral del Distrito Federal, el que, a su vez, los pondrá a disposición de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

A fin de incidir en el cumplimiento de lo propuesto a través de la presente iniciativa, la omisión final en la rendición de cuentas se hará del conocimiento de la Tesorería del Distrito Federal y, en su caso, se dará vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que procedan conforme a sus atribuciones de Ley.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se plantea la reforma y adición de diversas disposiciones al Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se propone el siguiente

Esta es la exposición de motivos. En la iniciativa se establece con puntualidad el Procedimiento para la Liquidación y simplemente concluir solicitando a mis compañeras y compañeros diputados que en la misma Comisión donde hemos trabajado con mucha armonía el tema de las reformas electorales y que estamos preparando además una reforma integral del Código Electoral, podamos darle debida atención a este tema que no únicamente es una grave omisión de la actual legislación electoral, sino que también es un reclamo de la ciudadanía, de la opinión pública, que ha visto por desgracia con mucha frecuencia cómo algunos partidos políticos han sido negocios de familias o de grupos de amigos y me parece que con esta iniciativa vamos a eliminar esta grave omisión que actualmente tiene la legislación electoral, al menos y por lo pronto en el Distrito Federal.

Nada más quisiera agregar como un llamado de atención, que ni la propuesta del Gobierno Federal en la Cámara de Diputados establece un Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO AL TÍTULO SEXTO, LIBRO PRIMERO; SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 50 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER, SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA EL

ARTÍCULO 51 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación y se adiciona un capítulo al Título Sexto, Libro Primero del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO

De la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas que pierden su Registro

Capítulo único

Del procedimiento de Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas que Pierden su Registro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona con un último párrafo el artículo 50 del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 50.-

...

Para los efectos de este capítulo, se entenderá como responsable de la administración de los recursos generales del Partido o de la Agrupación Política local, según sea el caso, salvo que los Estatutos encomienden tales funciones a otro órgano.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los Artículos 50 Bis y 50 Ter del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 50 bis.- Al recibir de la autoridad electoral federal el dictamen de pérdida de registro o, en su caso, el acuerdo correspondiente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización procederá a notificarlo a la representación de la Asociación Política en el Distrito Federal y en el mismo acto designará, de entre el personal técnico de su órgano de apoyo, a un fiscalizador.

El fiscalizador supervisará las acciones del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la otrora Asociación Política y coadyuvará con él para:

I. Actualizar el inventario de bienes muebles, inmuebles constitutivos del patrimonio partidario o de la Agrupación Política local.

II. Integrar los recursos económicos, en efectivo, en depósitos a la vista, en cuentas por cobrar o en instrumentos financieros con que contare la Asociación Política.

III. Determinar y cuantificar los pasivos que la Asociación Política hubiere contraído hasta 30 días antes de la elección;

IV. Integrar la documentación que acredite la propiedad de los bienes; y

V. Elaborar el informe especial que deberá rendir el Partido Político o la Agrupación Política local ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 50 Ter.- Recibida la notificación del Dictamen de pérdida de registro, la Asociación Política se abstendrá de contraer cualquier tipo de obligación de tipo mercantil o financiero, así como de ceder, enajenar o permutar los bienes que hubiere adquirido en el ejercicio de su función como entidad de interés público.

Los otros Partidos Políticos o las Agrupaciones Políticas en liquidación, podrán sufragar gastos mínimos de operación a cargo de las labores administrativas y los derivados de la relación laboral con sus trabajadores. Al efecto, recabarán el visto bueno del fiscalizador.

Las otras Asociaciones Políticas integrarán un plan de pagos, para cubrir los adeudos que hayan contraído al día de la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que declare la pérdida del Registro. En él estipularán las razones que motivan el reconocimiento de los acreedores, el monto de los créditos, y los mecanismos conforme a los cuales se procederá a su liquidación. El plan, con el visto bueno del fiscalizador, será remitido a la Comisión de Fiscalización para su aprobación total o parcial. Una vez cubierto este requisito, se procederá a efectuar los pagos autorizados.

I.- Las otras Asociaciones Políticas harán formal entrega de los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos a la vista, resultantes del proceso de liquidación, junto con la documentación que acredite su propiedad, al Instituto Electoral del Distrito Federal quien, a su vez, los pondrá a disposición de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- *Se reforma el artículo 51 del Código de Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 51.- Los procedimientos de liquidación del patrimonio no podrán exceder del plazo con el que cuentan los partidos políticos para la presentación de sus informes anuales del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- *Se adiciona el artículo 51 bis al Código de Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:*

Artículo 51 Bis.- La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo se hará del conocimiento de la Tesorería del Distrito Federal y, en su caso, se dará vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que procedan conforme a sus atribuciones de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a 27 días del mes de abril de 2004.

Atentamente

Gerardo Villanueva Albarrán

Muchas gracias por la atención.

Es cuanto señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Gerardo Villanueva.

Insértese el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mónica Serrano Peña, integrante del Partido Acción Nacional, por un tiempo máximo de treinta minutos.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados:

La presente iniciativa solicito que se inserte textualmente en el Diario de Debates y solamente deseo en forma breve exponer las razones que me inclinan a presentarla y su debida fundamentación.

Por ello deberé decir,

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

*Dip. Francisco Chígüil Figueroa
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
III Legislatura
Presente.*

Honorable Asamblea:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de las otras fracciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, 104, 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

La cuenca de México, o Valle de México, no puede analizarse, sin tomar en todo su contexto a lo que hoy en día es el Estado de México y el Distrito Federal, entidades que a través de los siglos han tomado diversas formas territoriales, cuyos antecedentes principales los encontramos en la creación de los "Departamentos" en 1835-1836, bajo el régimen de Santa Ana.

En la Sexta Ley de Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana del 29 de diciembre de 1836 se precisa un poco más la división de la República Mexicana, haciendo notar que existirían ayuntamientos en las capitales de Departamento, y la capital de la República pasaba a integrarse a la capital del Departamento de México.

Posteriormente, en 1861 el Distrito Federal se conformaría por la municipalidad de México y los Partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpan y Tacubaya.

Más tarde, en 1898 se aprobaron los convenios de límites entre el Distrito Federal y los Estados de Morelos y México, y un año después se dividiría interiormente en las prefecturas de Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacubaya, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.

El 26 de marzo de 1903 se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, en virtud de la cual la Ciudad quedó dividida en 13 municipalidades: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

En la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978 se reiteró que los límites del Distrito Federal serían los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y se indicó que el Distrito Federal o Ciudad de México se divide, de acuerdo a sus características geográficas, sociales y económicas, en las siguientes 16 Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Haciendo notar que en esta nueva división, la parte poniente de la Delegación Iztapalapa, se vio incrementada por una franja territorial que pertenecía a la Delegación Benito Juárez. .

Desde 1994 el entonces Departamento del Distrito Federal después de múltiples estudios presentó la iniciativa correspondiente para modificar los límites territoriales de diversas delegaciones, encontrándose entre ellas la Delegación Iztapalapa.

En 1988 los representantes del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron la creación un Comité de Trabajo para analizar la modificación territorial de las delegaciones, sobretodo la de Iztapalapa.

De los párrafos que anteceden se desprende que al Distrito Federal, no lo debemos de ver como un territorio imposible de ser modificado en su interior. Por el contrario, los hechos ya señalados no demuestran que las divisiones del territorio se pueden realizar a fin de dotar a la población de una verdadera identidad, así como de los servicios públicos y desarrollo integral acorde a su población.

Ahora bien, bajo el contexto mencionado observamos que la Delegación Iztapalapa, ha sido materia de estudio durante más de 10 años, como un territorio susceptible a ser dividido por las consideraciones que a continuación se externan:

Motivos que sustentan la propuesta.

De acuerdo a los datos del INEGI, de febrero de 2000, la Delegación de Iztapalapa contaba con **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES HABITANTES**, mismos que representan 20.6% del total poblacional del propio Distrito Federal y que se encuentran inmersos en una superficie de 11,667 hectáreas, que representa el 7.62% del área del Distrito Federal; de las cuales, 10,815 se consideran urbanas y las 852 restantes de suelo de conservación.

La delegación se encuentra constituida aún por doce pueblos ocho barrios, más de 100 Unidades habitacionales 300 colonias, y 168 asentamientos irregulares, siendo así, la Delegación que presenta la densidad de población más alta que el promedio del Distrito Federal, ya que con los datos mencionados en el párrafo precedente observamos que la densidad poblacional en relación con la superficie del territorio es de 152 habitantes por hectárea, en tanto que el promedio oscila en 124 hab/ha.

De acuerdo a su constitución observamos al interior de la Delegación, tres niveles socioeconómicos, en primera en el poniente de la demarcación, que se caracteriza por que sus pobladores cuentan con un nivel educativo superior medio superior; tienen un trabajo fijo y un nivel socioeconómico medio o medio alto, y cuenta el territorio con la infraestructura básica como lo es drenaje, agua potable, alumbrado y pavimentación.

El segundo, lo encontramos en la parte nororiente de la Delegación, que se caracteriza por tener una zona industrial, colinda con el Estado de México, y sus habitantes presentan

un nivel socioeconómico medio-bajo ó bajo, su nivel educativo principalmente es de secundaria. En cuanto a servicios, si bien cuenta con la red de tubería de agua potable, el preciado líquido no llega a gran parte de esa zona.

El tercero, encontramos en la parte oriente de la Delegación, colindando con la Delegación Tláhuac, y se caracteriza por tener grandes zonas de invasiones sobre todo a lo largo de la Sierra de Santa Catarina y por su población la cual en su mayoría no son oriundos de Iztapalapa, si no que son pobladores que llegaron de otros estados de la República, principalmente del propio Estado de México, Puebla, y Michoacán, así como de las otras demarcaciones del Distrito Federal, que con motivo del sismo de 1985, perdieron sus casas.

Conforme a su denominación Iztapalapa, significa “agua entre las Lajas”, líquido vital del cual adolece dicha demarcación, debido a que los recursos presupuestales se pulverizan ante la magnitud de necesidades.

Hoy en día se tienen 7 oficinas territoriales que carecen de facultades presupuestales y de toma de decisiones, sirviendo solamente como ventanillas únicas, por lo que la población se encuentra totalmente desprotegida.

De acuerdo al informe del propio Delegado de Iztapalapa, la demarcación cuenta con 11,028 trabajadores, tanto de base como eventuales, y sin embargo, son insuficientes por los grandes trayectos que tienen que realizar para atender la demanda ciudadana.

Que decir en materia de seguridad pública, cuando se tiene conocimiento de que existen en la demarcación 132 bandas delictivas identificadas, y 455 puntos de venta y distribución de droga, y sólo contamos con 8 sectores de policía preventiva que representan uno por cada 225 mil habitantes en tanto que el promedio en el Distrito Federal es de uno por cada mil doscientos habitantes.

Por último tenemos como un factor que incide directamente en la problemática de la Delegación Iztapalapa, el hecho de que geográficamente al encontrarse una parte en la zona limítrofe con el Estado de México, los servicios se interrelacionan, lo que implica la aplicación de un presupuesto mayor.

En conclusión, la dinámica del crecimiento poblacional y la ocupación del territorio han rebasado las previsiones en materia de planeación del desarrollo urbano y que consecuentemente los límites de las demarcaciones en algunos casos ya no corresponden a las necesidades sociales, de servicios, político-administrativas de algunos centros de población en los que existe la obligación de estudiar la delimitación territorial bajo los siguientes aspectos:

- *Es necesaria la creación de nuevas estructuras delegacionales y la revisión de la infraestructura*

urbana para distribuir de manera heterogénea la satisfacción de las necesidades que requiere la población.

- *Resulta imperante que la administración pública avance al ritmo que ha crecido la ciudad en sus peticiones de servicios urbanos como drenaje, agua potable, luz, para tener eficacia administrativa en el Distrito Federal.*
- *Para el Instituto Electoral del Distrito Federal, la formación de los distritos electorales se dificulta debido a que persisten imprecisiones en algunas zonas que dificultan la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.*
- *El artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Con base en las anteriores consideraciones, se propone ante esta H. Asamblea Legislativa Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 10.- *El Distrito Federal se divide en 18 Demarcaciones Territoriales denominadas:*

- I. Álvaro Obregón;*
- II. Azcapotzalco;*
- III. Benito Juárez;*
- IV. Coyoacán;*
- V. Cuajimalpa de Morelos;*
- VI. Cuauhtémoc;*
- VII. Gustavo A. Madero;*
- VIII. Fuego Nuevo;*
- IX. Iztacalco;*
- X. Iztapalapa;*
- XI. La Magdalena Contreras;*
- XII. Miguel Hidalgo;*

XIII. Milpa Alta;

XIV. Santa Catarina;

XV. Tláhuac;

XVI. Tlalpan

XVII. Venustiano Carranza;

XVIII. Xochimilco.

Artículo 11.- Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:

Álvaro Obregón...

Azcapotzalco...

Benito Juárez...

Coyoacán...

Cuajimalpa de Morelos...

Cuauhtémoc...

Gustavo A. Madero;

Fuego Nuevo; Se inicia en la calle 22 de septiembre de 1873 haciendo intersección con Andador Cipreses, se dirige hacia el sureste hasta llegar a Canal del Moral, continuando sobre este mismo Canal hasta prolongación Rojo Gómez, cruza Calzada Ermita Iztapalapa hasta hacer intersección con calle Azalea, para tomar la Av. San Lorenzo hasta Canal de Garay, continua al sureste hasta el Eje del Canal Nacional, prosigue por éste último en la misma dirección siguiendo todas sus inflexiones hasta su intersección con el Eje de la Calzada de la Viga, por donde se encamina rumbo al norte para llegar a su intersección con Calzada Ermita Iztapalapa, continúa hacia el poniente por el Eje de ésta hasta encontrar el Eje de la Av. Río Churubusco, y sobre ésta continua hacia el suroeste y después hacia el poniente hasta la intersección con el Eje de la Av. Presidente Plutarco Elías Calles, siguiendo por éste hacia el norte, hasta su cruce con la calle Playa Pie de la Cuesta, sobre cuyo Eje se dirige al oriente hasta el Eje de la Calzada de la Viga, por donde continúa al Norte hasta llegar al Eje de la Calzada Apatlaco, y sigue con rumbo al oriente por el Eje de la calle mencionada hasta la intersección de la calle 219 siguiendo el eje de esta avenida con rumbo sureste hasta el eje de la calle canal de tezontle, y llega a la intersección de la calle 22 de septiembre de 1873, de cuyo vértice inicio.

Iztacalco...

Iztapalapa; Del Centro de la Avenida Texcoco, que define uno de los vértice de la línea limítrofe en el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige al suroeste por el Eje de la calle José Carranza hasta su intersección con el Eje de la carretera federal a Puebla, de donde continua por la Calzada

Ermita Iztapalapa con dirección hacia el poniente y con todas sus inflexiones, hasta la intersección con la calle de primavera continua hacia el sureste por la misma calzada hasta hacer vértice con la calle de Velarde se encamina con todas sus inflexiones hacia el suroeste hasta prolongación Rojo Gómez, hasta encontrar la esquina noreste con canal del Moral, continúa hasta la calle 22 de septiembre de 1873, siguiendo por el norte hasta encontrar nuevamente la Av. Texcoco.

La Magdalena Contreras...

Miguel Hidalgo...

Milpa Alta...

Santa Catarina.- Desde la intersección de la autopista México Puebla, se dirige hacia el poniente en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro de Santa Catarina, y de este punto prosigue hacia el suroeste en línea recta hasta encontrar la esquina noreste del panteón de San Lorenzo Tezonco, continúa hacia el sureste por el Eje de la calle providencia del pueblo de San Lorenzo Tezonco, hasta el Eje de la Calzada Tulyehualco, en donde toma rumbo al noroeste hasta encontrar el Eje del camino a la turba, por donde continua con todas sus inflexiones al suroeste y sureste hasta llegar al centro de la mojonera la turba, localizada en la esquina oriente de la ex hacienda San Nicolás Tolentino, prosigue por el Eje de la calle Piraña rumbo al suroeste hasta el Eje del Canal Nacional por el cual continúa hacia el noroeste hasta llegar a Canal de Garay y toma la Avenida San Lorenzo hasta la intersección con calle de Azalea, prosiguiendo por la Calzada Ermita Iztapalapa con dirección al poniente con todas sus inflexiones hasta nuevamente hacer intersección con la calle de Primavera y continúa sobre la misma Avenida Ermita Iztapalapa hasta el vértice de la autopista México Puebla.

Tláhuac...

Tlalpan...

Venustiano Carranza...

Xochimilco....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2006.

SEGUNDO. Entre la fecha de publicación de este decreto y el 1 de octubre de 2006 el Gobierno del Distrito Federal proveerá las acciones necesarias para que los recursos físicos, financieros, materiales y humanos de la demarcación Iztapalapa se distribuyan entre las tres demarcaciones que se erigirán en su actual territorio, y se organice la administración pública a fin de que en la fecha indicada las tres demarcaciones puedan realizar sus actividades.

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México, D.F., a 27 de Abril de 2004.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Por el Partido Revolucionario Institucional las y los diputados: Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez de la Torre; Héctor Mauricio López Velázquez; José Medel Ibarra.

Por el Partido Verde Ecologista de México firman las y los diputados: Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Bernardo De la Garza Herrera; Arturo Escobar y Vega.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Serrano Peña.

Insértese el texto de la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de Ley Forestal, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos al diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso de la presidencia.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA LEY FORESTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO

GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, *diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones XIV y XXX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, XXX, 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de decreto por el cual se establece una nueva Ley Forestal para el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ecosistemas forestales, unidades básicas de la organización y estructura ecológica, son hogar de innumerables especies vegetales y animales, que constituyen una enorme riqueza con la que cuenta nuestro territorio porque son proveedores de todo tipo de recursos que satisfacen las necesidades de los seres humanos y mantienen un sano equilibrio ecológico.

En la comprensión del fenómeno ambiental, nos hemos percatado de la importancia de la relación de interdependencia que existe entre las especies, en especial cuando unas se sirven de otras para su desarrollo. Si una de ellas desaparece, sea vegetal o animal, se altera gravemente la cadena alimenticia y el equilibrio ecológico de la zona o región.

Lo mismo sucede en la relación que guarda el ser humano con los recursos forestales: la extinción de las especies, la afectación de los ciclos hidrológicos, los procesos de erosión y desertificación de los suelos, así como el cambio climático, son algunas de las más graves consecuencias que provoca la incorrecta utilización de los bosques y las selvas, residencia original de la mayor parte de las riquezas biológicas.

Según las últimas estimaciones, más del 50% de la cubierta vegetal original del país se ha perdido. En México son deforestadas alrededor de 700 mil hectáreas al año de bosques y selvas. Además, en los años recientes se han incrementado los aprovechamientos clandestinos producto de la tala ilegal.

Otra problemática que enfrenta el sector se encuentra en los incendios forestales que han significado una constante en el deterioro y disminución drástica de las áreas forestales del territorio nacional, además de que los mismos contribuyen al efecto invernadero y también destruyen el hogar de miles de especies.

Así, resulta de gran relevancia nacional, la reciente aprobación a nivel Federal de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en virtud de que ésta surge como la Ley Marco, a partir de la cual las Legislaturas de los Estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pueden expedir leyes o decretos en materia forestal, con base en la concurrencia prevista en la Constitución.

En virtud de lo anterior, corresponde ahora la realización de un trabajo coordinado entre Federación, Estados y Distrito Federal, para la conformación de una verdadera política forestal integral. De ahí la necesidad de legislar en materia forestal en el Distrito Federal.

Los bosques del Distrito Federal revisten una importancia fundamental para nuestro país, ya que esta entidad es una de las regiones terrestres primordiales para la conservación de la diversidad biológica. Tan solo ésta capital alberga el 2% de la biodiversidad vegetal del planeta.

Tan sólo en el Distrito Federal, los más de 17 millones de habitantes, dependen en su vida diaria de los servicios ambientales que generan los bosques, pulmones de la capital. En efecto, los bosques del Distrito Federal, proporcionan a la población bienes y servicios ambientales que son de vital importancia, como favorecer la infiltración de agua para la recarga del acuífero del cual proviene aproximadamente 60% del agua que consume la Ciudad de México; la existencia y conservación de especies de flora y fauna; la captura de carbono, que influye en el cambio climático; la mitigación de emisiones de gases con efecto invernadero; la generación de oxígeno; así como la belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.

Las 37 720 hectáreas que comprenden el área forestal del Distrito Federal, se concentran con mayor intensidad en las Delegaciones de Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tlalpan. En ellas existen bosques de pinos, encinos y oyameles, matorral xerófito, pastizales, y vegetación de Canadá.

Es importante señalar que en 1947 el Ejecutivo Federal decretó estado de veda para los bosques del Distrito Federal, medida que fue fundamental para la conservación del bosque, ya que detuvo la tala inmoderada del momento. No obstante lo anterior, hoy día nos encontramos con una biomasa de árboles viejos y plagados, problemas que van disminuyendo el potencial de los ecosistemas forestales, como generadores de servicios ambientales. Estos efectos infieren en el área boscosa a la sustitución de la tierra con vocación forestal por actividades agrícolas y ganaderas, tala clandestina del bosque, depósitos de cascajo y desperdicios de la construcción y asentamientos humanos irregulares.

El conjunto de estos factores ha hecho que el ecosistema forestal experimente una reducción promedio anual de 300 hectáreas. Todo esto indica que el Distrito Federal requiere de una legislación en materia forestal, que sin levantar la

veda, cumpla con el fin de proteger y conservar los ecosistemas forestales e incentivar y fomentar la generación y mejoramiento de los servicios ambientales, incrementando la biomasa con bosques sanos, que cumplan íntegramente su función de retener la precipitación pluvial, para favorecer la recarga de mantos freáticos y la función metabólica por medio de la fotosíntesis, proceso por el cual se produce oxígeno y se capta bióxido de carbono.

Considerando lo anterior, la iniciativa que hoy presentamos, establece un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales, y se promueven los programas de investigación necesarios para resolver los problema fitosanitarios forestales.

El delicado tema de los incendios forestales se regula a partir de atribuir a la Secretaría de Medio Ambiente, en el marco de la coordinación institucional prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la facultad para dictar los lineamientos que deberán observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes.

De igual manera, la Secretaría promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las Delegaciones, organizaciones, asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir Agrupaciones de Defensa Forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir, difundir, programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

Se contempla que la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agro silvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad. Aunado a lo anterior, el gobierno del Distrito Federal deberá impulsar la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, expedirá la norma oficial mexicana que defina las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución forestal de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales.

Como mecanismo de fomento, el Fondo Forestal del Distrito Federal será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, así como desarrollar los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

El Título Sexto “De los Bienes y Servicios Ambientales”, establece que los propietarios o poseedores de predios que se encuentren realizando actividades de protección,

conservación, forestación, reforestación, restauración, vigilancia, manejo sustentable de los ecosistemas forestales y generación o mejoramiento de los servicios ambientales forestales, podrán ser acreedores a incentivos económicos.

Dentro de los incentivos económicos se podrá crear un bono que acredite la conservación del recurso forestal por el Fondo Forestal del Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, a fin de retribuir a los propietarios o poseedores de terrenos forestales por los bienes y servicios ambientales generados.

La política del Distrito Federal en materia forestal deberá promover y fomentar la conservación, protección, forestación, reforestación, restauración y vigilancia de los ecosistemas forestales y de las cuencas hidrológico forestales del Distrito Federal, así como la generación o mejoramiento de los servicios ambientales.

Se crea el Consejo Forestal del Distrito Federal, como órgano que desarrollará programas e impulsará las actividades de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como también participará en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política forestal; integrará y mantendrá actualizado el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal.

En el Consejo podrán participar representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal y de las Delegaciones, así como de ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales, investigadores, académicos y demás personas físicas o morales relacionadas e interesadas en cada una de las demarcaciones.

El Título Octavo, “De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales”, establece que la prevención y vigilancia forestal estará a cargo de a cargo de las respectivas instancias ecológico-ambientales-forestales del Distrito Federal y tendrá como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.

Una innovación importante de esta iniciativa consiste en que la autoridad podrá reducir la multa cuando el infractor haya reestablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta y cuando ello no sea posible, realizando trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales. Lo anterior en virtud de que en la materia ambiental, la sanción relevante debe ser la reparación del daño sobre la imposición de multas, con el objeto de que la materia forestal favorezca directamente al medio ambiente.

Finalmente cabe mencionar que una parte importante de la Ley se refiere a la información pública, para lo cual se crea

el Sistema de Información Forestal del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal que servirá como base estratégica para la evaluación de la generación de servicios ambientales, la cual estará disponible al público para su consulta.

Para alcanzar los objetivos de esta Ley, no sólo es necesario regular la actividad de los particulares, sino que también las autoridades deben cumplir con ciertas obligaciones como elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas; llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas; establecer medidas para evitar el depósito de cascajo y desperdicios de construcción dentro de los ecosistemas forestales, así como evitar la sustitución de la tierra con vocación forestal por actividades agrícolas y ganaderas, entre otras.

La explotación indiscriminada de nuestros recursos naturales, así como el crecimiento desmedido de la mancha urbana sobre el suelo de conservación, lugar en donde se ubican los ecosistemas forestales, ha llevado a nuestra entidad, el Distrito Federal, a una categórica crisis ambiental. Así, la Ley Forestal del Distrito Federal, se constituye como un importante esfuerzo legislativo que pretende contribuir a la solución de esta problemática.

No omitimos enfatizar que dicho esfuerzo debe permear otras leyes y programas vigentes, como lo es el Programa General de Ordenamiento Ecológico, a efecto de que en la práctica se traduzca en una efectiva aplicación de sus disposiciones, para realmente lograr atender y solucionar la problemática de nuestros bosques. Debemos reaccionar a favor de los recursos forestales, lo cual en última instancia redundará en beneficio de nosotros mismos, es decir, en la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Por lo anterior, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta a la consideración del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente iniciativa de Ley Forestal y de Servicios Ambientales Forestales del Distrito Federal, que por obviedad de tiempo solicitaría a la Presidencia pida se inscriba íntegra en el Diario de los Debates y se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica.

**INICIATIVA DE LEY FORESTAL Y DE SERVICIOS
AMBIENTALES FORESTALES DEL DISTRITO
FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, ordenación, el cultivo, manejo, y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de las cuencas hidrológico forestales del Distrito Federal, así como regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la administración pública del Distrito Federal en materia forestal.*

ARTÍCULO 2. *Son objetivos de esta Ley:*

I. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas del Distrito Federal para el desarrollo forestal sustentable;

II. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas en los términos del artículo 2, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

III. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales del Distrito Federal, así como la ordenación y el manejo forestal;

IV. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

V. Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

VI. Promover y estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales;

VII. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

VIII. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos forestales;

IX. Promover la cultura, educación, investigación, capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;

X. Regular un sistema de información confiable para el apoyo a la planeación y a la toma de decisiones;

XI. Promover la ventanilla única de atención institucional en el Gobierno del Distrito Federal para los usuarios del sector forestal;

XII. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del Distrito Federal del sector forestal, así como con otras instancias afines;

XIII. Garantizar la participación ciudadana, incluyendo a las comunidades indígenas del Distrito Federal, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal, a través de los mecanismos pertinentes;

XIV. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven la valorización y producción de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO 3. *Se declara de utilidad pública:*

I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales;

II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y generación de bienes y servicios ambientales;

III. La protección y conservación de los suelos con el propósito de evitar su erosión;

IV. La protección y conservación de los ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica; y

V. La protección y conservación de las zonas que sirvan de refugio a fauna y flora;

ARTÍCULO 4. *En todo lo no previsto por esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 5. *Para los efectos de esta ley se estará a las definiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y a las siguientes*

I. Bono: *Incentivo económico que retribuya a los propietarios o poseedores de terrenos forestales, por los bienes o servicios ambientales generados;*

II. Consejo: *Consejo Forestal del Distrito Federal;*

III. Cuenca hidrológico-forestal: *La unidad de espacio físico de planeación y desarrollo, que comprende el territorio donde se encuentran los ecosistemas forestales y donde el agua fluye por diversos cauces y converge en un cauce común, constituyendo el componente básico de la región forestal, que a su vez se divide en subcuencas y microcuencas;*

IV. Degradación del suelo: *Proceso que describe el fenómeno causado por el hombre, que disminuye la capacidad presente y futura del suelo, para sustentar vida vegetal, animal y humana;*

V. Ecosistema Forestal: *La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;*

VI. Erosión del suelo: *Desprendimiento, arrastre y depósito de las partículas del suelo por acción del agua y el viento;*

VII. **Leña:** *Materia prima maderable proveniente de la vegetación forestal que se utiliza como material combustible y para carbonización, la cual puede ser en rollo o en raja;*

VIII. **Secretaría:** *La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal;*

IX. **Veda forestal:** *Restricción total o parcial del aprovechamiento de recursos forestales en una superficie o para una especie determinada, mediante decreto que expida el titular del Ejecutivo Federal.*

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN ENTRE FEDERACIÓN Y DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 6. *En el marco de la coordinación institucional, la Secretaría podrá asumir las siguientes funciones y facultades:*

I. *Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales en la entidad, así como los de control de plagas y enfermedades;*

II. *Inspección y vigilancia forestales;*

III. *Imponer medidas de seguridad y las sanciones a las infracciones que se cometan en materia forestal;*

IV. *Requerir la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales;*

V. *Otorgar los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades;*

VI. *Recibir y autorizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables.*

VII. *Dictaminar, autorizar y evaluar los programas de manejo forestal, así como evaluar y asistir a los servicios técnico forestales; y*

VIII. *Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades forestales a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.*

Para el ejercicio de las anteriores funciones que asume el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, por virtud del convenio de coordinación previsto en el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se estará a lo dispuesto por la citada ley y su reglamento. Dicho convenio deberá sujetarse a la presentación de un programa que contemple los objetivos y alcances que se pretenden con el ejercicio de la función solicitada, el cual debe contener el desglose puntual de los recursos humanos y materiales mínimos para la operación de la función que en cada caso se convenga.

ARTÍCULO 7. *Los acuerdos o convenios que celebre la Secretaría con la Federación en los términos del artículo 24*

de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberán contener:

I. *Su objeto, así como las funciones o acciones específicas que se transfieren;*

II. *La participación y responsabilidad que corresponda a cada una de las partes;*

III. *El órgano administrativo o la persona o personas, según sea el caso, responsables de la realización de las actividades acordadas;*

IV. *Los términos y aplicación de los recursos que, en su caso, aporten las partes;*

V. *Su vigencia y los requisitos para su prórroga, así como las causales de rescisión;*

VI. *La determinación de los sistemas de información, supervisión y evaluación necesarios, a fin de que las partes suscriptoras puedan asegurar el cumplimiento de sus objetivos;*

VII. *Los estudios y anexos técnicos que justifiquen y detallen los compromisos adquiridos;*

VIII. *En su caso, los estudios que precisen la descentralización de las funciones operativas que se confieren, así como los estudios justificativos y de viabilidad correspondientes, y*

IX. *Los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables y aquellos elementos técnicos que procedan.*

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL

CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA FORESTAL

ARTÍCULO 8. *El Distrito Federal, las Delegaciones y el Consejo Forestal para el Distrito Federal, ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

Sección I DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 9. *Corresponde a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:*

I. *Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;* II. *Garantizar el pago por la generación, conservación o restauración de los servicios hidrológicos forestales a los propietarios o legítimos*

poseedores de los terrenos ubicados en las cuencas hidrológico-forestales en el Distrito Federal;

III. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación y aprovechamiento sustentable;

IV. Participar con la Comisión Nacional Forestal en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales;

V. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y de cultura forestal sustentable, acordes con el programa nacional respectivo;

VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal con la Federación y con el sector privado;

VII. Llevar a cabo acciones coordinadas con la Federación y las Delegaciones en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

VIII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal en tanto no implique la utilización de organismos genéticamente modificados;

IX. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

X. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;

XI. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, así como en la diversificación de las actividades forestales;

XII. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y las Delegaciones, a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;

XIII. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;

XIV. Elaborar estudios para en su caso recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones fundadas a la forestación y reforestación en su territorio;

XV. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable le conceda esta Ley u otros

ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación.

ARTÍCULO 10. *Además de las atribuciones antes señaladas, la Secretaría tendrá las siguientes Obligaciones:*

I. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector;

II. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en el Distrito Federal;

III. Constituir el Consejo Forestal del Distrito Federal para facilitar el análisis de la problemática forestal y para el diseño y aplicación de la política forestal;

IV. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal del Distrito Federal, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

V. Integrar el Sistema de Información Forestal del Distrito Federal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

VI. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema de Información Forestal del Distrito Federal;

VII. Determinar los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal;

VIII. Coadyuvar y participar, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

IX. Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

X. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural;

XI. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales;

XII. Elaborar y aplicar, de forma coordinada con el Consejo, programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;

XIII. Promover la certificación del manejo forestal y de la cadena productiva;

XIV. Coordinarse con los Estados colindantes con el Distrito Federal para promover el pago de servicios ambientales proporcionados por un mismo ecosistema forestal, en los términos de la legislación aplicable;

XV. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales del Distrito Federal;

XVI. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al pago de servicios ambientales;

XVII. Establecer medidas para evitar la generación de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales y/o de cualquier otra actividad forestal que los genere;

XVIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones, faltas administrativas, o delitos que se cometan en materia forestal;

XIX. Informar anualmente, en coordinación con el Consejo Forestal para el Distrito Federal, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal, sobre los resultados en la implementación de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados con la Federación;

XX. Integrar al Sistema de Información Forestal del Distrito Federal la información a que se refiere la fracción anterior.

Sección 2

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 11. Corresponden a las Delegaciones, de conformidad con esta Ley, las siguientes atribuciones:

I. Aplicar, en el ámbito de sus competencias, los criterios de política forestal previstos en esta Ley;

II. Coadyuvar con el Consejo Forestal del Distrito Federal en la elaboración y actualización del Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal;

III. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

V. Participar en la vigilancia forestal de la Delegación;

VI. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el Gobierno del Distrito Federal;

ARTÍCULO 12. Además de las atribuciones antes señaladas, las Delegaciones tienen las siguientes obligaciones:

I. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y de cultura forestal sustentable;

II. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

III. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;

IV. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal;

V. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales.

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FORESTAL

CAPÍTULO I

DE LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FORESTAL

ARTÍCULO 13. La política del Distrito Federal en materia forestal deberá promover y fomentar la conservación, protección, forestación, reforestación, restauración, vigilancia, manejo sustentable y su certificación, de los ecosistemas forestales y de las cuencas hidrológico forestales del Distrito Federal, así como la generación o mejoramiento de los servicios ambientales.

Por tanto, la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo del Distrito Federal, deberá observar los principios y criterios obligatorios de política forestal siguientes:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;

II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;

III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos topográficos adversos;

IV. Cuando hayan indicios consistentes en una práctica u omisión en el manejo forestal que podría generar daños graves o irreversibles al ecosistema o cualquiera de sus elementos, los responsables del manejo forestal no pueden dejar de adoptar medidas precautorias tendientes a evitarlos o mitigarlos, ni exonerarse de responsabilidad, invocando

la autorización emitida por la autoridad competente o la falta de plena certeza científica al respecto;

V. Los responsables del manejo forestal deben incorporar progresivamente las tecnologías ambientalmente más recomendables. El Distrito Federal promoverá el acceso en términos concesionales a dichas tecnologías;

CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FORESTAL

ARTÍCULO 14. Son instrumentos de la política del Distrito Federal en materia forestal, los siguientes:

- I. La Planeación del Desarrollo Forestal del Distrito Federal;
- II. El Sistema de Información Forestal del Distrito Federal;
- III. El Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal, se deberán observar los principios y criterios obligatorios de política forestal.

El Ejecutivo del Distrito Federal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política forestal.

Sección 1 DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 15. La Planeación del Desarrollo Forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal se concibe como el resultado de dos vertientes diversas:

- I. De proyección correspondiente a los periodos que establece el Estatuto de Gobierno que correspondan a las administraciones del Distrito Federal, conforme a lo previsto en el Programa Estratégico Forestal del Distrito Federal; y
- II. De proyección de más largo plazo, por 25 años o más, que se expresarán en el Programa Estratégico Forestal del Distrito Federal, sin perjuicio de la planeación del desarrollo forestal que se lleve a cabo en los términos de la fracción anterior.

Dichos programas indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal y deberán ser congruentes con el Programa Estratégico Forestal Nacional, los programas regionales que se elaboren de acuerdo con la geografía de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, así como con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

El Programa Estratégico Forestal de largo plazo deberá ser elaborado por la Secretaría y será revisado y en su caso actualizado, cada dos años.

ARTÍCULO 16. En la elaboración de la Planeación del Desarrollo Forestal del Distrito Federal, deberá tomarse en cuenta al Consejo Forestal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 17. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y los Jefes Delegacionales, incorporarán en sus informes anuales que deben rendir, un informe sobre el estado que guarda el sector forestal en su entidad o Delegación.

Sección 2 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FORESTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 18. El Sistema de Información Forestal del Distrito Federal tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal que servirá como base estratégica para la evaluación de la generación de servicios ambientales así como del desarrollo forestal sustentable, la cual estará disponible al público para su consulta.

La Secretaría, en coordinación con el Consejo Forestal para el Distrito Federal, integrará el Sistema de Información Forestal del Distrito Federal, conforme a las normas, criterios, procedimientos y metodología emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 19. Las Delegaciones proporcionarán a la Secretaría en los términos que prevea el Reglamento de esta ley, la información que recabe en el cumplimiento de sus atribuciones, para que sea integrada al Sistema de Información Forestal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 20. Mediante el Sistema de Información Forestal del Distrito Federal, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:

- I. La contenida en el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal;
- II. Las autorizaciones de aprovechamientos forestales;
- III. La industria forestal instalada;
- IV. Sobre las evaluaciones de reforestación con propósitos de restauración y conservación;
- V. Sobre el uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional;
- VI. El catálogo de servicios ambientales así como las tarifas correspondientes de conformidad con la base de datos

emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VII. Sobre los acuerdos y convenios en materia forestal; VIII. La información económica de la actividad forestal;

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos relacionados con este sector; y

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

Para efectos de la fracción III de este artículo, la industria forestal instalada deberá proporcionar anualmente la cuantificación de los recursos forestales que hayan sido aprovechados así como las medidas de mitigación implementadas, de conformidad con la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 21. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información forestal que les soliciten, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 22. La Secretaría en coordinación con las Delegaciones y el Consejo, así como el sector social y privado interesado, deberá diseñar y llevar a cabo campañas de difusión informativa relativa a la situación forestal en el Distrito Federal, así como sobre los esquemas de bienes y servicios ambientales vigentes.

Las campañas deberán incluir la información contenida en el Sistema de Información Forestal del Distrito Federal, y deberán estar dirigidas a los propietarios, poseedores de áreas forestales y vecinos de las mismas. Las campañas deberán realizarse en zonas estratégicas para contar con el mayor número de asistentes.

Sección 3

DEL INVENTARIO FORESTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 23. El reglamento de esta ley y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establecerá los procedimientos y metodología a fin de que el Consejo Forestal del Distrito Federal integre el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal, el cual deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios forestales.

ARTÍCULO 24. El Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal deberá comprender la siguiente información:

I. La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el Distrito Federal

y sus Delegaciones, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;

II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización, así como los datos de sus legítimos propietarios;

III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;

IV. Áreas afectadas por fenómenos naturales tales como incendios, plagas, enfermedades, ciclones y otros siniestros;

V. La dinámica de cambio de la vegetación forestal del Distrito Federal, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;

VI. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;

VII. Los criterios e indicadores de sustentabilidad y degradación de los ecosistemas forestales;

VIII. Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente;

IX. Los demás datos afines a la materia forestal.

ARTÍCULO 25. Los datos comprendidos en el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal serán la base para:

I. La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal en el Distrito Federal y sus Delegaciones;

II. El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta indicativo o aprovechamiento potencial medio de la región;

III. Para ubicar cartográficamente las propiedades al plantear la ordenación forestal y ecológica del territorio; y

IV. La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo.

La Secretaría determinará los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 26. En la formulación del Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal, se deberán considerar cuando menos los siguientes criterios:

I. La delimitación por cuencas y subcuencas hidrológico-forestales;

II. La naturaleza, características, diversidad de los ecosistemas o tipos de vegetación forestales existentes en el territorio del Distrito Federal;

III. La vocación de los terrenos forestales y preferentemente forestales, y

IV. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL

ARTÍCULO 27. El derecho real de superficie forestal faculta a su titular a sembrar o plantar sobre parte o la totalidad del terreno ajeno, sin que en ningún caso y mientras subsista el derecho puedan confundirse ambas propiedades, ya que el terreno seguirá perteneciendo al dueño de éste y la de lo sembrado o plantado será del superficiario.

ARTÍCULO 28. El derecho real de superficie forestal deberá constar en Escritura Pública, teniendo la obligación el Notario Público ante quien se celebre el acto, de dar aviso al Registro Nacional Forestal, además de que para que surta efectos contra terceros, tendrá que ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 29. Este derecho puede ser a título oneroso o gratuito y deberá tomar su origen en un contrato o disposición testamentaria. Es enajenable y transmisible por herencia. Puede constituirse a plazo fijo o a plazo indeterminado.

ARTÍCULO 30. El derecho de superficie no se extingue por la destrucción de lo plantado o sembrado, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 31. El derecho de plantar o sembrar sobre terreno ajeno se extingue por no plantar o sembrar dentro del plazo de dos años a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 32. El superficiario gozará del derecho al tanto si el propietario pretende enajenar el terreno, igual derecho tendrá el superficiante si el superficiario pretende enajenar su derecho de superficie.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN, COLECTA Y USO DE LOS RECURSOS FORESTALES

ARTÍCULO 33. Será prioritario para el Distrito Federal impulsar la investigación en el Sector Forestal asignando los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 34. El Consejo fomentará y promoverá la investigación relativa a la materia forestal mediante convenios de colaboración con Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 35. El Consejo promoverá el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal, con la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas, y huertos semilleros, viveros forestales maderables y no maderables y bancos de germoplasma.

ARTÍCULO 36. Si como resultado de la investigación se detecta una plaga o enfermedad forestal, se notificará de forma inmediata a la autoridad competente, así como al propietario o poseedor del terreno forestal o preferentemente forestal y se estará a lo dispuesto en el capítulo relativo a la Sanidad Forestal.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DE LA SANIDAD FORESTAL

ARTÍCULO 37. La Secretaría establecerá un sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados; promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

ARTÍCULO 38. Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, las Delegaciones, en los términos de los acuerdos y convenios celebren, ejercerán las inspecciones y evaluaciones citadas en el artículo anterior en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.

ARTÍCULO 39. Ante la detección por parte de la autoridad de la presencia de una plaga o enfermedad forestal en terrenos forestales o preferentemente forestales, se dará aviso al propietario o poseedor del mismo para el efecto de que realice e implemente lo necesario a fin de combatir la plaga o enfermedad forestal, el cual podrá solicitar el auxilio y colaboración de la autoridad cuando acredite que no cuenta con los recursos necesarios; si el particular no actuara en tiempo y forma y se acreditara su responsabilidad mediante sentencia judicial por la comisión de un delito ambiental, la Secretaría podrá intervenir a fin de sanear y restaurar el terreno forestal o preferentemente forestal a costa del propietario o poseedor, adquiriendo el carácter de crédito fiscal la erogación que para el efecto se haga y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 40. La Secretaría desarrollará las actividades que tengan como propósito detectar, prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades, forestales, invitando a participar a otras dependencias y entidades de la

Administración Pública del Distrito Federal, así como a la sociedad en general a través de los instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 41. *Quienes aprovechen recursos forestales deberán suspender los trabajos de aprovechamiento forestal, para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la notificación respectiva, y se ajustarán en lo conducente al Programa de Manejo.*

CAPÍTULO II DE LOS INCENDIOS FORESTALES

ARTÍCULO 42. *Compete a la Secretaría, sin perjuicio de las competencias del resto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecer la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación, prevención, detección, combate y extinción de los incendios forestales.*

ARTÍCULO 43. *La Secretaría elaborará un Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios, donde deberá establecer mecanismos de coordinación entre el Distrito Federal y las Delegaciones para tal efecto. Anualmente, en la aplicación del Plan, se harán públicas las medidas de prevención, detección, combate y extinción para luchar contra los incendios.*

ARTÍCULO 44. *Para realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría para obtener el permiso correspondiente quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Si cumplido el plazo no se emitió respuesta, ésta se entenderá en sentido negativo.*

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con 10 días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control de fuego.

ARTÍCULO 45. *En toda quema que se realice en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales o preferentemente forestales se estará a lo siguiente:*

I. No se deberá iniciar la quema si las condiciones climáticas no son las propicias para ello;

II. No se deberá efectuar la quema de manera simultánea con predios colindantes si es que se da el caso;

III. Se debe circular con línea corta fuegos o guardarrayas;

IV. La quema deberá iniciarse de arriba hacia abajo en los terrenos con pendientes de menos de quince grados y en los planos en sentido contrario al de la dirección dominante del viento.

V. La quema deberá efectuarse en el período y horario establecido en el reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ARTÍCULO 46. *Quedan prohibidas las quemas en terrenos que estén a una distancia menor a diez kilómetros de poblaciones urbanas o suburbanas.*

Sección I DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

ARTÍCULO 47. *La Secretaría promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las Delegaciones, organizaciones, asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir Agrupaciones de Defensa Forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir, difundir, programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.*

Estas Organizaciones de Defensa Forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 48. *La Secretaría, en el marco de la coordinación institucional prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la presente Ley, y en concordancia con las normas oficiales mexicanas dictará los lineamientos que deberán observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes.*

ARTÍCULO 49. *El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.*

Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la presente ley, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.

La autoridad Delegacional deberá atender el combate y control de incendios y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá a la Secretaría. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 50. *Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que se les haya probado la culpabilidad en el origen de un incendio forestal, están obligados a llevar a cabo, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.*

Cuando los dueños o poseedores de los predios dañados no hagan la restauración en el plazo señalado o demuestren su imposibilidad inmediata para cumplirlo directamente, podrán solicitar fundadamente a la Delegación, a la Secretaría o Gobierno Federal, el apoyo para realizar dichos trabajos, con la obligación de resarcir la erogación, adquiriendo ésta, el carácter de crédito fiscal, cuya recuperación se hará mediante el procedimiento coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 51. *Los propietarios o poseedores de los terrenos donde se verifique un incendio forestal, deberán colaborar con todos los medios técnicos o humanos adecuados de que dispongan en las tareas de extinción.*

ARTÍCULO 52. *Cuando los trabajos de extinción lo hicieran necesario, los propietarios y poseedores de los terrenos en donde se verifiquen los incendios forestales, deberán permitir el ingreso a sus terrenos de los equipos de extinción debidamente autorizados e identificados por la autoridad competente. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera contarse con la autorización expresa de los propietarios, podrá realizarse en caso de emergencia para evitar un desastre natural.*

ARTÍCULO 53. *La Secretaría y las Delegaciones fomentarán la capacitación y formación permanente de su personal, a efecto de que participen en la defensa contra incendios forestales.*

ARTÍCULO 54. *La Secretaría establecerá un programa especial para habilitar brigadas para el manejo del fuego en las comunidades campesinas de las áreas forestales. Dicho programa incluirá, entre otros elementos, la organización y habilitación de brigadas campesinas voluntarias de manejo del fuego; la capacitación para el combate de incendios; la capacitación para la prevención de los incendios y el equipamiento de las brigadas con los artículos necesarios para mejorar la seguridad y efectividad de los participantes en dichas brigadas.*

CAPÍTULO III DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 55. *La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agro silvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a lo establecido por la presente Ley y por el Reglamento que al efecto se expida, así como por las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal.*

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario

junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto.

La reforestación o forestación de las áreas taladas será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales.

Para los efectos del presente capítulo, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

ARTÍCULO 56. *La Secretaría, las Delegaciones y el Consejo, promoverán programas tendentes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos de su territorio. Para tal efecto, podrán celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas.*

La forestación y reforestación, deberá realizarse con especies nativas de la zona que no ocasionen o puedan ocasionar, como efecto secundario, una alteración en las condiciones físicas, químicas o biológicas, del ecosistema forestal originario.

ARTÍCULO 57. *Será obligatorio para las autoridades del Distrito Federal y de las Delegaciones, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendentes a la reforestación y forestación en sus territorios.*

ARTÍCULO 58. *Cuando por causa de utilidad pública sea necesario reforestar en predios de propiedad particular, la Secretaría realizará la declaratoria correspondiente, coordinándose con el propietario o poseedor e instrumentando lo necesario a fin de llevarlo a cabo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta ley.*

TÍTULO SEXTO DEL FOMENTO A LA CONSERVACIÓN FORESTAL

CAPÍTULO I DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES

Sección I INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 59. *Se consideran servicios ambientales forestales, los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la modulación o regulación climática, la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación.*

ARTÍCULO 60. *Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al pago de servicios ambientales forestales y, en su caso, al desarrollo de la actividad forestal*

sustentable, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia.

La Asamblea Legislativa Distrito Federal asignará anualmente las partidas necesarias para atender, promover e incentivar la prestación de servicios ambientales forestales.

ARTÍCULO 61. El Gobierno del Distrito Federal deberá establecer las medidas fiscales para garantizar el cobro por los servicios ambientales forestales prestados al bienestar de la ciudadanía.

La Secretaría de Finanzas diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Distrito Federal, las Delegaciones, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización de tareas de conservación, preservación, protección, restauración y vigilancia de los ecosistemas forestales.

ARTÍCULO 62. Los propietarios o poseedores de predios que se encuentren realizando actividades de protección, conservación, forestación, reforestación, restauración, vigilancia, manejo sustentable de los ecosistemas forestales y generación o mejoramiento de los servicios ambientales forestales, podrán ser acreedores a los incentivos económicos que establece esta Ley y su reglamento así como el Código Financiero del Distrito Federal.

Dentro de los incentivos económicos se podrá crear un bono que acredite la conservación del recurso forestal por el Fondo Forestal Mexicano de acuerdo a la disponibilidad de recursos, a fin de retribuir a los propietarios o poseedores de terrenos forestales por los bienes y servicios ambientales generados. El reglamento respectivo determinará los procedimientos de emisión y asignación de estos bonos.

ARTÍCULO 63. Los aprovechamientos forestales que incluyan en sus procesos la certificación voluntaria del manejo forestal y de la cadena productiva, serán prioritarias para el otorgamiento de incentivos económicos. De lo establecido por el presente artículo, quedan exentos los organismos que presten el servicio de certificación a terceros.

ARTÍCULO 64. El Distrito Federal promoverá en las leyes de ingresos y egresos, estímulos e incentivos económicos-fiscales para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que realicen actividades de aprovechamiento sustentable así como de restauración de recursos forestales.

ARTÍCULO 65. No serán objeto de los estímulos económico-fiscales los propietarios y poseedores de aquellos predios que hubiesen realizado acciones de forestación o reforestación con motivo de una reparación o sanción de autoridad competente.

Sección 2 DEL FONDO FORESTAL

ARTÍCULO 66. El Fondo Forestal del Distrito Federal será el instrumento para promover la conservación, incremento,

aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva certificada y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

El Fondo Forestal del Distrito Federal operará a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación igualitaria y proporcionada del sector público del Distrito Federal, por un lado, y por otro, de las organizaciones privadas y sociales del sector forestal.

La existencia del Fondo no limita la creación de diversos fondos privados o sociales tales como fideicomisos que tengan una relación directa con el pago de servicios ambientales, que en todo caso estarán autorizados por la Secretaría.

ARTÍCULO 67. El Fondo Forestal del Distrito Forestal se podrá integrar con:

I. Las aportaciones que efectúen los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, así como las Delegaciones;

II. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;

III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o jurídicas de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;

IV. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;

V. Los demás recursos legítimos que obtenga por cualquier otro concepto.

CAPÍTULO II DE LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTALES

ARTÍCULO 68. La Secretaría en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y el Consejo, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

I. Establecer y operar la Red del Distrito Federal de Comunicación y Difusión de Asuntos Culturales en materia forestal;

II. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes a la generación y mejoramiento de los bienes y servicios ambientales;

III. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;

IV. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales del Distrito Federal;

V. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que reorienten la relación de la sociedad y lo forestal;

VI. Fomentar la formación de instructores y promotores de servicios ambientales-forestales voluntarios;

VII. Difusión de la legislación en materia conservación de cuencas y recursos forestales;

VIII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 69. En materia de educación y capacitación, la Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. Promover la formación, capacitación y certificación de competencia laboral de técnicos y profesionistas forestales;

II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;

III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal del Distrito Federal y de las Delegaciones;

IV. Impulsar programas de educación, y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL

CAPÍTULO I

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL

ARTÍCULO 70. El Ejecutivo del Distrito Federal y el Consejo, conforme a sus atribuciones legales y en el ámbito de su competencia, promoverán la participación de la sociedad en general, en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal del Distrito Federal, para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la

política forestal del Distrito Federal y de las Delegaciones que conduzcan a una realidad conservacionista y de generación de servicios ambientales de las zonas forestales.

ARTÍCULO 71. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con Delegaciones y agrupaciones sociales con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, conservación y vigilancia de recursos forestales.

ARTÍCULO 72. El Distrito Federal promoverá y creará estímulos e incentivos económico-fiscales con la finalidad de fomentar, promover e incentivar la participación ciudadana voluntaria de los poseedores y propietarios de terrenos forestales y preferentemente forestales en las tareas de conservación y restauración y fomento de los recursos forestales.

CAPÍTULO II

CONSEJO FORESTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 73. Se crea el Consejo Forestal del Distrito Federal, como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal. La coordinación sectorial del Consejo corresponde a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El objeto del Consejo será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de forestal del Distrito Federal y sus instrumentos. Invariablemente deberá solicitársele su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

ARTÍCULO 74. El Consejo tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.

Para ello el Consejo ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación y aplicación de la política forestal del Distrito Federal;
- II. Organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en la presente Ley;
- III. Participar en la elaboración del programa forestal de carácter estratégico con visión de largo plazo;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría en la adopción y fortalecimiento del Sistema de Información Forestal;
- V. Integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Forestal y de Suelos del Distrito Federal, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

- VI. *Elaborar, integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación de los terrenos forestales y preferentemente forestales, con base en el ordenamiento ecológico del territorio y en los criterios, metodología y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría;*
- VII. *Coadyuvar con la Secretaría para la elaboración e integración, bajo los lineamientos que determine la propia Secretaría, del Sistema de Información Forestal;*
- VIII. *Participar en la elaboración de normas ambientales respecto del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;*
- IX. *Participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;*
- X. *Apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales;*
- XI. *Ejecutar y promover programas de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;*
- XII. *Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación en materia forestal así como formular y coordinar la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico;*
- XIII. *Diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales;*
- XIV. *Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 75. *El Reglamento interno del Consejo establecerá la composición y funcionamiento del mismo así como sus atribuciones.*

En el Consejo podrán participar representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal y de las Delegaciones, así como de ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales, investigadores, académicos y demás personas físicas o morales relacionadas e interesadas en cada una de las demarcaciones.

Para la constitución de este Consejo se estará a lo establecido en el Reglamento que para el efecto se expida y además se propiciará la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o demarcación.

TÍTULO OCTAVO DE LOS MEDIOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN FORESTALES

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

ARTÍCULO 76. *La prevención y vigilancia forestal estará, en el ámbito de su competencia, a cargo de las respectivas instancias ecológico-ambientales-forestales del Distrito Federal, y tendrán como función primordial la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.*

El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Federación y las Delegaciones, y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.

CAPÍTULO II DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 77. *Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, las Delegaciones o ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, o ante otras autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.*

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuente para sustentar su denuncia.

Las denuncias a que se refiere este artículo, deberán ser turnadas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el trámite que corresponda. Para estos efectos, la Secretaría o la autoridad competente, deberá proporcionar la información con la que cuenten, incluyendo, en su caso, la relativa al procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS VISITAS Y OPERATIVOS DE INSPECCIÓN FORESTALES

ARTÍCULO 78. *De acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable previo convenio entre*

Federación y Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Delegaciones, por conducto del personal autorizado, realizarán visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables, normas ambientales del Distrito Federal, y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 79. *Si como resultado de la inspección se detecta una plaga o enfermedad forestal, se notificará de forma inmediata al propietario o poseedor del terreno forestal o preferentemente forestal y se estará a lo dispuesto en el capítulo relativo a la Sanidad Forestal.*

ARTÍCULO 80. *El Reglamento establecerá los requisitos que deban reunir los inspectores, que acrediten la formación técnica o profesional, y la experiencia necesaria.*

Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando de las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o cuando los actos, hechos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa, se podrá tomar alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 81. *Cuando de las visitas u operativos de inspección a que se refiere el artículo anterior, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la autoridad correspondiente podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:*

I. El aseguramiento precautorio de los productos y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos y materias primas forestales o de los sitios o

instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales, y

III. La suspensión temporal, parcial o total de los aprovechamientos autorizados o de la actividad de que se trate.

A juicio de la autoridad, se podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes asegurados, siempre y cuando se asegure que los bienes les dará un adecuado cuidado.

La autoridad podrá dar destino final a los productos maderables o no maderables asegurados de manera precautoria y los recursos económicos obtenidos se depositarán hasta que se resuelva el procedimiento legal y, una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución. El Reglamento determinará los mecanismos para implementar esta disposición.

ARTÍCULO 82. *Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de las mismas.*

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 83. *Se considerarán como infracciones para efectos de esta ley, los casos previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 84. *Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta ley, serán sancionadas administrativamente por la autoridad competente, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. Amonestación pública o privada;

II. Imposición de multa;

III. Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales o de la plantación forestal comercial;

IV. Decomiso de las materias primas forestales obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas y de los medios de transporte utilizados para cometer la infracción, debiendo considerar el destino y resguardo de los bienes decomisados, y

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria y equipos de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas

forestales, o de los sitios o instalaciones donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

ARTÍCULO 85. *La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:*

Para la imposición de las multas que tendrán el carácter de créditos fiscales, servirá de base el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.

La autoridad, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá reducir la multa hasta en tres cuartas partes cuando el infractor haya reestablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta y cuando ello no sea posible, realizando trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales.

ARTÍCULO 86. *Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la autoridad competente, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y:*

- I. *Los daños que se hubieren producido o puedan producirse así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;*
- II. *El beneficio directamente obtenido;*
- III. *El carácter intencional o no de la acción u omisión;*
- IV. *El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción;*
- V. *Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor, y*
- VI. *La reincidencia.*

Firman las y los diputados del Partido Verde Ecologista de México: Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Bernardo De la Garza Herrera; Arturo Escobar y Vega; Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Francisco Agundis.

Insértese la iniciativa presentada en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y

dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de Ley para las Personas con Discapacidad, se concede el uso de la tribuna, por treinta minutos, al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA LEY DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

PRESENTE.

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDISARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones XII y XXX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, XXX, 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de decreto por el cual se establece una nueva Ley de Discapacidad para el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos, por lo que las diferencias que nos caracterizan, no resultan un motivo suficiente para que nuestra sociedad se conforme sobre una base de discriminación, menosprecio y olvido, principalmente de los grupos vulnerables como lo son las personas con discapacidad.

Es por ello, que el día de hoy nuestro grupo parlamentario ha querido presentar una reforma integral en materia de discapacidad con la que se conforma una nueva Ley para personas con Discapacidad del Distrito Federal, a fin de establecer un ordenamiento más actualizado y acorde a los principios que la Organización de las Naciones Unidas ha

reconocido a través de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

En México, alrededor del 1.8 por ciento de la población padece algún tipo de discapacidad, y sin embargo, continúa siendo un sector que se encuentra al final de la lista de los "grupos prioritarios", tanto para el gobierno federal como local.

Asimismo, la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo. Sin embargo, esto no es más que el reflejo de la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentan estas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general.

En el Distrito Federal existen 159 mil 754 personas con discapacidad, lo que representa el 8.9% del total de discapacitados de nuestro país, ocupando así el segundo lugar a nivel nacional, lo cual, es un claro indicativo que expresa que la estructura de la población de nuestra ciudad requiere la implementación de organismos y políticas públicas que verdaderamente ofrezcan una oportunidad de desarrollo e igualdad de circunstancias a la población con capacidades diferentes.

Y más aún, cuando observamos que el 40% de los discapacitados del Distrito Federal son Jefes de Familia, es decir, mantienen la responsabilidad del sostenimiento económico y sociológico de familias que merecen el acceso a las mismas oportunidades que tiene el resto de la sociedad.

De igual forma, podemos observar que desde la propia administración pública se envían mensajes que van en contra de las campañas que promueven la no discriminación de las personas con discapacidad y su inclusión en el ámbito laboral. Sólo un cargo de alta responsabilidad a nivel federal y estatal está ocupado por una persona en silla de ruedas, y el presupuesto asignando a esta materia es inferior a lo que se destina para otros grupos vulnerables como niños, adultos mayores, jóvenes, mujeres e indígenas.

Pese a que la población discapacitada asciende a casi 2 millones de personas en el país, la Oficina de la Presidencia para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad recibe al año un presupuesto de 7 millones de pesos, muy lejos de los 100 millones asignados al Instituto Nacional para los Adultos Mayores, los 152 millones del Instituto Mexicano de la Juventud, los 230 millones que gasta el Instituto Nacional de las Mujeres y de los 3 mil millones para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

A nivel local, es difícil señalar cuáles son los recursos que tiene el Consejo Promotor para Personas con Discapacidad puesto que no se cuenta con información al respecto, así

como tampoco está disponible el padrón de los beneficiarios de los programas de ayudas económicas que ofrece el Jefe de Gobierno. Tampoco es posible identificar con claridad la dirección de las políticas públicas encaminadas al mejoramiento de la sociedad con discapacidad, así como no existe un registro e identificación de esta población.

De manera que la actual política en materia de discapacidad es insuficiente en nuestra ciudad. No basta con otorgar becas a personas que tienen algún padecimiento físico, es necesario generar las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ser integradas a la sociedad sin ninguna limitante o señalamiento.

Además, pese a los avances institucionales alcanzados, es urgente salir de la simplista política asistencialista implementada por nuestro gobierno, ya que no se trata de regalar sillas de ruedas o dar becas, sino de crear las condiciones para integrar a los discapacitados en la vida productiva del país.

Es por ello que a través de esta iniciativa proponemos:

- Introducir en el cuerpo de la Ley como principios rectores de las políticas públicas en materia de discapacidad la No discriminación, la Equidad, la Igualdad de Oportunidades y el Trato Digno.
- Establecer al Estado la obligación de que las condiciones de libertad e igualdad de las personas con discapacidad sean reales y efectivas, así como la eliminación de los obstáculos que impidan su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Distrito Federal.
- Reconocer el derecho a la salud y a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.
- Se crea el Instituto para Personas con Discapacidad del Distrito Federal como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para la realización de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad.
- El Instituto implementará varias Comisiones de Valoración a fin de certificar la presunta discapacidad a través del otorgamiento de una credencial que será válida para obtener las facilidades y beneficios correspondientes, así como también llevarán a cabo el padrón de personas con discapacidad del Distrito Federal, entre otras atribuciones más.
- Se establece un Capítulo que regula la Educación Especial, en donde se habla de la necesidad de que las

escuelas públicas cuenten con la infraestructura necesaria para atender a personas con discapacidad, que las bibliotecas cuenten con información que esté disponible para personas con deficiencias visuales o auditivas, apoyos para el financiamiento que realicen las escuelas públicas y privadas, entre otros.

- En materia de empleo y capacitación se establece que las personas discapacitadas no podrán percibir un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, responsabilidad o igual jornada. También se establece la obligación de los empleadores para proporcionar oportunamente a sus trabajadores con discapacidad el equipo, herramientas, reglamentos e instructivos sobre seguridad e higiene necesarios para el óptimo desempeño de su trabajo.
- Se propone que la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal genere una bolsa de trabajo en la que se concentren una lista de aspirantes con discapacidad, así como plazas ofrecidas por el gobierno federal, local y Delegacional.
- Se establece que en el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se contemple que un 10% de los teléfonos públicos cuenten con opción para personas con problemas de audición y todos deberán contar con las teclas en braille, así como cumplir con las normas técnicas correspondientes que permitan a usuarios de sillas de ruedas tener acceso a los teléfonos públicos.
- Se establece que los programas de vivienda del sector público incorpore construcciones dignas y aptas para personas con discapacidad en al menos el 10% de éstas.
- Se propone la expedición de corbatines y placas automovilísticas distintivas de personas con discapacidad, a fin de que tengan un mejor acceso a las zonas, rampas y espacios de estacionamiento y vía pública destinados específicamente para personas con discapacidad, así como para que los oficiales de vialidad ofrezcan una mayor tolerancia en caso de que hagan uso temporal de la vía pública.
- Se establecen algunas especificaciones para el transporte público, entre otro punto más.

En síntesis, la finalidad principal al presentar esta iniciativa es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de esta sociedad, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos, deben también asumir las obligaciones correspondientes. Por ello, nuestra sociedad

debe continuar trabajando porque prohibir la discriminación y reconocer expresamente los derechos de las personas con discapacidad, no es más que el comienzo de la participación plena en nuestra sociedad. Aún quedan muchas barreras que solo la educación podrá eliminar:

Hay demasiados mexicanos con discapacidades presos en la burocracia de dependencias a quienes se les niega las herramientas y el acceso necesario para el éxito.

Reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humano, presentamos para su consideración la siguiente INICIATIVA DE LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Por obviedad del tiempo no le daré lectura a toda la nueva ley que proponemos, por lo que solicito se integre en el Diario de los Debates de manera íntegra para su conocimiento.

LEY DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración de las personas con discapacidad del Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas con discapacidad sean reales y efectivas. Los poderes públicos del Distrito Federal deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas con discapacidades, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Distrito Federal y promoverán la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Persona con discapacidad: Todo ser humano que presenta una disminución, permanente o prolongada, en sus facultades físicas, mentales y/o sensoriales que le limitan la realización normal de actividades. Esta Ley excluye a aquellas personas que sufren de adicciones, salvo que como resultado de esta tenga un daño físico, sensorial o mental permanente;
- II. Instituto: Instituto para Personas con Discapacidad del D.F.

- III. *Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico y/o sensorial, o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente;*
- IV. *Rehabilitación.- Un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, de manera que cuente con medios para modificar su propia vida y promuevan su independencia.*
- V. *Equiparación de oportunidades para la integración social.- El proceso mediante el cual, el medio físico, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas todas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos y se establecen las medidas que permite a las personas con discapacidad acceder plenamente a todos sus derechos humanos y garantías individuales;*
- VI. *Ayudas técnicas.- Aquellos dispositivos tecnológicos que ayudan a la movilidad, comunicación y vida cotidiana de las personas con discapacidad;*
- VII. *Barreras físicas.- Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de los servicios comunitarios;*
- VIII. *Trabajo protegido.- Aquel que realizan individuos cuya discapacidad no le permiten ser incorporados al trabajo común por no alcanzar a cubrir los requerimientos de productividad;*
- IX. *Organizaciones de y para Personas con Discapacitados.- Todas aquellas figuras asociativas constituidas legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar la participación de las personas en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad; y*
- X. *Norma Oficial.- Norma Oficial Mexicana para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.*
- XI. **Proyectos públicos: Incluyendo y no limitado a auditorios, cines, teatros, salas de conciertos, salas de conferencias, centros recreativos, comerciales y deportivos, bancos, restaurantes y oficinas, así como otros lugares de esparcimiento;**
- XII. **Presunto infractor: la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción cívica;**

ARTÍCULO 4.- Los principios que deberán observar las políticas públicas en materia de discapacidad, son:

- I. **Autonomía de las personas con discapacidad.**
- II. **Equidad como un instrumento de justicia social.**
- III. **La igualdad de oportunidades.**
- IV. **El reconocimiento de las diferencias para alcanzar la igualdad en la sociedad.**
- V. **El trato digno.**

ARTÍCULO 5.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. *Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento en el Distrito Federal a los programas locales en materia de personas con discapacidad;*
- II. *Definir las políticas que garanticen la equidad de derechos de las personas con discapacidad;*
- III. *Promover la difusión y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación;*
- IV. *Propiciar la orientación y asistencia jurídica, en los juicios de interdicción y otras acciones legales para las personas con discapacidad, especialmente a las personas con discapacidad mental;*
- V. *Planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de:*
 - a) *Prevención, asistencia médica y asistencia rehabilitatoria;*
 - b) *Bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido;*
 - c) *Educación y rehabilitación sexual;*
 - d) *Orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyan a la población con discapacidad;*
 - e) *Educación especial y regular;*
 - f) *Empleo, capacitación para el trabajo, apoyo a proyectos productivos, talleres o centros de trabajo protegido a través de agencias laborales;*
 - g) *Eliminación de barreras físicas implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;*

- h) Vehículos de servicio público de transporte, transporte adaptado y educación vial;
- i) Guarderías y **escuelas** para menores con discapacidad;
- j) Servicios de turismo;
- k) Construcción y adquisición de vivienda;
- l) Actividades deportivas, recreativas y culturales;
- m) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización del Lenguaje de Señas en servicios de salud, educación, empleo, capacitación, transporte, desarrollo social, servicios públicos, servicios al público y comerciales;
- n) Creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros servicios;
- o) Integración de la mujer con discapacidad y apoyos a madres solteras con discapacidad; y
- p) Creación de Albergues y Casas Hogar para personas con discapacidad.
- VI. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto, así como las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;
- VII. Establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el correspondiente a los programas relativos a la población con discapacidad;
- VIII. Fomentar e impulsar las actividades deportivas, culturales y recreativas, así como promover la creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros apoyos, para personas con discapacidad; y
- IX. Las demás que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Instituto para personas con Discapacidad acuerden.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

DE LA SALUD Y REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 6.- Las personas que sufren algún tipo de discapacidad tienen el derecho de ejercer la totalidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en la normatividad interna e internacional sobre la protección de derechos humanos.

Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a ejercer sus garantías en condiciones de igualdad con las

demás personas, en especial las referentes a la salud, rehabilitación, la educación especial, del empleo y la capacitación, las cuales deberán garantizarse mediante las acciones de las dependencias que conforman el sector salud del Distrito Federal, que en coordinación con el Instituto establecerán:

- I. Programas para la orientación, prevención, detección temprana, atención integral adecuada y rehabilitación de las diferentes discapacidades;
- II. Centros de orientación, diagnóstico y atención temprana a las personas con algún tipo o riesgo de discapacidad;
- III. Programas de educación, **orientación** y rehabilitación para las personas con discapacidad;
- IV. Bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos.
- V. **Mecanismos para garantizar la atención médica y fomentar la distribución oportuna de medicamentos.**

ARTÍCULO 7.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Instituto formularán convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, para impulsar la investigación y la producción de ayudas técnicas a costos accesibles con el propósito de facilitar su oportuna adquisición.

ARTÍCULO 8.- Las Secretarías de Finanzas y de Salud del Distrito Federal y el Instituto, formularán los mecanismos de información y otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios; y otros apoyos para la producción y adquisición de los siguientes bienes de procedencia nacional o extranjera y la prestación de servicios para las personas con discapacidad, los padres o tutores de un menor con discapacidad y las asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada:

- I. Artículos o accesorios de uso personal;
- II. Medicamentos y accesorios o dispositivos de carácter médico;
- III. Prótesis, órtesis, sillas de ruedas, rampas y elevadores adaptables a automóviles y casas habitación, regletas para ciegos, máquinas de escribir, bastones, andaderas, aparatos para sordera, teléfonos de teclas para sordos y otras ayudas técnicas;
- IV. Implementos y materiales educativos;
- V. Implementos y materiales deportivos;

- VI. Equipos computarizados;
- VII. Servicios hospitalarios o médicos;
- VIII. Vehículos automotores adaptados; y
- IX. Otros bienes y servicios análogos, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 9.- La finalidad primordial de la política de educación y capacitación especial son:

- I. La superación de las deficiencias y de sus consecuencias o secuelas;
- II. El desarrollo de habilidades, conocimientos y aptitudes que le permitan a la persona con discapacidad la mayor autonomía posible;
- III. El fomento y la promoción de todas las potencialidades de la persona con discapacidad;
- IV. Desarrollar-al máximo su capacidad de aprendizaje;
- V. La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a la persona con discapacidad ser autónomo y orgulloso.

ARTÍCULO 10.- Será obligación del Jefe de Gobierno y del Instituto canalizar y vigilar que todas aquellas personas con discapacidad residentes en el Distrito Federal, a quienes les resulte imposible la integración en el sistema educativo ordinario, se incorporen al sistema educativo especial.

ARTÍCULO 11.- Las escuelas públicas del Distrito Federal deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar atención a personas discapacitadas.

ARTÍCULO 12.- El Instituto financiará proyectos de inversión para dotar a las escuelas públicas y privadas de infraestructura adecuada para discapacitados. A cambio, los centros de desarrollo infantil, colegios, institutos técnicos o tecnológicos y universidades deberán becar a los estudiantes discapacitados de bajos recursos que sean canalizados por el Instituto, hasta alcanzar, en términos reales, el 120% del costo de los proyectos financiados.

ARTÍCULO 13.- Todo personal que intervenga en la educación especial deberá poseer la especialización, experiencia y aptitudes necesarias para su puesto y en todo momento su trato será humano y profesional.

ARTÍCULO 14.- Las bibliotecas públicas contarán con áreas y equipamiento apropiado, libros en braille y audio libros con temas generales.

ARTÍCULO 15.- La Comisión del Deporte del Distrito Federal y la Secretaría de Cultura diseñarán e implementarán programas que proporcionen apoyos técnicos, humanos y financieros suficientes para fomentar la cultura física y deporte en la población con discapacidad.

CAPÍTULO III DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 16.- La finalidad primordial de la política de empleo será la integración de trabajadores con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, su incorporación al sistema de trabajo protegido en condiciones dignas y bien remuneradas.

ARTÍCULO 17.- Las personas con discapacidad gozarán de iguales derechos, condiciones y obligaciones de trabajo que la legislación laboral prescribe para el trabajador común, siempre y cuando las consideraciones respecto a su discapacidad le permitan incorporarse al sistema ordinario de trabajo.

ARTÍCULO 18.- Las personas discapacitadas que se incorporen al sistema ordinario de trabajo deberán recibir un salario remunerador y nunca menor al fijado como mínimo, y a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones iguales, debe corresponder salario igual de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará el Programa de Empleo y Capacitación. De no cumplirse con las disposiciones establecidas en la presente ley en materia de trabajo los responsables serán sancionados conforme la legislación vigente para la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

El programa de Empleo y Capacitación contendrá las siguientes acciones:

- I. Promover y asegurar que a las personas con discapacidad no se les prohíba la libre elección de un empleo, ni restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.
- II. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;
- III. Asistencia Técnica a los sectores empresarial y comercial;
- IV. Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- V. Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos

productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad; y

- VI. *Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo no sean discriminatorias.*

ARTÍCULO 20.- *Los empleadores deberán proporcionar oportunamente a sus trabajadores con discapacidad, el equipo, herramientas, reglamentos e instructivos sobre seguridad e higiene necesarios para el óptimo desempeño de su trabajo, y en caso necesario, contar con los medicamentos y materiales de curación acordes a las necesidades de éstos.*

De igual forma el empleador y el empleado con discapacidad deberán establecer los mecanismos para no amenazar la seguridad de otros individuos en el área laboral.

ARTÍCULO 21.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.*

ARTÍCULO 22.- *El Programa de Empleo y Capacitación, deberá incluir programas para la capacitación laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales y de centros de trabajo protegido.*

ARTÍCULO 23.- *La Secretaría de Desarrollo Económico creará una bolsa de trabajo en la que se concentren listas de aspirantes con discapacidad, así como plazas ofrecidas por el gobierno federal, local y delegacional, la cual deberá ser actualizada y turnada al Instituto y a sus comisiones de manera bimestral.*

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 24.- *EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los órganos político administrativos y el Instituto realizarán acciones para:*

- I. *Orientar y asistir jurídicamente a las personas con discapacidad; y*
- II. *Difundir los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación.*

ARTÍCULO 25.- *El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formularán y establecerán programas de capacitación al personal adscrito a estas dependencias, e independientemente, conformarán un cuerpo de especialistas que asistan, orienten y defiendan a las personas con discapacidad, a fin de garantizar la promoción y defensa de sus derechos.*

CAPÍTULO V DE LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS Y DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26.- *La finalidad de la política de obras, accesos y arquitectura del Distrito Federal en materia de discapacidad será facilitar el acceso y libre desplazamiento a través de la infraestructura de la ciudad.*

ARTÍCULO 27.- *Los órganos político administrativo de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal vigilarán que las construcciones o modificaciones que a éstas se realicen, cuenten con las facilidades arquitectónicas y de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.*

ARTÍCULO 28.- *El Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contendrá lineamientos generales para incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación y construcción de la infraestructura urbana de carácter público y privado a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.*

En el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal deberá contemplarse que un 10% de los teléfonos públicos deberán contar con opción para personas con problema de audición y todos deberán contar con las teclas traducidas al braille, así como cumplir con las normas técnicas correspondientes y publicar la ubicación de dichas casillas telefónicas.

ARTÍCULO 29.- *En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, de conformidad con la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 30.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal determinará a través de las autoridades*

competentes, la adecuación de las instalaciones del Gobierno del Distrito Federal destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales y las delegaciones políticas, las que deberán contar con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, instrumentará acciones para que en los Programas de Vivienda se incluya la construcción de vivienda digna para personas con discapacidad, facilidades para el otorgamiento de créditos para vivienda, y programas para adaptación de vivienda en que habitan personas con discapacidad. La vivienda para personas con discapacidad deberá cumplir con las normas técnicas en su infraestructura interior y exterior, para el acceso y libre desplazamiento.

En los programas de vivienda del sector público se incluirán construcciones dignas y aptas para personas con discapacidad, en al menos 10% del total de éstas.

ARTÍCULO 32.- La administración pública del Distrito Federal para obtener el permiso de construcción y el de terminación de obra por parte de las delegaciones deberán cumplir con las normas técnicas especificadas por el Instituto.

CAPÍTULO VI

DE LAS PREFERENCIAS PARA EL LIBRE DESPLAZAMIENTO Y EL TRANSPORTE

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Transporte y vialidad del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, establecerán las acciones que permitan a las personas con discapacidad contar con las facilidades y preferencias que les permitan su transporte y libre desplazamiento, conforme a lo siguiente:

- I. Los vehículos del servicio público de transporte deberán cumplir con las especificaciones técnicas que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad, incluyéndose la adecuación de instalaciones físicas como paraderos y estacionamientos, conforme a ésta Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales;
- II. Las personas con discapacidad podrán hacer uso del servicio, los asientos y espacios que para tal efecto sean destinados en los diversos vehículos del servicio público de transporte;
- III. La Secretaría de Transporte y Vialidad establecerá los mecanismos necesarios para

garantizar el uso adecuado de zonas como accesos, rampas y espacios de estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público;

- IV. A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender personas con discapacidad, la Secretaría de Transporte y Vialidad dispondrá los espacios y señalización correspondiente; y
- V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá y vigilará la aplicación de descuentos otorgados a las personas con discapacidad en los vehículos de transporte público, concesionado y el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal expedirá placas distintivas para personas con discapacidades permanentes a fin de que puedan tener un mejor acceso a las zonas, rampas y espacios de estacionamiento tanto en vía pública, como en lugares de acceso público, así como para poder ser identificados por los oficiales de vialidad y ofrezcan una mayor apoyo a estos vehículos.

Dichas placas serán emitidas por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal pero será en el Instituto en donde las personas con discapacidad realizarán el trámite correspondiente y se llevará a cabo la valoración correspondiente.

Para el caso de personas que padezcan una discapacidad temporal o para mujeres en estado avanzado de embarazo el Instituto emitirá un corbatín con fotografía para ser utilizado en el vehículo correspondiente y tener facilidades de acceso a las zonas para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 35.- Los primeros cuatro asientos de los vehículos de transporte colectivo serán para uso prioritario de personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres en estado avanzado de embarazo y mujeres con bebés, por lo que deberán estar diseñadas para tal fin y estar claramente especificados por medio de señalamientos.

Esta disposición será aplicable en los vehículos con capacidad para más de diez pasajeros y su cumplimiento corresponderá a elementos de Seguridad Pública y Vialidad o su equivalente, los cuales tendrán la autoridad de llevar a los infractores ante el Juez Civil.

Las empresas del transporte público local terrestre de pasajeros deberán instalar, en un 10% de la flota de autobuses por cada destino, plataformas elevatorias con rampa mecánica, hidráulica, eléctrica o de cualquier especie, en puerta adicional de cada unidad. El servicio de

Transporte Colectivo Metro deberá contar con un vagones especiales y exclusivos para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Medio Ambiente autorizará a aquellos vehículos que cuenten con placas y/o corbatín de discapacidad su incorporación a las excepciones contempladas en los programas de restricción a la circulación vehicular.

ARTÍCULO 37.- La Secretaría de Transporte y Validad diseñará e instrumentará:

- I. Programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Estímulos fiscales y de financiamiento a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público, que realicen la adecuación gradual de unidades o renovación de éstas, considerando la normatividad aplicable, para el acceso y uso por parte de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 38.- Las personas con discapacidad visual que estén acompañadas por sus perros guías tendrán libre acceso a todos los servicios públicos o comerciales, incluyendo y no limitado a transporte público y foráneo, restaurantes, hoteles, centros comerciales, bancos, aeropuertos y tiendas departamentales y de autoservicio. Aquellos comercios, empresas o servicios que nieguen el acceso a estas personas con discapacidad junto con sus perros guías se harán acreedores de la sanción cívica correspondiente.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 40.- La Secretaría de Desarrollo Social establecerá acciones para:

- I. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas;
- II. Difusión de esta ley en coordinación con el Instituto.
- III. Asesorar, orientar y atender psicológicamente a la familia, propiciando la aceptación, respeto e integración de los menores con discapacidad ; y
- IV. La oportuna, adecuada canalización y atención de los menores con discapacidad en el sistema de educación especial o regular, otorgándose becas

educativas a los menores de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Desarrollo Social establecerá y aplicará programas para la atención de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 42.- El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las autoridades competentes, formulará y aplicará las acciones que otorguen las facilidades administrativas y los apoyos técnicos y humanos requeridos para la práctica de actividades deportivas de las personas con discapacidad, que incluyan el otorgamiento de becas deportivas.

ARTÍCULO 43.- La Secretaría de Turismo del Distrito Federal formulará y aplicará programas turísticos que incluyan facilidades de acceso y descuentos para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 44.- El Instituto de Cultura del Distrito Federal formulará y aplicará programas tendientes al desarrollo cultural de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 45.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal vigilará y supervisará que las autoridades competentes del Distrito Federal impongan las sanciones que procedan por la comisión de las infracciones previstas en esta Ley y las dispuestas en otros ordenamientos legales vigentes para el Distrito Federal.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 46.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su reglamento, demás disposiciones que de ella emanen y las dispuestas por otras Leyes y reglamentos para el Distrito Federal, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47.- Para los efectos de la presente Ley, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, se aplicarán sanciones conforme a lo siguiente:

- I. Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública y los órganos Político Administrativos de las Delegaciones en que se divide el Distrito Federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en Distrito Federal, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad y **no**

cuente con el corbatín o placa correspondiente;

- II. *Corresponderá a las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública la obligación de vigilar, aplicar multa equivalente de 30 a 90 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal o en su caso presentar ante el Juez Cívico, a los responsables, concesionarios y prestadores en cualquier modalidad de los vehículos del servido público de transporte que niegue, impidan u obstaculicen el uso del servido a las personas con discapacidad;*
- III. *Corresponde a los órganos Político Administrativos de las Demarcaciones en que se divide el Distrito Federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 180 a 240 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.*
- a. En caso de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del local y/o espectáculo por cinco días.*
- IV. *Si el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo;*
- V. *Si el presunto infractor fuese servidor público, incluyendo a aquellos del Instituto y sus comisiones, las sanciones serán desde las multas correspondientes hasta la sanción correspondiente de acuerdo al artículo 206 del Nuevo Código Penal y la destitución del cargo, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.; y*
- VI. *Corresponderá a los órganos Político Administrativos de las Demarcaciones en que se divide el Distrito federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los prestadores de servicios al público o comerciales que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio.*

ARTÍCULO 48.- *Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 49.- *Para aquellos incumplimientos que no tengan una sanción previamente establecida dentro de esta*

Ley, la determinación de la imposición de sanciones corresponderá al Juez Cívico atendiendo a lo siguiente:

- I. *La gravedad de la falta;*
- II. *La capacidad económica del infractor;*
- III. *La magnitud del daño ocasionado; y*
- IV. *La reincidencia del infractor.*

ARTÍCULO 50.- *Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley procederá el recurso de inconformidad, que se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución ante el superior jerárquico, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.*

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 51.- *Se crea el Instituto para Personas con Discapacidad del Distrito Federal como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.*

ARTÍCULO 52.- *El Instituto para personas con Discapacidad del Distrito Federal es el órgano descentralizado de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios, para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 53.- *La población con alguna insuficiencia física, mental, emocional, aprendizaje o de salud ya sea permanente o prolongada será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.*

ARTÍCULO 54.- *El Instituto tendrá por objeto:*

- I. *Definir e instrumentar una política para personas con discapacidad, que permita incorporar plenamente a estos individuos al desarrollo del país;*
- II. *Asesorar al ejecutivo en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de personas con discapacidad;*
- III. *Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la*

administración pública, así como de las autoridades delegacionales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;

- IV.** *Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, y*
- V.** *Fungir como representante del gobierno en materia de personas con discapacidad, ante las autoridades delegacionales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación.*

ARTÍCULO 55.- *Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las personas con discapacidad;*
- II.** *Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de las personas con discapacidad;*
- III.** *Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;*
- IV.** *Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de las personas con discapacidad;*
- V.** *Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las personas con discapacidad;*
- VI.** *Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública en la difusión y promoción de los servicios que presten a las personas con discapacidad cuando así lo requieran;*
- VII.** *Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta ley;*
- VIII.** *Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las personas con discapacidad en distintos ámbitos del acontecer nacional;*

- IX.** *Elaborar, en coordinación con la secretaria de educación pública, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a personas con discapacidad;*
- X.** *Fomentará a que los concesionarios del servicio de televisión incluyan dentro de su programación tecnologías que permitan a las personas sordas el disfrute de la misma, y;*
- XI.** *Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.*

ARTÍCULO 56.- *El patrimonio del Instituto se integrará con:*

- I.** *Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos de la Federación.*
- II.** *Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal, y;*
- III.** *Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la ley.*

ARTÍCULO 57.- *La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento, así como al establecimiento de medidas de fiscalización.*

ARTÍCULO 58.- *El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:*

- I.** *Junta directiva;*
- II.** *Dirección general, y*
- III.** *Las estructuras administrativas que se establezcan en el estatuto orgánico.*

ARTÍCULO 59.- *La junta directiva se integrará por:*

- I.** *Tres representantes de las Organizaciones de y para personas con discapacidad del Distrito Federal;*
- II.** *Dos Diputados que designe la Comisión de Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del D.F.;*
- III.** *Tres representantes del Gobierno local;*
- IV.** *Dos ciudadanos con discapacidad que sean representantes de este sector; y*
- V.** *Un especialista en el rubro de medicina.*

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente.

Estos once miembros formarán parte de la junta directiva por designación de una terna, duraran en su encargo 3 años y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el estatuto orgánico.

También podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, como los encargados de los organismos oficiales de derechos humanos, de desarrollo integral de la familia u otros similares, a invitación expresa de la junta directiva.

ARTÍCULO 60.- *La junta directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:*

- I.** *Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;*
- II.** *Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;*
- III.** *Fijar las bases así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;*
- IV.** *Aprobar cada año los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación, previo informe de los comisarios y el dictamen de los auditores externos;*
- V.** *Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales, la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;*
- VI.** *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;*
- VII.** *Constituir comités de valoración y determinar sus bases de funcionamiento;*
- VIII.** *Aprobar el estatuto orgánico del Instituto y el proyecto de estructura orgánica previa opinión de las dependencias competentes; así el manual de organización general y los correspondientes de procedimientos y servicios al público del Instituto;*
- IX.** *Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el director general, con la intervención que corresponda al comisario.*

- X.** *Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la ley federal de entidades paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 61.- *La junta directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su presidente.*

La junta directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 62.- *El director general del Instituto será nombrado y removido por el titular del ejecutivo del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 63.- *El director general del Instituto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- I.** *Administrar y representar legalmente al Instituto;*
- II.** *Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la junta directiva;*
- III.** *Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la junta directiva el estatuto orgánico del Instituto, así como el manual de organización general y los correspondientes de procedimientos y servicios al público del Instituto;*
- IV.** *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;*
- V.** *Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la junta directiva y la Asamblea Legislativa del D.F.;*
- VI.** *Nombrar al personal del Instituto;*
- VII.** *Someter a la junta directiva y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;*
- VIII.** *Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño, y*
- IX.** *Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 64.- *El Instituto, a través de las Comisiones de Valoración, deberá llevar a cabo un diagnóstico y control de la población con discapacidades, a fin de formular y*

ejecutar adecuadamente programas de atención a este sector de la población.

ARTÍCULO 65.- *Será función de las Comisiones de Valoración:*

- I.** *Emitir un informe en el cual:*
 - a.** *Certifique la presunta discapacidad o el potencial de discapacidad, determinando naturaleza y grado.*
 - b.** *Oriente hacia el tratamiento necesario para la recuperación, rehabilitación, mantenimiento o integración de la persona con discapacidad.*
- II.** *Canalización hacia organismos públicos o privados que los apoyen en el área médica, psicológica, educativa y laboral, ya sea local o federal;*
- III.** *Brindar orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que cuiden o apoyen a individuos con discapacidad;*
- IV.** *Emitir una credencial de identificación para cada una de las personas con discapacidad, la cual incluirá el nombre, fotografía, resumen de la información señalada en la fracción I inciso a) de este artículo y una descripción del apoyo que se deba dar a la persona en caso de necesidad o auxilio;*
- V.** *Llevar un padrón de las personas con discapacidad y de sus informes, los cuales deberán ser actualizados cada 2 años como mínimo;*
- VI.** *Emitir un corbatín de estacionamiento con fotografía y fecha de validez para personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas que así lo soliciten, el cual tendrá una cuota de recuperación;*
- VII.** *Otorgar placas de automóvil para discapacitados, así como llevar el control correspondiente;*
- VIII.** *Otorgar cursos gratuitos de Braille, Lenguaje de Señas y cualquier otro que se considere pertinente.*

ARTÍCULO 66.- *El Instituto determinará el número de Comisiones de Valoración que se requieran para atender las necesidades de la población del Distrito Federal.*

Las Comisiones de Valoración estarán formadas por un Presidente, un Secretario y 3 vocales. Los integrantes deberán ser profesionales titulados de la rama de medicina, psicología, educación y deporte. Se procurará, incluir en su mayoría a personas con discapacidad que reúnan estos requisitos.

ARTÍCULO 67.- *La calificación y valoración realizada por la Comisión de Valoración responderá a criterios unificados y junto con la Credencial de Identificación tendrán validez ante cualquier organismo público o privado en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 68.- *Las Comisiones de Valoración deberán rendir trimestralmente un informe de sus actividades, así como mandar copia de su padrón y de los informes al Instituto.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se abroga la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.*

TERCERO.- *El Instituto para Personas con Discapacidad del Distrito Federal deberá constituirse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.*

CUARTO.- *Por ser de interés general publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de abril de 2004.

Firman las y los diputados del Partido Verde Ecologista de México: Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Bernardo De la Garza Herrera; Arturo Escobar y Vega; Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Antonio Arévalo.

Insértese el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Arturo Escobar, del Partido Verde Ecologista de México, por un tiempo máximo de treinta minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

*GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL
CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

México, D.F., a 27 de Abril de 2004.

Los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III

Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones X; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I; 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos años han sido testigos de la consolidación de los procesos democráticos para la elección de las autoridades de la Ciudad de México. La representación política constituye uno de los temas fundamentales en la organización del Distrito Federal, como partícipe de un Estado contemporáneo, por lo que de un adecuado sistema representativo depende, la legitimidad de los sistemas políticos en su conjunto. Cuando la representación deja de funcionar en los términos que prescribe la Constitución o de los que espera la ciudadanía, se produce una fractura en la legitimidad de poder.

Este proceso de transición democrática en el Distrito Federal ha traído una serie de análisis y debates permanentes y fundamentales para su consolidación. Varios son los temas centrales que se han puesto a discusión, para lograr que nuestra legislación electoral cuente con un sistema competitivo y sobre todo confiable como son las precampañas y su regulación, el excesivo tiempo de duración de una campaña electoral, la propaganda impresa de la que hacen uso los partidos políticos y el costo de su retiro, el financiamiento público, la responsabilidad y compromiso del servidor público con su plataforma electoral entre otros asuntos de igual importancia.

En ese sentido en el Partido Verde, hemos manifestado nuestra preocupación por diversos temas que contribuyan a establecer las condiciones que permitan el desarrollo eficaz de los sistemas electorales, como responsables y sustentadores del sufragio y la democracia de partidos.

La vida política del Distrito Federal, no es ajena al proceso de transformación que vive nuestro país para fortalecer la democracia y la convivencia plural. En este sentido, para dar respuesta a la dinámica constante que caracteriza a la ciudad capital, y para atender los reclamos de la ciudadanía y partidos políticos por ampliar y perfeccionar los cauces

democráticos en la entidad, la Fracción Parlamentaria firmante, hemos estimado pertinente presentar un proyecto de reforma a la legislación electoral local.

En ese sentido, y en un primer término, se plantea dentro de este Código, se reforme el artículo 13 estableciendo un nuevo porcentaje en la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional utilizando la fórmula de proporcionalidad pura, con el objeto de que ningún partido político pueda excederse con más del 60% del total de diputados electos mediante ambos principios en congruencia con lo establecido en el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento en el País.

AGRUPACIONES POLÍTICAS

Por lo que hace a las Agrupaciones Políticas locales, se propone dentro de la iniciativa en comento, una adición al artículo 20 con el objeto de que los ciudadanos que se organicen para constituir una Agrupación Política Local, dentro de los requisitos a cumplir para obtener el registro por parte del Instituto, tengan la obligación de haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política por lo menos durante un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Así también, se propone adicionar la fracción C del artículo 21 para determinar que dentro de los estatutos que presenten las Agrupaciones se deberá incluir en los derechos y obligaciones de los afiliados la posibilidad de participar personalmente o por medio de delegados en las Asambleas y convenciones y de ser integrante de los órganos directivos.

En cuanto al Registro de la Agrupaciones Políticas, se presenta la reforma al artículo 23, con la intención de establecer que en la solicitud se entreguen las constancias de la declaración de principios, el plan de acción y los estatutos aprobados por sus miembros, las listas de afiliados por delegación y las actas de las Asambleas Constitutivas en las delegaciones y el acta de la Asamblea General Constitutiva, adicionalmente al cumplimiento de todos los requisitos que refiere este Código.

ASOCIACIONES POLÍTICAS

En cuanto a las obligaciones de las Asociaciones Políticas, se reforma y adiciona el artículo 25 de manera integral, con la intención de que las mismas cumplan con lo establecido en sus estatutos, programa de acción, declaración de principios, y para el caso de los partidos políticos o coaliciones con su plataforma electoral. Así mismo se establece la obligación de garantizar el acceso a la información de todos los militantes que deseen hacer uso de ella.

De igual forma, se dispone que tendrán obligación de conducir sus actividades con el cauce legal que señala

el Código y sus normas internas en lo respectivo a las campañas, precampañas y procesos internos de selección; elegir a los candidatos de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos o normas internas establezcan, pudiendo solicitar la intervención del Instituto como garante del cumplimiento de las mismas y en los términos que el mismo Código señale; observar las normas y disposiciones en materia de propaganda electoral y cumplir con los lineamientos en elaboración, colocación y retiro de propaganda impresa que este código señala, sancionado el incumplimiento de acuerdo al capítulo relativo a las falta administrativas y sanciones.

Las Asociaciones políticas también tendrán la obligación de entregar toda la información necesaria que la Comisión de Fiscalización les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por lo que respecta al financiamiento público y como es sabido, el Código Electoral del Distrito Federal, contempla dentro de sus disposiciones el otorgamiento de una subvención pública dirigida a ayudar a los partidos políticos a hacer frente a sus gastos de campaña y también para las actividades permanentes de éstos.

Las razones que motivaron la adopción de estas medidas obedecieron entre otras tantas para aliviar la carga financiera de los partidos y al mismo tiempo fortalecer la independencia de éstos; para crear condiciones de mayor equidad en la competencia electoral entre los diversos actores políticos y disminuir, las causas tanto del financiamiento ilegal como de la corrupción política. Junto a estas normas, se elaboraron también ciertos mecanismos para ejercer un mayor control público sobre las operaciones financieras de los partidos.

Sin embargo, y pese a estas medidas, el tema del financiamiento público, tanto para sus actividades de campaña como permanentes, ha venido cobrando, una importancia cada vez mayor, pues al tratarse de recursos públicos, la sociedad exige transparencia, equidad y claridad en su asignación y en su empleo, situación que hace impostergable su reglamentación adecuada y cada vez mayor.

En esa tesitura debemos reconocer el enorme costo que implica para el Estado el financiamiento a los partidos políticos, ya que se ve obligado a sacrificar gran parte de su presupuesto el cual podría destinarse a fines de desarrollo social, para sostener este tipo de actividades.

En ese sentido se propone reformar el artículo 30 del Código con la intención de modificar el factor en la asignación del

financiamiento público para los partidos políticos, estipulando que para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes el Consejo General del Instituto al determinar anualmente y con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, haga la multiplicación por el factor del 45 por ciento y no del 60% como anteriormente sucedía, generando un ahorro del 30% sobre este porcentaje.

Por lo que respecta al financiamiento para los gastos de campaña, y en el año de elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea legislativa y Jefes Delegacionales, la propuesta consiste en entregar un monto equivalente a las dos terceras partes del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias corresponde, tratándose de elecciones para diputados y Jefes Delegacionales únicamente, se entregará un monto equivalente a una mitad de lo ya referido, sin que en ambos casos se exceda de la sumatoria de los topes de gastos de campaña.

Las democracias consolidadas han demostrado que pueden reducir sus costos a través de campañas más cortas, mejores sistemas de fiscalización y fórmulas más justas de asignación de recursos.

Además de que las reformas que se proponen mantienen los principios de suficiencia, equidad y predominio de recursos públicos sobre privados, al tiempo que responden a la exigencia social de disminuir los costos de nuestra democracia.

CONGRUENCIA LEGAL

Por otra parte, se propone una reforma en el artículo 33, donde se sustituye el término de personas jurídicas por morales, por ser este el término que en el articulado maneja el Código Civil y proponer una legislación congruente con los demás ordenamientos jurídicos.

FISCALIZACIÓN

Por lo que respecta a la Fiscalización actualmente la autoridad electoral, no cuenta con facultades suficientes para cumplir con sus funciones fiscalizadoras o para asegurar la transparencia y legalidad en el manejo de los recursos con los que cuentan los partidos y agrupaciones políticas locales, por lo que en consecuencia se propone reformar el artículo 37 para establecer la obligación a las autoridades e instituciones financieras, así como de las personas físicas y morales, de proporcionar toda la información y documentación que tengan en su poder y que les sea requerida por el Instituto en su calidad de autoridad fiscalizadora. De esta manera, la autoridad electoral estará en aptitud de conocer los montos y el destino final de los recursos que emplearon los candidatos y precandidatos en la elección

correspondiente. Así también se obliga a los servidores públicos del Instituto a guardar reserva del contenido de la información dando a conocer la resolución correspondiente.

En consonancia con esta reforma, el texto que contenía el artículo de referencia antes de la propuesta que ahora se presenta, pasaría a formar el contenido de un artículo 37 bis, reformando además la fracción c, la cual estaba derogada para contener la adecuación respectiva al tiempo en que los partidos políticos deberán presentar sus informes en caso de precampañas.

En sincronía con lo anterior, se reforma el artículo 38 de este Código, el cual se refiere al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas, para establecer los tiempos adecuados en que se resolverán los relativos a las precampañas.

Sobre el artículo 40, se propone una reforma que tenga como finalidad, establecer un tiempo máximo de 40 días una vez conocidos los hechos para que los partidos políticos y las coaliciones aportando los elementos de prueba puedan solicitar al Instituto la investigación de los gastos de campaña y precampaña de otro partido político o coalición por posible violación a los topes establecidos, dejando claro además que tal situación deberá resolverse antes del registro o antes de la toma de posesión del candidato.

PÉRDIDA DEL REGISTRO

En la iniciativa que se presenta, se propone una reforma al artículo 50, relativo a la pérdida del registro de una Agrupación Política local, para dar congruencia con la reforma al artículo 25, estableciendo que será también una causal el destinar el financiamiento público a propósitos ajenos a los que se refieren los incisos f) y o) del citado artículo de este Código, los cuales se refieren a la obligación de editar una publicación mensual y sostener un centro de formación política, los cuales fueron modificados en su orden.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

En cuanto a las atribuciones del Consejo General, en esta iniciativa de reformas y adiciones se propone dentro del artículo 60, una fracción XII, que contenga la atribución de conocer por parte del Consejo las infracciones graves a este Código y cuando de estas se desprenda, emitir una solicitud o recomendación a los órganos de control interno, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y/o al Congreso de la Unión que permitan determinar una responsabilidad administrativa, una declaración de procedencia o un juicio político contra el representante popular, si este

ya ha sido electo y se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Así también en una fracción XXIII se faculta para vigilar el cumplimiento de las reglas sobre propaganda electoral en los procesos electorales, e iniciar de oficio o a solicitud de los partidos políticos, el procedimiento de imposición de sanciones a los partidos políticos que incumplan con las mismas.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En cuanto a la Comisión de Fiscalización, se propone que dentro del artículo 66 se amplíen sus facultades para incluir la posibilidad de que en la solicitud que haga a las Asociaciones Políticas para la revisión de sus gastos, pida fundada y motivadamente además de la información, la documentación necesaria que le sirva de complemento para dicha actividad, así como incluir en la revisión y resolución de los informes a las precampañas en congruencia con lo ya establecido en artículos anteriores.

Así también se faculta para solicitar a las autoridades de los tres niveles de gobierno, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información y documentación que se encuentre en su poder, y que resulten necesarios para corroborar el cumplimiento y veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas.

CONSEJOS DISTRITALES

A los Consejos Distritales, se les faculta desde el artículo 85 para supervisar el debido cumplimiento de los Partidos Políticos, coaliciones y candidatos sobre las reglas de utilización y colocación de propaganda electoral, pudiendo iniciar sin necesidad de queja un procedimiento de monitoreo sobre la colocación y utilización de la propaganda cuando sea evidente una violación en la materia a este Código.

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

En el tema de las elecciones extraordinarias y sobre el artículo 139 se propone que aquellos partidos políticos, coaliciones o candidatos que hayan sobrepasado los topes a los gastos de campaña en la elección respectiva, no puedan participar en una elección extraordinaria con la intención de sancionar de igual forma a todos aquellos partidos que hayan infringido la ley y no únicamente a aquel que obtuvo el primer lugar en la votación.

REGISTRO DE CANDIDATURAS

En el artículo 142, se propone que para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular, el Partido Político o coalición postulante deberá

presentar además de la plataforma electoral la lista de afiliados al partido debidamente actualizada.

Así mismo en el artículo 144 se incluye un inciso e, que señala que al momento del registro de candidatos, el partido político o coalición deberá presentar la constancia de registro de la plataforma electoral y la lista de afiliados al partido en el Distrito Federal debidamente actualizada correspondiente a cada elección.

PRECAMPAÑAS

Sin lugar a dudas el tema de las precampañas ha tomado singular importancia dentro de la democracia moderna que vive México y el Distrito Federal y en donde hasta el momento este Código ha sido omiso en el control y regulación en el desarrollo de las mismas. En consecuencia, se hace necesario establecer sobre el particular una serie de lineamientos que contribuyan a su adecuado proceso.

En ese sentido, se propone establecer una reforma a la denominación del artículo tercero para incluir dentro de él a las precampañas electorales.

Sobre el artículo 147 se propone una adición y reforma para establecer dentro de un segundo párrafo el concepto de precampaña, así mismo, se incluyen a las mismas dentro de los actos que comprenden una campaña y de los criterios que sobre propaganda se establecen.

En esa misma línea, se propone la adición de los artículos 147 bis, ter, quater y quintus, en donde se señala la obligación del partido político de informar por escrito al Consejo General del inicio de las precampañas electorales durante los cinco días anteriores a esta y de acompañar los lineamientos y acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos.

Por lo que respecta al tiempo de duración de las precampañas, éstas no podrán exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto para las campañas y deberán realizarse con 70 días de anticipación al inicio del registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así mismo, se establece que en los procesos internos de selección de candidatos y en las precampañas electorales que se realicen por parte de los partidos políticos, éstos se deberán ajustar a lo establecido por el Código y al contenido de sus normas internas registradas ante el Instituto así como a los lineamientos que en su caso establezca la autoridad. Dejando la facultad potestativa de solicitar al Instituto su participación en la organización de los procesos internos de selección de candidatos de conformidad con lo ya establecido en la reforma que se propone al artículo 45 de este Código.

De igual forma, se hace la aclaración de que las precampañas electorales sólo se podrán realizar dentro de los procesos internos de selección de candidatos y que esta ley sancionará a los partidos políticos y ciudadanos que realicen actividades de proselitismo para lograr el registro como candidatos fuera de los tiempos señalados por el Código, sus normas internas y lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Así también, se definen mecanismos para que los partidos políticos rindan cuentas a la autoridad electoral sobre las precampañas, señalando que se seguirán los mismos principios y criterios establecidos para las campañas, haciendo precisión en los tiempos de entrega y revisión de los informes de gastos. Así como estableciendo que los recursos que se utilicen en las precampañas deben ser cubiertos con el financiamiento que para gastos de campaña obtenga el partido o coalición correspondiente, siendo el monto total el que eroguen los aspirantes de un porcentaje del 10% sin que pueda exceder por ninguna causa.

El Instituto hará cumplir la normatividad en la materia, para garantizar que estos actos se conduzcan de manera transparente y dentro de los cauces legales.

Como último punto en el rubro de las precampañas, se prohíbe a los aspirantes utilizar los emblemas de algún partido político o coalición en su propaganda de precampaña, así como utilizar recursos públicos en beneficio de su imagen con fines proselitistas, sea por sí mismo o por sus simpatizantes, anotando un último párrafo que establezca la posibilidad de sancionar a quienes violen lo dispuesto para las precampañas, con la negativa de registro o su cancelación en la candidatura.

CAMPAÑAS

En otro tema como el es de las campañas, México tiene períodos excesivamente largos, esta situación plantea grandes problemas, como el fastidio por parte de la ciudadanía hacia las elecciones, un excesivo costo de las mismas y el agotamiento físico y en las propuestas de los partidos y candidatos.

En esa tesitura, se propone reformar el artículo 148 de tal forma que las campañas de candidatos a diputados y jefes delegacionales, tenga una duración de treinta días y la de Jefe de Gobierno hasta de sesenta días, debiendo iniciar para el caso de diputados y jefes delegacionales únicamente 33 días antes de la jornada electoral y 63 días antes en el caso de Jefe de Gobierno.

PROPAGANDA

En otro orden de ideas, y teniendo plena conciencia del intenso debate que se ha generado por la propaganda y con la intención de reducir el impacto ambiental que las campañas y precampañas y su propaganda impresa ocasionan, es por lo que se

propone que la misma se fabrique con materiales reciclables o de reúso que no contengan sustancias tóxicas ni materiales que representen un daño directo para la salud, así como la prohibición total de utilización de plásticos en la elaboración de la propaganda impresa, por tratarse de material de lenta degradación. Lo anterior con el ánimo de fomentar un acto de responsabilidad por parte de los partidos, ciudadanos o coaliciones.

Así mismo, se establecen dentro de los artículos 153 y 154, una serie de prohibiciones como que al interior de las oficinas y edificios de los órganos autónomos del Distrito Federal y los vehículos que presten un servicio público no se pueda fijar, ni distribuir propaganda electoral, pues anteriormente sólo se establecía tal prohibición en las oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

De igual forma, no podrá colocarse propaganda impresa en los puentes peatonales, en los árboles, en zonas declaradas como naturales protegidas o de valor ambiental, o como suelo de conservación.

En caso de no cumplirse con la disposición se definen dentro del artículo 154 bis, que se adiciona una serie de sanciones entre las que destacan, que el partido político, coalición o el mismo ciudadano, estará obligado a retirar la propaganda que en apoyo a sus candidatos y para la obtención del voto se haya utilizado durante los quince días siguientes al día de la elección y para las precampañas hasta 55 días antes del inicio del registro de candidatos ante el Instituto. Para garantizar el retiro, se deberá celebrar un contrato de fianza entre el partido y la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto equivalente al costo por el retiro del material utilizado.

El monto de la fianza será cubierto con los recursos que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se da a los partidos políticos anualmente, sin que el mismo compute para el tope de gastos de campaña. En caso de que el partido, o coalición no realice el retiro dentro de los plazos establecidos la Secretaría de Obras, podrá hacer efectiva la fianza y destinar esos recursos para el retiro de propaganda electoral.

NULIDAD DE LA ELECCIÓN

Por lo que hace a las causas de nulidad de una elección, se establece en el artículo 219 en su inciso f, que cuando un partido político o coalición, sin importar el número de votos obtenidos en el proceso electoral sobrepase los topes de gastos de campaña, ya no pueda participar en la elección extraordinaria respectiva en congruencia con lo ya establecido en el artículo 139 de este mismo ordenamiento.

SANCIONES

Para dar congruencia a los principios y obligaciones ya establecidos en los artículos anteriores se establece dentro de los artículos 275 y 276, la posibilidad de sancionar a los partidos y coaliciones por no presentar los informes de campaña y precampaña, así como incluir dentro de las sanciones el rechazo o cancelación de la solicitud de registro de candidatos. Así mismo, se establece la gravedad en las violaciones que tengan los partidos, candidatos y coaliciones en las campañas y precampañas respecto de la colocación y utilización de propaganda electoral. Además de considerarse infracción las acciones graves que cometa el servidor público ya electo en contravención a lo establecido en su plataforma electoral, dando lugar a la aplicación de lo contenido en el artículo 60, fracción XII.

Por último en el artículo 277, se establece que el Consejo General, los Presidentes de los Consejos Distritales el Secretario Ejecutivo, podrán conocer e investigar de oficio o cuando cualquier persona o partido político así se lo solicite y aportando los elementos de prueba, las actividades de los partidos o la falta de cumplimiento de su plataforma electoral.

En esencia, esta iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, tiene como objeto establecer nuevas reglas y precisiones que permitan el adecuado desarrollo de la democracia capitalina, el eficiente proceso electoral y el adecuado actuar de sus representantes populares, regulando entre otros puntos lo concerniente a las asociaciones políticas, al financiamiento, las campañas y precampañas, registro, fiscalización, rebase de topes de campaña, asignación de diputados por el principio de representación proporcional, propaganda y sanciones.

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de reforma y adiciones del Código Electoral, la cual por obviedad de tiempo no presentaré y entregaré a esta Secretaría, y pido a la presidencia se inscriba de manera íntegra en el Diario de los Debates y se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 9, párrafo tercero; 13, inciso a); 21 inciso c); 23; 25; 30 fracción I inciso a), fracción II inciso a) y b); 33; inciso a) y b); 37; 38; 40; 50 inciso e); 66, fracciones IV, V y X; 85, fracción o) y p); 136; 142 párrafos cuarto, quinto y*

sexto; la denominación del Título Tercero; 147; 148; 151; 153; 156; 160, primer párrafo; 219; 275; 276 inciso e) y el último párrafo y el artículo 277 del Código Electoral del Distrito Federal; y

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos: 1, con un inciso d), recorriéndose las demás en su orden; artículo 20, con un inciso c); 37 Bis, con un inciso c); 60, fracción XII y XXVII; 66, fracciones XIII; 139 con un último párrafo; 144, con un inciso e); 147 bis; 147 ter; 147 quater; 147 quintus; 154, con dos párrafos a un inciso f); 154 Bis y 275 Bis del Código Electoral del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 1o. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con:

a) - c)

d) **Lo relativo a las precampañas electorales**

e) - 9)

Artículo 9º. La función Legislativa....

....

....

Ningún Partido político podrá contar con mayor número de integrantes de la Asamblea legislativa del total que determina la **Constitución Política** y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 13. Para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, conforme a las reglas siguientes:

a) Ningún Partido Político podrá contar con más de **60%** del total de diputados electos mediante ambos principios.

b) -j)

Artículo 20. Los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política local, deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política local, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) - b)

c) **Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política por b menos durante un año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro, y**

Artículo 21. Los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales, se sujetaran a lo siguiente:

Los Estatutos establecerán:

a) - b)

c) Los derechos y obligaciones de los afiliados, que se registrarán bajo el principio de igualdad. Dentro de sus derechos se incluirá el de participar personalmente o por medio de delegados en las asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos.

d) - c)

Artículo 23. Para solicitar el Registro como Agrupación Política local, las organizaciones interesadas deberán haber satisfecho los requisitos a que se refiere este Código, presentando para tal efecto al Instituto las siguientes constancias:

La declaración de principios, el plan de acción y los estatutos aprobados por sus miembros.

Las listas de afiliados por delegación.

Las actas de las Asambleas Constitutivas en las delegaciones y el acta de la Asamblea General Constitutiva.

El Consejo General del Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución, señalados en este Código y, resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.

...

Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

a) - c)

d) Cumplir con las normas de afiliación, así como lo establecido en los estatutos, programa de acción; declaración de principios y para el caso de los partidos políticos o coaliciones con su plataforma electoral. Así mismo, deberán garantizar el acceso a la información que se genere dentro de ellas a todos los militantes que así lo soliciten;

e) - f)

g) **Conducir sus actividades con el cauce legal que señala este Código y sus normas internas en lo**

respectivo a las campañas, precampañas y procesos internos de selección de candidatos.

h) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación e información que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

i) Comunicar **en los términos establecidos** al Instituto Electoral del Distrito Federal cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos;

j) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal la integración de sus órganos directivos;

k) Elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos o normas internas contengan, pudiendo solicitar la intervención del Instituto en los términos que señalé este Código como garante del cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus normas internas registradas ante el Instituto.

l)-o)

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas y/o candidatos;

r)...

s) Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca éste Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de su propaganda electoral, durante el transcurso y conclusión de las campañas y precampañas electorales; y

s) ...

Los Partidos Políticos, y en su caso, las Coaliciones, deberán cumplir de forma especial lo dispuesto por el inciso p) y r) durante las campañas y precampañas electorales, y en la propaganda política que se utilice durante las mismas. Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a los órganos de dichos Partidos Políticos en el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código, se sancionara en los términos del capítulo relativo a las faltas administrativas y sanciones.

Artículo 30. Los Partidos Políticos.

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determinará anualmente, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 45 por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes;

II. Para gastos de campaña:

a) En el año en que deban celebrarse elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente a las dos terceras partes del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año **sin que en ningún momento, se exceda la suma de los topes de gastos de campaña.**

b) En el año en que deban celebrarse elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, hasta una mitad del monto equivalente al financiamiento público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año **sin que en ningún momento, se exceda la sumatoria de los topes de gastos de campaña.**

...

Artículo 33. En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Las personas morales de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;

b) Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras;

c) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

d) - f)

Artículo 37. La Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto tendrá las atribuciones necesarias para fiscalizar e investigar el origen, monto, destino y aplicación de todos los recursos de las Asociaciones Políticas. Para el ejercicio de esta facultad, las

autoridades de los tres niveles de gobierno, las instituciones financieras, y todas las personas Físicas y morales estarán obligadas a rendir informes y a otorgar la documentación que esté en su poder y que les sea requerida por dicho Instituto a través del Consejo General.

Los servidores públicos del Instituto deberán guardar reserva sobre el contenido de la información que reciban en cumplimiento de esta facultad. El Instituto dará a conocer la resolución correspondiente

Artículo 37 BIS. *Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

I. Informes anuales:

a) -b)

II. Informes de campaña:

a) - b)

c) Para el caso de las precampañas se deberán presentar dentro de los quince días posteriores contados a partir del día que concluya la precampaña electoral; y

d)....

Artículo 38. *El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:*

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales de las Asociaciones Políticas, con quince días para revisar los informes de precampañas y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político, Coalición o Agrupación Política local que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes; para el plazo de las precampañas el plazo será de cinco días.

III. Al vencimiento de los plazos señalado en los incisos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión; tratándose de precampañas el plazo será de diez días

IV. El dictamen deberá contener por lo menos:

a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos, Coaliciones y Agrupaciones Políticas locales;

b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones; y

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de 10 días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación. Para el caso de las precampañas será después de los 10 días de cerrado el proceso de instrucción.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento.

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad al Dictamen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberán publicarse los infames anuales de las Asociaciones Políticas.

Artículo 40. *Un Partido Político o Coalición aportando elementos de prueba podrá a más tardar, 40 días después de*

conocidos los hechos, solicitar se investiguen los gastos de campaña y precampaña de otro Partido Político o Coalición por posible violación a los topes de gastos de campaña y precampaña, situación que deberá resolverse antes del registro o de la toma de posesión de los candidatos afectados. En este caso, la Comisión de Fiscalización podrá ejercer las facultades que le otorga el presente Título sin necesidad de sujetarse a los plazos del mismo.

Artículo 50. Son causa de pérdida de registro de una Agrupación Política Local:

a) - d)

e) **Destinar el financiamiento público para propósitos ajenos a los que se refieren los incisos f) y o) del artículo 45 de este Código;** y

f) Las demás que establezca este Código.

Artículo 60. El Consejo General tiene las atribuciones siguientes:

XII. Conocer de las infracciones graves y cuando de estas se desprenda, emitir solicitud o recomendación a los órganos de control interno, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o al Congreso de la Unión que permitan determinar una responsabilidad administrativa, una declaración de procedencia y/o un juicio político contra el representante popular, si este ya ha sido electo y se encuentra en ejercicio de sus funciones.

XIII XVI.

XXVII .Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre propaganda electoral en los procesos electorales, e iniciar de oficio o a solicitud de los partidos políticos, Procedimiento de 'imposición de sanciones a los partidos políticos que incumplan con las mismas.

Artículo 66. La Comisión de Fiscalización, tiene las atribuciones siguientes:

N. Solicitar a las Asociaciones Políticas, en forma motivada y fundada los documentos e informes detallados de sus ingresos y egresos;

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña y precampaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

VI. - IX

X. Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen que elabore la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña y precampaña;

XI. - XII.

XIII. Solicitar alas autoridades de los tres niveles de gobierno, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información y documentación que se encuentre en su poder, necesarios para corroborar el cumplimiento y veracidad de los infames que presenten las Asociaciones Políticas; y

XIV. Las demás que le confiera este Código.

Artículo 85. Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

a) – ñ)

o) **Supervisar el debido cumplimiento de los partidos políticos, coaliciones y candidatos de las reglas sobre la utilización y colocación de la propaganda electoral, con el fin de salvaguardar el principio de equidad que debe imperar en todo Proceso Electoral**

p) Las demás que establezca este Código.

Los Consejos Distritales aún sin existir queja, deberán iniciar un procedimiento de monitoreo sobre la colocación y utilización de propaganda electoral de uno o mas partidos políticos, coaliciones o candidatos, cuando sea evidentemente visible la violación a las reglas sobre propaganda establecidas en este Código.

En caso de violación de las reglas sobre utilización y colocación de propaganda electoral, el Consejo Distrital se sujetará a lo previsto por el artículo 156 segundo párrafo de éste Código.

p) Las demás que les confiera este Código.

....

Artículo 136. Las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda la **elección**.

Artículo 139. Las ...

...

Asimismo, no podrán participar en una elección extraordinaria aquellos partidos políticos, coaliciones o candidatos que hayan sobrepasado los topes a los gastos de campaña en la elección respectiva.

Artículo 142. Los Partidos Políticos ...

....

....

....

Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o Coalición postulante, deberá

presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, así como la lista de afiliados al partido en el Distrito Federal, debidamente actualizada.

La plataforma electoral y la lista de afiliados al partido en el Distrito Federal deberán presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de 15 días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

El Secretario Ejecutivo elaborará con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidatos, lista de afiliados, así como su sustitución.

Artículo 144. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o Coalición postulante deberá presentar:

I. ...

II. Además de lo anterior, el Partido Político o Coalición postulante deberá acompañar:

a). - d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código; y

e) Constancia de registro de la plataforma electoral y la lista de afiliados actualizada correspondiente a cada elección.

TÍTULO TERCERO

De las campañas y precampañas electorales

Artículo 147. La campaña electoral, ...

La precampaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades que de manera previa al inicio de la campaña electoral son levadas a cabo por los afiliados o por cualquier ciudadano que decida contender en los procesos internos de un Partido Político, con el objeto de obtener el voto favorable y ser registrado candidato ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para obtener un cargo de elección popular.

Se entiende por actos de campaña y **precampaña** las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los **precandidatos**, candidatos o voceros de los Partidos Políticos o Coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la **precampaña** y campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, los **precandidatos** y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña y **precampañas** a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 147 Bis. El partido político informará por escrito al Consejo General del inicio de su precampaña electoral, durante los cinco días anteriores a esta y acompañará los lineamientos, normas internas, y/o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos.

Las precampañas por ningún caso podrán exceder la mitad del plazo previsto para la duración de las campañas y deberán realizarse con 70 días de anticipación al inicio de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los días para el caso de las precampañas electorales serán considerados como días naturales.

Artículo 147 Ter. Los procesos internos de selección de candidatos y las precampañas electorales que realicen los partidos políticos se ajustarán a lo establecido por este Código y a b establecido en las normas internas registradas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal y a los lineamientos que en su caso establezca el Instituto.

En caso de que así lo soliciten los partidos políticos, el Instituto Electoral del Distrito Federal participará en la organización de los procesos de selección interna de los Partidos Políticos para la elección de candidatos.

Las precampañas electorales sólo podrán realizarse dentro de los procesos internos de selección de candidatos. Esta ley sancionará a los partidos políticos y a los ciudadanos que realicen actividades de proselitismo para lograr el registro como candidatos a puestos de elección popular fuera de los tiempos señalados por este Código, sus normas internas y los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.

Artículo 147 Quater. Los recursos utilizados durante las precampañas serán cubiertos con el financiamiento que para gastos de campaña obtenga el partido o coalición correspondiente, cumplir con las mismas reglas que para su fiscalización se han impuesto para las campañas electorales y que se encuentran contenidas en este Código, salvo los tiempos en la presentación y resolución de los informes.

El monto total máximo de gastos de precampaña que eroguen los aspirantes a candidatos de un partido, no podrá exceder el 10% del monto destinado a los gastos de campaña para la elección correspondiente.

Artículo 147 Quintus. Durante las precampañas queda prohibido a los aspirantes a candidato b siguiente:

a) Utilizar los emblemas de algún partido político o coalición en su propaganda de precampaña.

b) Utilizar recursos públicos en beneficio de su imagen con fines proselitistas, independientemente de los dispuestos por otras disposiciones legales, sea por sí mismo o por sus simpatizantes.

Al partido político o ciudadano que viole lo establecido en este Código, las normas internas o los lineamientos determinados por el Instituto sobre las Precampañas, se le sancionará con la negativa o cancelación del registro de candidato al puesto de elección popular.

Artículo 148. Las campañas electorales para diputados y jefes delegacionales iniciarán 33 días antes de la jornada electoral. Tratándose de la campaña para la elección de Jefe de Gobierno, ésta se iniciará 63 días antes del día de la elección.

La duración de las campañas electorales se sujetará a los siguientes plazos:

a) Para diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales, hasta treinta días y

b) Para Jefe de Gobierno hasta sesenta días.

Todas las campañas electorales concluirán tres días antes de la jornada correspondiente. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Artículo 151. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña o **precampaña** electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o coalición que ha registrado al candidato.

El material que se utilice para la elaboración de propaganda deberá ser de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable o de reúso que no contengan sustancias tóxicas ni materiales que representen un daño directo para la salud. El incumplimiento por parte de los partidos políticos o coaliciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el presente Código.

Como excepción a las condiciones sobre material electoral referidos en el párrafo anterior, queda prohibida la utilización de plásticos para la elaboración de propaganda impresa por tratarse de material de lenta degradación.

La propaganda que en el curso de una campaña o precampaña difundan por medios gráficos los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite que el respeto a la vida privada de candidatos, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

...

...

...

Artículo 153. Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de Gobierno y órganos autónomos del Distrito Federal, los poderes públicos y los vehículos que presten un servicio público no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

Artículo 154. En la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos observarán las reglas siguientes:

a)...

Quedan exentos de la autorización anterior los puentes peatonales y los árboles.

b) - e)

f) No podrá colocarse propaganda en zonas declaradas como naturales protegidas o de valor ambiental, o como suelo de conservación.

En el caso de la propaganda electoral se deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.

Artículo 154 bis. El Partido Político, Coalición o el aspirante a candidato, estará obligado a retirar la propaganda que en apoyo a sus candidatos y para la obtención del voto se haya utilizado durante los quince días siguientes al día de la elección.

Para el caso de las precampañas electorales, la propaganda utilizada, deberá ser retirada 55 días antes del inicio del registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para garantizar el redro de la propaganda que en apoyo a sus candidatos y precandidatos se hubiere afiliado en la vía pública por parte del Partido Político, coalición o del mismo candidato se deberá celebrar un contrato de fianza entre el Partido Político y la Secretaría de Obras y Servicios por un monto equivalente al costo por retiro del material utilizado.

El monto de la fianza será cubierto con los recursos que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se da a los Partidos Políticos anuales, sin que el mismo compute para el tope de gasto de campaña. En caso de que el Partido Político o coalición no realice el retiro dentro de los plazos establecidos, la Secretaría de Obras podrá hacer efectiva la fianza y destinar esos recursos para el retiro de la propaganda electoral.

Artículo 156. ...

En caso de violación a las reglas para la propaganda y la fijación de la misma en los lugares permitidos, el

Consejo General o Distrital respectivo, notificará al Partido Político o Coalición infractor, requiriendo su inmediato retiro, que no podrá exceder de 24 horas; en caso de incumplimiento se notificará a la autoridad administrativa para el retiro de propaganda y la sanción que se determine al Partido Político o Coalición responsable considerará el daño económico ocasionado.

Artículo 160. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña y precampaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.

...

a) - d) Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.

...

Artículo 219. Son causas de nulidad de una elección las siguientes:

a) - e) Cuando el candidato a Jefe Delegacional sea inelegible; y

f) Cuando el Partido Político o Coalición **sin importar el número de votos obtenidos en el proceso electoral**, sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice en los términos del artículo 40 de este Código. En este caso, el candidato o candidatos y el Partido Político o Coalición responsables no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

...

Artículo 275. Las asociaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:

a) - d)

e) No presenten los informes anuales o de campaña y precampaña en los términos y plazos previstos en este Código; y

f) ...

...

Artículo 275 Bis. Serán consideradas como infracciones las acciones graves que realice el servidor público electo en contravención a lo contenido en su

plataforma electoral, dando lugar a aplicar lo establecido en el artículo 60, fracción XII.

Artículo 276. Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán:

a) - d) ...

e) **Con el rechazo o cancelación de la solicitud de registro de candidatos a quienes hayan violado las reglas para precampañas;**

f) ...

...

...

...

Las violaciones a las prohibiciones establecidas en este Código, así como las de colocación y utilización de propaganda electoral serán consideradas graves.

Artículo 277. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los **Presidentes de los Consejos Distritales o el Secretario Ejecutivo, podrán conocer e investigar de oficio o cuando cualquier persona o partido político se lo solicite aportando elementos de prueba**, las actividades de otros Partidos Políticos o de una Agrupación Política cuando se incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática, así como cuando dejen de cumplir de la misma forma con su Plataforma Electoral, de acuerdo al procedimiento de este artículo.

a)-f) ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones del presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- las reformas relativas al financiamiento público se aplicarán por primera vez en el cálculo del financiamiento correspondiente al año 2006.

TERCERO.- El Consejo General contará con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para, para aprobar los lineamientos que regularán las precampañas electorales.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Firman las y los diputados del Partido Verde Ecologista de México: Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Bernardo De la Garza Herrera; Arturo Escobar y Vega; Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tal como ha sido solicitado, insértese el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos Electorales.

Para presentar una iniciativa de Ley de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias, diputado Presidente.

Dip. Araceli Vázquez Camacho

INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

México, D. F. a 27 de abril de 2004.

C. DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.
PRESENTE.

*La suscrita **MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera fracción V, incisos j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción N y 84 fracción I de la Ley Orgánica y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su conducto someto a consideración de este pleno legislativo, la presente **INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes del Distrito Federal nos enfrentamos cotidianamente a grandes retos para mantener un entorno urbano adecuado a nuestras necesidades de vida. Por

ejemplo; conseguir espacios para habitar con la familia o incluso tener un negocio, o bien espacios de recreación, bajo la infraestructura de esta gran urbe, no son cosa fácil, si se toma en consideración el Ordenamiento Ecológico que es un instrumento intermediario entre el Derecho Ambiental o Ecológico y el Desarrollo Urbano, es decir, que debe tomarse en cuenta tanto la política ambiental como la política de uso de suelo, siendo necesario integrarlos con el objetivo de obtener mejores resultados de aplicación.

De manera que éstas complicaciones, que al parece no han sido prioridad de los gobiernos que han pasado por el Distrito Federal, son y deben ser para nosotros como legisladores uno de nuestros mayores compromisos, pues si no existe una debida planeación del ordenamiento territorial, en poco tiempo ya no habrá espacios en donde podamos al menos vivir, pero eso no es lo peor; sin una adecuada planeación en materia de ordenamiento territorial nos veremos vulnerables a los efectos del crecimiento excesivo de la población y a una inevitable escasez de espacios, lo que en poco tiempo generaría la saturación del espacio en el Distrito Federal, con lo que se verían afectadas no sólo las personas en su esfera individual, sino en su interacción con los elementos de la naturaleza.

Por tales motivos, la presente ley tiene por objeto regular el ordenamiento territorial del Distrito Federal, bajo las siguientes consideraciones:

- 1.- La ubicación del Distrito Federal cómo una entidad federativa conurbada, que en el conjunto de la Zona Metropolitana del Valle de México, forma el mayor conglomerado humano del mundo.*
- 2.- La distribución de competencias federal, local y demarcacional en el ámbito de gobierno del Distrito Federal.*

Esos parámetros permitirán plantear el ordenamiento ecológico territorial, considerando desde luego como el mejor instrumento la participación activa y eficaz de los habitantes de cada demarcación, como forma real de conocer los principales asentamientos, necesidades y prioridades de cada demarcación territorial.

Por ello resulta necesaria la creación de una ley tendiente a normar la actividad de los habitantes de la Ciudad de México, con respecto a las distintas formas en que se plantea una reordenación territorial ecológica, encaminada a una convivencia armónica entre el ser humano y su entorno.

Además, las urbes modernas tienden cada vez mas a la ordenación y distribución de los usos de suelo, buscando acercar a la población en la medida de lo posible a los satisfactores de necesidades básicas y fuentes de empleo, con el fin de evitar la necesidad de grandes desplazamientos desde el lugar de residencia al trabajo, como los que se

presentan en la actualidad en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y que generan grandes congestionamientos, además de necesidades de infraestructura y servicios de transporte que podrían reducirse con una mejor planeación y organización derivada de estrategias adecuadas de ordenamiento territorial.

Asimismo la presente iniciativa pretende regular la actividad del gobierno en relación con el gobernado en lo que se refiere a trámites de usos de suelo, zonificación y lotificación dando más facilidad a los mismos y otorgando seguridad en la tramitación de los antes referidos, creando un ambiente de certidumbre del ciudadano hacia la autoridad, que finalmente llevará a una confianza en las resoluciones dictadas por la misma en los programas parciales o delegacionales que lleve a cabo el ejecutivo local.

La iniciativa que se presenta además contempla la participación ciudadana, creando la figura de la Comisión Demarcacional del Ordenamiento Ecológico Territorial, que es la forma más apreciativa de la inclusión del gobernado con los proyectos y programas que han de ser necesarios para la superación de problemas en la demarcación, a través de un mecanismo simple de elección de cinco miembros de los Comités Vecinales, a efecto de que los mismos formen parte de la Comisión y puedan como habitantes de esa zona plantear las necesidades primordiales de la demarcación, y las áreas en donde se necesite algún modificación o formulación de un programa de desarrollo.

Esta función que anteriormente era llevada a cabo por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, ahora iniciará desde el punto de partida, es decir desde el sitio o lugar justo donde deba ser aplicado, para posteriormente ser aprobada por dichas dependencias y remitida al Jefe de Gobierno para la integración de los programas de desarrollo.

Aunque para todo ello debemos entender que las soluciones de fondo empiezan por la inducción de un cambio cultural profundo y duradero que modifique de raíz nuestra relación con la ciudad y con el ambiente. Esto implica que se trata de propiciar un cambio gradual pero progresivo en aquellos esquemas de valores y de prioridades de la ciudadanía para hacer que se correspondan con un proyecto realista de ordenamiento ambiental del territorio.

Debemos entender que, aún cuando los problemas ambientales son tan antiguos como el hombre, la magnitud y cualidades de los mismos, que se manifiestan en nuestro tiempo es distinto; la actual problemática ambiental por la que atraviesa nuestra ciudad, se deriva de una serie de perturbaciones, resultado de las actividades humanas desde hace ya también mucho tiempo, a pesar de que el ambiente no solo es un requerimiento del ciudadano para su mejor convivencia, sino para poder mejorar su calidad de vida.

Por esta razón, he decidido presentar esta iniciativa de ley en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio, que

representa una parte especializada de la materia de desarrollo urbano, por lo que se pretende crear una norma especial que supere las disposiciones generales en esta materia contenidas en la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y consecuentemente derogue las partes correspondientes del referido cuerpo legal, y retome principios contenidos en la vigente Ley Ambiental para el Distrito Federal, pues la nueva perspectiva que proponemos para el ordenamiento del territorio del Distrito Federal, se basa en criterios urbanos tanto como ambientales.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

Por economía y práctica parlamentaria solicito a esta Presidencia se inserte íntegramente el cuerpo de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, sea turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano Vivienda y la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Determinar las normas básicas para la planeación, programación y ejecución del ordenamiento territorial como base del desarrollo de los ambientes rural y urbano del Distrito Federal;

II.- Fijar las bases para la determinación de los usos y destinos del suelo en el Distrito Federal, su clasificación y zonificación.

III.- Establecer criterios para el aseguramiento de reservas territoriales en el Distrito Federal, así como regular el uso y administración de las áreas naturales protegidas, y en general de todas aquellas zonas que sean de especial importancia para conservar los ecosistemas en el Distrito Federal o los elementos primordiales del entorno y el paisaje urbano.

IV.- Vigilar el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 2.- Para lo que no esté previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental del Distrito

Federal y otras leyes, reglamentos, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 4.- Se consideran autoridades en materia de ordenamiento territorial en el Distrito Federal las siguientes:

- I.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V.- Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;
- VI.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- VII.- La Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- VIII.- Las Comisiones Demarcacionales del Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 13.- En cada demarcación política del Distrito Federal, se creará una Comisión Demarcacional del Ordenamiento Territorial que presidirá el Jefe Delegacional y se integrará además con los Directores Territoriales con los que cuente el órgano político administrativo de cada demarcación, así como por cinco miembros ciudadanos elegidos por los Comités Vecinales de todas las Unidades Territoriales pertenecientes a la demarcación, y que serán elegidos por estos mismos en votación secreta en las oficinas de la misma demarcación, dichos miembros no podrán cobrar sueldo ni comisión alguna por el desempeño del cargo atribuido, y solo podrán ser electos por miembros reconocidos y en activo de los Comités Vecinales que acrediten este requisito.

Las Comisiones Demarcacionales del Ordenamiento Territorial serán los órganos encargados de la formulación inicial de los programas y proyectos del ordenamiento territorial en cada Demarcación Política, y su competencia será determinada en los términos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones demarcacionales del Ordenamiento Territorial tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar los programas y proyectos de ordenamiento territorial, ya sea parciales, demarcacionales o sectoriales; que sean necesarios en la demarcación, presentando dichos programas o proyectos a la Secretaría del Medio Ambiente para su aprobación.
- II.- Participar en la elaboración o modificación de los planes de ordenamiento territorial que formule el órgano político administrativo, para mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes de la demarcación.

TÍTULO SEGUNDO

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

CAPÍTULO I

DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 15.- El ordenamiento territorial, comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen urbana, de equipamiento urbano, de impacto urbano y ambiental, y de anuncios.

ARTÍCULO 16.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por ordenamiento del territorio, el conjunto de acciones tendientes a la organización de las actividades humanas en el territorio del Distrito Federal, en forma coordinada con las entidades federativas y municipios conurbados, tendiente a armonizar los procesos humanos con las condiciones del entorno. Para tales efectos el ordenamiento territorial se sostendrá en los siguientes instrumentos:

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 17.- El programa general de ordenamiento territorial del Distrito Federal tendrá por objeto determinar:

- I.- La regionalización ecológica del territorio a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y

II.- *Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.*

ARTÍCULO 18.- *EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos de las leyes aplicables, podrá formular y expedir programas de ordenamiento territorial de aplicación local.*

Asimismo, podrá participar con el gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios conurbados, un programa de ordenamiento territorial metropolitano. Para tal efecto celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos involucrados.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONIFICACIÓN

Sección I CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 27.- *El territorio del Distrito Federal se clasificará en:*

I. Suelo urbano: Constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa de ordenamiento para el suelo de conservación; y

II. Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

ARTÍCULO 28.- *Tanto en el suelo urbano como en el de conservación, el Programa General de Ordenamiento*

Territorial delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicas para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas demarcacionales y parciales.

I. Las áreas de actuación en el suelo urbano son:

- a) Áreas con potencial de desarrollo.*
- b) Áreas con potencial de mejoramiento.*
- c) Áreas con potencial de reciclamiento.*
- d) Áreas de conservación patrimonial.*
- e) Áreas de integración metropolitana.*

II. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son:

- a) Áreas de rescate.*
- b) Áreas de preservación.*
- c) Áreas de producción rural y agroindustrial.*

Sección II DE LOS USOS DE SUELO

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO V DEL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES

Sección I ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Sección II TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Sección II DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Compuesta de quince artículos

Sección IV SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Compuesta de dos artículos

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO VI

ZONAS DE RESTAURACIÓN

Compuesta por tres artículos

TÍTULO SEGUNDO

**CAPÍTULO VII
DEL CONTROL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Compuesta por nueve artículos

**TÍTULO TERCERO
CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL
DEL SUELO**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO**

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO II
DEL SISTEMA DE ACTUACIONES EN ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS.**

Compuesta de 7 artículos

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS Y CERTIFICACIONES**

Compuesta de 6 artículos

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Consta de un artículo

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 85.- *La violación de esta Ley, de su reglamento o de los programas, se considera una infracción y trae como consecuencia la imposición de las sanciones, así como la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.*

De 20 a 40 veces el salario mínimo:

- a) *A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y*

TÍTULO CUARTO

**CAPÍTULO II
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Consta de un artículo

**INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARE (Art. 1 - 3)

**CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Art.
4 -14)**

TÍTULO SEGUNDO. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**CAPÍTULO I. DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL
TERRITORIO (Art. 15-16)**

**CAPÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Art.17-25)**

**CAPÍTULO III. REGULACIÓN DE LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS (Art. 26)**

**CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y
ZONIFICACIÓN (Art. 27)**

**Sección I. CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN (Art. 27-
28)**

Sección II. DE LOS USOS DE SUELO (Art. 29)

**CAPÍTULO V. DEL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS
TERRITORIALES (Art. 30-32)**

**Sección I. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (Art.33 -
35)**

**Sección II. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS (Art. 36 - 38)**

**Sección III. DECLARATORIAS PARA EL
ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (Art. 39 - 54)**

**Sección IV. SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS (Art. 55 - 56)**

**CAPÍTULO VI. ZONAS DE RESTAURACIÓN (Art. 57 -
59)**

**CAPÍTULO VII. DEL CONTROL DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (Art. 60-68)**

**TÍTULO TERCERO. CONSERVACIÓN Y
APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL SUELO (Art. 69)**

**CAPÍTULO I. DE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO (Art.
69 - 70)**

**CAPÍTULO II. SISTEMA DE ACTUACIONES EN ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS (Art. 71 - 77)**

**CAPÍTULO III. DE LAS LICENCIAS Y
CERTIFICACIONES (Art. 78 - 83)**

CAPÍTULO IV. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD (Art. 84)

TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Art. 85)

CAPÍTULO I. DE LAS SANCIONES (Art. 85 - 87)

CAPÍTULO II. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD (Art. 88)

TRANSITORIOS

**INICIATIVA DE LEY DEL ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Determinar las normas básicas para la planeación, programación y ejecución del ordenamiento territorial como base del desarrollo de los ambientes rural y urbano del Distrito Federal;

II.- Fijar las bases para la determinación de los usos y destinos del suelo en el Distrito Federal, su clasificación y zonificación.

III.- Establecer criterios para el aseguramiento de reservas territoriales en el Distrito Federal, así como regular el uso y administración de las áreas naturales protegidas, y en general de todas aquellas zonas que sean de especial importancia para conservar los ecosistemas en el Distrito Federal o los elementos primordiales del entorno y el paisaje urbano.

IV.- Vigilar el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 2.- Para lo que no esté previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental del Distrito Federal y otras leyes, reglamentos, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal diseñará y conducirá a través de los órganos de la Administración Pública correspondientes, la política de ordenamiento territorial para la adecuada planeación del desarrollo ambiental en los entornos rural y urbano del Distrito Federal, con el fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población, a través de la formulación de

planes y programas de acción concreta que establezcan una clara y adecuada distribución de atribuciones entre los órganos de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

En la formulación de dicha política así como en la ejecución de los planes y programas participarán los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones en que se divida el Distrito Federal.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 4.- Se consideran autoridades en materia de ordenamiento territorial en el Distrito Federal las siguientes:

- I.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- II.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;*
- IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- V.- Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;*
- VI.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;*
- VII.- La Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;*
- VIII.- Las Comisiones Demarcacionales del Ordenamiento Territorial.*

ARTÍCULO 5. En materia de ordenamiento ecológico el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios en materia de ordenamiento territorial con la administración pública federal, estatal o municipal, y participar en la elaboración de los programas federales de la materia que afecten el territorio del Distrito Federal;*
- II. Participar en la ordenación territorial de la zona conurbada y metropolitana así como en la región megalopolitana, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;*
- III. Celebrar convenios para la creación de las comisiones metropolitanas y megalopolitanas en materia de ordenamiento territorial, y participar en las citadas comisiones;*
- IV. Formular los programas de ordenamiento territorial; así como sus modificaciones;*

- V. Expedir y reformar el reglamento y los acuerdos en materia de esta Ley;
- VI. Expedir las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas para el Distrito Federal;
- VII. Expedir los decretos que establezcan áreas de valor ambiental zonas de restauración ecológica, zonas intermedias de salvaguarda y áreas naturales protegidas de jurisdicción del Distrito Federal;
- VIII. Expedir el programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;
- IX. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado, en materia de ordenamiento territorial y áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO 7.- En materia de ordenamiento territorial, la Asamblea Legislativa es competente para:

- I. Aprobar los programas de ordenamiento territorial, las modificaciones o las cancelaciones que esta Ley prevé;
- II.- Remitir dichos programas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación e inscripción en los registros; y
- III.- Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, además de las que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y otros ordenamientos, las siguientes:

- I.- Realizar los proyectos de declaratorias de áreas naturales protegidas del Distrito Federal, y mantener el catálogo de las mismas;
- II.- Administrar el sistema de áreas naturales protegidas del Distrito Federal.
- III.- Celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad;
- IV.- Proponer la declaración de zonas de restauración ecológica;
- V.- Proponer la declaración de zonas intermedias de salvaguarda;

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, además de las que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y otros ordenamientos, las siguientes:

- I. Vigilar la congruencia de los proyectos de los programas de ordenamiento territorial con el Programa de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano del Distrito Federal.
- II. Llevar a cabo los estudios previos y los proyectos de los programas de ordenamiento territorial, con la opinión de la Secretaría del Medio Ambiente, así como sus proyectos de modificación;
- III. Inspeccionar los proyectos de los programas demarcacionales y de los programas parciales de ordenamiento territorial, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, para su congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- IV. Revisar y adecuar los proyectos de los programas de ordenamiento territorial que sean desechados total o parcialmente, por la Asamblea;
- V. Enviar los anteproyectos de los programas de ordenamiento territorial, así como sus anteproyectos de modificación, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en esta Ley, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;
- VIII. Realizar los actos administrativos que, en materia de ordenamiento territorial les delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; incluyendo lo relativo a las autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, su reglamentación, los programas y demás disposiciones aplicables;
- IX. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- X. *Emitir las certificaciones de zonificación y la transferencia de potencial del uso de suelo por derechos adquiridos, a través del Registro de los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial*
- XI. *Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables o que le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 10.- *Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:*

- I.- *Llevar a cabo las gestiones necesarias, para las comisiones demarcacionales del ordenamiento territorial se instalen en los términos que establece esta Ley en sus respectivos ámbitos de competencia.*
- II.- *Formular los programas demarcacionales, o parciales, o modificaciones de dichos programas de ordenamiento territorial, a efecto de que los mismos sean remitidos a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.*
- III.- *Recibir las solicitudes de modificación o cancelación de los programas demarcacionales y de los programas parciales de ordenamiento territorial que se prevén en esta Ley,*
- IV.- *Vigilar el cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial dentro del ámbito de su competencia;*
- V.- *Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto urbano y ambiental;*
- VI.- *Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los programas demarcacionales y parciales del ordenamiento territorial;*
- VII.- *Celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas;*
- VIII.- *Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas dentro de su ámbito territorial de competencia, y participar en su vigilancia;*
- IX.- *Ejercer las demás atribuciones que le otorgue esta Ley.*

ARTÍCULO 11.- *La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tendrá además de las atribuciones en materia ambiental que*

determine su propia ley orgánica, las siguientes funciones en materia de ordenamiento territorial:

- I. *Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas.*
- II. *Emitir opiniones técnicas o dictámenes.*
- III. *Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del ordenamiento territorial;*
- IV. *Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de esta Ley;*
- V. *Las demás que establezcan esta y otras leyes aplicables.*

ARTÍCULO 12.- *De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Comité de Planeación establecerá la Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, copresidida por los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

Esta Comisión, de conformidad con la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, será el órgano de coordinación para la aplicación del ordenamiento ecológico territorial, de sus programas y del Programa General de Desarrollo Urbano, disposiciones que serán el elemento territorial que esa Ley prevé para el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 13.- *En cada demarcación política del Distrito Federal, se creará una Comisión Demarcacional del Ordenamiento Territorial que presidirá el Jefe Delegacional y se integrará además con los Directores Territoriales con los que cuente el órgano político administrativo de cada demarcación, así como por cinco miembros ciudadanos elegidos por los Comités Vecinales de todas las Unidades Territoriales pertenecientes a la demarcación, y que serán elegidos por estos mismos en votación secreta en las oficinas de la misma demarcación, dichos miembros no podrán cobrar sueldo ni comisión alguna por el desempeño del cargo atribuido, y solo podrán ser electos por miembros reconocidos y en activo de los Comités Vecinales que acrediten este requisito.*

Las Comisiones Demarcacionales del Ordenamiento Territorial serán los órganos encargados de la formulación inicial de los programas y proyectos del ordenamiento territorial en cada Demarcación Política, y su competencia será determinada en los términos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 14.- *Las Comisiones demarcacionales del Ordenamiento Territorial tendrán las siguientes atribuciones:*

I.- Realizar los programas y proyectos de ordenamiento territorial, ya sea parciales, demarcacionales o sectoriales; que sean necesarios en la demarcación, presentando dichos programas o proyectos a la Secretaría del Medio Ambiente para su aprobación.

II.- Participar en la elaboración o modificación de los planes de ordenamiento territorial que formule el órgano político administrativo, para mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes de la demarcación.

TÍTULO SEGUNDO ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

CAPÍTULO I DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 15. *El ordenamiento territorial, comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen urbana, de equipamiento urbano, de impacto urbano y ambiental, y de anuncios.*

ARTÍCULO 16.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por ordenamiento del territorio, el conjunto de acciones tendientes a la organización de las actividades humanas en el territorio del Distrito Federal, en forma coordinada con las entidades federativas y municipios conurbados, tendiente a armonizar los procesos humanos con las condiciones del entorno. Para tales efectos el ordenamiento territorial se sostendrá en los siguientes instrumentos:*

I.- La Distribución de los usos de suelo atendiendo a los siguientes criterios:

a) La vocación natural del suelo de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

b) La necesidad de acercar a la población los satisfactores de necesidades y fuentes de empleo.

II.- El establecimiento de reservas territoriales en los entornos rural y urbano del Distrito Federal, tomando en consideración lo siguiente:

a) Los criterios ambientales que permitan la conservación de ecosistemas que no hayan sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, los que sean necesarios para la restauración de los elementos naturales y los que sean clasificados como áreas naturales protegidas del Distrito Federal.

b) Los criterios urbanísticos que permitan la conservación y mejoramiento del paisaje urbano, así como el rescate y preservación de espacios que sean considerados como parte del patrimonio histórico, artístico y cultural.

III- La actividad ordenada y coordinada de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal encargados de elaborar y ejecutar los planes y programas de la política de ordenamiento territorial, como complemento a las políticas públicas en materia ambiental y de desarrollo urbano.

IV.- La participación social.

CAPÍTULO II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 17.- *El programa general de ordenamiento territorial del Distrito Federal tendrá por objeto determinar:*

I- La regionalización ecológica del territorio a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y

II- Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

ARTICULO 18.- *EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos de las leyes aplicables, podrá formular y expedir programas de ordenamiento territorial de aplicación local.*

Asimismo, podrá participar con el gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios conurbados, un programa de ordenamiento territorial metropolitano. Para tal efecto celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos involucrados.

ARTÍCULO 19.- *En la formulación de los programas de ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:*

I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio del Distrito Federal;

II. La vocación de cada zona, en función de sus elementos naturales, la distribución de la

población y las actividades económicas predominantes;

- III. *La aptitud del suelo sobre la base de una regionalización ecológica;*
- IV. *Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*
- V. *El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;*
- VI. *El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades;*
- VII. *La evaluación de las actividades productivas predominantes en relación con su impacto ambiental, la distribución de la población humana y los recursos naturales en una zona o región; y*
- VIII. *La obligatoriedad de la regulación ambiental derivada del ordenamiento ecológico tendrá prioridad sobre otros aprovechamientos que no sean compatibles con los principios del desarrollo, integrándose a los Programas de Desarrollo Urbano expedidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

El ordenamiento territorial incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos.

ARTÍCULO 20.- *Los programas de ordenamiento ecológico del territorio en el Distrito Federal señalarán los mecanismos que proporcionen solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general.*

ARTÍCULO 21.- *La elaboración, aprobación e inscripción de los programas de ordenamiento territorial así como sus modificaciones, se sujetará al siguiente procedimiento:*

- I. *La Secretaría publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del proyecto de programas o de sus modificaciones en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez;*
- II. *La Secretaría elaborará los proyectos de programas o sus modificaciones y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, definirán los elementos de articulación de dichos programas con los de desarrollo urbano para asentamientos humanos en suelo de conservación;*
- III. *Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación, de acuerdo con las siguientes bases:*
 - a) *En las publicaciones se indicará los plazos y mecanismos para garantizar la participación ciudadana, así como los lugares y las fechas de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese período;*
 - b) *En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa o de sus modificaciones;*
 - c) *Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito deberán dictaminarse fundada y motivadamente por escrito; y*
 - d) *El dictamen a que se refiere el inciso anterior estará disponible para la consulta de los interesados en las oficinas de la Secretaría;*
- IV. *Una vez que termine el plazo de consulta pública la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes;*
- V. *La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- VI. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incorporará, en su caso, las observaciones que considere pertinentes y remitirá el proyecto con carácter de iniciativa a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen;*
- VII. *Una vez que la Asamblea apruebe el programa lo enviará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación en los términos del inciso*

b) *fracción II, base segunda del artículo 122 constitucional.*

ARTÍCULO 22.- *Una vez publicado el programa se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad.*

El programa de ordenamiento territorial surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 23.- *Los programas de ordenamiento territorial deberán ser revisados en forma permanente, y en su caso, actualizado cada tres años.*

ARTÍCULO 24.- *Los Programas de ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal se harán del conocimiento de las autoridades federales y se promoverá su observancia en el otorgamiento de permisos y autorizaciones de proyectos de obras y actividades así como en el aprovechamiento de recursos naturales de competencia federal.*

ARTÍCULO 25.- *Los Programas de ordenamiento territorial serán de observancia obligatoria en:*

- I. *Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas;*
- II. *El aprovechamiento de los recursos naturales en el Distrito Federal;*
- III. *La creación de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; y*
- IV. *Los programas de desarrollo urbano.*

CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 26.- *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, se considerarán los siguientes criterios:*

- I.- *Tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento territorial;*
- II.- *Para la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;*

III.- *Para la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;*

IV.- *Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;*

V.- *Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica entorno a los asentamientos humanos;*

VI.- *Las autoridades del Distrito Federal promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración y el desarrollo ambiental;*

VII.- *El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;*

VIII.- *En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población, y*

IX.- *La política de ordenamiento territorial debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.*

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONIFICACIÓN

Sección I CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 27.- *El territorio del Distrito Federal se clasificará en:*

- I. *Suelo urbano: Constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa de ordenamiento para el suelo de conservación; y*
- II. *Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión,*

vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

ARTÍCULO 28.- Tanto en el suelo urbano como en el de conservación, el Programa General de Ordenamiento Territorial delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicos para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas demarcacionales y parciales.

I. Las áreas de actuación en el suelo urbano son:

a) Áreas con potencial de desarrollo: las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determine el reglamento de esta Ley, apoyados en el programa de fomento económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios;

b) Áreas con potencial de mejoramiento: zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

c) Áreas con potencial de reciclamiento: aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.

Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben

reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

d) Áreas de conservación patrimonial: las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y

e) Áreas de integración metropolitana: las ubicadas en ambos lados del límite del Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Morelos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades.

II. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son:

a) Áreas de rescate: Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original.

Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

b) Áreas de preservación: las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación.

Sólo podrán realizarse en estas áreas, obras para instrumentar la preservación, compatibles con los objetivos señalados a las mismas, previo dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente.

c) Áreas de producción rural y agroindustrial: las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial. La ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.

Estas áreas podrán ser emisoras para transferencias de potencialidades de desarrollo, en beneficio de las mismas, en los términos que definan los programas.

Sección II
DE LOS USOS DE SUELO

ARTÍCULO 29.- Los usos del suelo que se determinarán en la zonificación son los siguientes:

I. En suelo urbano:

- a) Habitacional;
- b) Comercial;
- c) Servicios;
- d) Industrial;
- e) Equipamiento e infraestructura;
- f) Espacios abiertos,
- g) Áreas verdes, parques y jardines.
- h) Mixto o De mas de dos usos, y
- i) De factoraje especial o uso específico.

II. En suelo de conservación:

- a) Para las áreas de rescate ecológico:
 - 1 Habitacional;
 - 2 Servicios;
 - 3 Turístico;
 - 4 Recreación;
 - 5 Forestal;
 6. Reserva de pequeño ecosistema.
- b) Para las áreas de preservación ecológica:

Equipamiento rural e infraestructura. Siempre y cuando no se vulnere y altere la vocación del suelo y su topografía.

c) Para las áreas de producción rural y agroindustrial:

1. Agrícola;
2. Pecuaria;
3. Piscícola;
4. Turística;
5. Forestal

La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el reglamento de esta Ley; dichas zonas podrán ser:

a) Para suelo urbano: Habitacional; Habitacional con comercio; Habitacional con oficinas; Habitacional mixto; Equipamiento urbano e infraestructura; Industria; Espacios Abiertos; Áreas Verdes; Centro de Barrio; entre otras.

b) Para suelo de Conservación: Rescate Ecológico; Producción Rural-Agroindustrial; Preservación Ecológica; entre otras.

c) Para Poblados Rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural; entre otras.

El reglamento de esta Ley, establecerá las clases de los usos y destinos a que se hace referencia en este artículo, así como la especificación de aquellos usos sujetos a licencia de uso del suelo.

CAPÍTULO V
DEL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS
TERRITORIALES

ARTÍCULO 30.- Para coordinar las acciones en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública del Distrito Federal determinará la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los inmuebles no construidos y los que sean dedicados al reciclamiento ubicados en zona urbana.

ARTÍCULO 31.- Los programas demarcacionales y parciales al determinar las áreas de crecimiento de los poblados rurales deberán incorporar, previa consulta pública, el consentimiento de sus comunidades.

ARTÍCULO 32.- Para cumplir con propósitos ecológicos y ambientales fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General, por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal, comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia. Dichos suelos se ubican en los siguientes lugares:

1. Sierra de Guadalupe;
2. Sierra de las Cruces;
3. Sierra del Ajusco;
4. Sierra de Santa Catarina;
5. Espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta; y
6. Los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco y Xochimilco.

La Ley de la materia determinará lo conducente para que se cumpla con este uso del suelo en los territorios apuntados.

IV. Los predios propiedad del Distrito Federal que se encuentren utilizados en bosques, parques, plazas, deportivos, jardines, barrancas y zonas verdes de uso público que no se encuentren catalogados como reservas, seguirán manteniendo aquel destino, mismo que aparecerá en los programas delegacionales y parciales;

Sección I

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 33.- *Las zonas del territorio del Distrito Federal en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas por cuestiones ambientales o por tratarse de zonas consideradas como patrimonio urbano, arquitectónico, artístico o cultural, quedarán sujetas al régimen previsto en esta ley y los demás ordenamientos aplicables.*

ARTÍCULO 34.- *Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre inmuebles comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento territorial que correspondan.*

ARTÍCULO 35.- *El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:*

- I.- Preservar los ambientes, ecosistemas y los recursos naturales necesarios para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;*
- II.- Asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos;*
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas naturales, rurales o urbanos y su equilibrio;*
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento racional del territorio del Distrito Federal;*
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y*

- VI.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación y la cultura.*

Sección II

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 36.- *Se consideran áreas naturales protegidas:*

- I.- Parques y reservas locales en áreas relevantes. Dichos parques y reservas no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, salvo que se trate de las señaladas en la fracción VI del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
- II.- Zonas de preservación ecológicas de los centros de población.*
- III.- Suelo de Conservación Ecológica, incluyendo todas las barrancas existentes en el Distrito Federal.*
- IV.- Zonas de protección del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural en la zona urbana del Distrito Federal.*
- V.- Zonas de protección de ecosistemas y recursos naturales específicos.*
- VI.- Las demás que se establezcan en el ámbito de competencia del Distrito Federal.*

En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO 37.- *En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, y de las organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y sus recursos naturales.*

Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

ARTÍCULO 38.- *En las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido:*

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o*

acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

- II.- *Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;*
- III.- *Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, y*
- IV.- *Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.*

En las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección III

DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 39.- *Las áreas naturales protegidas señaladas en el artículo 36 de esta Ley, se establecerán mediante declaratoria que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal conforme a ésta y las demás leyes aplicables, a propuesta de la Secretaría de Medio Ambiente o la de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

ARTÍCULO 40.- *Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, en los términos del presente capítulo, los cuales deberán ser puestos a disposición del público. Asimismo, la Secretaría correspondiente, antes de realizar la propuesta respectiva deberá solicitar la opinión de:*

- I.- *Los gobiernos demarcacionales en cuyas circunscripciones territoriales se localice el área natural de que se trate;*
- II.- *Las dependencias de la Administración Pública local que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones;*
- III.- *Las organizaciones sociales públicas o privadas, y demás personas físicas o morales interesadas, y*
- IV.- *Las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento,*

administración y vigilancia de áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO 41.- *Las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, de áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. La Secretaría, en su caso, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de la declaratoria respectiva, mediante la cual se establecerá el manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en esta Ley.*

Asimismo, los sujetos señalados en el párrafo anterior, podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, podrán solicitar a la Secretaría el reconocimiento respectivo. El certificado que emita dicha autoridad, deberá contener, por lo menos, el nombre del promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso, el plazo de vigencia. Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

ARTÍCULO 42.- *Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta Ley deberán contener, por lo menos, los siguientes aspectos:*

- I.- *La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;*
- II.- *Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección;*
- III.- *La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;*
- IV.- *La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos, para que la nación adquiera su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán observarse las previsiones de las Leyes y ordenamientos aplicables;*
- V.- *Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de órganos colegiados representativos, la creación de fondos*

o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área, y

- VI.- *Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables;*

Las medidas que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá imponer para la preservación y protección de las áreas naturales protegidas, serán únicamente las que se establecen, según las materias respectivas, en la presente Ley, las Leyes Forestal, de Aguas Nacionales, de Pesca, Federal de Caza, y las demás que resulten aplicables.

La Secretaría promoverá el ordenamiento ecológico del territorio dentro y en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con objetivos de sustentabilidad.

ARTÍCULO 43.- *Las declaratorias deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en él o los registros públicos de la propiedad que correspondan.*

ARTÍCULO 44.- *Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta Ley para la expedición de la declaratoria respectiva.*

ARTÍCULO 45.- *Las áreas naturales protegidas establecidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.*

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias competentes, realizará los programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas, con el objeto de dar seguridad jurídica a los propietarios y poseedores de los predios en ellas comprendidos.

Asimismo promoverá que las autoridades del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, los programas de manejo, den

prioridad a los programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas de competencia federal.

Los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 46.- *En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones, o en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación ó aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, se observarán las disposiciones de la presente Ley, de las leyes en que se fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, así como las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo.*

El solicitante deberá en tales casos demostrar ante la autoridad competente, su capacidad técnica y económica para llevar a cabo la exploración, explotación o aprovechamiento de que se trate, sin causar deterioro al equilibrio ecológico.

La Secretaría, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasione o puede ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 47.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría en coordinación, así como con los representantes de las demarcaciones correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

- I.- *Promoverán las inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas;*
- II.- *Establecerán o en su caso promoverán la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas;*
- III.- *Establecerán los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, y las organizaciones sociales, públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en términos del artículo 59 de esta Ley.*

ARTÍCULO 48.- *Las demarcaciones del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán*

otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas interesadas, concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas; de conformidad con lo que establece esta Ley, la declaratoria y el programa de manejo correspondientes.

Los núcleos agrarios, pueblos indígenas y demás propietarios o poseedores de los predios en los que se pretendan desarrollar las obras o actividades anteriormente señaladas, tendrán preferencia para obtener los permisos, concesiones y autorizaciones respectivos.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la Secretaría deberá designar al Director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

ARTÍCULO 50.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que

por las características propias del área natural protegida se requieran;

- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a las demarcaciones del Distrito Federal, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas.

Quienes en virtud de lo dispuesto en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos.

La Secretaría del Medio ambiente del distrito federal, deberá supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que se refiere este precepto. Asimismo, deberá asegurarse que en las autorizaciones para la realización de actividades en áreas naturales protegidas de su competencia, se observen las previsiones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 52.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, integrará el Registro de Áreas Naturales Protegidas, en el Distrito Federal, en donde deberán inscribirse los decretos mediante los cuales se declaren las áreas naturales protegidas de interés para esta entidad, y los instrumentos que los modifiquen. Deberán consignarse en dicho Registro los datos de la inscripción de los decretos respectivos en los registros públicos de la propiedad que correspondan.

Cualquier persona podrá consultar el Registro de Áreas Naturales Protegidas del distrito federal, el cual deberá ser integrado al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales del Distrito Federal.

ARTÍCULO 53.- *Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas deberán contener referencia de la declaratoria correspondiente y de sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 54.- *Los ingresos que el Gobierno del distrito federal, perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.*

Sección IV

SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 55.- *La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, integrará el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo las áreas que por su biodiversidad y características ecológicas sean consideradas de especial relevancia en esta entidad.*

La integración de áreas naturales protegidas de competencia local al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, por parte de la Secretaría del medio ambiente, requerirá la previa opinión favorable del Consejo ecologista de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 56.- *Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, deberán considerar en sus programas y acciones que afecten el territorio de un área natural protegida de competencia federal, así como en el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones para obras o actividades que se desarrollen en dichas áreas, las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, en los decretos por los que se establezcan las áreas naturales protegidas y en los programas de manejo respectivos.*

CAPÍTULO VI ZONAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 57.- *En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves*

desequilibrios ecológicos, la Secretaría del medio ambiente deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.

ARTÍCULO 58.- *En aquéllos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen.*

Las declaratorias deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Las declaratorias podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad, y expresarán:

- I.- *La delimitación de la zona sujeta a restauración ecológica, precisando superficie, ubicación y deslinde;*
- II.- *Las acciones necesarias para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona;*
- III.- *Las condiciones a que se sujetarán, dentro de la zona, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad;*
- IV.- *Los lineamientos para la elaboración y ejecución del programa de restauración ecológica correspondiente, así como para la participación en dichas actividades de propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas, y*
- V.- *Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo.*

ARTÍCULO 59.- *Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho*

relacionado con bienes inmuebles ubicados en las zonas que fueren materia de las declaratorias a que se refiere el artículo 78 BIS quedarán sujetas a la aplicación de las modalidades previstas en las propias declaratorias.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, harán constar tal circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan.

Será nulo todo acto, convenio o contrato que contravenga lo establecido en la mencionada declaratoria.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 60.- *Quienes pretendan llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, deberán presentar previamente a la solicitud de las licencias o autorizaciones que correspondan en los términos de esta Ley y su reglamentación, el estudio de impacto urbano y ambiental, en los siguientes casos:*

- I. *Cuando se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar;*
- II. *Cuando su ejecución genere afectaciones en otras áreas o zonas del Distrito Federal;*
- III. *Cuando pueda afectarse negativamente al espacio urbano, a la imagen urbana y al paisaje natural; así como a la estructura socioeconómica; y*
- IV. *Cuando signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.*

La reglamentación de esta Ley establecerá las características de las obras, aprovechamientos o zonas que requieran de este estudio, determinando los casos y magnitudes específicos a que se refieren las fracciones de este artículo. En lo que se refiere al ambiente, deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría emitirá dictamen fundado y motivado en respuesta a la solicitud de estudio de impacto urbano y se publicará, con cargo al interesado en un diario de mayor circulación. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá otorgarse ninguna licencia.

El contenido y procedimiento de tramitación del estudio de impacto urbano se establecerá en la reglamentación de esta Ley.

ARTÍCULO 61.- *El estudio de impacto urbano forma parte integrante del estudio de impacto urbano y ambiental, que será elaborado por los peritos que autoricen la Secretaría y la Secretaría del Medio Ambiente.*

Los directores responsables de obra otorgarán su responsiva de los estudios de impacto urbano ambiental, que se enviarán a la Secretaría para que ésta, con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, otorgue la licencia de uso del suelo correspondiente, en el caso de que el estudio determine que la obra no produce impactos negativos o que se puedan mitigar dichos impactos. Esos estudios serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado.

Los propietarios de los proyectos a los que se refiere esta disposición deben aportar los recursos suficientes para resolver cualquier impacto significativo adverso que determine el estudio, así como la parte proporcional del costo de las obras que se precise realizar para proveerlos de los servicios necesarios para su funcionamiento. Podrá autorizarse para estos fines, la utilización de la infraestructura existente, siempre y cuando, se demuestre fehacientemente la existencia de remanentes en la capacidad instalada.

Para los efectos del párrafo anterior, los interesados deberán garantizar ante el Gobierno del Distrito Federal la aportación de recursos o la realización de las obras que señale el estudio respectivo. La Secretaría de obras y servicios y la Secretaría del Medio Ambiente vigilarán el cumplimiento del dictamen de impacto urbano ambiental.

ARTÍCULO 62.- *En la formulación de los programas de ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:*

- I. *La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio del Distrito Federal;*
- II. *La vocación de cada zona, en función de sus elementos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;*
- III. *La aptitud del suelo sobre la base de una regionalización ecológica;*
- IV. *Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*
- V. *El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;*
- VI. *El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades;*
- VII. *La evaluación de las actividades productivas predominantes en relación con su impacto ambiental, la distribución de la población humana y los recursos naturales en una zona o región; y*

VIII. *El tipo de suelo predominante en la zona y los elementos predominantes del subsuelo;*

IX. *Las demás que considere necesaria la Comisión Demarcacional del Ordenamiento Ecológico Territorial.*

El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos.

ARTÍCULO 63.- *Los programas de ordenamiento ecológico del territorio en el Distrito Federal señalarán los mecanismos que proporcionen solución a problemas ambientales y territoriales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas territoriales y sectoriales ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general, en los términos que establece esta Ley.*

ARTÍCULO 64.- *La elaboración, aprobación e inscripción de los programas de ordenamiento ecológico territorial y ambiental así como sus modificaciones, se sujetará al siguiente procedimiento:*

I.- *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del proyecto de programas o de sus modificaciones en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez;*

II.- *La Secretaría de Gobierno publicará la convocatoria a los comités vecinales a efecto de iniciar el procedimiento para la elección de los cinco miembros que deberán integrarse a la Comisión Demarcacional del ordenamiento ecológico territorial, en votación secreta en las oficinas de la propia demarcación bajo las bases y requisitos que la misma demarcación territorial establezca.*

III.- *Una vez integrada la referida Comisión se iniciará con la elaboración de los proyectos y programas de ordenamiento ecológico territorial y*

ambientales, mismos que serán presentados a la Secretaría del Medio Ambiente conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a más tardar 2 meses después de haber integrado la Comisión y cada vez que sea necesario la modificación o ampliación de dichos proyectos o programas.

IV.- *La Secretaría del Medio Ambiente conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda aprobará o en su caso podrá hacer observaciones a dichos programas o proyectos y definirán los elementos de articulación de dichos programas con los de desarrollo urbano para asentamientos humanos en suelo de conservación;*

V.- *De hacer observaciones, los programas tendrán que ser modificados en los términos indicados por las mismas, y serán aprobados de inmediato por dichas dependencias, a excepción de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, las cuales requerirán forzosamente de la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión, de no ser así no podrá ser autorizada obra alguna que implique impacto ambiental.*

VI.- *La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

VII.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incorporará, en su caso, las observaciones que considere pertinentes y remitirá el proyecto con carácter de iniciativa a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen;*

VIII.- *Una vez que la Asamblea apruebe el programa lo enviará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación en los términos del inciso b) fracción II, base segunda del artículo 122 constitucional.*

ARTÍCULO 65.- *Una vez publicado el programa se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad.*

El programa de ordenamiento ecológico surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 66.- *Los programas de ordenamiento ecológico deberá ser revisado en forma permanente, y en su caso, actualizado cada año.*

ARTÍCULO 67.- *Los Programas de ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal se harán del conocimiento de las autoridades federales y se promoverá*

su observancia en el otorgamiento de permisos y autorizaciones de proyectos de obras y actividades así como en el aprovechamiento de recursos naturales de competencia federal.

ARTÍCULO 68.- Los Programas de ordenamiento ecológico del territorio serán de observancia obligatoria en:

- I. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas;
- II. El aprovechamiento de los recursos naturales en el Distrito Federal;
- III. La creación de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; IV. Los programas de desarrollo urbano.
- V. La actualización de Usos de suelo o conservación del mismo.
- VI. Las características de la Zonificación y lotificación en determinadas zonas

TÍTULO TERCERO CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL SUELO

CAPÍTULO I DE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 69.- Para la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable del suelo en el territorio del Distrito Federal, se considerarán los siguientes criterios:

- I. El uso del suelo debe ser compatible con su aptitud natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su aptitud natural;
- III. La necesidad de prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida de la vegetación natural;
- IV. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación, salinización o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias para su restauración;

V. La acumulación o depósito de residuos constituye una fuente de contaminación que altera los procesos biológicos de los suelos; y

VI. Deben evitarse las prácticas que causen alteraciones en el suelo y perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o que provoquen riesgos o problemas de salud.

ARTÍCULO 70.- Los criterios anteriores serán considerados en:

- I. Los apoyos a las actividades agropecuarias que otorguen las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de manera directa o indirecta, para que promuevan la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la conservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;
- II. La autorización de fraccionamientos habitacionales y asentamientos humanos en general;
- III. La modificación y elaboración de los programas de desarrollo urbano;
- IV. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los programas de desarrollo urbano, así como en las acciones de restauración y conservación de los centros de población;
- V. Las disposiciones, programas y lineamientos técnicos para la conservación, protección y restauración de los suelos, en las actividades agropecuarias, mineras, forestales e hidráulicas;
- VI. Las actividades de exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias, no reservadas a la Federación, así como las excavaciones y todas aquellas acciones que alteren los recursos y la vegetación forestal;
- VII. La formulación del programa de ordenamiento ecológico; y
- VIII. La evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que en su caso se sometan a consideración de la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE ACTUACIONES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 71.- Los propietarios de los inmuebles ubicados en una área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, lo cual se acordará conforme a lo que determine el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 72.- Para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario.

ARTÍCULO 73.- La transmisión a la Administración Pública del Distrito Federal de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes; así mismo las obras o instalaciones que se deban ejecutar serán a costa de los propietarios.

ARTÍCULO 74.- La ejecución de los programas, mediante el sistema de cooperación, consiste en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública del Distrito Federal participen conjuntamente en dicha ejecución.

ARTÍCULO 75.- La Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de los programas, podrá optar por alguna o algunas de las siguientes modalidades de participación:

La suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las obligaciones del o de los particulares participantes y la ejecución de obras y acciones a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. La aportación de bienes y/o recursos por parte del o de los particulares participantes y de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal; y

III. La aportación de bienes y/o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el particular para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO 76.- En cualquiera de los casos que señala el artículo anterior la Secretaría, previa opinión y dictamen del Comité de Proyectos Urbanos, someterá a la autorización del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la participación que corresponda a la Administración Pública del Distrito Federal.

En el caso que señala la fracción I del artículo anterior, previa la autorización que señala este artículo, la Secretaría con la participación que corresponda a las dependencias y entidades que intervengan, suscribirá el convenio de concertación.

En el caso de la fracción II del artículo anterior, la dirección de la asociación o fideicomiso que se adopte, estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el caso de la fracción III la asociación o fideicomiso privado que reciba la aportación, deberá garantizar la aplicación de los bienes y recursos a los fines para los que recibió dicha aportación.

ARTÍCULO 77.- Sólo mediante convenio en el que se fije el tiempo necesario, las razones o finalidad expresa, la oportunidad en el que se hará la devolución, el estado en el que los bienes deban ser devueltos, la cantidad que a título de indemnización corresponda, la autoridad podrá ocupar parcial o totalmente y en forma temporal los predios o los bienes de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras calificadas de utilidad o de interés públicos. Toda modalidad, limitación o restricción del dominio o expropiación, cuando la causa fundada sea la utilidad o el interés públicos, se transmitirán o resolverán con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 78.- Las licencias, las certificaciones relativas a los programas, los permisos, la protocolización y el otorgamiento y firma ante fedatario público; el registro, la supervisión, vigilancia y las medidas de seguridad deberán coadyuvar al desarrollo urbano.

Cuando las autoridades competentes en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias, que presuman apócrifas, la Administración Pública del Distrito Federal hará la denuncia correspondiente por conducto de la dependencia competente, por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos serán inexistentes y no producirán efectos jurídicos. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que emitan, en los términos del reglamento de esta Ley.

En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

ARTÍCULO 79.- El Registro de los Planes y Programas podrá expedir certificaciones de zonificación para uso específico, certificaciones de zonificación para usos de suelo permitidos y certificaciones de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.

El certificado de zonificación para usos permitidos, es el documento oficial, expedido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar lo que los programas vigentes disponen en materia de uso del suelo y normas de ordenación, para un predio determinado en función de la zonificación correspondiente.

El certificado de zonificación para uso específico, es el documento oficial expedido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar lo que los programas vigentes disponen en materia de uso del suelo y normas de ordenación para un predio determinado sobre sí un uso del suelo esta permitido o prohibido; o para aquel predio al que se le haya autorizado cambio de uso de suelo.

El certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, es el documento oficial expedido en los términos de los párrafos anteriores, por medio del cual se reconoce el derecho de los propietarios, poseedores o sus causahabientes de un predio en los términos del artículo 22 fracción IV de esta Ley.

El reglamento de esta Ley, establecerá los procedimientos, requisitos y plazos para la expedición de los anteriores certificados; así como para la expedición de constancias de todos los actos que prevé esta Ley inscritos en el Registro de los Planes y Programas.

ARTÍCULO 80.- Esta Ley determina las siguientes licencias:

- I. Uso de suelo;
- II. Construcción en todas sus modalidades;
- III. Fusión;
- IV. Subdivisión;
- V. Relotificación;
- VI. Conjunto;
- VII. Condominio;
- VIII. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción; y

Anuncios, en todas sus modalidades.

El reglamento de esta Ley, regulará los casos en los que se requiere de estas licencias y las normas conforme a las cuales se otorgarán.

ARTÍCULO 81.- En el otorgamiento de las licencias en relación con las zonas y los inmuebles catalogados

como arqueológicos, históricos o artísticos, en los términos de la legislación federal aplicable, se observará la concurrencia con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO 82.- Los fedatarios públicos, al autorizar los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad o con el uso y aprovechamiento de inmuebles, deberán transcribir en los actos jurídicos que autoricen, los certificados del Registro de los Planes y Programas en los que se asienten las normas de planeación urbana que regulen al bien o bienes inmuebles a que dicho acto se refiera.

No se podrá inscribir en el Registro de los Planes y Programas, ni en el Registro Público de la Propiedad los actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior, en los que no se transcriba la certificación correspondiente.

La Secretaría enviará copia de las calificaciones de mejoramiento, que inscriba o cancele en el Registro de los Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, a los que corresponda alguna competencia, en relación con los predios materia de dichas calificaciones, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles.

ARTÍCULO 83.- Los directores responsables de obra son peritos que supervisarán la ejecución de los proyectos normados por esta Ley y vigilarán que se cumplan las disposiciones de la misma, los programas, el reglamento y las normas técnicas, todo ello bajo la dirección de las dependencias competentes de la Administración Pública. Estos peritos procederán de las listas elaboradas por los Colegios de Profesionistas y estarán colegiados.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 84.- Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;
- III. La desocupación o desalojo de inmuebles;
- IV. La demolición de construcciones;
- V. El retiro de instalaciones; y

La prohibición de actos de utilización.

Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de

riesgo, son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, por las infracciones cometidas.

La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en Código Civil y en las leyes de Protección Civil y de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 85.- La violación de esta Ley, de su reglamento o de los programas, se considera una infracción y trae como consecuencia la imposición de las sanciones, así como la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el caso de las violaciones cometidas por los servidores públicos, se aplicarán las normas que regulen la responsabilidad de dichos servidores.

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

ARTÍCULO 86.- Se consideran sanciones aplicables por violaciones o infracciones a esta Ley, a su reglamento y a los programas:

- I. La rescisión de convenios;
- II. La suspensión de los trabajos;
- III. La clausura de obra;
- IV. La demolición de construcciones;
- V. La intervención administrativa de las empresas;
- VI. La pérdida de los estímulos otorgados;
- VII. La revocación de las licencias y permisos otorgados;
- VIII. Las multas; y
- IX. El arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa.

Corresponde a las delegaciones del Distrito Federal decretar e imponer las sanciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 87.- Se sancionará con multa:

- I. Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatoria de los programas. En este caso se aplicará la sanción al promotor de la obra y al director responsable de obra;
- II. En las fusiones, subdivisiones, retotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno;
- III. A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:

De 20 a 40 veces el salario mínimo:

- a) A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y
- b) A quien ocupe las zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad.

Del 3% a 16% del valor comercial:

- a) Del equipo dedicado a la prestación de servicios públicos urbanos a quien no respete dichas normas;
- b) De las obras de infraestructura o equipamiento urbano, a quienes las realicen sin respetar dichas normas; y
- c) De las obras de las construcciones o instalaciones, a quienes las realicen sin respetar dichas normas.

- IV. Cuando de la contabilidad del infractor se desprenda que el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta podrá incrementarse hasta el monto del beneficio obtenido. La Secretaría podrá solicitar la intervención de los órganos competentes para determinar dicha utilidad.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 88.- En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta Ley, de su reglamento o de los programas, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además, se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Quedan derogadas expresamente todos los artículos y disposiciones que se contrapongan a la presente Ley y sus normatividad.*

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Es cuanto, Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Araceli Vázquez Camacho.

Incorpórese de manera íntegra al Diario de los Debates el texto de la iniciativa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Vivienda, de Desarrollo Metropolitano y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de decreto de Ley de Pensión Universal para Madres Solteras, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

DIP NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA A LAS MADRES SOLTERAS QUE RESIDAN EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado Francisco Chiguil Figueroa presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe, Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122, Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente Iniciativa de decreto Por la que se crea la Ley Apoyo a Madres

Solteras del Distrito Federal al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

A partir del año 2001 el Gobierno de la Ciudad ha implementado una serie de medidas encaminadas a favorecer a diversos sectores de la población. Programas que han sido cuestionados y señalados porque en ocasiones no han tenido los alcances suficientes y que en buena medida no están regulados adecuadamente.

El apoyo a madres solteras, de acuerdo al gobierno de la ciudad, garantiza que 16 mil 666 niños reciban una beca mensual de 636 pesos.

Las políticas sociales en muchos casos pueden caer en el error de ser muy extremosas, ya sea exageradamente paternalista o irresponsablemente insuficiente.

Para el caso de cubrir las necesidades de un sector tan amplio como son las madres solteras, se ha creado una gran expectativa para el programa; pero en la práctica cuenta con una serie de errores y requisitos que lo hace limitado.

De igual manera las mujeres aun tienen demasiados obstáculos que evitan que accedan con facilidad a servicios como salud, educación o trabajo.

Históricamente las mujeres han tenido que librar una intensa lucha en contra de la discriminación, la persecución y la violación a sus derechos, de igual manera se ha tenido que librar una guerra en contra del maltrato tanto físico, como mental y la carencia de oportunidades para desarrollar sus aptitudes.

En nuestro país y en la ciudad de México no podemos ser la excepción y a pesar de los discursos y la urgencia por mejorar la calidad de vida, son las mujeres quienes en mayor medida sufren en diversos ámbitos.

Pero el laboral no deja de ser un factor que en la actualidad afecta a muchas familias, del país y de esta ciudad.

La carencia de una estrategia encaminada a crear el mayor número de plazas. Ha dado lugar a que se eleven los índices de desempleo y necesidad en nuestra ciudad.

Aunado a que continúan las prácticas discriminatorias que además de ofendernos, evitan que en muchos casos las mujeres puedan acceder a empleos dignos y bien remunerados, todavía en este tiempo el ser madre puede ser signo de perder o no conseguir un trabajo.

A pesar de que no es un fenómeno nuevo, en los últimos años se ha incrementado el número de madres solteras,

que por diversas razones se ha visto en la necesidad de enfrentar solas la manutención de sus hijos.

Por lo que la opción que se brinde un apoyo económico para ellas, si bien aun es insuficiente, resulta una medida que puede ser el inicio de políticas más nobles en apoyo a un grupo tan importante en nuestra ciudad y el país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer constituye el pilar de la familia en el mundo, en México hace apenas 50 años que se reconocieron sus derechos políticos y aun en nuestros tiempos sufren por el acoso sexual, la discriminación y la violencia.

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda del año 2000, la ciudad de México cuenta con población de mas de ocho millones de habitantes, de estos casi cuatro millones y medio son mujeres, es decir el 52 por ciento.

En buena medida la mujer ha avanzado en el aspecto laboral, a pesar de sufrir constantemente rechazo y discriminación; pero todavía la calidad del empleo que tiene no es el adecuado.

En alto porcentaje se ocupan en el comercio, como obreras, oficinistas y al hogar. Aunado a lo anterior para el año 2003 de cada tres hogares en la capital del país son encabezados por una mujer, que asume el doble papel como consecuencia del abandono, la separación, la viudez o por la decisión de afrontar su maternidad sola.

Tampoco debemos olvidar que en la Ciudad de México siete de cada 10 mujeres han sido agredidas por sus parejas, hechos que les obliga a seguir su vida sin nadie a su lado.

Como consecuencia de la situación económica que se vive en el país, el desempleo afecta primordialmente al sector femenino; pero de igual manera existe una constante inestabilidad en el trabajo y por supuesto un precario salario. La participación femenina en el sector productivo alcanzaba ya en el año 2002 el 36.4 por ciento.

En esta sentido en el año 2002, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, de las 5,047 personas que atendió en la búsqueda de empleo, 4,572 fueron mujeres.

Para el primer trimestre del año 2003 de acuerdo a la encuesta nacional de empleo, en el DF había 47 mil 380 mujeres desocupadas y el 40 por ciento de la población económicamente activa en la ciudad de México eran mujeres.

Es así que aproximadamente la mujer labora 37 horas a la semana, percibiendo solamente 2.2 salarios

mínimos, que es igual a 96. 03 pesos al día. Dadas las condiciones sociales y económicas, resulta insuficiente esta cantidad para cubrir lo mas mínimo de necesidades.

Como un intento por fortalecer las políticas sociales encaminadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres de la capital, actualmente el Gobierno del Distrito Federal ha impulsado los microcréditos para capacitar y financiar a mujeres en el establecimiento de micro o pequeñas empresas, es así que el 68.8% de los micro créditos, han sido otorgados a mujeres.

De acuerdo al Gobierno del Distrito Federal de los 3 millones y medio de mujeres que son madres en la ciudad de México, la mitad se encuentra sola por diversas razones.

De acuerdo al gobierno de la capital, la gran mayoría de estas mujeres no tienen recursos para mantener a sus hijos y la situación se recrudece según las edades; de 12 a 19 años hay cerca de 700 mil madres en estas condiciones.

La beca que se otorga es escolar y en apoyo a los niños, se prioriza a aquellos que solamente cuentan con la mama como jefa de familia.

De tal forma que por ejemplo para el año 2003 se otorgo un presupuesto de 127 millones de pesos para atender el programa.

El programa se aplica a partir del año 2001 y actualmente cubre aproximadamente 900 unidades territoriales con características de alta y muy alta marginalidad.

Proponer esta ley, tiene como objeto el de fortalecer aun mas los mecanismos que busquen mejorar la calidad de vida de las mujeres en la ciudad y de sus hijos. Ante la carencia de mayores oportunidades y por la urgente necesidad de regular este tipo de medidas, al mismo tiempo evitar que se politice el programa o se utilicen de manera irresponsable los recursos es que proponemos esta iniciativa.

*Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la iniciativa de decreto por el que se crea la **Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca a las Madres Solteras que Residan en el Distrito Federal:***

ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA A LAS MADRES SOLTERAS QUE RESIDAN EN EL DISTRITO FEDERAL:

Artículo 1.- Las madres solteras que residan en el Distrito Federal tienen el derecho de recibir por parte del Gobierno de la ciudad una beca de apoyo escolar para sus hijos, que no podrá ser menor a medio salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La beca se otorgará a los hijos de madre soltera que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Estén inscritos en escuelas del Distrito Federal.
- II. Estudien en escuelas públicas.
- III. Residan en el Distrito Federal, en zonas de mediana, alta y muy alta marginalidad.
- IV. Su progenitora perciba un ingreso menor a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal
- V. No contar con algún otro tipo de beca o apoyo económico de algún particular, asociación, empresa o gubernamental
- VI. Contar con edad del rango de entre 6 a 15 años.

Artículo 3.- La beca dejara de tener efecto en el momento en que la madre contraiga matrimonio o viva en concubinato.

Artículo 4.- No se otorgará beca aquellos niños que cuenten con padre y sean reconocidos por este.

Artículo 5.- El trámite correspondiente se hará ante la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal elaborará el padrón de beneficiados y lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su constante revisión, para la asignación del presupuesto y para que a su vez sea auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 7.- Durante la discusión del presupuesto de egresos anual, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destinará el monto total de recursos que se requieran para entregar las becas, en base a la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno y de acuerdo al padrón de beneficiados que se haya entregado, además del calculo que se realice en base a la prospectiva de nuevos niños bajo las circunstancias requeridas que se integran al sistema educativo de la ciudad.

Artículo 8.- La beca será efectiva para la compra de material escolar, alimentos, o medicamentos, y la Secretaría de Desarrollo Social deberá implementar medidas que sirvan para verificar el buen uso de los recursos dados.

Artículo 9.- La persona que sea sorprendida utilizando datos y hechos falsos con el objeto de ser beneficiada por la beca, automáticamente se le retirara el beneficio, además de ser sancionada de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y esos recursos se destinaran a otra madre soltera.

Artículo 10.- Los funcionarios públicos están obligados a no lucrar con las becas y de igual forma otorgarlas sin distinción de simpatías y filiación política. De lo contrario serán sancionados de acuerdo a lo establecido por los ordenamientos legales establecidos.

Artículo 11.- Ningún servidor público actuará con parcialidad para otorgar la beca y deberán solicitar exclusivamente los requisitos establecidos, sin que se requiera algún otro fuera de los señalados en el presente ordenamiento

Artículo 12.- Para los tramites y otorgamiento de la beca no será necesario cubrir ninguna cuota, ni habrá intermediarios, el procedimiento se hará de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor a partir de su publicación la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Gobierno del Distrito Federal deberá publicar en los tiempos establecidos legalmente el reglamento de la presente ley, donde se establezcan los mecanismos para su aplicación. Mientras eso sucede se seguirá utilizando el método establecido ya en el programa de: "Apoyo a Madres Solteras".

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias diputada Norma Gutiérrez.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de Seguridad Pública.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los Artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como a la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Lozano, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Gracias. Con su venia diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INVITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la *Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de seguridad pública*, presentada por la Diputada Irma Islas León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 1, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado trece de abril del año en curso, la Diputada Irma Islas León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de diversos diputados integrantes de varios Grupos Parlamentarios, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de seguridad pública.

2. Por acuerdo del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fecha trece de abril del año en curso, se remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la Propuesta de referencia.

3. En tal virtud, la Comisión que suscribe se reunió el día dieciséis de abril del dos mil cuatro, a efecto de analizar la Propuesta en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos necesario contar con mayores elementos que contribuyan a realizar las funciones que se tienen encomendadas en el ámbito de la seguridad pública con mayor objetividad.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora externa la necesidad de obtener del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, la información mínima necesaria para orientar y, en su caso, enriquecer el desempeño de las funciones de este órgano legislativo.

TERCERO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo considera que la invitación a participar en los trabajos legislativos al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, se puede realizar cuando sea necesario, sin necesidad de aprobar o suscribir un Punto de Acuerdo. Se considera que los integrantes de esta Comisión podrán valorar los casos concretos en los que sea necesario invitar al Secretario de Seguridad Pública para tratar un asunto concreto, un tema u otro tipo de asunto.

CUARTO. Que esta Comisión Dictaminadora acuerda en su interior a efecto de iniciar un trabajo coordinado y de coparticipación, elaborar una agenda de trabajo, a través de la cual se reflejen los distintos temas que en concreto los integrantes de ésta desean conocer u obtener respuesta

inmediata por parte del Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

QUINTO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión, y como representantes de los ciudadanos, estamos obligados a trabajar de manera seria y objetiva, y en la esfera de nuestra competencia junto con los otros órganos de gobierno para dar una respuesta real al reclamo de vivir en una ciudad segura, de vivir con libertad, paz y tranquilidad.*

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se desecha en sus términos la Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de seguridad pública.*

SEGUNDO. *La Comisión de Seguridad Pública integrará una agenda de trabajo a fin que sea desahogada en una reunión que para el efecto se agende con el Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los dieciséis días del mes de abril del año 2004.

Firman por el Pleno de la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Irma Islas León Presidenta; Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así como los integrantes: María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Silvia Oliva Fragoso, María Alejandra Barrales Magdaleno.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Andrés Lozano. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Diputada Presidenta, para razonar mi voto.

LA C. PRESIDENTA.- La diputada Irma Islas, hasta por diez minutos puede hacer uso de la tribuna para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias. Con su permiso, diputada Presidenta.

Señoras y señores diputados:

Mi grupo parlamentario ha decidido hacer uso de esta tribuna para razonar el voto del dictamen que hoy se somete

a discusión y en su caso aprobación del Pleno, y es que la motivación que nos llevó a presentar el Punto de Acuerdo para invitar al Secretario de Seguridad Pública a que trabaje de manera cercana con este órgano legislativo, es porque tenemos, y lo dice el texto del Punto de Acuerdo, 6 puntos aprobados por el Pleno de este órgano legislativo, algunos de ellos son de urgente y obvia resolución, mediante los cuales se le hizo solicitud de información necesaria para los trabajos de la Comisión de Seguridad Pública y en general de la Asamblea Legislativa y no ha habido alguna respuesta o al menos en la Comisión de Seguridad Pública, no hay respuesta alguna a ninguno de estos 6 Puntos de Acuerdo. Asimismo, porque se le ha solicitado en varias ocasiones por la de la voz al Secretario de Seguridad Pública, el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal que conforme a la Ley de Seguridad Pública debe existir y no hemos recibido a la fecha ese programa.

Asimismo, el tiempo en el que se presentó esta propuesta de Punto de Acuerdo fue porque la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hizo público ante el Secretario de Seguridad Pública algunos hechos que se consideran violaciones a derechos humanos, en específico por la actuación de algunos cuerpos de la Secretaría de Seguridad Pública, y en respuesta a eso, ante los medios el Secretario de Seguridad Pública manifestó su intención de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para evitar que se repitan esos hechos de posibles violaciones a derechos humanos.

Sin embargo, lo que ese día dijo la Comisión de Derechos Humanos coincide con lo que desde esta tribuna la de la voz le había dicho al Secretario de Seguridad en las dos comparecencias que había tenido ante este Pleno, y no había habido alguna respuesta de esa voluntad de querer trabajar, por lo menos de dar la información mínima necesaria a esta Asamblea.

Sin embargo, derivado del debate que se dio en la Comisión de Seguridad Pública y en aras de manifestar la intención del Partido Acción Nacional de que sí se cuente con la información mínima necesaria, es que aceptamos votar a favor el dictamen que hoy se somete ante el Pleno, con la confianza de que el mismo sí tendrá respuesta por parte del Secretario de Seguridad Pública y que sea el punto de partida para este trabajo de la necesaria colaboración que se necesita entre los dos Órganos de Gobierno.

Es todo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Irma Islas León. Ha solicitado el uso de la tribuna el diputado Andrés Lozano, para razonar su voto. Tiene el uso de la tribuna, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Gracias, diputada Presidenta, con su venia.

Efectivamente, en la discusión que tuvimos en el seno de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa, se argumentó por parte de quienes participamos en ella cuáles eran los hechos que por un lado habían motivado para presentar un Punto de Acuerdo en ese sentido, y por otro lado también cuál había sido la participación que hasta ese momento había tenido el Secretario de Seguridad Pública con este Órgano Legislativo, con esta Asamblea Legislativa,

Es en ese sentido que después de discutir y de analizar a este respecto, se llegó a la conclusión de que hasta este momento había comparecido el Secretario de Seguridad Pública en dos ocasiones a este Pleno, había tenido al menos 3 reuniones con los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, esto independientemente de las que podría haber tenido por separado con otros integrantes de otros grupos parlamentarios.

De ahí se concluía también que si al menos había estado como Comisión y en este Pleno en 5 ocasiones, significaba que había estado en contacto él de manera personal con esta Asamblea Legislativa cuando menos 1 vez al mes, sin tomar en cuenta otras reuniones que se pudieran haber tenido. Por eso quedaba manifiesta la voluntad por parte de él de participar y de dialogar con los diputados que integramos esta Asamblea Legislativa.

Por lo que se refiere a los 6 puntos a que se hacía mención también en la propuesta con punto de acuerdo y que de a decir de quien me antecedió en el uso de la palabra no se había recibido información alguna, también era de destacarse y se comentó en el seno de esta Comisión, que respecto por ejemplo del Programa del Alcoholímetro, que era de uno de ellos, tanto en su comparecencia del día 16 de octubre como del 24 de marzo se había informado de los resultados del mismo, y para no ser reiterativo, simple y sencillamente se mencionaba cuántas jornadas se habían llevado a cabo, cuántos puntos de revisión se había instalado, a cuántos conductores se habían revisado, a cuántos se les habían aplicado estas pruebas y en qué porcentajes y en qué casos habían sido remitidos al Juzgado Cívico por estas violaciones.

También se informó respecto a esta solicitud de implementar un programa emergente de seguridad en las salidas de las terminales camioneras y del aeropuerto, así como entradas y vialidades que accedían a las principales carreteras de la ciudad, respecto en su momento de algún periodo vacacional, también se informó de cuántos vehículos se habían revisado, cuántos puntos se habían señalado, cuántas infracciones se habían cometido, en fin.

Con esto, llegamos a la conclusión en la propia Comisión de que si algo se había tenido por parte del Secretario de Seguridad Pública es precisamente una relación estrecha y directa con este órgano legislativo y que se había, al mismo tiempo, dado respuesta a los puntos en comento.

También se hizo mención de las comparecencias que se tuvo en este pleno al informar y analizar cuál había sido la participación de cada grupo parlamentario y cómo había aprovechado en su caso cada grupo parlamentario sus minutos para hacerle preguntas al Secretario y que cada quién revisara cuáles habían sido el momento que se había utilizado y cuáles habían sido las respuestas que se habían dado.

Es por eso que decidimos votar a favor de este dictamen que se somete a consideración del Pleno, porque ha quedado plenamente demostrado ante todos, que existe la total voluntad por parte del ciudadano Secretario de seguir en estrecha cooperación con esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Andrés Lozano. Proceda la secretaría.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- El diputado Arturo Escobar.

Permítame, diputado Secretario.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Para razonar mi voto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hasta por diez minutos tiene el uso de la tribuna.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidenta.

Simplemente considero que no podía dejar pasar la oportunidad para señalar que por supuesto no coincido con la propuesta del diputado Lozano, lo dije en la Comisión y de manera muy respetuosa quisiera señalarlo.

Creo que a efecto de poder realizar nuestra labor medianamente bien, es trascendental que en aquellos asuntos donde un grupo parlamentario o algunos diputados consideremos que es muy importante que comparezcan funcionarios públicos, tendríamos que tener apoyo de toda la Asamblea.

Bueno, es nuestra obligación, nosotros somos los representantes de la gente, somos representantes de más 7 millones de ciudadanos que viven en la Capital y si tenemos dudas, cuestionamientos, críticas o propuestas para los funcionarios públicos, creo que sería muy constructivo para todo el trabajo legislativo que no hemos hecho en la Asamblea, poder empezar a tener una vinculación mucho más estrecha, en primer lugar.

En segundo lugar, creo que independientemente que el Secretario de Seguridad Pública haya comparecido como lo hizo a principios de año, perdón, a principios del mes de

marzo, no tiene nada que ver que pudiera volver a comparecer si emanan nuevos asuntos, nuevas dudas de los grupos parlamentarios y aparte ha sido una posición del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara Federal, solicitar la comparecencia de funcionarios públicos federales a comparecencias extraordinarias, independientemente de que hayan comparecido a lo que es la glosa del informe presidencial.

Entonces, yo avoco y solicito, les pido a los diputados del Partido de la mayoría que analicen este asunto, porque creo que sin duda pudiéramos alimentar nuestro trabajo legislativo que repito, no hemos hecho, a efecto de poder aclarar algunas situaciones que al igual que en el tema de Gabriel Regino la posición lamentablemente del PRD fue la misma.

Entonces, yo los invoco para que pudiéramos reflexionar y dejar que estas comparecencias se pudieran dar, ya que al final del día es de interés para todos nosotros.

Muchas gracias

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Escobar y Vega.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

José Espina, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

José Antonio Arévalo, abstención.

Arturo Escobar, abstención.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Francisco Agundis, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

María Elena Torres, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento de la diputada promovente Irma Islas León.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de las escuelas que se encuentran dentro de la Junta Distrital Ejecutiva número 11, del Instituto Federal Electoral, quienes acuden a invitación de la diputada Aleida Alavez Ruíz.

Sean bienvenidos.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García, para explicar todo lo relacionado con el Desalojo de los Manifestantes de la Industria de la Publicidad y el Exceso en el Uso de la Violencia que se empleó el pasado 30 de marzo en las escalinatas del Recinto Legislativo.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se someta a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Por instrucciones de la presidencia

y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna por la Comisión de Seguridad Pública a la diputada Silvia Oliva Fragoso.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CITE A COMPARECER AL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GABRIEL REGINO GARCÍA, PARA EXPLICAR TODO LO RELACIONADO CON EL DESALOJO DE LOS MANIFESTANTES DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD Y EL EXCESO EN EL USO DE LA VIOLENCIA QUE SE EMPLEÓ EL PASADO MARTES 30 DE MARZO EN LAS ESCALINATAS DEL RECINTO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García, para explicar todo lo relacionado con el desalojo de los manifestantes de la industria de la publicidad y el exceso en el uso de la violencia que se empleó el pasado martes 30 de marzo en las escalinatas del Recinto Legislativo, presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10 fracción XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1 El pasado primero de abril del 2004, la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García, para explicar todo lo relacionado

2 Por acuerdo del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, y mediante oficio número CSP/MD/770/2004 de fecha primero de abril del dos mil cuatro, se remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la Propuesta de referencia.

3 Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo de fecha doce de abril del dos mil cuatro, se realizó un atento exhorto a la Comisión de Seguridad Pública, a efecto de estudiar la posibilidad de dictaminar y de ser posible, antes del diecinueve de abril del año en curso la Propuesta de referencia. Lo anterior se hizo del conocimiento mediante oficio SCG/529/04 de fecha catorce de abril del dos mil cuatro.

4 En tal virtud, la Comisión que suscribe se reunió el día dieciséis de abril del dos mil cuatro, a efecto de analizar la Propuesta en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el pasado treinta de marzo del año en curso, en las escalinatas del Recinto Legislativo se encontraban aproximadamente 300 manifestantes de la industria de la publicidad, solicitando la presencia de la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Laura Itzel Castillo; así mismo solicitaban la interlocución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora considera necesario evaluar los hechos suscitados el pasado treinta de marzo, en lo que respecta á la actuación de las

autoridades responsables de aplicar la ley y garantizar la seguridad pública, en especial los que ejercen la función policial y la de los demás actores involucrados, principalmente aquellos relacionados con este órgano legislativo.

TERCERO. Que esta Comisión Dictaminadora conoció del Proyecto de Dictamen a la Propuesta en estudio, presentada por la Diputada Irma Islas León, Presidenta de dicha Comisión. La cual planteaba la necesidad de la comparecencia del Licenciado Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a realizarse el jueves veintidós de abril del presente año, a las 10:00 hrs. en el Salón Heberto Castillo, ubicado en el Recinto Legislativo en Donceles y Allende, a través de un formato establecido.

CUARTO. Que durante el desarrollo del estudio y análisis del Proyecto de Dictamen referido en el Considerando anterior, surgieron dos propuestas de adición al mismo, realizadas por la propia Diputada Irma Islas León, a saber: la primera, que se realizara una reunión de trabajo con el Diputado Alfredo Carrasco, Presidente del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, con la Diputada Sara Figueroa Canedo, Presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa y con la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria de la Comisión de Gobierno en funciones de Presidenta, y la segunda, que se realizara una reunión con los ciudadanos afectados por los acontecimientos del día treinta de marzo.

QUINTO. Que el Proyecto de Dictamen con las adiciones se sometió a consideración de la Comisión Dictaminadora, desechándose en votación nominal. El resultado fue de cinco votos en contra de los Diputados Silvia Oliva Fragoso, Guadalupe Ocampo Olvera, Lourdes Alonso Flores, Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Lozano Lozano y con dos votos a favor de los Diputados Irma Islas León y Arturo Escobar y Vega.

SEXTO. Que además, en el desarrollo del estudio y análisis de la Propuesta de referencia surgieron dos proposiciones realizadas por las Diputadas Lourdes Alonso Flores y Silvia Oliva Fragoso, respectivamente. A saber:

1. Desechar la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia.
2. Solicitar un informe por escrito sobre los acontecimientos del día treinta de marzo del dos mil cuatro a los actores involucrados, Lic. Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Diputada Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria de la Comisión de Gobierno, Diputada Sara Figueroa Canedo, Presidenta de la Mesa Directiva en turno y Diputado Alfredo Carrasco, Presidente del Comité de Atención,

Orientación y Quejas Ciudadanas, para que después la Comisión de Seguridad Pública valore los informes, y decida sobre la comparecencia del Licenciado Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMO. *Que la Diputada Lourdes Alonso Flores retiró su propuesta relativa a desechar la Propuesta con punto de acuerdo en estudio y análisis, a efecto de adherirse a la presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso.*

OCTAVO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora, en votación nominal aprobaron por mayoría la propuesta relativa a solicitar un informe por escrito a los actores involucrados para después evaluar la comparecencia del Licenciado Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal. El resultado de la votación fue de cinco votos a favor de los Diputados Silvia Oliva Fragoso, Guadalupe Ocampo Olvera, Lourdes Alonso Flores, Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Lozano Lozano y con dos votos en contra de los Diputados Irma Islas León y Arturo Escobar y Vega.*

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se desecha en los términos propuestos la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García, para explicar todo lo relacionado con el desalojo de los manifestantes de la industria de la publicidad y el exceso en el uso de la violencia que se empleó el pasado martes 30 de marzo en las escalinatas del Recinto Legislativo.*

SEGUNDO.- *Se solicita un informe por escrito sobre los acontecimientos del día treinta de marzo del 2004 a los actores involucrados, a saber*

1. *Lic. Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal,*
2. *Diputada Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria de la Comisión de Gobierno, en funciones de Presidenta,*
3. *Diputada Sara Figueroa Canedo, Presidenta de la Mesa Directiva en turno, Y*
4. *Diputado Alfredo Carrasco, Presidente del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.*

TERCERO. *La Comisión de Seguridad Pública valorará los informes, a efecto de decidir la comparecencia del Licenciado Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman por el Pleno de la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Irma Islas León Presidenta; Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así como los integrantes: María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Silvia Oliva Fragoso, María Alejandra Barrales Magdaleno.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Silvia Oliva Fragoso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? La diputada Irma Islas y el diputado Arturo Escobar.

¿Oradores en pro? Silvia Oliva y el diputado Andrés Lozano.

Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Islas, hasta por diez minutos, para hablar en contra del dictamen.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, señora Presidenta.

Señoras y señores diputados:

Nosotros estamos en contra del dictamen aprobado por la mayoría del grupo parlamentario del PRD en la Comisión de Seguridad Pública y que ahora pretende que sea aprobado en este pleno, por unas razones muy sencillas y que por lo mismo de que son tan sencillas no entendemos el por qué oponerse a la propuesta en los términos que la presentó el Partido Verde Ecologista de México.

En primera, creo que los 66 diputados que formamos parte de este Órgano somos representantes de la ciudadanía, no representantes del Gobierno del Distrito Federal, es decir aquí nuestra obligación principal es defender los intereses de los ciudadanos, no defender los intereses de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, que es lo que se pretende hacer con el proyecto de dictamen que hoy se somete a discusión.

Lo ocurrido el pasado 30 de marzo a las afueras de este Recinto no son hechos menores. Todos fuimos testigos de una innecesaria violencia, de un exceso del uso de la fuerza que por cierto no está regulada el uso de la fuerza porque también no hay la voluntad del Gobierno del Distrito Federal para que prospere una iniciativa que ya está presentada en el tema.

Ese exceso de violencia merece una explicación. Los ciudadanos del Distrito Federal merecen saber el por qué se actuó de esa manera, de quién se recibió la orden y qué facultades tiene la persona que haya girado esa orden.

Si hay algunos diputados del grupo parlamentario del PRD que tienen memoria de los trabajos de esta Asamblea

recordarán que por menos de eso el entonces Secretario de Seguridad Pública, David Garay, fue destituido de su cargo y a petición del PRD en esta Asamblea, porque eran oposición, por mucho menos de eso él fue destituido.

¿Entonces dónde está la congruencia de cuando se era oposición y ahora que se es gobierno se actúa de otra manera?

Las comparecencias de los Secretario de Seguridad Pública es un derecho al que tenemos en esta Asamblea los diputados, pero además es una obligación para el ejercicio de nuestras facultades de supervisión y fiscalización. No entiendo entonces por qué la oposición o el temor a que haya comparecencias de los funcionarios que merecen una explicación, independientemente de las comparecencias que por ley se deben llevar a cabo, también hay otro tipo de comparecencias como es el caso que nos ocupa, que merecen ser atendidas y por lo tanto llevarse a cabo.

Las comparecencias tienen el único objetivo y ese es al menos el espíritu del Partido Acción Nacional para solicitar comparecencias, es enriquecer el trabajo legislativo. En este caso enriquecer el trabajo de nuestro compromiso con los ciudadanos que fueron golpeados violentamente el día 30 de marzo.

Si bien es cierto que el punto de acuerdo en un primer momento solicitaba solamente la comparecencia del Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino, dentro de las discusiones se pudo haber enriquecido más aún esta propuesta y que fue la que finalmente yo presenté, es decir por un lado la diputada Silvia Oliva decía que primero habría que escuchar un informe por escrito no sólo del Subsecretario, sino de la entonces Presidenta de la Mesa Directiva, la diputada Sara Figueroa; de la Secretaria de la Comisión de Gobierno en funciones de Presidenta, la diputada Lorena Villavicencio, y del diputado Carrasco, Presidente del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, dado que él atendió a un grupo de los manifestantes.

Si bien es cierto que podemos recibir los informes por escrito, como ahora se propone en el dictamen a discusión, también es cierto que los informes por escrito nos pueden generar dudas que es necesario aclararlas, por un lado.

Por otro lado, en el dictamen que se somete a discusión no se pone un plazo perentorio para que rindan el informe, es decir pueden pasar un mes, dos meses, tres días o nunca rendirlo, nadie obliga al Subsecretario a rendir un informe por escrito ante esta Asamblea y eso puede argumentar y entonces nunca mandar el informe.

Creo que la estrategia era dilatar este punto de acuerdo para llevarnos a lo que estamos ahorita. Hoy aprueban ustedes que se le solicite la información, de aquí a que se le mande el punto de acuerdo, si es que quiere hacer caso

omiso, dado que su jefe, el licenciado Marcelo Ebrard, hace caso omiso de lo que aprueba el pleno de esta Asamblea, pues supongo que un empleado del licenciado Marcelo Ebrard, con mayor razón va a ser caso omiso de lo que esta Asamblea le pida.

Cuando nos llegue el informe en caso de que si lo entregue, ya no estaremos en pleno, entonces ya no habrá posibilidades de que aquí se decida que el informe es insuficiente, y por lo tanto es necesario que venga a comparecer. Si nos vamos hasta septiembre que es el próximo periodo, pues el asunto dejará de ser importante para muchos de los diputados, incluso ante la opinión pública quizá ya este asunto no tenga la importancia que requiere, y entonces ya no se citará a comparecer al Subsecretario.

Hubo una intervención de la diputada Lourdes Alonso en la sesión en que discutimos este punto de acuerdo muy interesante, ella decía: apoyo la propuesta de la diputada Silvia Oliva, porque es muy interesante y muy importante escuchar a todos los actores. Y sí es cierto, estamos dejando de lado a los principales actores: a los ciudadanos que fueron golpeados violentamente ese día.

Entonces yo adicioné en la propuesta diciendo: Que se les pida el informe por escrito, que además comparezcan para venir a disipar las dudas que pudiéramos tener a raíz de ese informe, pero que además también vengan las víctimas de la violencia de los hechos brutales del día 30 de marzo y que a los diputados que somos sus representantes, insisto, no somos representantes de Gabriel Regino ni representantes de Marcelo Ebrard ni mucho menos representantes de López Obrador, que escuchemos también a los ciudadanos y que nos digan cómo fue que sucedieron los hechos. Así tendríamos una visión muy amplia para entonces tomar una decisión dentro de nuestras facultades.

Sin embargo, insisto, con este interés, esta medida de dilatar, sin argumentos creo yo de peso y sin un argumento sólido para decir el por qué no la comparecencia, se mayoriteó y se votó en los términos en que hoy se presenta el dictamen.

Finalmente, yo quisiera decirles que además había un acuerdo político de que viniera a comparecer Gabriel Regino. Si no tenemos la capacidad, no tenemos palabra, no tenemos la autoridad moral para respetar un acuerdo político de que venga a comparecer, no me explico yo a dónde vamos a llevar en lo subsecuente los trabajos de esta Asamblea Legislativa, sobre todo los trabajos en una materia en la que todos en el discurso decimos que es la más importante porque es uno de los problemas que más agobian a la ciudad, que es la seguridad pública, y nosotros vemos que es con la materia en la que menos se tiene un compromiso.

Por eso es que yo invito nuevamente, aún estamos a tiempo de que el grupo parlamentario del PRD reflexione, que podamos modificar el dictamen que hoy se somete y que le adicionemos, además de los informes, que sí venga a

comparecer y que además vengan los ciudadanos a explicarnos qué fue lo que sucedió y además a demostrarnos cómo van en el sentido de su atención, las lesiones de que fueron objetos ese día.

Es todo, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Irma Islas León.

Para argumentar en pro del dictamen, tiene el uso de la voz en tribuna, la diputada Silvia Oliva Fragoso, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputada Presidenta.

Las comparecencias cuando se realizan solamente con un funcionario y en una situación de decir cuestiones ya preargumentadas en tribuna o en algunos medios de difusión, no son realmente comparecencias, pasan a ser acusaciones nada más sin escuchar lo que el funcionario quiere decir.

Es en ese sentido en el que nosotros, el grupo parlamentario del PRD, decidimos escuchar a todas las partes que estuvieron en la decisión que se tomó ese día. Por tal motivo, nosotros decimos que queremos conocer el informe de cómo se dieron tanto los hechos como también las razones por las cuales se tomó la decisión.

Si fuera necesario también, porque queremos realmente que se aclaren las cosas, que se presenten los videos de cómo estuvo toda la situación desde que los manifestantes estuvieron aquí.

Por tal motivo, nosotros en el PRD no nos estamos negando a conocer y a saber cuáles son las razones, pero tenemos que saber los diversos puntos de vista, porque no solamente intervino el Subsecretario, ahí estuvieron la diputada Villavicencio, que salió a ver a los manifestantes, que salió a hablar con ellos solicitándoles que se entablara una mesa de diálogo.

Estuvo presente aquí en el recinto legislativo la Presidenta de la Mesa Directiva, que también tendría que informarnos cuál es su punto de vista; pero tampoco podemos hacer omiso el informe del diputado Carrasco, quien estuvo también con los manifestantes tratando de buscar soluciones.

Yo creo que para que haya una comparecencia se tienen que tener todos los elementos de juicio para que nosotros podamos conocer cuál es esta situación.

Por ese motivo, efectivamente, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública decimos que queremos conocer esos informes. Es importante siempre tener los diferentes puntos de vista y queremos nosotros tener un juicio al respecto.

Quiero decirles también que somos representantes de la ciudadanía, nosotros no estamos en la situación de que seamos representantes ni del Secretario de Seguridad Pública; nosotros tenemos una función y por eso estamos aquí, y por tal motivo queremos conocer los hechos desde los diferentes puntos de vista.

Así es que no tenemos ni queremos violentar ningún derecho, queremos ser objetivos y por esa misma objetividad queremos que se nos informe cómo estuvieron ese día los hechos y a partir de esto lo vamos a analizar.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Silvia Oliva Fragoso.

Para argumentar en contra del dictamen, tiene el uso de la tribuna el diputado Arturo Escobar y Vega, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidenta.

Esta intervención va un poco en el mismo sentido de la anterior en cuanto al caso del Secretario de Seguridad Pública, Marcelo Ebrard, sin embargo creo que es todavía un poco más seria. Aquí hay un grupo de ciudadanos, repito, a los cuales nos debemos, donde están solicitando podamos generar una investigación para llegar al fondo de lo que pasó.

Independientemente, y lo señalé en la Comisión, no me van a dejar mentir aquí, que solicité que el informe que se consideraba era prudente, pero también dar la comparecencia, es decir, no pasaría nada.

Yo repito, independientemente que en su momento el Titular de la Secretaría, Marcelo Ebrard, estuvo aquí, él puso a disposición de esta Asamblea en cualquier momento a los funcionarios dependientes de esa Secretaría.

Entonces si hay un asunto que creo lamentablemente ha generado una enorme desinformación, porque yo también comparto algunas declaraciones de Gabriel Regino, o sea, puede ser que nosotros no tengamos la información completa y haya habido gente realmente provocando lo que estaba pasando, pero para eso es la comparecencia.

El informe bienvenido, sin embargo, el que él venga, el que él comparezca ante la Comisión de Seguridad Pública directamente, no habría ningún problema, más yo lo comenté en la reunión de la Comisión, señalando que a mí me gustaría entender y conocer si esta nueva política o lo que pasó ese martes en las escalinatas de la Asamblea, pudiera ser una nueva forma de ver cómo se controlan aquellas manifestaciones donde los agentes de seguridad pública puedan empezar a entender que ya no es una manifestación donde se pudieran respetar derechos constitucionales y

volteamos la hoja y es una provocación. Entonces, a ver ¿cuál es esa tabla? ¿Cuál es esa medición? ¿Cómo tener esa sensibilidad por parte de los agentes para saber cuándo usar la fuerza pública? Que también está permitido, eh! A veces aquí le tenemos demasiado miedo en este país a ejercer la ley, usando la fuerza pública.

Eso para mí, ese tipo de contestaciones, ese tipo de debate y discusión, para mí por lo menos era de enorme relevancia, pero el esperar un informe que pudiera ser mañana o nunca, porque así dice el proyecto de dictamen, pues va a generar que este asunto nos olvidemos de él, y creo que no es justo, no es justo ni para aquellos que están señalando que fueron golpeados y por supuesto no es justo tampoco para Gabriel Regino.

Yo en lo particular estoy seguro, porque aparte en una plática con él, me lo comentó, que él no tenía ningún problema en venir, y creo que nos ayudaría mucho a aquellos diputados que somos parte de la Comisión de Seguridad Pública, entender cuál va a ser esta nueva forma de enfrentar aquellas manifestaciones que se pudieran considerar que tienen como propósito fundamental la provocación y que no tiene nada que ver con derechos constitucionales.

Entonces, yo pediría a los diputados del PRD que pudieran reflexionar este voto. Creo que son asuntos que tienen trascendencia, independientemente que lamentablemente haya pasado un mes de esto, porque creo que ayudaría a entender nuestro trabajo legislativo y por supuesto dar cara a aquellos representados que se sintieron lastimados por las acciones de su Subsecretario Regino.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Arturo Escobar y Vega.

Para argumentar a favor el dictamen, tiene el uso de la voz el diputado Andrés Lozano, hasta por diez minutos.

Perdón, me corrijo, es la diputada Lorena Villavicencio, hasta por diez minutos, a favor del dictamen.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENIO AYALA.- Gracias, diputada Presidenta.

Bueno, en primer lugar celebro el tono con el que se expresó el diputado Arturo Escobar del Partido Verde Ecologista de México.

Me parece que efectivamente las comparecencias de los funcionarios públicos deberían tener como propósito fundamental el dotarnos de información para favorecer el trabajo legislativo.

Efectivamente, puede haber una valoración distinta respecto a la actuación que se tuvo en aquel fatídico martes, donde intervino desproporcionadamente, desde el punto de vista

de, incluso de esta Asamblea, el Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino.

Ese día, efectivamente, todos los grupos parlamentarios suscribimos un punto de acuerdo donde en primer lugar reprobábamos la proporción o la desproporción utilizada para desalojar las escalinatas que permitían el acceso de los diputados a este Recinto Parlamentario.

En ese momento, hubo una oposición unánime constructiva de parte de esta Asamblea, una preocupación por los métodos y me parece que efectivamente los diputados podemos tener criterios distintos, pero también hagámonos cargo de lo que hemos construido como escenarios para las propias comparecencias y eso es lo que nos preocupa al PRD.

No nos preocupan que venga ningún funcionario público para que quede perfectamente claro a comparecer, parte fundamental del trabajo legislativo es precisamente el de ser un contrapeso del Poder Ejecutivo y lo queremos asumir con mucha dignidad y con una posición objetiva y crítica.

Pero de ninguna manera nosotros vamos a respaldar comparecencias que tengan como objetivo hacer juicios sumarios en contra de los funcionarios públicos, y lo quiero decir de esta manera categórica porque al día siguiente de que habíamos suscrito un punto de acuerdo donde rechazamos la manera en que se había desalojado a manifestantes que además venían en intenciones poco claras, que también hay que decirlo, que formaba parte de las preocupaciones y que sin embargo en aras de lograr el consenso le dimos un peso distinto al tipo de manifestación que había afuera de esta Asamblea Legislativa.

Ese acto de buena fe al día siguiente se convirtió en una declaración de guerra contra un funcionario público, donde ya se pedía la remoción de. Subsecretario de Seguridad Pública. No hubo ni siquiera posibilidad de concederle el derecho de audiencia, hubo un juicio sumario de varios diputados de esta Asamblea que salieron a los medios a pedir la renuncia sin haberlo escuchado. Señores, efectivamente hay garantías, hay garantías procesales.

Voy a decir algo más: Gabriel Regino también tiene garantías constitucionales, y nosotros tenemos la responsabilidad como Asamblea Legislativa de escuchar cuáles fueron las motivaciones que tuvo el Subsecretario para actuar en la manera que actuó, pero no sólo de escucharlo a él, de escuchar a quienes participamos de manera directa en esos hechos y conocer la versión de manera integral.

Por qué solamente la comparecencia del Subsecretario y no escuchar el punto de vista del diputado Alfredo Carrasco, quien participó también buscando una solución al problema que demandaban, incluso a quien está haciendo uso de la palabra, y también hacer una investigación a quienes se estaban manifestando de manera muy beligerante, quienes se cerraron en todo momento a una

salida que pudiera, que pudo haber evitado estos hechos que todos lamentamos.

Entonces, yo sí quiero decir con toda precisión no nos oponemos a que venga a comparecer como lo han venido a hacer diversos funcionarios y vendrán a hacerlo los que sean necesarios para favorecer el trabajo legislativo de esta Asamblea, pero no nos parece que sea correcto pedir la comparecencia para hacerle juicios sumarios y generar un escenario de renunciaciones anticipadas de los funcionarios públicos. Esa no es la relación republicana que queremos construir con los órganos distintos de esta Ciudad de México, no consideramos que esa sea la relación constructiva que debemos hacer.

Finalmente decirles se tomó la decisión del informe por escrito no para eludir la petición original de la comparecencia, sino para que se conozca cuáles fueron los hechos y a partir de esa información por escrito se pudiera realizar o se pueda realizar una comparecencia con los funcionarios y con quienes estuvimos involucrados en esos hechos o participamos de manera directa y tenemos algo que decir.

Lo que no queremos, y se lo decimos desde ahora, es seguir alentando esta política de confrontación, de denuncia permanente, de descalificación, de comparecencias sólo para destruir la imagen y la probidad de los funcionarios públicos y no para lo que están consagradas y estipuladas estas comparecencias, que es para favorecer un trabajo legislativo constructivo donde podamos tomar distancia y darle soluciones a esta Ciudad de México.

Ese es el compromiso del grupo parlamentario y también ese es el compromiso que debe tener esta institución para que tengamos el día de mañana una relación verdaderamente republicana, de colaboración y de corresponsabilidad entre Poderes en esta ciudad de México.

Eso es lo que justifica y motiva la decisión del grupo parlamentario del PRD.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Lorena Villavicencio Ayala.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- El diputado Escobar y Vega ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Por alusiones, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- El diputado Arturo Escobar y Vega por alusiones hasta por cinco minutos tiene el uso de la palabra y posteriormente la diputada Irma Islas León, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidenta.

Las alusiones aunque sean positivas son alusiones, gracias a la diputada Villavicencio.

Yo quisiera entender en primer lugar el antecedente de estos hechos. El comunicado que en su momento suscribe la Comisión de Gobierno tengo entendido, por lo que me señala el diputado de la Garza, que es un comunicado que reprueba los hechos, pero al mismo tiempo busca que pueda comparecer.

Por lo menos en mi caso y en el grupo parlamentario, y aparte fuimos los que propusimos el punto de Acuerdo, en ningún momento, en mi caso, buscaríamos hacer un juicio sumario en contra del Gabriel Regino, pero sí consideramos muy importante no dejar un antecedente donde se pudiera denegar la posibilidad de que compareciera un funcionario por lo que pudiera ocurrir en una Comisión.

Yo le propondría a la diputada Villavicencio y en este caso a los diputados del PRD, que estableciéramos en este momento unas reglas muy claras de cómo puede ser la comparecencia de Gabriel Regino ante la Comisión, y por lo menos en mi caso que soy miembro de esa Comisión, el único miembro de mi partido en esa Comisión, por supuesto que me comprometo y firmo lo que sea, donde me estoy comprometiendo por supuesto ni realizar juicios sumarios, a ser respetuoso, porque a mí en lo particular sí me interesa el caso.

Mi grupo parlamentario no nada más aquí sino en la Cámara Federal ha presentado iniciativas a efecto de poder legislar en materia de marchas, especialmente en el Distrito Federal; y legislar en materia de marchas en su momento tiene que ver también cuando son marchas que únicamente provocan con el uso de la fuerza pública.

Entonces, creo que no estaríamos peleados. Podríamos construir juntos una forma de convocatoria o un método de convocatoria para que Gabriel Regino pudiera, y aparte yo estoy convencido, porque creo que es lo que le entiendo, de que él no tenía ningún problema en comparecer, creo que sería importante para nosotros y aparte sería una señal del parte del PRD republicana y que daría también un mensaje de que en ningún momento ustedes lo que buscarían es encubrir a sus funcionarios públicos en una especie de caparazón, encubrirlos. Entonces, ese mensaje si lo pudieran hacer sería importante.

Yo creo que todos entendemos aquí que la vida en la administración pública es complicada y que hay determinados actos que pudieran generarse de una forma o de otra, pero por lo menos en mi grupo parlamentario fuimos los que propusimos el punto de Acuerdo.

Les solicitamos un voto de confianza de que pueda comparecer, que tengamos una comparecencia enriquecedora, respetuosa y que llegemos al fondo del asunto, porque aparte es un elemento muy importante para empezar a legislar ese tipo de cosas.

Hoy en la mañana algunos diputados que veníamos para acá nos dimos cuenta de la enorme cantidad de marchas que había en nuestra ciudad y hoy no podemos hacer nada. Sean marchas donde se aplique especialmente nuestra Constitución o sean marchas que lo que se busque es provocar a la gente.

Entonces, una vez más busco su reflexión. Yo en lo particular lo he platicado con algunos diputados del PRD y me han comentado que podrían llegar a estar de acuerdo con la propuesta de mi partido y creo que esta nueva propuesta que hacemos en este momento en la tribuna podría ayudar a que demos la vuelta al dictamen, comparezca lo antes posible el funcionario, porque al final del día este asunto se va a enfriar.

Si esperamos a que la Permanente, si esperamos al informe, creo que va a perder interés el asunto y vamos a perder una gran oportunidad de empezar realmente a involucrarnos en todo lo que es el asunto de marchas, en todo lo que es la posibilidad de uso y la fuerza pública por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Escobar.

Para rectificación de hechos, tiene el uso de la tribuna la diputada Irma Islas León, hasta por cinco minutos y posteriormente pasará a la tribuna el diputado Andrés Lozano también por hechos, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Ojalá que la argumentación que escuchamos por parte de la diputada Lorena Villavicencio se hubiera escuchado en la Comisión de Seguridad Pública.

Desafortunadamente no existió una sola argumentación válida en ese mismo sentido. Sin embargo, yo quisiera aclarar algunos puntos y finalmente fijar la postura de mi grupo parlamentario.

Se ha dicho ante esta tribuna, por parte de la diputada Lorena Villavicencio, que no se oponen a la comparecencia. Nosotros le tomamos el uso de la palabra, si no se opone

vayamos enriqueciendo la propuesta, que presenten un informe por escrito y después de las 48 horas de haber recibido el informe, ya que lo hayamos analizado, entonces que comparezca. Esa fue la propuesta que se presentó en la Comisión y que no tuvo buen fin.

Nada más que la comparecencia realmente nosotros creemos que debe ser antes de que termine este período haberlo aprobado por el Pleno para que se lleve a cabo en las próximas semanas.

Yo sí quiero decirles que ante la Comisión de Seguridad Pública, incluso yo propuse que la comparecencia si querían que se llamara de otra manera, si es que se tiene temor a la palabra comparecencia, que fuera incluso a puertas cerradas, si así lo querían, sin medios y nada más los diputados de la Comisión de Seguridad Pública, y aún así en esa circunstancias fue rechazada la propuesta.

A mí me llama la atención el que se diga que con las comparecencias se quieren hacer descalificaciones y enjuiciamientos. Creo que ha quedado demostrado que eso es práctica del pasado. Desde que el PRD dejó de ser oposición se han terminado este tipo de comparecencias aquí en la Asamblea, mismas que sí se repiten en el Congreso de la Unión donde son oposición, allá sí son verdaderos enjuiciamientos a las autoridades del Gobierno Federal, son verdaderas descalificaciones y hasta provocaciones e insultos. Afortunadamente en esta Asamblea, gracias a que ya no son oposición, no se han dado este tipo de comparecencias.

Se habla de que se pretendió hacer un juicio sumario. Creo que para juicios sumarios o mejor dicho sumarísimo es el que el PRD hizo con David Garay en su momento, y es el que en esta tribuna lo hacen a cada instante cuando traen temas del ámbito federal, esos sí son juicios sumarios y sumarísimos donde sin elementos, sin haber garantizado el derecho de audiencia que aquí se habla a las autoridades del Gobierno Federal, se viene a enjuiciar en esta tribuna.

Entonces creo que hay que ser congruentes con lo que se dice y con lo que se hace.

Finalmente y en aras de la importancia que para nosotros reviste el tema, nos sumamos a la propuesta que acaba de hacer el diputado Arturo Escobar en esta tribuna, esperamos que recapaciten, que busquemos soluciones, que también escuchemos, insisto, a los ciudadanos que fueron brutalmente golpeados y que demos cauce a sus demandas.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Islas. Tiene el uso de la palabra el diputado Andrés Lozano Lozano, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto diputado Alfredo Carrasco?

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Para hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Por hechos posteriormente al diputado Lozano tiene usted el uso de la voz.

Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Gracias diputada Presidenta.

He escuchado con atención cuáles han venido siendo en el desarrollo de este debate los argumentos aquí esgrimidos por quienes me han antecedido en el uso de la palabra, y creo que efectivamente es importante en un primer término definir cuál es el contenido de ese Punto de Acuerdo, porque la realidad de las cosas es que de repente pareciera como si en el desarrollo de la discusión en el seno de la Comisión hubiera habido una oposición a ultranza y sin sentido a que compareciera el Subsecretario Gabriel Regino.

El resolutivo de este dictamen, dividido en tres partes, es precisamente el de solicitar un informe por escrito respecto de los acontecimientos al Subsecretario de Seguridad Pública, de escuchar a la diputada Lorena Villavicencio, al diputado Alfredo Carrasco, a la diputada Sara Figueroa, sobre cuáles fueron los acontecimientos de ese día porque no todos los que formamos parte de esta Asamblea y por el momento en que se dio, estábamos en ese momento, y entonces la lógica en este segundo punto era, vamos a pedirles antes de que comparezcan por un solo asunto, que nos digan en concreto cuál fue su punto de vista y por escrito respecto de lo que sucedió ese día.

Un tercer resolutivo de este dictamen era precisamente el valorar para decidir respecto de la comparecencia del licenciado Gabriel Regino, como Subsecretario de Seguridad Pública.

No se ha cerrado la posibilidad en base a los resolutivos de este dictamen, de que el servidor público quisiera comparecer.

Ahora, sí llama la atención una serie de contradicciones que a veces se vienen dando en los argumentos y en el discurso. Se dice que cuando se trata del Gobierno Federal, quienes formamos parte del grupo parlamentario del PRD somos insistentes respecto a que informen de algún asunto relativo al ámbito federal.

Pero señores, aquí el día de ayer acabamos de aprobar que comparezca el Secretario de Obras y la Secretaria del Medio Ambiente. En esta semana compareció la Directora General del Metro. La semana pasada compareció el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad. ¿En dónde está esa incongruencia entre lo que suceda en las peticiones del

Gobierno Federal y en lo que sucede en el Gobierno de la Ciudad?

Si ustedes hacen una revisión de cuál ha sido el comportamiento de comparecencias de servidores públicos del Gobierno de la Ciudad, se podrán dar cuenta que proporcionalmente con los meses que lleva esta Legislatura, ésta es en la que más servidores públicos han asistido a Comisiones y al Pleno.

Entonces yo considero que es importante darle congruencia...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame un momento diputado Lozano.

¿Con qué objeto diputado Agundis?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para ver si el orador me autoriza y está en disponibilidad de contestar una pregunta que me gustaría formularle.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta diputado Lozano?

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Gracias, diputado.

Yo quisiera preguntarle, más que una pregunta es una consulta, si en algún momento usted ha percibido, por parte de algún grupo parlamentario, el interés por linchar al servidor público que menciona este dictamen, y si no le parece a usted diputado, que no hay mejor manera de allegarse la información puntual que es la que pueda ser enviada por el funcionario en mención, de la Secretaría de Seguridad Pública, pero de su propia voz.

Por qué esperarnos a que envíe un informe por escrito donde seguramente se presentarán múltiples situaciones que no quedaran claras para los miembros de la Comisión, si pudiera comparecer, porque la comparecencia del funcionario es la mejor herramienta que tenemos los legisladores para llenarnos de información puntual, concreta y directa.

Entonces si están en condiciones, si presentan la voluntad, la tienen de recibir este informe por escrito, por qué no la tienen para que el funcionario de que se trata en este caso, del licenciado Gabriel Regino, comparezca ante esta Comisión.

Yo creo que esto no tiene ninguna otra finalidad por ninguno de los grupos parlamentarios que allegarse la

información en un asunto concreto. Entonces lo que no entiendo es por qué sí quieren que venga un informe por escrito, no verbal, cuando el diputado Escobar ha propuesto, que se manejen los alcances de esa comparecencia, se establezca el formato y así ustedes considérenlo conveniente, no salimos inclusive de ese tema.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Agundis. Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Gracias, diputada Presidenta.

Con mucho gusto, diputado Agundis.

Cuando inicié mi participación en esta tribuna, en esta ocasión, comentaba precisamente que no estaba cerrada de conformidad con lo que establecían los resolutivos de este dictamen, no estaba cerrada la participación del Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino, sino que en ésta como en cualquier otra comparecencia, es necesario que se vengán desarrollando una serie de actos, sean estos expresados en un informe o a través del formato que se decida para decir respecto de la comparecencia o no comparecencia de un servidor público, porque no hay que olvidarnos de que estamos hablando de un hecho concreto que pudiera ser grave, pero estamos hablando de un hecho concreto.

Sí llama la atención como aquí ya lo había comentado la diputada Lorena Villavicencio, que por un hecho muy específico se pidiera la comparecencia cuando es necesario saber bajo qué circunstancias y qué es lo que motivó efectivamente esta actuación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para poder darnos cuenta cuál fue el motivo y conforme a qué facultades y atribuciones se actuó en consecuencia.

De tal manera que, diputado, no estamos descartando la posibilidad porque insisto, así lo establece el propio informe. Lo que sí llama la atención es que exista una serie de incongruencias a veces en los propios argumentos que aquí se utilizan, porque como primer punto se mencionaba que nosotros estamos aquí para defender los intereses de la ciudadanía y que como diputados locales, tenemos la representatividad de los mismos, y al mismo tiempo, escuché con antelación que ante la opinión pública, el asunto podría ya no ser importante y que quizás esta comparecencia llegaría en el mes de septiembre.

Entonces yo también me pregunto qué es lo importante, la información de los hechos y lo que sucedió o si mediáticamente en uno o en dos meses esto va a ser rentable o no rentable políticamente para quienes lo soliciten. Ese es el punto.

Pediría si continuamos con el tiempo.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe su alocución, diputado Andrés Lozano.

Permítame de nuevo diputado Lozano. Diputado Agundis: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para ver si el orador me acepta una pregunta.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Ya le contesté una, lo invito a que subiera a debatir.

LA C. PRESIDENTA.- No acepta la pregunta, diputado Agundis.

Continúe, diputado Lozano.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- En este mismo sentido, diría también que hay incongruencias, como aquí bien se dice, entre el discurso y los hechos, porque también cuando ha habido la oportunidad de intercambiar opiniones con diferentes servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública o inclusive con el propio Secretario, vuelvo a decir, se han utilizado los tiempos para otro tipo de argumentaciones que nada tienen que ver con la seguridad pública en esta ciudad. Coincido, coincido con ustedes cuando dicen que a veces no es coincidente el discurso con lo que se refiere en los hechos.

Por eso es que yo los invito a que analicen bien el dictamen, que vean cuál es el contenido de estos tres resolutivos que se contienen en el mismo, que no es cerrarse a la posibilidad de ninguna comparecencia, porque aquí es donde más servidores públicos han comparecido en estos últimos meses, y no se ha eludido esa responsabilidad y esa posibilidad de podernos allegar de información.

Es por eso que nosotros creemos que el contenido del dictamen es el correcto y por eso los conminamos a que voten a favor del mismo.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Andrés Lozano.

Corresponde el uso de la tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza para hablar sobre los hechos, hasta por cinco minutos.

Entretanto llega a la tribuna el diputado Carrasco, permítame, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Por favor, el turno del diputado Alfredo Carrasco Baza, hasta por cinco minutos, para hablar sobre los hechos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.-
Con su venia, Presidenta.

Durante hace mucho tiempo he estado reprobando la agresividad hacia las diferentes manifestaciones que se dan en nuestro país. En carne propia he sentido la represión que en años pasados implementaban los gobernantes del PRI, principalmente, hacia aquellos manifestantes en varias partes de la ciudad.

Me tocó estar presente en la desaparición de la Escuela Normal Superior de México, en donde con gases lacrimógenos, con garrotes golpearon a maestras, a niños, sin ningún miramiento. En esa época nadie alzó la voz para poder enfrentar estas represiones.

También es sabido que muchos de los movimientos políticos son infiltrados en esa época por Gobernación para reventar los movimientos y buscar un elemento para poderlo reprimir. Sabemos de los agentes que se infiltraban a los movimientos para provocar este acto de agresividad.

Les quiero decir que a partir de que yo retomo el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, lo hago con esa mística de poder ayudar a aquellas personas en lo individual o en forma organizada y cualquier tipo de manifestación. La idea es que podamos darle salida a cada uno de sus planteamientos y en forma responsables se han presentado nuestros compañeros integrantes del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y hasta la fecha no hemos tenido una queja y hemos atendido a compañeros de diferentes expresiones políticas y creo que no puede haber queja de nuestra actitud.

Algunas cosas no me checan en esta manifestación que se presentó a las afueras de este Recinto. A mí me habló de manera personal la Presidenta de la mesa de los debates para pedirme que atendiera de manera personal este acto. Sin embargo, ella no se presentó en ningún momento a atender este tipo de manifestaciones.

Acudimos de buena fe, pero algunas cosas como les decía no me checaban, porque efectivamente los jóvenes que se presentaron llevaban cierta vestimenta, eran casi todos jóvenes y estaban en una actitud de agresividad hacia nuestra persona. Yo me hacía esa pregunta ¿Por qué están

agresivos contra nosotros los legisladores que les estamos abriendo la posibilidad de tender un puente de comunicación con el gobierno? Porque ellos ya nos habían pedido que pudiésemos puentear con ellos y que ya estaba en ese momento la gente de la SEDUVI concentrada con algunos funcionarios para atenderlos en San Antonio Abad y esto se les hizo llegar por diferentes medios, yo reforcé esta invitación y sin embargo, no acudieron a este llamado, era constante agresividad, insultos, los cuerpos de seguridad que se encontraban ahí nos pidieron que nos retiráramos, porque había riesgos.

Sin embargo, nosotros les pedimos a la gente de la Secretaría de Seguridad Pública que nos dieran la oportunidad de poder platicar con ellos hasta el último momento y se hicieron tres intentos para hablar con ellos y siempre se negaron, siempre fueron insultos, siempre fue agresividad.

Lo que desató la agresión hacia ellos, que no fue agresión, porque yo mismo les pedí que no se excedieran en la actitud de retirarlos y nos dijeron: solamente los vamos a empujar para que ellos puedan desalojar las entradas, porque sé estamos viendo que están en un estado de agresividad.

Entonces, yo veo que efectivamente este movimiento estaba infiltrado de gente que quería confrontarlos directamente con el Gobierno de la ciudad. El negarse a atender directamente la petición del Gobierno para escucharlos, sabíamos, efectivamente que había gente infiltrada, que tendía precisamente a confrontarlos, porque nosotros les hacíamos el llamado para que pudiésemos puentear con las Comisiones respectivas a fin de poder modificar algunos artículos que estaban lesionando su interés.

Entonces, yo coincidí con algunos compañeros en el sentido de que tengamos que votar a favor del dictamen y sí rechazo que el compañero servidor público Regino comparezca ante esta Asamblea. Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alfredo Carrasco Baza.

Ha solicitado la palabra la diputada Claudia Esqueda. ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Por alusiones al partido, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Puede usted pasar a tribuna por alusiones al partido, tiene usted cinco minutos.

Conmino a las personas que están silbando que no lo hagan, por favor.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- A invitación del diputado Alfredo Carrasco es que subimos a hacer uso de esta tribuna para seguir en el

debate con un asunto que en verdad no deja de sorprendernos a los que estamos participando como oposición espectadora en muchas ocasiones en esta Asamblea Legislativa, ante cosas que verdaderamente nos parecen inexplicables.

De veras, hace días ya tuvimos un debate cuando esto sucedió sobre el particular, y yo traje justo a esta tribuna el asunto de cómo es posible que en tiempos pasados en asuntos iguales cuando se trataba de funcionarios de la oposición entonces en contra de quienes gobernaban, como fue el caso de De Garay, ahí sí el reclamo era por que de inmediato lo destituyeran, por que de inmediato diera cuentas y explicara un asunto que de por sí era reprochable, que de por sí era prudente el llevar a cabo acciones para la destitución del funcionario, que se hizo después de la intervención en la Cámara de Diputados por un diputado del PRD.

Sin embargo cuando aquí planteamos no la destitución, sino la simple comparecencia de un funcionario público, que venga a explicar por qué el trato brutal, por qué la intervención de Halcones, por qué la intervención de gente vestidos con gabardinas negras, que todavía no sabemos bien a bien quiénes eran, qué hacían, quién los gobierna, quién los manda, bajo qué condiciones actúan en el Distrito Federal, ahora sí hay verdadera negativa a llamar a que nos explique el funcionario qué pasó.

No es suficiente un informe, compañeros diputados del PRD. No es suficiente el que el día que el señor Regino quiera y pueda atender alguna petición amable de esta Asamblea Legislativa nos mande un documento en donde nos dé sus explicaciones. Realmente lo que necesitamos, lo que la ciudadanía requiere es la explicación clara de por qué los hechos.

Hoy el diputado Carrasco dice hace un momento y se pregunta que por qué este grupo de ciudadanos estaba agresivo con los legisladores, con los diputados del PRD que se ofrecieron muy amablemente a ser puente de comunicación con las instancias de Gobierno del Distrito Federal. Entonces, yo me pregunto, diputado Carrasco, ¿esto significa que esta razón es suficiente para mandar golpear a un grupo de ciudadanos que pudieran o no haber estado agresivos?, lo que repito, como lo dije en aquella ocasión, no me consta porque yo no había llegado a esta Asamblea Legislativa.

Sin embargo, yo entiendo que usted avala, incluso señala en esta tribuna que le pidieron al Subsecretario Regino que esperara en su represión a los ciudadanos para ver si podían ustedes dialogar con ellos y nos permitieran la entrada a la Asamblea, cuando yo recuerdo que en este propio período de sesiones en días anteriores al suceso o en primer período incluso, cuando algún otro grupo de ciudadanos cerró la entrada principal de esta Asamblea Legislativa, nos hicieron

entrar por el estacionamiento trasero a estas instalaciones, entre los cachivaches, entre los coches, en un elevador desvencijado.

¿Por qué a veces sí nos obligan a los legisladores a entrar en forma por demás penosa, infame, que debiéramos negarnos a hacerlo si somos correctos y justos y a veces es mejor golpear a los ciudadanos para que nos permitan la entrada a los muy honorables diputados de esta Asamblea Legislativa?

Yo al igual que los compañeros que han subido a la tribuna en contra de este dictamen, me pronuncio por que el señor Regino, Subsecretario de Seguridad Pública, venga a explicarnos qué sucedió, ni siquiera estamos pidiendo la destitución como lo hicieron en su momento con el Secretario Garay, el Secretario de Seguridad Pública Garay.

Lo que sería conducente es que el propio Secretario Ebrard hoy ya no fuera el Secretario de Seguridad Pública porque no ha respondido ni ha resuelto las cosas de manera prudente, correcta, respetuosa y en términos de ley en contra de la ciudadanía y violentando sus derechos fundamentales, amén de los humanos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Esqueda.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Agundis?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Por hechos tiene usted el uso de la voz en tribuna, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Alfredo Carrasco?

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Por alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Por alusiones tiene usted el uso en tribuna antes del diputado Agundis, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, Presidenta.

La cosa de los Halcones ustedes los conocieron, muchos de su gente los educaron en algunas academias y fueron responsables de asesinatos en esta ciudad; esa sí era una verdadera represión.

Le quiero reafirmar que siempre he rechazado la agresividad hacia los movimientos, pero aquí yo creo que se quieren hacer señalamientos injustos; porque desde mi punto de vista no se excedió en la agresividad. Yo estuve viendo las cosas de cerca y la señora que presentan por ahí se cayó, yo ví cómo se cayó entre la gente, efectivamente los iban empujando y le quiero decir que estaban en una actitud, por la comparecencia traían consigna de bloquear todas las entradas y le quiero decir que nosotros nos movíamos hacia un lado, los diputados que estábamos atendiendo esta manifestación y ellos iban atrás de nosotros para bloquear todas las entradas hasta por los cachivaches que usted mencionada y entonces la consigna era precisamente de provocar, no de buscar una solución a sus demandas.

Yo creo que aquellos diputados que traen a estos compañeros para que se manifiesten, deben de ser muy responsables y dar la cara y además buscarles la interlocución.

Con el gobierno a nosotros...

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado Alfredo Carrasco.

¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Para ver si el orador me admite una pregunta, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta de la diputada?

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Muchas gracias, diputado, se lo agradezco y valoro, diputado Carrasco.

Me permito preguntarle si usted considera que el señor Regino salvó a los diputados y a esta Cámara.

Por su respuesta, gracias.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Yo creo que él cumplió con su deber, el resguardar a una institución y yo creo, como lo vi, de que efectivamente él me estaba protegiendo en ese momento. Yo reprocho que haya sido necesario el utilizar la fuerza, pero algunos compañeros de Resguardo son testigos de la agresión de que yo iba a ser objeto y entonces si no hubiesen estado ellos ahí, en ese momento me agraden.

Entonces, yo creo que es necesario que nosotros clarifiquemos con respecto...

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Carrasco, por segunda ocasión lo interrumpo.

¿Con qué objeto, diputado Arévalo.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Para que le pueda cuestionar al orador si me permite una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputado Carrasco?

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Gracias, diputado.

Quería preguntarle si fue usted testigo, yo en mi calidad de Vicepresidente del Comité de Administración que al cuestionar al señor Regino el señor me aventó.

Entonces, yo lamentablemente no estoy en posibilidad de responder como diputado y evidentemente cuestiono la situación de si fue o no por protección de esta Asamblea.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Alfredo Carrasco.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Disculpa, pero no le pude escuchar bien la pregunta ¿me la podría repetir?

LA C. PRESIDENTA.- Por favor.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Se la repito. Resulta que yo quiero preguntar si fue usted o no testigo cuando yo al preguntarle su actitud al señor Regino, el señor Regino por respuesta tuvo el aventarme.

Por su respuesta, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Yo les quiero decir que él nunca estuvo presente, en este tipo de actos él no estuvo presente. Él estuvo, efectivamente, cuando él llega después de los hechos, él se hace responsable de la actitud que asumieron los cuerpos policíacos, pero él no estuvo presente, yo jamás lo vi.

Yo creo que esto, compañeros nos debe de dar una lección a nosotros para conducirnos en la responsabilidad que nos trae aquellos grupos de manifestantes para hacernos responsables y no ocultarnos o no ocultar las verdaderas intenciones o utilizar la necesidad de algunos compañeros para que caigan en este tipo de actos.

Yo considero que es necesario que él nos haga por escrito un informe de acuerdo a como él vio los hechos; pero yo creo que fue necesario que él interviniera porque las cosas estaban subiendo de nivel, y yo creo que si le hubiese pasado esto a cualquier compañero de cualquier partido debe de ser respetado.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alfredo Carrasco Baza.

Le corresponde el turno al diputado Agundis Arias, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos, y posteriormente el diputado Jorge Lara ha solicitado el uso de la voz. Adelante, diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso de la diputada Presidenta.

Yo subo a esta tribuna para aclarar y manifestarle a los miembros del grupo parlamentario mayoritario, que en ningún momento hemos buscado la comparecencia de este funcionario para ajusticiarlo, como alguno de ustedes lo pueden percibir; inclusive encontramos comentarios respecto en participaciones que han tenido de la prudencia en la forma que hemos manejado este tema. Yo creo que aquí no existen incongruencias, yo creo que porque no sea un tema que esté en los medios de comunicación por parte de los ciudadanos, como mencionó el diputado, no tiene nada que ver con el hecho de que los representantes populares que componemos esta Asamblea Legislativa queramos allegarnos de elementos.

El diputado que me antecedió, valora tanto el diálogo que por eso respondió a unos cuestionamientos que se le hicieron. Bueno, si el informe que va a hacer el Subsecretario Gabriel Regino va a ser por escrito, ahí no vamos a encontrar este diálogo que se requiere para aclarar las dudas y allegarnos de argumentos importantes que nos permitan esclarecer lo que sucedió.

A mí sí me preocupa que la percepción del grupo mayoritario sea de linchamiento, que esa percepción obligue a los miembros de ese grupo parlamentario a no estar a favor de una comparecencia de un funcionario público, porque esa es la percepción que ustedes tienen. Yo creo que hay que valorarlo de manera responsable para allegarnos de la relación de hechos, como nos hizo favor el diputado de narrarlos aquí, seguramente ha tenido contacto con algún funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública, que es lo que nosotros buscamos tener para conocer esos casos.

Jamás hemos estado de acuerdo en que haya sido responsabilidad de los ciudadanos que se vinieron a plantar afuera de la Asamblea o que sea responsabilidad del Subsecretario de Seguridad, pero no lo sabemos; para saberlo tenemos que aprobar, tenemos que autorizar que

este funcionario u otros comparezcan en esta Asamblea para allegarnos de esos elementos.

Entonces yo quiero ser muy claro y establecerles aquí que la motivación de mi grupo parlamentario no es, jamás ha sido y nunca buscaremos la comparecencia de un funcionario que no sea por razones informativas para esclarecer escenarios que hayan sucedido en el pasado, que puedan suceder en un futuro.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Agundis Arias.

Puede pasar el diputado Jorge Lara, para hablar sobre los hechos hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Con el permiso de la señora Presidenta.

Nosotros deploramos, lamentamos que este pleno ya haya definido sobre la concesión de la Medalla al Mérito Ciudadano a quien habrá de recibirlo en los próximos días, porque de no ser así bien podríamos postular como candidato idóneo al Subsecretario Regino por toda la defensa que se ha venido a hacer aquí de él. Ya tenemos candidato para el próximo año. Eso sí.

Qué lástima que la solicitud de una comparecencia que me parece que no debe de medirse a través de un informe escrito, porque primero el señor Subsecretario debe conocer de viva voz los planteamientos de quienes aquí estuvimos esa mañana y no dar una versión unilateral sin conocer cuáles son las inquietudes, insisto directamente y de viva voz, se esté convirtiendo en una deformación de los hechos.

Muchos de los diputados ya habíamos llegado acá, muchos diputados ya habíamos accedido al Recinto y muchos pudimos atestiguar de manera directa y sin intermediarios exactamente lo que ocurrió. Yo voy a decir la versión que yo vi....

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame diputado Lara.

¿Con qué objeto diputado Alfredo Carrasco?

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- Si me permite una pregunta el diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Formulada la pregunta.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Con toda reciprocidad y otra que vez que usted lo ha aceptado, igualmente lo acepto.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA (Desde su curul).- A mí me gustaría que usted me pudiese

dar su punto de vista comparativo con los actos de represión que hubo en el Estado de Morelos, donde hubo asesinatos y estos actos que se dieron en la puerta de esta Honorable Asamblea.

Muchas gracias por su respuesta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-

Con todo gusto el día que yo sea legislador local por Morelos, lo hago, señor diputado. Si no, pues si quieren hablamos de la Guerra en Irak y del fin del mundo y del Fobaproa, etcétera. Estamos hablando de la comparencia de Gabriel Regino y para eso estamos rectificando hechos.

Yo pude ver directamente y sin intermediarios y sin la mediación de nadie exactamente qué ocurrió y me parece que aquí se está amañando la versión y me parece que en la preparación de los comunicados que se definan al final del día en el seno de la Comisión y de ese pleno, debe de aportarse como un medio y elemento de convicción las posibles videgrabaciones y espero que nadie tiemble, las posibles videgrabaciones de lo que ocurrió esa mañana., ¿Por qué? Porque yo les voy a decir qué fue lo que vi desde diversos ángulos y en donde también pude ver muy indignada, muy enojada, con cajas destempladas, a la diputada Lorena Villavicencio, con celular en la mano, reclamando seguramente a alguna autoridad de la Secretaría de Seguridad Pública, que eso no era lo que ella estaba solicitando. Eso fue lo que yo pude ver.

Pero lo que vi afuera fue que es efectivamente este grupo que se apostó en la escalinata y que tenía dos grandes mantas y parece que ésta es la revisión de un debate que ya tuvimos, dos grandes mantas son sendas efigies del Jefe de Gobierno y del ex diputado Bejarano.

En uno de los momentos climáticos de dicho evento, alguno de los dirigentes que traían y que venían encabezando dicha manifestación, cuando los granaderos venían entrando por la calle de acá atrás, que no recuerdo ahorita, creo que es la que se convierte en Bolívar pues, Allende, venía entrando la columna de granaderos. Uno de los dirigentes de la marcha dijo: compañeros, al suelo todos. Y está grabado en la televisión. Al suelo todos. ¿Y qué fue lo que pasó? ¿Qué hicieron los granaderos, según yo vi? Los granaderos entraron como un cuchillo en una pieza de mantequilla y fueron no a maltratar a nadie, directo a una de las pancartas y la retiraron y se fueron corriendo con ella.

El problema se recrudeció, según yo vi y según seguramente estará grabado, cuando quisieron apoderarse de la segunda pancarta que estaba pegada al frontispicio y a la fachada de nuestra Asamblea.

Ahí fue donde la oposición de los manifestantes que no querían verse desprovistos de su elemento de

comunicación, que tuvieron que empezar a generarse los empujones, los empujones y todo lo que más se vio, se fotografió y se documentó.

Eso es lo que vi y lamento insisto, que un trámite republicano se esté convirtiendo en una defensa radical para no tener un intercambio de pareceres con un funcionario de tanta relevancia como Javier Regino.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado Alfredo Hernández Raigosa, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Si me permite el uso de la palabra por rectificación de hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra en tribuna, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, compañera Presidenta.

Yo solicité la palabra para identificar claramente el momento. Ya aquí ha habido diversas versiones sobre esta circunstancia, sin embargo, es necesario ubicar este debate y entender la postura del PRD en su justa dimensión.

Primero, desde la apreciación de nuestra fracción parlamentaria, inmediatamente al día de los hechos, por eso alguno de mis compañeros hablaba del juicio sumario, mediáticamente sí hubo un juicio sumario sobre el funcionario en cuestión, y de ahí la escalada hacia este sector institucional, tuvo que ver desde la petición de renuncia del Secretario de Seguridad Pública hasta varios subalternos, es decir, la acción justiciera mediática se dio.

Los datos y los elementos que podía aquí mostrar en una visita al funcionario, fueron expuestos por quien de manera automática juzgó, sentenció al funcionario. Por lo tanto, nosotros creemos que el caso, el tema en esa parte está agotada.

La otra parte también hay que ubicarla; seguramente los afectados por esta situación debieron haber recurrido ante las instancias legales correspondiente a presentar las denuncias legales que en derecho procedan, y ahí habrá un curso legal que hay que estar observando.

Tercer elemento. Hay que reconocer, y eso lo reconocimos autocríticamente en nuestra fracción parlamentaria, que una de las esencias de la Asamblea Legislativa históricamente debe de ser su capacidad de tolerancia, su capacidad de diálogo, su capacidad de escuchar a los ciudadanos, y ahí de manera autocrítica sería un acontecimiento que vulneró la petición de un lado y la acción de la autoridad del otro.

Por esa razón considero que los argumentos que se han dado son válidos en la medida en que el acontecimiento se dio, pero no son válidos en función de que al funcionario se le aplicó la lógica del juicio sumario mediáticamente hablando; muchas voces se levantaron, muchas voces se escucharon cotidianamente en esta escalada de sentar en el banquillo de los acusados aún sin haberlo escuchado a aquél funcionario.

Por ello nos parece innecesario, sin una defensa a ultranza, sino con la objetividad de los acontecimientos, porque hay que revisarlo en su justa dimensión. Si revisáramos la Síntesis Informativa del día siguiente y de la tarde, el planteamiento de muchos diputados fue juzgar y sentenciar a este funcionario.

Las aportaciones de ideas, de cómo se dio el acontecimiento fueron las pruebas que se ofrecieron en los medios para demostrar, entre comillas, que el funcionario era no responsable sino culpable.

Tenemos que reconocer entonces que en el caso de los ciudadanos hubo actos que merecen una investigación, y estoy seguro, porque los he visto venir aquí a la Asamblea, los he visto platicando en diversos pasillos a estos ciudadanos, estoy seguro que en un afán de reclamar sus derechos están en la Procuraduría levantando o debieron haber levantado las denuncias penales.

Por eso no aceptamos que haya aquí una defensa a ultranza del funcionario. Creemos que ya fue juzgado y sentenciado mediáticamente y que por lo tanto no procede esta intención de quererlo hacer comparecer.

Termino, compañera diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Y en un afán respetuoso, también exhorto a mis compañeros de oposición a que veamos en toda su dimensión el asunto y que en ese afán este tema lo demos por terminado.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Hernández Raigosa.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lamentando la falta de sensibilidad, Juan Antonio Arévalo López, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Espina, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Jesús López, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Gabriela González, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Arturo Escobar, en contra.

Bernardo de la Garza, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Arévalo, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Mauricio López, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la mesa directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente 29 votos a favor, 22 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno.

Asimismo, remítase a las diputadas Lorena Villavicencio Ayala, Sara Figueroa Canedo, y al diputado Alfredo Carrasco Baza a efecto de que presenten un informe por escrito.

Esta presidencia informa que la presentación de los puntos enlistados en los números 33, 34, 35, 39, 40 y 45 del orden del día se pospone para la próxima sesión.

En otro asunto del orden del día, para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo en relación a la situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Jorge García Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REVISE LAS CONDICIONES DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DEL 2004

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Jorge García Rodríguez y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo que disponen los artículos 10 Fracción XX, 113 Fracción I y II y 17 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a su consideración, la siguiente Propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que esta Asamblea Legislativa solicite a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, revise las condiciones de Respeto a los Derechos Humanos en los Distintos Centros de Reclusión que existen en el Distrito Federal.

Segundo.- Se revisen las condiciones de salud en que se encuentran los internos de dichos centros de Reclusión y se atienda de manera inmediata los reclamos de falta de medicamentos, adecuada atención médica y necesidades específicas de internos pertenecientes a los Grupos de la Tercera Edad y de Enfermedades Terminales.

Tercero.- Tomar las medidas necesarias, a fin de destituir y en su caso sancionar aquellos servidores públicos involucrados en la realización de peleas clandestinas y de tráfico de drogas en los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal, especialmente los Reclusorios Norte y Oriente.

CONSIDERACIONES

1.- El día de ayer por la tarde, una vez mas un amplio grupo de familiares de internos de los distintos centros de reclusión ubicados en el Distrito Federal, acudieron para denunciar la serie de irregularidades que se cometen día a día en dichos centros; a la vez de solicitar el apoyo del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para demandar al Gobierno de la Ciudad, ponga un alto a la serie de abusos y vejaciones de las que son objeto familiares e internos.

2.- La readaptación social, prevista en la constitución y de que debiera ser el objetivo de estos centros de reclusión, no es más que un anhelo que cada vez se observa más difícil de alcanzar, sino es que imposible; al menos bajo el esquema actual.

Ya que en vez de ser un lugar en donde se lleve a cabo un proceso de reeducación en donde se proporcione nuevas herramientas y elementos para incorporarse nuevamente a la sociedad habiendo cumplido condena los que son culpables, es como se conoce en vox populi “la universidad del crimen” en donde si antes se había entrado por un robo simple, termina especializándose en tráfico de drogas o en otra expresión más elaborada del crimen.

3.- Este grupo de familiares del que hemos hablado, expusieron al Grupo Parlamentario del PRI, lo que ya es de todos sabido, las condiciones de hacinamiento en la que viven los internos, muchos de los cuales, si no es que la mayoría, se encuentran en proceso judicial esperando se resuelva su situación jurídica. Pobre de aquella persona a la que por cierto dice López Obrador que combate. Porque una vez que se es enviado a un reclusorio aún sin que sea determinada su culpabilidad, ya se le esta condenando desde el principio a vivir infierno que inicia con la supuesta “clasificación” que no existe, ya que el que comete robo simple comparte “dormitorio” (si es que a los cuartos de 3x3 en donde meten a más de 10 personas se les puede llamar así) con el secuestrador, homicida o violador, sin dejar de lado a los que trafican con cualquier tipo de droga.

4.- Es bien sabido también la extorsión y abusos a la que permanentemente son sometidos los internos por parte de otros internos o de los propios custodios, las llamadas “fajinas” que obligan a realizar quienes no tienen dinero para evitarlas o casi obligación que tienen de comprar droga o de hacerse consumidores a ella, so pena de ser sujeto de agresiones o castigos.

5.- Hoy en día, hablar de reclusorios en la Ciudad de México, la Ciudad de la Esperanza, que es precisamente la que no existe cuando se esta dentro de estas “Universidades del Crimen”, es hablar de las grandes redes de corrupción y contubernio que existen entre las propias autoridades, personal de custodia e internos, ya que podrá no existir medicamentos “problema que amerita una mención especial” pero eso si, puede encontrarse el tipo de droga que se quiera, vendiéndose como cualquier otra mercancía en el tianguis en que se ha convertido el interior de los reclusorios, en los que se conceciona a algunos

internos, las mesas y sillas de las áreas de visita pese a la existencia de letreros de que son gratuitas, todo esto con plena complacencia o complicidad de las autoridades y custodios.

6.- Preocupa sobre manera, las deplorables condiciones de salubridad, alimentación y de atención médica de estos “Centros de Readaptación”. Atención Médica que por cierto no existe, ya que como mencionamos anteriormente no hay medicamentos necesarios para brindar una atención adecuada. Los malos tratos, prepotencia y despotismo del personal médico y enfermería son prácticas constantes. Prácticamente se deja “morir” a las personas o se les tiene abandonados a su suerte o en piso como animales, perdiendo hasta el más mínimo grado de consideración y sensibilidad humana. Se limitan en el mejor de los casos, cuando hay, a inyecciones que lo único que hacen es mantener dormido al enfermo con la finalidad de que no de molestias, ya que un examen, estudios o una operación que muchos requieren, es algo inimaginable. Existe una negligencia médica de las autoridades total, al grado de que cuando se llega a trasladar a un hospital público a un interno, éste llega a morir durante el traslado.

7.- Solamente la insistencia y movilización de los familiares y las constantes quejas en la Comisión de Derechos Humanos, logran que se de algo de la atención médica que se requiere. Comisión que por cierto ya informado que entre las quejas y denuncias registradas, son en los reclusorios en donde más violaciones a los derechos humanos se cometen.

8.- Mención aparte nos merece y lo estamos denunciando a las autoridades en este momento, la organización de peleas clandestinas en los Reclusorios Norte y Oriente, organizadas por los propios custodios y que ya han registrado incluso la muerte de un interno por este tipo de peleas.

9.- Por lo que toca a los familiares de los internos, esposas, madres, hermanas o hijas, a las que les reconocemos su valor de hacer este tipo de denuncias, por el temor de que posteriormente se tomen represalias si se sabe, en contra de sus familiares. A ellas les decimos, no están solas.

Estaremos con ustedes en la lucha por poner un alto a la serie de vejaciones, abusos y extorsiones de las que son objeto. No existe peor angustia para una madre, esposa o hija, que saber que se tiene a un ser querido privado de su libertad y saber y ver la serie de abusos y malos tratos de las que son sujetos. Como si esto no fuera bastante, las autoridades, empezando en muchos de los casos por el ministerio público, les solicita fuertes cantidades de dinero, para evitar que la averiguación se consigne y que por lo tanto sea remitido su familiar a un reclusorio. Pobre en verdad como ya lo dijimos quien no tiene para pagarse una buena defensa o para llegarle al precio solicitado por el ministerio público, por que entonces inicia un calvario que puede prolongarse por muchos años o quizás nunca acabarse.

10.- Estos familiares, no solo tienen que conformarse con los pocos días de visita que cada vez se les ha ido recortando más, sino que tienen que hacer largas colas y a veces hasta 4 horas para ingresar a ver a su familiar para enfrentarse a la extorsión de los custodios en las “aduanas” para poder llevar comida, ser sometidas a revisiones indignantes y sufrir el acoso y abusos.

11.- El calvario no termina ahí, una vez dentro si no sabes en que dormitorio esta tu familiar, pagas, si quieres que le hablen para poder verlo, pagas, si quieres estar con el en un área adecuada, pagas, si quieres estar con él más tiempo pagas, si deseas incluso ir al baño, ¡pagas!

Baños que por cierto, si están en servicio que casi nunca lo están, se encuentran en condiciones por demás insalubres y deplorables.

12.- Un aspecto que debe de llamarnos la atención, es la existencia de personas de la tercera edad, aquellas que tanto dice le preocupan a López Obrador, y personas portadoras de VIH que por sus condiciones, requieren de un trato especial, no reciben la atención necesaria a sus necesidades.

13.- Este mismo grupo de familiares, ha visto con gran preocupación, la propuesta que con “Cabeza y Voluntad” ha enviado el Jefe de Gobierno, para modificar el Código Penal, el de Procedimientos Penales y la Ley de Ejecución de Sentencias Penales, como un instrumento que privilegia al puro estilo Gulliani la represión, endurecimiento y castigo por el más mínimo detalle, limitando las posibilidades de una verdadera readaptación social y acotando los beneficios de tratamiento en externación, las preliberaciones, entre otros.

14.- Que se entienda y se entienda bien, el PRI esta a favor del combate a la criminalidad que se vive en esta Ciudad en la cual, 2 administraciones perredistas, 3 Jefes de Gobierno y casi 7 años de gobierno, han hecho poco a nada por a abatir el grado de impunidad en el índice de delitos, devolver la tranquilidad y seguridad en las calles y en los hogares a la Ciudadanía. Por eso y para que no existiera el argumento de que no se contaban con las herramientas necesarias para que el Procurador Bátiz y el Señor Marcelo Ebrard, que por cierto a ver si ya se ponen de acuerdo y pueden trabajar juntos, pudieran llevar a cabo la labor que les fue encomendada.

Fue por tal motivo, que durante la pasada legislatura, mi Partido participó y voto a favor de un Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública, de reformas al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sentencias Penales. No solo eso, sino

incluso a pesar de que en un primer momento y a solicitud expresa de la Dirección General de Readaptación Social y de Preliberaciones, se dio la pauta para desahogar las cárceles, bajo los argumentos emitidos por estas autoridades de falta de recursos para mantener a los ahí recluidos. Meses más tarde dieron marcha a tras con su proyecto argumentando incongruentemente lo contrario a la primera vez, existiendo un reconocimiento tácito del fracaso de su política criminal y de readaptación social, sin podernos explicar hasta el momento como con las nuevas reformas planteadas y el incremento del número de detenciones y consignaciones como meta, van a costear la manutención del número de internos que se prevé incremente de manera substancial en los próximos meses y años. ¿Será acaso que el señor López Obrador tenga pensado también construir un segundo piso a las cárceles y reclusorios?

Lo que estamos pidiendo hoy, es que haya un verdadero respeto a los Derechos Humanos de los internos en los Centros de Reclusión, que se lleven a cabo juicios justos, apegados a derecho y existan las condiciones de salubridad, alimentación y de atención médica acordes a la condición humana. No hay que perder de vista, que la gran mayoría de los que están ahí no han sido condenados todavía y que aún no han sido demostrada su culpabilidad. Que se revise también la actuación de los Defensores de Oficio y que el Señor López Obrador, en vez de estar haciendo acciones populistas, destine recursos para que haya más defensores de oficio, que brinden la asesoría legal a que tienen derecho, quienes no cuentan con las suficientes recursos económicos.

Anunciamos desde este momento que como Grupo Parlamentario, apoyaremos aquello que realmente beneficie a la Ciudad y a sus habitantes, pero no aquello que atente contra sus Garantías Individuales, ni sea desproporcionado o contrario a los Derechos Humanos que le son inherentes a todo hombre y mujer de esta Ciudad.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que esta Asamblea Legislativa solicite a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, revise las condiciones de Respeto a los Derechos Humanos en los Distintos Centros de Reclusión que existen en el Distrito Federal.

Segundo.- Se revisen las condiciones de salud en que se encuentran los internos de dichos centros de Reclusión y se atiendan de manera inmediata los reclamos de falta de medicamentos, adecuada atención médica y necesidades específicas de internos pertenecientes a los Grupos de la Tercera Edad y de Enfermedades Terminales.

Tercero.- Tomar las medidas necesarias, a fin de destituir y en su caso sancionar aquellos servidores públicos involucrados en la realización de peleas clandestinas y de tráfico de drogas en los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal, especialmente los Reclusorios Norte y Oriente.

Firman el presente Punto de Acuerdo las y los Diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; María Claudia Esqueda LLanes; Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez de la Torre; Manuel Jiménez Guzmán; Héctor Mauricio López Velázquez; José Medel Ibarra.

Solicito a la presidencia de la Mesa Directiva proposición con Punto de Acuerdo, de con artículo 129 de nuestro Reglamento Interior.

Salón de Sesiones a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Jorge García Rodríguez.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28,29 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la presencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias diputada Presidenta.

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNARDO BATÍZ VÁZQUEZ, Y AL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON PARA QUE NOS INFORMEN SOBRE LOS AVANCES Y LAS ESTRATEGIAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA.

Diputado Francisco Chiguil Figueroa, la que suscribe, diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante de la fracción parlamentaria del PRI en esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal tercera legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones VI y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ANTECEDENTES

A lo largo de once años nuestro país se ha estremecido por la muerte de mas de 300 mujeres de manera brutal en ciudad Juárez, este hecho se convierte ya en una vergüenza y una exigencia por parte de nuestra sociedad para que se acabe con esta absurda violencia en contra de mujeres, primordialmente menores y obreras.

La voz cada vez es más fuerte, al grado que se ha tenido que diseñar una estrategia de colaboración entre las autoridades de nuestro país y de Estados Unidos con el fin de esclarecer los hechos.

Desde diversas trincheras se han exigido acciones mas contundentes, desde diversos sectores y trincheras se ha señalado la urgencia de terminar con el clima de inseguridad y violencia.

Desde este recinto, en nuestras calles, legisladores, funcionarios, la sociedad civil; todos estamos de acuerdo queremos justicia y esclarecimiento; pero este llamado no solo repercute a ciudad Juárez por los actos tan repugnantes que ocurre ahí, en nuestra ciudad día con día el clima de inseguridad y violencia se fortalece y nuestra autoridad se duerme en sus laureles.

En las últimas fechas en el Distrito Federal se ha dado una ola de asesinatos en contra de personas de la tercera edad.

Es ya preocupante la situación y no deja de ser igual de condenable que los hechos de Juárez se comentan aquí, con un sector del cual este gobierno dice estar más preocupado.

Más aun cuando en varios de los casos se aprovechan los servicios que ofrece el gobierno de la ciudad para ingresar a los hogares de las victimas, con lo cual resulta aun más urgente el esclarecer estos hechos.

La ciudad de México es presa del hampa, una y otra vez se ha dicho e igual veces la autoridad ha minimizado las voces de legisladores y ciudadanos.

Ante ello es necesario que el Procurador de Justicia venga ante nosotros las veces que sea necesario, mas en m caso tan delicado como este.

Por lo que pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es obligación de la autoridad preservar la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos.

Que existe incertidumbre entre los ciudadanos por los reiterados ataques en contra de personas de la tercera edad. Porque el jefe de gobierno ha expresado desde el inicio de su gestión su preocupación por el bienestar de los adultos mayores.

Que de febrero de 2003 a la fecha se han registrado más de 25 asesinatos de adultos mayores.

Que las autoridades han cometido errores en las investigaciones y han detenido a inocentes.

Que requerimos por parte del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, un informe puntual del curso de las investigaciones.

Que el bienestar de los adultos mayores no se reduce a una pensión mensual, sino también a la certeza de vivir en una ciudad segura.

Que es obligación de los legisladores representar a los ciudadanos.

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la competencia de pedir cuentas a los funcionarios del Distrito Federal.

Que con la misma intensidad que exigimos se esclarezcan delitos que ocurren en otras ciudades lo hagamos con los que pasan en el ciudad de México.

Que es necesario que no se conviertan estos hechos en una vergüenza nacional.

Que la vida es un derecho, que la Comisión de derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe velar por este derecho y por lo tanto preguntar a los funcionarios encargados de la seguridad de la ciudad sobre sus estrategias para evitar más homicidios de personas de la tercera edad. En base a lo anterior presento el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Único.- se cita a comparecer ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa al ciudadano Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, y al

ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon para que nos informen sobre los avances y las estrategias que se han implementado en contra de la delincuencia.

Firman las y los diputados: Norma Gutiérrez de la Torre; José Medel Ibarra; Jorge García Rodríguez; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; Héctor Mauricio López Velázquez; Francisco Agundis Arias, María Claudia Esqueda Llanes; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; José Espina Von Roehrich.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Me avisan que el punto 25 se pospone para la próxima sesión.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para proponer al Gobierno de la Ciudad del Programa “Un Día sin Auto”, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Gracias, Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA “UN DÍA SIN AUTO”.

*Dip. Francisco Chiguil Figueroa
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente
Honorable Asamblea:*

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, Con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los firmantes ponemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA “UN DÍA SIN AUTO” conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Distrito Federal padece de la saturación de sus vialidades a partir del aumento desmedido del número de automóviles, que alcanza la cifra de los 3 millones aproximadamente. Este parque vehicular tiene una tasa de crecimiento de cerca del 10% anual, lo que en pocos años lo convertirá en un muy grave problema de incapacidad estructural para permitir la circulación de una elevada cantidad de automotores sobre una superficie vial que no ha crecido a la misma tasa a la que ha crecido el padrón vehicular.

Tales cifras demuestran el fracaso de las políticas públicas orientadas a la reducción del uso del automóvil entre los capitalinos y a la promoción del uso del transporte público y alternativo. Apenas se recuerdan vagamente campañas como “Comparte tu auto” que pretendieron disminuir la costumbre, cada vez más notoria hoy en día, por la que millones de capitalinos viajan solos en sus vehículos hacia sus lugares de trabajo o estudio.

Por otro lado muchas ciudades del mundo cosechan hoy los frutos de políticas atinadas que han disminuido el uso del automóvil, tal es el caso de Bogotá, Colombia donde el número de usuarios de bicicletas se ha incrementado de 0.3% de la población a 4% en tan sólo 3 años. Al mismo tiempo se ha reducido el número de muertes en accidentes de tránsito de 1,387 a 821 en cuatro años.

La Ciudad de Bogotá construyó en los últimos años cerca de 240 kilómetros de ciclovías que están conectadas con las principales vías y los grandes centros urbanos. En aquella ciudad han florecido al mismo tiempo esquemas de transporte público como el denominado “Transmilenio” que consiste en autobuses que corren a través de carriles confinados a lo largo de las grandes avenidas de la capital colombiana. Hoy en día la red del “Transmilenio” cuenta con 600 unidades y 60 estaciones.

Otras ciudades latinoamericanas, como Río de Janeiro, cuentan con 100 kilómetros de vías exclusivas para bicicletas en tanto que están en planeación y construcción otros 150 kilómetros más. En Europa destacan los avances logrados por Copenhague donde el 33% de la población se transporta en bicicleta.

Así Bogotá implementa anualmente, y desde hace tres años, un programa denominado “Un día sin mi carro” donde cerca de un millón de vehículos particulares se quedan estacionados en tanto que los 6 millones seiscientos mil habitantes de aquella ciudad se transportan en el sistema de transporte público o en bicicletas y patines.

En nuestra ciudad hoy es posible pensar en lo que hace unos años parecía sencillamente imposible: Un día sin autos en la ciudad, o al menos, en algunas zonas de esta

enorme metrópolis. Así un día sin auto puede ser el inicio de la transformación cultural y vial de la ciudad hacia una urbe menos motorizada y más humana.

La propuesta consiste en destinar un día de cada año para el cierre de algunas de las vialidades más importantes de la ciudad, como Av. Insurgentes, y permitir en ellas el flujo únicamente de transportes públicos como taxis y autobuses, además del tránsito de particulares en transportes alternativos no contaminantes, como bicicletas y patines.

El objetivo fundamental que se persigue es el permitir que la población conozca y emplee métodos de transporte alternativos al automóvil particular. Así millones de vehículos permanecerían estacionados y guardados al menos por un día, permitiéndonos conocer una ciudad distinta a la que estamos acostumbrados, una ciudad de personas y no de autos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que los artículos 10 fracción XXI y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal facultan a este órgano legislativo para comunicarse con otras instancias de gobierno.*

SEGUNDO.- *Que el artículo 7 fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal establece que es facultad de la Secretaría de Transportes y Vialidad el fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en el Distrito Federal, y que en la fracción XVI del citado artículo se estipula que es también facultad de la misma desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular.*

TERCERO.- *Que el artículo 7 fracción XXII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal faculta a la Secretaría para redistribuir, modificar y adecuar los itinerarios, rutas y recorridos de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.*

CUARTO.- *Que el artículo 8 fracción II de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal indica que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la facultad para llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad.*

QUINTO.- *Que el artículo 89 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal estipula que la vialidad y el tránsito en el Distrito Federal, se sujetarán a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y a las políticas establecidas por la Administración Pública, de acuerdo a la aplicación de políticas que tiendan a una mejor utilización de vialidad, así como del tránsito de personas y vehículos.*

SEXTO.- *Que el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Gobierno del Distrito Federal se implemente anualmente el programa “Un día sin auto” en las principales avenidas de la ciudad, para promover el uso del transporte público y alternativo.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.

Firman los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich; Mariana Gómez Del Campo Gurza; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; Mónica Leticia Serrano Peña; María Gabriela González Martínez; Jorge Alberto Lara Rivera; José de Jesús López Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás y José Benjamín Muciño Pérez.

Firman las y los diputados del Partido de la Revolución Democrática: María Alejandra Barrales Magdaleno; Alfredo Carrasco Baza; Emilio Fernández Allende; Rafael Hernández Nava; Valentín Eduardo Malpica Rodríguez; Julio César Moreno Rivera; Rigoberto Fidencio Nieto López.

Firman las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional: Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez De la Torre; Héctor Mauricio López Velázquez; José Medel Ibarra.

Firman las y los diputados del Partido Verde Ecologista de México: Francisco de Paula Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Bernardo De la Garza Herrera; Arturo Escobar y Vega.

Diputada Independiente: Martha Teresa Delgado Peralta.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Gracias, diputada Mariana Gómez del Campo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Mariana Gómez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de obvia y urgente resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Que se rectifique la votación, no es así como dice el Secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Se considera de urgente y obvia resolución la propuesta, diputado.

Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto número 27 y 28 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Congreso de la Unión para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal incrementar el Presupuesto de Salud asignado al Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-
Con la venia de la presidencia.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

México, D.F., 22 de abril de 2004.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, Y PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REALICEN ACCIONES PARA INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE EL PRESUPUESTO EN SALUD ASIGNADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA*

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN, integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social en la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 del Reglamento para su Gobierno Interior, por su amable conducto me permito someter a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, Y PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REALICEN ACCIONES PARA INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE EL PRESUPUESTO EN SALUD ASIGNADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho a la salud, es básico en toda sociedad que se precie de ser democrática, este derecho universal encuentra sustento en legislaciones nacionales e internacionales. Se ubica dentro de los derechos sociales de los individuos y de las sociedades de la urbe mundial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra este derecho dentro de los artículos 4° y 73 fracción XVI.

A nivel local, la Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 1°. Bis, determina que el derecho a la protección de la salud tiene como principales finalidades: El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y la promoción de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

La dependencia que instrumenta este derecho para los ciudadanos de la Ciudad de México es la Secretaría de Salud del Distrito Federal

Dentro de sus labores destaca el conjunto de programas sociales prioritarios del Gobierno, particularmente los relativos a la seguridad sanitaria de sus habitantes, la atención de la población no asegurada y las urgencias.

Para el logro de estos objetivos y tomando en consideración el estado devastado en que la Secretaría de Salud del Distrito Federal encontró al sector salud capitalino es de mencionarse: la fragmentación de los servicios, el prolongado desfinanciamiento de todas las instituciones públicas de salud, la inadecuada distribución geográfica, entre otras.

En 1997 se firmó, entre el Ejecutivo Federal y el entonces Departamento del Distrito Federal, el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, comprometiéndose el Ejecutivo Federal a transferir los recursos financieros necesarios para la operación de todas las unidades médicas y administrativas descentralizadas, procurando que dichas transferencias fueran superiores a las del ejercicio inmediato anterior y un trato equitativo al Distrito Federal.

Después de siete años de la firma del Convenio de Coordinación, no se ha cumplido por el Ejecutivo Federal, la asignación suficiente de recursos para la operación de los servicios de salud descentralizados.

A la fecha no hay transferencia de recursos federales para los 25 hospitales del ex Departamento del Distrito Federal, por lo que todo el presupuesto requerido para

su operación corre a cargo de los recursos fiscales locales.

Los recursos financieros asignados a los servicios de salud por parte del Gobierno del Distrito Federal se han incrementado de manera importante y sostenida durante los últimos tres años, con un aumento en el número y en la calidad de los servicios otorgados en las unidades de salud de primer y segundo nivel de atención, a pesar de venir enfrentado de manera directa el desfinanciamiento al que los tiene condenado el Ejecutivo Federal.

Las cifras que a continuación se exponen documentan las anteriores aseveraciones.

- En el período 2000-2003 se observa una reducción constante del porcentaje con el que contribuyen los recursos federales al presupuesto para salud del Distrito Federal, de tal forma que pasó del 34.7% en el año 2000, al 25.7% en el 2003; esto representa la cuarta parte del presupuesto total de salud. En tanto, el presupuesto del Gobierno del Distrito Federal ha crecido consistentemente, ya que pasó del 65.3% al 74.3% en el mismo periodo:
- El recurso que aporta la federación apenas alcanza para el pago de salarios del personal de los Servicios de Salud Pública, que fue transferido a través del proceso de descentralización, y no se han asignado mayores recursos para el funcionamiento integral de los servicios. En efecto cerca del 87% de los recursos federales se destinan al pago de sueldos y salarios y el 13% restante se destina para servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, bienes muebles e inmuebles, obra pública, materiales y suministros.
- Se han incrementado los recursos asignados por el Gobierno del Distrito Federal, el gasto se ha diversificado paulatinamente, de tal manera que en el 2003 el 40% del presupuesto se destinó a sueldos y salarios y se ha aumentado lo que corresponde a subsidios y transferencias, y materiales y servicios.

A pesar de la reducción del financiamiento del Ejecutivo Federal, se han incrementado notablemente los servicios de salud que otorga el gobierno de la ciudad a expensas de un uso intensivo del recurso y la mayor participación del personal de salud, y al ya señalado esfuerzo presupuestal

A partir del año 2000, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal vacuna a más de tres millones de

personas, atiende en consulta ambulatoria alrededor de cinco millones de pacientes y a más de setecientos setenta mil en urgencias, hospitaliza a más de ciento diez mil pacientes, atiende cuarenta y cuatro mil partos y realiza alrededor de sesenta mil intervenciones quirúrgicas

Destacan particularmente el aumento de servicios en el 2003, con relación al año 2000, ya que hay un aumento del 58.6% en las intervenciones quirúrgicas, del 35% en la atención de urgencias y de más del 24.6% en los egresos hospitalarios.

Como estrategia más relevante es de mencionarse la implantación del Programa de Gratuidad de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, iniciado a mediados del año 2001.

Por medio de este Programa se logró que se otorgaran de manera gratuita, en el año 2003, el 100% de las 734 mil 650 atenciones de urgencias, más del 77% de los 5 millones 178 mil 161 estudios de laboratorio y de gabinete, y más del 48% de los 3 millones 813 mil 487 consultas, y que se emitieran 974 mil 743 recetas de gratuidad.

De las atenciones otorgadas con la infraestructura de servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal, por lo menos el 25% corresponde a personas residentes en los municipios de los Estados vecinos, que al no tener acceso a la atención médica en sus lugares de origen, emplean los dispuestos en la Ciudad, resultando una demanda adicional a las unidades de atención médica.

Teniendo como finalidad el mejoramiento de los servicios de salud, se crea el Programa de Salud 2001-2006 en el que se implantan varios programas tendientes a mejorar las condiciones generales de salud, disminuir la desigualdad en salud entre grupos sociales y zonas geográficas, garantizar la seguridad sanitaria de la ciudad, así como instrumentar mecanismos de financiamiento estable, suficiente, equitativo y solidario

En este tenor es que se han proporcionado los servicios médicos de acuerdo con un plan bien definido y con avances acordes con el factor económico nacional, que rige la prestación del servicio.

Los Hospitales del sector salud del D.F. tienen una antigüedad aproximada de 40 años, sus instalaciones y equipamiento también. Con los programas de modernización y remodelación - en activo, se han logrado grandes avances en la actual administración, pero aún falta por lograr más, ha sido gradual esta acción. Un ejemplo de esta modernización la tenemos en el Hospital Materno-Pediátrico de Xochimilco, el cual con la ampliación y remozamiento está quedando de lujo y con equipamiento moderno.

Se observan logros en varios de los hospitales a los cuales Diputados de la Comisión de Salud hemos visitado, a tal punto, que la mayoría está certificado bajo normas a nivel nacional. Tienen un programa de suplencias médicas que se está fortaleciendo día a día.

Este importante esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal por otorgar servicios de salud debe ser respaldado mediante el apoyo financiero de la federación para disminuir aún más el déficit que en esta materia se acumuló por años.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a que la salud es uno de los bienes prioritarios que se deben tutelar por los gobiernos, someto a consideración del pleno de esta Asamblea la presente propuesta de urgente y obvia resolución de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE REALICEN ACCIONES QUE INCREMENTEN SUSTANCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE SALUD ASIGNADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA ATENDER LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO QUE SE HAGA UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONSIDERANDO EN PRIMER TÉRMINO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, AUTORICEN UN MAYOR RECURSO PRESUPUESTAL PARA LA SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

Solicito por el 130.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Maricela Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta.

¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Oficialía Mayor implemente los Mecanismos Necesarios para que los Trabajos Legislativos sean transmitidos a través de la Página Electrónica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Con su venia diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS SEAN TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ASAMBLEA.

Los suscritos diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el presente Punto de Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los avances tecnológicos que en nuestro País y en específico en nuestra Ciudad se están dando, hacen necesario que este cuerpo colegiado tenga una forma de comunicación eficaz y constante con la sociedad en general.

En la actualidad esta Asamblea Legislativa cuenta con una Unidad de Informática, dependiente de la Oficialía Mayor, cuyo objetivo es mantener un crecimiento ordenado y racional en materia de tecnología de la información, de acuerdo con las necesidades y objetivos de ésta Honorable Asamblea, procurando la interoperabilidad de tecnologías a nivel institucional y a nivel externo.

Tomando en cuenta que las tecnologías de la información se actualizan de manera constante, es necesario que nuestra página web esté al día y que toda la información que sea de interés público esté integrada en ella y poder así, mantener comunicación permanente con la sociedad en general.

Es urgente que la Asamblea reestructure los servicios que presta a través de internet, a efecto de poder cumplir con los lineamientos relacionados con el intercambio de información y con la difusión de información pública, ya que a través de la página electrónica se puede publicar la información legislativa que requieren las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad en general, e incluso poder transmitir las sesiones de ésta soberanía en vivo.

A diferencia del Congreso de la Unión, que sí tiene un canal institucional de televisión donde se puede apreciar de manera oportuna todo el trabajo legislativo que se realiza, la Asamblea Legislativa no cuenta con forma alguna de permitir que el ciudadano pueda acceder a seguir las reuniones que aquí se llevan a cabo.

Por lo anterior, es importante que nosotros en esta Asamblea Legislativa utilicemos las herramientas con que contamos y modernicemos nuestra página de internet para poder acabar con el rezago tecnológico y de información que tenemos.

Proponemos rediseñar el portal de internet de la Asamblea, a efecto de que los trabajos legislativos sean seguidos de manera directa a través de la página web, brindando con ello una forma de acceder a la información de manera ágil, veraz y oportuna. Con esto, estamos seguros, mejorará la operación y calidad de los servicios de consulta, permitiendo un acercamiento entre los ciudadanos y sus representantes.

CONSIDERANDOS

1. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra rezagada en tecnología de la información en comparación con otros Estados y entidades públicas.

2. Que es necesario mantener un canal de comunicación abierto con los habitantes de esta Ciudad, a efecto de que este órgano de Gobierno pueda ser consultado de manera fácil y eficiente.

3. Que los avances tecnológicos de los últimos años hacen posible realizar un sinnúmero de actividades por medio de Internet, suficientes a resolver la problemática de acceso pronto y eficaz a diversos tipos de información.

4. Que a pesar de que esta Asamblea es el órgano de Gobierno encargado de la labor legislativa de la Ciudad más grande del mundo y capital del país, existen otros Congresos de diversos Estados de la República que han avanzado de manera considerable en el desarrollo de modernización tecnológica y que cuentan ya con mecanismos o sistemas tecnológicos modernos que permiten seguir de manera directa los trabajos legislativos allí realizados, a través de su portal de internet.

5. Que actualmente nuestra página web no refleja el trabajo legislativo llevado a cabo por los Diputados, Comisiones y Comités de esta Soberanía, toda vez que la misma no contempla la transmisión en vivo de las sesiones del Pleno de la Asamblea, las sesiones de las Comisiones y Comités, así como los foros y coloquios organizados por los diputados.

6. Que la página web no cumple con las medidas mínimas para ser una herramienta efectiva de consulta y mucho menos un medio de acercamiento entre el ciudadano y el diputado.

7. Que toda vez que existe la problemática de que la Asamblea no cuenta con un canal institucional que permita seguir en vivo y directo los trabajos que aquí son realizados, la solución es que dichos trabajos sean transmitidos a través del portal de internet.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se instruye a la Oficialía Mayor de esta Soberanía implemente los mecanismos necesarios para que los trabajos legislativos sean transmitidos a través de la página web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 de 2004.

Firman las y los diputados: José Espina Von Roehrich; Juan Antonio Arévalo López; Mónica Leticia Serrano Peña; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; Carlos Alberto Flores Gutiérrez;

Mariana Gómez del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez; Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera; José de Jesús López Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás; José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arévalo López.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría a la Asamblea en votación si la propuesta presentada por el diputado Arévalo se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Oficial Mayor.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para incluir al Circuito Cerrado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las Conferencias Diarias del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Con la venia de la presidencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A SOLICITAR EL ACCESO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ESTA ASAMBLEA A LAS CONFERENCIAS DE PRENSA DIARIAS QUE OTORGA EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE*

*Con fundamento en el artículo 17 fracción N de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y del artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los signantes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A SOLICITAR EL ACCESO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ESTA ASAMBLEA A LAS CONFERENCIAS DE PRENSA DIARIAS QUE OTORGA EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:*

ANTECEDENTES

Desde el inicio de su gestión, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, ha brindado y otorgado información a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, respecto de las acciones que cada día van sucediendo y resolviendo en su gestión a través de sus funciones y de las de los titulares de las diferentes dependencias que conforman la administración pública de la entidad, en el ámbito de la competencia del ejecutivo de la misma.

Dichas conferencias de prensa, tienen por objeto informar a la ciudadanía de estas acciones y son organizadas por la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado César Yáñez Centeno.

Por la importancia que reviste el hecho de estar debidamente informados de lo que sucede en la Ciudad, para que los integrantes de este Cuerpo Colegiado tome adecuadamente las decisiones en materia legislativa y con el afán de acceder a dichas conferencias de información, los legisladores que conforman la Asamblea legislativa del Distrito Federal y con el interés de coadyuvar en las acciones de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, es que emitimos el presente, a efecto de proponer una debida coordinación entre órganos de Gobierno.

Como se menciona en el oficio DGCS/DI/065/2004, firmado por el Licenciado Manuel Moreno Domínguez, señala que las ruedas de prensa son exclusivamente para los representantes de los Medios de Comunicación, y en

particular, para los periodistas que cubren la Fuente del GDF.

Es por ello, que proponemos cubrir la rueda de prensa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal con un reportero de la Coordinación de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y así, tener acceso el circuito cerrado de televisión con el que ya cuenta este Órgano Legislativo, para conocer los asuntos tratados en dichas conferencias de prensa, de manera directa.

Ésta es una propuesta que busca satisfacer a ambas partes, en el afán de cooperar, coadyuvar y coordinar acciones de gobierno en beneficio de la ciudadanía de nuestra entidad, entendiendo así la corresponsabilidad entre ambos Órganos.

Mediante el sistema de circuito cerrado de televisión se permitiría el acceso a la información hacia los integrantes de éste Órgano de Gobierno y se respetaría el criterio de exclusividad a los medios de comunicación del ejecutivo de la misma.

Por todo lo anterior y con la finalidad de lograr una solución efectiva a las necesidades y criterios de ambas esferas de gobierno en el ámbito de su competencia; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho de acceso a la información y el de libertad de expresión contenidos en los artículos 6° y 7° constitucionales, son la base y criterio que constituyen garantías individuales para todos y cada uno de los integrantes de una entidad.*
- II. Que para el Gobierno del Distrito Federal a través de las dependencias y funcionarios de la Dirección de Comunicación Social dicho acceso es de carácter restringido y exclusivo, para quienes desempeñan la función periodística.*
- III. Que dicha función a la que se hace referencia tiene por fin último informar a todos los ciudadanos, ya que dichos medios son transmitidos por medios masivos de comunicación con cobertura nacional; sobre las acciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal;*
- IV. Que, con base en las necesidades de una mejor colaboración entre los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, y con el fin de coadyuvar en la elaboración, realización y actualización de la legislación, acciones y programas de gobierno, que brinden certeza, estabilidad, veracidad, transparencia, fortalecimiento a la democracia, sustentabilidad y legalidad, tanto a gobernados como a gobernantes;*

V. Que existe un marco normativo bajo el cual todo servidor público debe regir sus acciones, siempre en favor de los gobernados a los que representa y de las funciones de su encargo, y no en favor del grupo o partido específico;

VI. Que ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad para realizar las propuestas que considere necesarias a efecto de cumplimentar con las atribuciones que le concede el marco normativo de su competencia, de acuerdo y en referencia con las disposiciones de la misma;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que tramite la debida acreditación de sus reporteros ante el Gobierno del Distrito Federal, a fin de que sean transmitidas en vivo, dentro del sistema de circuito cerrado de televisión de esta Asamblea las conferencias que brinda el Jefe de Gobierno del Distrito Federal diariamente.

Dado en el Recinto Legislativo el día 20 del mes de abril de dos mil cuatro.

Signan por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich; Gabriela Cuevas Barrón; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Sofía Figueroa Torres; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez Del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez; Jorge Alberto Lara Rivera; José de Jesús López Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Firman por el Partido Revolucionario Institucional las y los diputados: Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; Jorge García Rodríguez; Mauricio López Velázquez; Norma Gutiérrez de la Torre y José Medel Ibarra.

Firman por el Partido de la Revolución Democrática las y los diputados: Julio César Moreno y Efraín Morales Sánchez.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México las y los diputados: Francisco de Paula Agundis Arias y José Antonio Arévalo González.

Diputada Independiente: Martha Teresa Delgado Peralta.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Gabriela Cuevas, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese la propuesta para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto número 32 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo sobre el Programa de Remozamiento del Paseo de la Reforma, se concede el uso de la tribuna al diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Esta mañana los diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Bernardo de la Garza y un servidor, recibimos a un grupo de vecinos y de ciudadanos preocupados por el Programa de Remozamiento que se está siguiendo en el Paseo de la Reforma y las implicaciones no sólo estético-arquitectónicas sino histórico-fundamentales que están siendo afectadas por las obras de remodelación.

Es con ese fundamento y en refuerzo y alcance a un Punto de Acuerdo que ya también con anterioridad había inscrito el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, de Acción Nacional, que con base en el documento que nos fue presentado por este grupo de ciudadanos, que ponemos a su consideración de esta Asamblea la siguiente proposición

PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

*Diputado Francisco Chiguil Figueroa
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Distrito Federal
P r e s e n t e*

Mariana Gómez del Campo Gurza, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Bernardo de la Garza Herrera y Mauricio López Velázquez, Diputados Locales de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México con fundamento en los artículos 122, Base Primera, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de Usted solicitamos, la aprobación de esta Honorable Asamblea del siguiente:

Punto de Acuerdo

El día de hoy, los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Bernardo de la Garza Herrera y Mauricio López Velázquez integrantes de la Fracciones Parlamentarias del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, recibimos en esta H. Asamblea a un grupo de ciudadanos quienes con fundamento en lo que establece el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal, están interesados en las obras que se realizan en la Avenida Paseo de la Reforma, bajo los siguientes:

Antecedentes

A principios del siglo XXI la ciudad registra una mutilación bajo el pretexto de la modernización urbana y las necesidades de la gran ciudad.

Esta majestuosa avenida del Paseo de la Reforma tiene sus orígenes a mediados del Siglo XIX, bajo la administración del emperador Maximiliano de Habsburgo, se inicio la construcción de una avenida que comunicaría la ciudad de México con el castillo de Chapultepec, partiendo de la glorieta de Bucareli y trazada diagonalmente, misma que fue nombrada Paseo del Emperador, y concebida como un amplio Boulevard de 12 km de largo.

Posteriormente su nombre es cambiado por el republicano apelativo de "La Reforma". Por su

carácter aristocrático apropiado por la alta burguesía y aprovechando su arbolado trayecto, durante el Porfiriato se mandaron colocar una serie de monumentos relativos a la historia de México:

- *La estatua ecuestre de Carlos IV en 1889*
- *Las majestuosas figuras de los indios verdes que marcaban el inicio de tan hermosa avenida en 1889.*
- *El de Cristóbal Colón en 1876,*
- *El monumento a Cuauhtémoc de 1887*
- *El monumento a la Independencia, inaugurado en 1910*
- *La fuente de la Diana*
- *Las estatuas de los Héroes de la República, los majestuosos jarrones de bronce y las hermosas bancas de cantera intercaladas entre glorietta y glorietta*

Su majestuosidad se conservó hasta 1947, cuando, el entonces jefe del DDF, Fernando Casas Alemán, pretendió hacer una gran transformación de la Avenida; misma que fue producto de grandes protestas y reclamos ciudadanos, con los que se logró frenar los tan repudiados cambios, siendo únicamente sustituido el asfalto por concreto hidráulico.

En la administración de Ernesto P. Uruchurtu, el Paseo de la Reforma regresa a su antigua grandeza al ser reforestada y diseñar jardinerías laterales que siempre fueron adornadas por una gran diversidad de flores y plantas, al igual que sus camellones centrales, basándose en los trazos originales de este gran paseo.

Por lo antes expuesto y en aras de conjugar la historia y la modernidad de la más importante avenida de esta ciudad sin destruir su significado, atentamente presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

Primero.- *Que el Jefe de Gobierno informe a esa H. Asamblea legislativa, cuales son los convenios y las obras que están proyectadas a realizar, y con quienes, así como los montos de las mismas, la asignación y aprobación de la partida presupuestal correspondiente y finalmente la evaluación del impacto ambiental en*

caso, que por la naturaleza de la obra, se debe contar con el estudio correspondiente.

Segundo.- *Se suspenda el traslado de las estatuas y se informe la ubicación actual de las ya removidas, así como de las bancas de cantera y demás adornos históricos del entorno, que durante más de siglo y medio han formado parte de dicha avenida.*

Tercero.- *Se suspenda definitivamente la construcción de pirámides-jardinerías del camellón central que rompe con la armonía, e historia del Paseo de la Reforma. Triángulos que dan una sensación de frialdad y agresividad, rompiendo con la estética tradicional de la más importante avenida del país.*

Cuarto.- *Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia valore las obras de la avenida Paseo de la Reforma, que es patrimonio nacional.*

Quinto.- *Que informe el uso que se les dio a las farolas del Paseo de la Reforma que se retiraron recientemente.*

Sexto.- *Se frene la tala indiscriminada de árboles de más de 100 años, y se reforesten las zonas de donde han sido retirados, pues es claro que se pretende beneficiar a su “majestad el auto” olvidándose del ciudadano que habita esta capital, así como de los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan y que siempre han gozado del hermoso entorno de este gran paseo.*

Séptimo.- *Garantizar que el Paseo de la Reforma siga mostrando el esplendor, que ha tenido desde el siglo XIX por lo cual es considerado como una de las principales avenidas del mundo, equiparada a los Campos Eliseos de París y el Paseo de la Castellana en Madrid entre otros.*

Atentamente

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Bernardo de la Garza Herrera y Dip. Mauricio López Velázquez.

— O —

MÉXICO DISTRITO FEDERAL
27 DE ABRIL DE 2004

III ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

QUIENES SUSCRIBIMOS, CIUDADANOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INTERESADOS EN LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, SOLICITAMOS ANTE ESTE ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN:

ANTECEDENTES

A PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI LA CIUDAD REGISTRA UNA MUTILACIÓN BAJO EL PRETEXTO DE LA MODERNIZACIÓN URBANA Y LAS NECESIDADES DE LA GRAN CIUDAD.

ESTA MAJESTUOSA AVENIDA DEL PASEO DE LA REFORMA TIENE SUS ORÍGENES A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL EMPERADOR. MAXIMILIANO DE HAMBURGO, SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AVENIDA QUE COMUNICARLA LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL CASTILLO DE CHAPULTEPEC, PARTIENDO DE LA GLORIETA DE BUCARELI Y TRAZADA DIAGONALMENTE MISMA QUE FUE NOMBRADA PASEO DEL EMPERADOR, Y CONCEBIDA COMO UN AMPLIO BOULEVARD DE 12 KM DE LARGO.

POSTERIORMENTE SU NOMBRE ES CAMBIADO POR EL REPUBLICANO APELATIVO DE "LA REFORMA". POR SU CARÁCTER ARISTOCRÁTICO APROPIADO POR LA ALTA BURGUESÍA Y APROVECHANDO SU ARBOLADO TRAYECTO, DURANTE EL PORFIRIATO SE MANDARON COLOCAR UNA SERIE DE MONUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA DE MÉXICO:

- LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV EN 1889
- LAS MAJESTUOSAS FIGURAS DE LOS INDIOS VERDES QUE MARCABAN EL INICIO DE TAN HERMOSA AVENIDA EN 1889.
- EL DE CRISTÓBAL COLÓN EN 1876,
- EL MONUMENTO A CUAUHTÉMOC DE 1887
- EL MONUMENTO A LA INDEPENDENCIA, INAUGURADO EN 1910
- LA FUENTE DE LA DIANA
- LAS ESTATUAS DE LOS HÉROES DE LA REPÚBLICA, LOS MAJESTUOSOS JARRONES DE BRONCE Y LAS HERMOSAS BANCAS DE CANTERA INTERCALADAS ENTRE GLORIETA Y GLORIETA

SU MAJESTUOSIDAD SE CONSERVA HASTA 1947, CUANDO, EL ENTONCES JEFE DEL DDF. FERNANDO CASAS ALEMÁN, PRETENDIÓ HACER UNA GRAN TRANSFORMACIÓN DE LA AVENIDA; MISMA QUE FUE PRODUCTO DE GRANDES PROTESTAS Y RECLAMOS

CIUDADANOS, CON LOS QUE SE LOGRÓ FRENAR LOS TAN REPUDIADOS CAMBIOS, SIENDO ÚNICAMENTE SUSTITUIDO EL ASFALTO POR CONCRETO HIDRÁULICO.

EN LA ADMINISTRACIÓN DE ERNESTO P. URUCHURTU, EL PASEO DE LA REFORMA REGRESA A SU ANTIGUA GRANDEZA AL SER REFORESTADA Y DISEÑAR JARDINERAS LATERALES QUE SIEMPRE FUERON ADORNADAS POR UNA GRAN DIVERSIDAD DE FLORES Y PLANTAS AL IGUAL QUE SUS CAMELLONES CENTRALES, BASÁNDOSE EN LOS TRAZOS ORIGINALES DE ESTE GRAN PASEO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y EN ARAS DE CONSERVAR LA HISTORIA DE LA MÁS IMPORTANTE AVENIDA DE ESTA CIUDAD, ATENTAMENTE

SOLICITAMOS:

PRIMERO.- SU INTERVENCIÓN PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO INFORME A ESA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUALES SON LOS CONVENIOS Y LAS OBRAS QUE ESTÁN PROYECTADAS A REALIZAR, Y CON QUIENES, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS MISMAS, LA ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y FINALMENTE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CASO, QUE POR LA NATURALEZA DE LA OBRA, SE DEBE CONTAR CON EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE SUSPENDA EL TRASLADO DE LAS ESTATUAS Y SE INFORME LA UBICACIÓN ACTUAL DE LAS YA REMOVIDAS, ASÍ COMO DE LAS BANCAS DE CANTERA Y DEMÁS ADORNOS HISTÓRICOS DEL ENTORNO, QUE DURANTE MÁS DE SIGLO Y MEDIO HAN FORMADO PARTE DE DICHA AVENIDA.

TERCERO.- SE SUSPENDA DEFINITIVAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE PIRÁMIDES-JARDINERAS DEL CAMELLÓN CENTRAL QUE ROMPE CON LA ARMONÍA, E HISTORIA DEL PASEO DE LA REFORMA. TRIÁNGULOS QUE DAN UNA SENSACIÓN DE FRÍALDAD Y AGRESIVIDAD, ROMPIENDO CON LA ESTÉTICA TRADICIONAL DE LA MÁS IMPORTANTE AVENIDA DEL PAÍS.

CUARTO.- SOLICITAMOS QUE EL INAH VALORE LAS OBRAS DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, QUE ES PATRIMONIO NACIONAL.

QUINTO.- SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE QUE USO SE LES DIO A LAS FAROLAS DEL PASEO DE LA REFORMA.

SEXTO.- SE FRENE LA TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES DE MÁS DE 100 AÑOS, Y SE REFORESTEN LAS ZONAS DE DONDE HAN SIDO RETIRADOS PUES ES CLARO QUE SE PRETENDE BENEFICIAR A SU

“MAJESTAD EL AUTO” OLVIDÁNDOSE DEL CIUDADANO QUE HABITA ESTA CAPITAL, ASÍ COMO DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE NOS VISITAN Y QUE SIEMPRE HAN GOZADO DEL HERMOSO ENTORNO DE ESTE GRAN PASEO.

SÉPTIMO.- GARANTIZAR QUE EL PASEO DE LA REFORMA SIGA MOSTRANDO EL ESPLENDOR, QUE HA TENIDO DESDE EL SIGLO XIX POR LO CUAL ES CONSIDERADO COMO UNA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL MUNDO, EQUIPARADA A LOS CAMPOS ELISEOS DE PARÍS Y EL PASEO DE LA CASTELLANA EN MADRID ENTRE OTROS.

ESPERANDO SU PRONTA INTERVENCIÓN Y RESPUESTA. ATENTAMENTE

Alejandro Garate Uruchurtu, Luis de la Torre, Socorro Jaso Nieto, Guillermo Coria, Marta Solís, Severo López Mestre, Everardo Espino, Pedro González, Marcos Carrillo, Horacio campos Moreno, Duska Markovic, Cristina Alcayata, Humberto Musacchio, Luis de Potestad, Julio Sabines, Luisa Regina Garate Uruchurtu, José Vignon Valenzuela, Carlos Medina de la Madrid, Elsa Espinosa, Agustín Suárez Guevara, Agustín Dávalos, Alfredo salgado Loyo, Diana Castañeda Murillo, Norma Enriqueta Basilio S., Estela Solares, Julio Castillo Fuentes, Hugo Castro Aranda, Lucia Ramírez Ortiz, Miriam Funes Suárez, Víctor M. Villareal, Nora Hilda Rosas Navarrete, María D. Navarrete Lara, Mara Dolores Lara Melo, Saúl Ortega Mera, Manuel Lugo Baeza, David Gutiérrez Trapón, Manuel Juárez Espinoza, Ana Ma. Coppel S., Ernesto Gutiérrez C., Gilberto Eduardo Flores, David López Oteo, Adriana Valdez, Manuel Germán Parra.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Solares, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Diputado Presidente, solicito se turne a la Comisión de Turismo.

EL C. PRESIDENTE.- Se amplía el turno a la Comisión de Turismo.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el

licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el asunto de los Escándalos Financieros y Corrupción en su Administración, se concede el uso de la tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CITE A COMPARECER ANTE EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2004, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INFORME Y EXPLIQUE A ESTE ÓRGANO LOCAL EL ASUNTO GUSTAVO PONCE, RENE BEJARANO, CARLOS IMAZ Y SU RELACIÓN EN CUANTO A OBRA PÚBLICA CON EL GRUPO QUART.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Presidente de la Mesa Directiva. La que suscribe, Norma Gutiérrez de la Torre, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ANTECEDENTES

Para fraseando a Carlos Marx en su Manifiesto Comunista inicio esta exposición de la siguiente manera “Un Fantasma recorre al Distrito Federal, el fantasma de la corrupción”.

El pasado mes de marzo los capitalinos y los mexicanos en general fuimos testigos de varios actos de corrupción suscitados en el Gobierno del Distrito Federal; videos y más videos, declaraciones y contradicciones; un ex secretario jugando dinero del erario, un ex diputado extorsionando a un empresario y un ex delegado recibiendo jugosas cantidades de dinero en la misma mesa de tan mencionado “complot”.

Los testigos están presentes, las pruebas acusan a aquellos actores políticos que por ganar una elección gastaron dinero que emerge de la corrupción. El caso Ponce dejó sorprendida a una incrédula democracia,

el caso de políticos de un partido dejó atónita la vehemencia del Jefe de Gobierno.

La popularidad cayó, el proyecto se vio fracturado, el sueño de la silla presidencial esta lastimado por falta de credibilidad, por unos hechos vergonzosos que ponen en duda la “Honestidad Valiente” de la campaña; fabuloso eslogan utilizado y vendido a la sociedad como primer eslabón de la participación de los habitantes en la forma de gobernar.

Pero, como he mencionado, el sueño fue fracturado, el brazo derecho e izquierdo de López Obrador, su genio de las Finanzas y su operador político, producto de la influencia y del poder que gozaban cometieron actos de corrupción.

Con estos acontecimientos ¿Qué esta en peligro? Pregunto ¿Un proyecto? ¿Una Carrera? ¿La popularidad? O ¿la credibilidad?; porque las instituciones están más preocupadas por limpiar la imagen del jefe de gobierno que por resolver el caso de los presuntos responsables en actos de corrupción.

Porque el Jefe de Gobierno esta más preocupado por mantener su popularidad en lugar de gobernar; como ejemplo tenemos que la delincuencia se incrementa; la indigencia prolifera; los hospitales cada día están en decadencia; la contraloría es un elefante blanco que solo sirve para desaparecer los estragos que dejan las malas finanzas públicas; el Sistema de Transporte Colectivo Metro, además de ser un eficaz remedio contra la depresión por tanto suicidio, ya no funciona, ya no cumple con el cometido de transportar eficientemente y desarrollo social solo se conforma con regalar dinero en programas sociales pero no en elaborar una política de empleo.

El Jefe de Gobierno sin importarle las carencias que hay en la ciudad prefiere levantarse muy tempranamente para criticar al gobierno federal, para hablar de complotos y para evidenciar pruebas que son confidenciales producto de los acuerdos internacionales; ante tal culpa hace mención en los medios masivos de comunicación para reunirse con el presidente de la República y explicarle paso a paso el mencionado complot.

CONSIDERANDOS

Que el 1 de marzo del año en curso se divulgó a nivel nacional, por los medios masivos de comunicación, un video en donde mostraba al ex secretario de finanzas del Gobierno del Distrito Federal jugando en un casino y gastando dinero del erario.

Que el 2 de marzo el ciudadano Gustavo Ponce, lejos de afrontar su responsabilidad, se hizo prófugo de la justicia.

Que el 3 de marzo en un programa de televisión se hizo publico un video en donde mostraba al diputado con licencia Rene Bejarano recibiendo dinero del empresario Carlos Ahumada.

Que el 16 de marzo se hizo publico otro video en donde se muestra al ex delegado de Tlalpan, Carlos Imaz, recibiendo dinero del mismo empresario.

Que en defensa de la honestidad del Gobierno de la Ciudad, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador se ha centrado en la teoría del complot, que sin pruebas fehacientes intenta culpar al Gobierno Federal, a sus Instituciones, a una televisora y a un ex presidente.

Que en su afán de recuperar la popularidad el jefe de gobierno ha intentado presentar pruebas de que el Gobierno Federal, en operación coordinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Departamento del Tesoro norteamericano, fraguó un complot en su contra cuando se revelaron los actos de corrupción de su ex secretario de finanzas.

Que primeramente manifestó que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional sabía del paradero de Gustavo Ponce y este lo encubría para dañar a su gobierno y después presentó las supuestas pruebas del Acuerdo de Cooperación Mutua entre México y Estados Unidos para el intercambio de información respecto a transacciones de moneda realizadas a través de instituciones financieras para combatir actividades ilícitas.

Que fue una irresponsabilidad la revelación pública de información confidencial por parte de López Obrador, lo que originó un rompimiento de los acuerdos pactados entre México y Estados Unidos

Que el jefe de gobierno sin fundamento ha estado acusando a la Procuraduría General de la República de un hostigamiento a su figura por temor de su popularidad y de sus pretensiones políticas del 2006.

Que por motivo de actos propagandísticos el Jefe de Gobierno ha solicitado audiencia al ejecutivo federal para explicarle la teoría del complot.

Que el vocero presidencial rechazó el pedido de audiencia argumentando que el asunto compete de manera directa al poder judicial y el presidente de la república carece de facultades para recibir elementos de prueba sobre alguna supuesta licitud.

Que en una democracia las pruebas de honestidad se dan a los ciudadanos a través de su órgano local legislativo porque es la representación del pueblo ante el gobierno.

Que si en realidad hay un compromiso con la legalidad y la transparencia por parte del Partido de la

Revolución Democrática; que si los discursos emitidos en esta tribuna no son solo palabras sino compromisos con la ciudadanía; que si fuera de la demagogia en realidad se preserva la democracia este punto de acuerdo será aprobado unánimemente.

Por lo anterior expuesto presento ante el pleno el siguiente punto de acuerdo

ACUERDO

PRIMERO: *esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cita a comparecer ante el pleno, en sesión extraordinaria el día 20 de mayo de 2004, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que informe y explique a este órgano local el asunto Gustavo Ponce, Rene Bejarano, Carlos Imaz y su relación en cuanto a obra pública con el grupo Quart.*

SEGUNDO: *se exhorta al jefe de gobierno a no continuar con la guerra verbal con el gobierno federal; a que presente las pruebas del complot, si este existe, a las instancias competentes sobre ese asunto, para que actúen y procedan conforme a derecho.*

Firman las y los diputados: Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez de la Torre; Francisco Agundis Arias; Bernardo de la Garza Herrera; José Medel Ibarra; Arturo Escobar y Vega; José Antonio Arévalo González; Claudia Esqueda Llanes; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; Mauricio López Velázquez; José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres; Gabriela González Martínez; Chiristian M. Lujano Nicolás; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; José de Jesús López Sandoval; Juan Antonio Arévalo López; Gabriela Cuevas Barrón.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Norma Gutiérrez.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Norma Gutiérrez, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese la propuesta para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que separe de su cargo a la Doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, por su deficiencia en los servicios médicos de la ciudad, se concede nuevamente el uso de la tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente, diputado Francisco Chiguil Figueroa:

DIP NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SEPARE DE SU CARGO A LA DOCTORA ASA CRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL POR SU INCOMPETENCIA EN EL CARGO.

Diputado Francisco Chiguil Figueroa presidente dé la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe, Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122, Base Primera, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, 46 fracción del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El derecho a la salud esta plasmado en nuestra carta magna, por lo que una de las principales metas que cualquier gobierno debe alcanzar reside en la salud de la población, porque de ello depende también la estabilidad social y económica, una sociedad sana implica mayor rendimiento.

En el caso de la ciudad de México, en los últimos 5 años la calidad de los servicios de salud se ha vito a la baja, lo que ha originado no solo el descontento del personal, sino que también que la atención sea deficiente y alejada de las normas de calidad que se requieren para algo tan fundamental.

Las condiciones en las que operan los hospitales de la ciudad de México, son lamentables, poniendo en riesgo la integridad de los pacientes y atentando contra su derecho.

Es así que en el afán de continuar aumentando la popularidad del jefe de gobierno se ha descuidado un rubro tan importante, se le ha marginado y casi condenado a una crisis de severas consecuencias.

Desde la misma Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se han hecho denuncias y llamados para que se haga algo por los servicios de salud de la ciudad de México, tanto el PRD, el PAN y el PRI hemos denunciado esta situación.

Pero solamente se ha recibido como respuesta los desplantes y desaires de la doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Distrito Federal, carente de cualquier sensibilidad y conocimiento de lo que ocurre en los centros de salud.

Su actitud se ha encaminado por el enfrentamiento y la descalificación hacia las críticas y precisiones que se han hecho hacia su trabajo.

Prueba de su exagerada soberbia y desprecio a respetar las normas, fue la manera en que evito primero venir a comparecer ante la Comisión de Salud y al estar aquí hacerlo con una nula disposición de construir un canal de cooperación entre esta soberanía y su secretaria.

Ante ello es necesario presentar este punto de acuerdo bajo los siguientes considerándolos:

CONSIDERANDOS

Que la salud es una de las prioridades que debe tener cualquier gobierno para sus gobernados.

Que es evidente el deterioro de la calidad de los servicios médicos en nuestra ciudad.

Que los programas que se han establecido por la actual administración no son suficientes y por el contrario se han abandonado los servicios de salud.

Que existe una errónea dirección por parte de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Doctora Asa Cristina Laurel.

Que los servicios de salud no cubren las necesidades de los usuarios y mucho menos ofrecen un trato digno hacia el público.

Que en el año 2003, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) registró un incremento de 26% en el número de quejas hacia los servicios de salud del distrito federal.

Que la actitud de la titular de salud de la ciudad ha sido de indiferencia ante la magnitud del problema.

Que las condiciones en las que se labora en los centros de salud de la ciudad están muy por debajo de la calidad que se requiere para este rubro.

Que en los últimos años han sido reiterados los casos de negligencia y rechazo para atender a ciertos pacientes en hospitales de la ciudad. Que la doctora Laurell ha mostrado una actitud de desprecio e indiferencia ante hechos de discriminación e irresponsabilidad en la atención de pacientes.

Que es cada vez más inalcanzable tener servicios de salud de primera calidad en la ciudad de México.

Que los capitalinos requerimos funcionarios públicos responsables y sensibles ante las demandas que se tengan.

Que la actitud de la doctora Laurell se aleja de una posición de tolerancia y de apertura al dialogo entre ciudadanos, secretaria de salud y legisladores.

Que en esta actitud de cerrar puertas al dialogo y la atención, son los sectores mas vulnerables los afectados.

Que han sido las mujeres, los niños, adultos mayores y discapacitados quienes se han visto mas dañados ante la pésima calidad en el servicio y la atención de la salud en nuestra ciudad.

Que la Secretaria de Salud no garantiza la adecuada aplicación de recursos, ni una actitud sensible, ni la suficiente capacidad para tener en sus manos la salud de los habitantes del Distrito Federal.

Que los resultados en materia de salud son escasos y no se han encaminado a mejorar el servicio y la calidad.

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala el derecho que tenemos a la salud.

Que el gasto que destina el gobierno en la salud no debe ser entendido como derroche, sino como inversión.

Que a pesar de que el Distrito Federal cuenta con la mayor infraestructura en materia de salud, no significa que todos tengan acceso a los servicios.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este pleno el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO: *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Jefe de Gobierno para que separe de su cargo a la doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Distrito Federal por su incompetencia en el cargo.*

Firman las y los diputados: Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez de la Torre; Francisco Agundis Arias; Bernardo de la Garza Herrera; José Medel Ibarra; Arturo Escobar y Vega; José Antonio Arévalo González; Claudia Esqueda Llanes; Jaime Aguilar Álvarez y

Mazarrasa; Mauricio López Velázquez; José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres; Gabriela González Martínez; Chiristian M. Lujano Nicolás; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; José de Jesús López Sandoval; Juan Antonio Arévalo López; Gabriela Cuevas Barrón; María Teresita Aguilar Marmolejo; Obdulio Ávila Mayo; Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Norma Gutiérrez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta presidencia hace del conocimiento que los puntos 41, 42 y 43 del orden del día han sido retirados y pospuestos para una próxima sesión.

Para un pronunciamiento sobre Trabajo y Agenda Legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Mauricio López Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional.

Se pospone para la próxima sesión, con la anuencia del diputado.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 28 de abril de 2004.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con que cuente la secretaría.

Asuntos Generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente Francisco Chiguil Figueroa.

A las 19:20 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana miércoles 28 de abril a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta por Ministerio de Ley**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**